DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1968

TOMO 253 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Núm. 17950

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

En el "Diario Oficial" de fecha 5 de Noviembre se publicó el Indice Mensual correspondiente a Octubre

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.617|968. — Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de noviembre de 1968.

Visto la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Alberto Aguirre Gestido, por razones de carácter privado.

Atento al carácter indeclinable con que se presenta la renuncia referida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la referida renuncia.

2.o Agradécense al Coronel Alberto Aguirre Gestido, los importantes servicios prestados a la Administración Pública, durante el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, anótese y archívese. — PACHECO ARECO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — General ANTONIO FRANCESE.

2

Resolución 1.618|968. — Se designa Jefe de Policía del Departamento de Montevideo.

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 6 de noviembre de 1968.

Visto el artículo 173 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase Jefe de Policía del Departamento de Montevideo, al señor Coronel Romeo Zina Fernández.

2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3

Resolución. — Se convoca a concurso de oposición para la provisión de cargos de Ayudantes (Expertos), Escalafón Ac, del Programa 10 del Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de noviembre de 1968

Visto el decreto 614|968 de 10 de octubre de 1968 reglamentando el artículo 170 de la ley N.o 13.640 de 26|10|967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones);

Resultando: I) Por el decreto mencionado se establece que los cargos del Escalafón Especializado (Código Ac) creados por la ley N.o 13.640 en los Programas 01 y 10 serán provistos por Concurso de Oposición fijándose las bases y procedimientos;

II) Se autoriza a este Ministerio para llamar a concurso para la provisión de los cargos de Ayudantes (Expertos) de los Programas 01 y 10 creados por la ley N.o 13.640;

Considerando que para la atención y cumplimiento de los Programas 01 "Administración General" y 10 "Administración de la Política Comercial", es necesario contar con el personal creado por la Ley de Presupuesto, por lo cual procede convocar a concurso para la provisión de 1 (un) cargo de Ayudante (Experto), Grado 14 del Programa 01 y 4 (cuatro) cargos de Ayudantes (Expertos), Grado 13 del Programa 10, en la forma y requisitos establecidos por el invocado decreto 614|968;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Convócase a concurso de oposición para la provisión de 1 (un) cargo de Ayudante (Experto), Escalafón Ac, Grado 14 del Programa 01 y de 4 (cuatro) cargos de Ayudantes (Expertos), Esclafaón Ac, Grado 13 del Programa 10 de este Ministerio (Inciso 8) y de acuerdo a las bases y requisitos establecidos en el decreto 614|968.

2.o Fíjase el día 22 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para la realización del Concurso a realizarse entre los ciudadanos inscriptos en la forma y requisitos fijados por el artículo 1.o del invocado decreto 614|968.

3.o Desígnase para integrar el Tribunal que entenderá en el concurso a los señores Subsecretario de Estado, doctor Ramón Díaz; Asesor Letrado - Director, doctor Miguel Langoni, y Asesor Jefe en Organización y Métodos, señor Macario da Silveira.

4.o Comuníquese, publíquese y pase al Tribunal designado. — JORGE PEIRANO FACIO.

4

Resolución. — Se reglamenta la distribución del Fondo de Estabilización de Precios del Aceite.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 7 de noviembre de 1968.

Visto lo dispuesto por el decreto 602 de 8|X|968;

Considerando que es necesario reglamentar la distribución del Fondo de Estabilización de Precios del

aceite, de acuerdo con lo establecido en dicho decreto;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

Primero. Las empresas con derecho a percibir el subsidio previsto por el decreto 602, de 8|X|968, presentarán mensualmente, ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaraciones de movimientos de mercaderías, a contar del 8|X|968, producidas durante el mes anterior a la fecha de la declaración.

Segundo. Las declaraciones contendrán los siguientes informes:

A) Empresas sin fábrica propia o que hagan elaborar sus existencias de materia prima, total o parcialmente, por fábricas de otras empresas:

I) Existencias de materia prima —semilla o aceite crudo, de girasol— al comienzo y al fin del período respectivo;
II) Entradas y salidas de materia prima, durante el período;
III) Cantidades de materia prima —discriminando semilla y crudo— propiedad de la empresa, al principio y al fin del respectivo período; y cantidades de las mismas materias primas que tuviere en su poder a esas fechas, por otro título;
IV) Cantidades de materia prima —discriminando semilla y crudo— adquiridas, vendidas o elaboradas durante el período; y cantidades de las mismas materias recibidas y entregadas por otro título (en la declaración de materias primas elaboradas se entenderá que deben declararse las cantidades elaboradas que fueran propiedad de la empresa);
V) Existencias de aceite puro de girasol —discriminando cantidades de suelto, de envasado y por marcas— al principio y al fin del período;
VI) Entradas y salidas de aceite puro de girasol —discriminadas en la misma forma— durante el período;
VII) Cantidades de aceite puro de girasol —discriminadas en la misma forma— propiedad de la empresa al principio y al fin del respectivo período, y cantidades igualmente discriminadas que tuviere en su poder, a esas fechas, por otro título;
VIII) Cantidades de aceite puro de girasol —discriminadas en la misma forma— producidas, adquiridas, vendidas o destinadas a cortes durante el período; y cantidades del mismo aceite —igualmente discriminadas— recibidas y entregadas por otro título, durante el período;
IX) Cantidades en kilogramos de aceite puro de girasol suelto y cantidades en litros de aceite puro de girasol envasado en botellas de un litro, bajo marca, vendidas durante el período, discriminando ventas por mayor y por menor y para ventas al mayoreo, firmas compradoras y sus respectivos domicilios, así como cantidades vendidas a cada una:

B) Empresas con fábrica propia, en actividad:

I) Declararán en la misma forma solicitada en el apartado A) de esta reglamentación.
II) Cantidades elaboradas de materia prima durante el período especificando las de pertenencia de la empresa y las elaboradas por cuenta ajena, y si se trata de semilla o crudo, en cada caso;
III) Cantidades de aceite puro de girasol producido durante el período, especificando si es de pertenencia de la empresa o de otra firma;
IV) Cantidades de aceite puro de girasol destinado a cortes, especificando si era de pertenencia de la empresa o de otra firma;

C) Todas las empresas declararán además;

I) Marcas utilizadas por la firma en sus negociaciones, durante el período; indicarán las usadas para el expendio de aceites puros de girasol y las utilizadas para la venta de aceites comestibles (cortados);
II) Lugares de depósito en que se encuentren las existencias declaradas; y los que hubieren utilizado durante el período;
III) Firmas que elaboren la materia prima del declarante o firmas para la cual elaboren materia prima o produzcan cortes con aceites elaborados por el declarante o recibidos de otras empresas;
IV) Cualquier otro dato que les fuera requerido por las oficinas del Ministerio de Industria y Comercio relacionado con esta materia y conducente a establecer el monto del subsidio adeudado.

Tercero. No se pagarán subsidios por aceites vendidos con destino a posterior utilización industrial, como ser, elaboración de pinturas u otros productos, cortes, frutados, etc.

Cuarto. Se presumirá vendido con el destino a que refiere el artículo anterior, el aceite adquirido por empresas que, habitualmente, lo utilicen con ese destino.

Quinto. Cuando la empresa compradora incluya dentro de su giro la venta de aceites puros y cortados o frutados, y acostumbre preparar sus propios cortes, el Ministerio de Industria y Comercio determinará —de acuerdo con los resultados que arrojen las inspecciones que ordene— el monto destinado a la venta al público en las condiciones previstas por el decreto número 602|68 y liquidará el subsidio de acuerdo con dichos resultados.

Sexto. Simultáneamente con las declaraciones mensuales, las empresas interesadas presentarán liquidaciones mensuales de sus créditos contra el Fondo de Estabilización de Precios del Aceite.

Séptimo. Previo análisis de las referidas liquidaciones, el Ministerio de Industria y Comercio ordenará los pagos correspondientes, por las sumas que reconociere adeudar.

Octavo. Las empresas indicarán la persona autorizada para notificarse y recibir las órdenes de pago, determinando sus documentos de identidad.

Noveno. Las empresas obligadas a depositar aportes en el Fondo de Estabilización de Precios del Aceite, de acuerdo al decreto 210|968, presentarán el estado de sus cuentas con el referido Fondo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este decreto, ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Décimo. El Ministerio de Industria y Comercio podrá imputar —si lo creyere oportuno— el monto adeudado por aportes, o parte del mismo, al pago de los créditos por subsidios que tuviere a su favor la empresa respectiva.

Undécimo. Con la salvedad resultante del artículo anterior, las empresas deudoras del referido Fondo que no hubieren depositado sus aportes por razones no imputables a las mismas, deberán hacerlo inmediatamente que desaparezcan los impedimentos que obstaron a efectuar el depósito, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones previstas por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Duodécimo. El plazo fijado por el artículo primero, para el mes de noviembre de 1968 queda prorrogado hasta el 20 del mismo mes.

Decimotercero. Comuníquese, etc. — JORGE PEIRANO FACIO.

5

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Calzado de cuero nacional con plantillas de cuero, de goma y|o plástico" de acuerdo a la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 25 de octubre de 1968

Visto el expediente N.o 2.765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Calzados Sassi S .A. solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Calzado de cuero nacional con plantillas de cuero, de goma y|o plástico".

2.o Fijar un reintegro del veinticinco por ciento (25 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 25 de octubre de 1969.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o. — JORGE PEIRANO FACIO.

6

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Glicerina" de acuerdo a lo dispuesto por la ley número 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de octubre de 1968

Visto el expediente N.o 1.755|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Fortuna S. A. solicita reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 por ciento) del valor FOB de exportación al producto denominado "Glicerina" que regirá entre el 27 de setiembre de 1968 y el 27 de diciembre de 1968.

2.o Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

3.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o — JORGE PEIRANO FACIO.

7

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Bilis en polvo", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 21 de octubre de 1968

Visto el expediente N.o 1.755|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Laboratorios Dispert S. A. solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Bilis en polvo" que regirá entre el 26 de setiembre de 1968 y el 26 de noviembre de 1968.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

8

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Artículos de metal, de recuerdo y propaganda en diferentes formas, terminados en galvanoplastia y pintados a mano; cañones de bronce con cureña de madera, ceniceros etc.", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de octubre de 1968.

Visto el expediente N.o 2765|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma LITAF S. A., solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado: "Artículos de metal, de recuerdo y propaganda en diferentes formas, terminados en galvanoplastia y pintados a mano; cañones de bronce con cureña de madera, modelos a escala, para adorno; ceniceros, cigarreras y otros objetos de adorno para mesa o pared", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 18 de octubre de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

9

Resolución. — Se prorroga la vigencia del reintegro de exportación establecido para el producto denominado "Sulfato de Alúmina, Sesquióxido de Aluminio Blanco, exento de Hierro" de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de setiembre de 1968.

Visto el expediente N.o 1.755|1968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Industrial Sulfúrica Sociedad Anónima, solicita prórroga del reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Prorrogar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación al producto denominado "Sulfato de Alúmina, Calidad Técnica 17-18 por ciento en Sesquióxido de Aluminio Blanco, exento de Hierro", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 27 de noviembre de 1968.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

10

Resolución. — Se fija el reintegro de exportación que corresponde a los productos denominados "Manteca y Caseína", de acuerdo a lo dispuesto a la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 11 de octubre de 1968.

Visto el expediente N.o 1.755|1968, de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Conaprole, solicita reintegro para los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268, de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte y seis por ciento (26 o|o) del valor FOB de exportación los productos denominados "Manteca y Caseína", que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 11 de octubre de 1969.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — RAMON P. DIAZ.

MINISTERIO DE CULTURA

11

Resolución 1.619|968. — Se designan representantes del Poder Ejecutivo para integrar el Directorio Honorario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 7 de noviembre de 1968.

Visto lo dispuesto en los artículos 240 y 241 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, por el mis-

mero de los cuales se crea el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y por el segundo se establece que el mismo será dirigido por un Directorio Honorario compuesto de once miembros, siete designados por el Poder Ejecutivo y los restantes por la Universidad de la República;

Resultando: I) Que por decreto 555|967, de 24 de agosto de 1967, se estableció que los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo se designarán en acuerdo con el Ministro de Cultura, de los cuales seis lo serán a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de los Ministerios de Salud Pública, Ganadería y Agricultura, Industria y Comercio, Obras Públicas, y Trabajo y Seguridad Social;

II) Que por resolución de fecha 5 de setiembre próximo pasado se designó como integrante al miembro del referido Consejo Nacional propuesto por el Ministerio de Salud Pública.

Considerando pertinente, dado que se han recibido las propuestas respectivas, proceder en consecuencia e invitar a la Universidad de la República para que designe los miembros que la representen.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar, en representación del Poder Ejecutivo, el Directorio Honorario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a las siguientes personas: doctor Eduardo Palma; ingeniero Mario Gil Nin; ingeniero Héctor Bergeret; doctor Raúl Casas Olascoaga; ingeniero Adolfo Cutinella; y señor Oscar Piquinela.

2.o Invítese a la Universidad de la República, por intermedio del Ministerio de Cultura, para que proceda a la designación de sus representantes en el referido Consejo Nacional.

3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

12

Resolución 1.620|968. — Se nombra Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 7 de noviembre de 1968.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Julio Aristóbulo Acuña Blanco, ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el Inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas);

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2da. Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso II, Programa 15) al señor Julio Aristóbulo Acuña Blanco, ciudadano natural nacido el 12 de abril de 1945, con Credencial Cívica Serie BDB, N.o 26.076, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes, hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

13

Resolución 1.621|968. — Se nombra Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo 7 de noviembre de 1968

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Rodemir Díaz Velázquez ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el Inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas);

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15) al señor Rodemir Díaz Velázquez, ciudadano natural nacido el 25 de noviembre de 1942, con credencial cívica FDA 4.603, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes; hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de trabajo zafral para los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras del Departamento de Canelones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez (10) días de dicha publicación.

ESPINOLA

COPIA DE CONVENIO

Acta: En la ciudad de Las Piedras, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la sede del Establecimiento Frigorífico y Matadero Comargen S. A., ubicado en la Ruta 67 y Elías Regules, los señores Jorge Angelopulos, en representación de Frigorífico y Matadero Comargen S. A. y Walter Malán, Edison Gómez, Darío González y Roberto Echeverry, en representación de los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A. y con la asistencia del Inspector Departamental, Radio 3, Departamento de Canelones, perteneciente a la Inspección General del Trabajo, convienen en redactar el siguiente Convenio Colectivo de trabajo zafral, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifica:

Primera: Frigorífico y Matadero Comargen S. A. ocupará a los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A. en un trabajo zafral de faenas de haciendas ovinas y vacunas.

Segunda: Este convenio de trabajo zafral se entiende realizado por la zafra del año 1968. No obstante, las partes podrán convenir la extensión de este convenio para las próximas zafras. Se requerirá convenio escrito para hacer extensivo el presente a futuras zafras.

Tercera: Los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A., que serán empleados por Frigorífico y Matadero Comargen S. A., en este trabajo zafral, se limita hasta la cantidad de veintiséis personas, de esta cantidad, dieciséis operarios serán especializados en trabajos de cuchillo de faena y los diez restantes serán peones comunes.

Cuarta: Los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A. que son contratados para este trabajo zafral, declaran conocer y aceptar el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Obrero del Frigorífico y Matadero Comargen S. A., firmado el día 29 de febrero de 1968 y publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.784 el día 5 de marzo de 1968.

Quinta: Los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A., empleados en este trabajo zafral, firmarán el libro de actas donde se halla transcripto el Convenio Colectivo de Trabajo referido en la cláusula cuarta, el día de su ingreso al Frigorífico y Matadero Comargen S. A. Las categorías, condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en este trabajo zafral, serán los fijados en el Convenio Colectivo de Trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

Sexta: Las producciones mínimas horarias, fijadas en el Convenio Colectivo de Trabajo referido en la cláusula cuarta, serán adecuadas a la cantidad de operarios que se empleen en la respectiva faena zafral.

Séptima: Las partes podrán convenir premios a la mayor producción, sobre los excedentes de las producciones mínimas horarias que se determinen conforme a la cláusula sexta.

Octava: Las partes declaran que habiéndose solicitado autorización al Consejo de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, para ocupar en el Frigorífico y Matadero Comargen S. A., en un trabajo zafral, a los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A.; validez del presente convenio queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por parte de ese Consejo.

Novena: Una vez iniciadas las funciones de la correspondiente Bolsa de Trabajo, se pondrá en conocimiento de la misma, este Convenio de Trabajo Zafral y se requerirá su conformidad para la continuidad de este Convenio. En caso de no obtenerse la conformidad de la Bolsa de Trabajo, caducará este Convenio.

Décima: Este Convenio caducará asimismo, cuando el personal empleado en este trabajo zafral, fuere requerido por el Frigorífico Las Moras S. A. para completar su jornada legal.

Decimoprimera: En caso de que los operarios de la Sección Faena del Frigorífico Las Moras S. A., fueran despedidos de ese Frigorífico, por motivos de este Convenio de trabajo zafral; Frigorífico y Matadero Comargen S. A. se compromete a emplear a ese personal despedido como operarios de su Establecimiento.

Decimosegunda: El personal ocupado en este trabajo zafral, será individualizado en las planillas que se presenten ante la Caja de Compensación, como personal del Frigorífico Las Moras S. A., que efectúa en el Frigorífico y Matadero Comargen S. A., un trabajo zafral.

En el lugar y fecha precedentemente indicados, firman los comparecientes el presente Convenio Colectivo de Trabajo Zafral, ante el señor Inspector Departamental, Radio 3, Departamento de Canelones, perteneciente a la Inspección General del Trabajo, a quien solicitan su registro y archivo en la Inspección General del Trabajo y su comunicación, para el correspondiente conocimiento, registro y archivo, a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior.

Jorge Angelopulos. — Walter Malán. — Edison E. Gómez. — Darío González. — Roberto Echeverry. — Mario Alvarez, — Lauro Percovich. — Carlos A. Fartt. — Carlos A. Grau. — Miguel García y otros.

25

Se da por presentada una fórmula para la integración de la Caja de Compensaciones N.o 35.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 7 de noviembre de 1968

Tratándose de un caso de integración de una Caja de Compensación en los que se propone la integración en forma directa y no constando la concertación del convenio previsto por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese la fórmula propuesta en el "Diario Oficial", a los fines de dicha disposición, y vuelva a despacho al término de 10 (diez) días de la publicación con o sin las oposiciones que puedan efectuarse.

ESPINOLA.

Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Don Julio César Espinola.

Señor Ministro:

Pongo en su conocimiento, que en el expediente caratulado: "Caja de Compensaciones N.o 35 (Industria Textil, del cuero, etc.), resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 1968; las partes interesadas han solicitado por escrito la designación de sus respectivas delegaciones.

El sector patronal solicita la designación de los señores Luis Ligerini, Walter Peter y Antonio Azadián como titulares.

Como suplentes del primer titular a los señores Eduardo Nin y Juan C. Inda.

Como suplentes del segundo titular a los señores José Luis Cea y Eduardo Lanza.

señores Eduardo Elena y Homero O. Bagnulo.

Todos ellos integrantes de la lista que dicho sector registró en tiempo y forma.

El sector de los trabajadores por su parte propone como titulares a los señores Julio Cesar Martínez, Javier Urtazum y Juan Carlos Babe.

Como suplentes del primer titular, a los señores Anacleto Paiva y Omar Machado.

Como suplentes del segundo titular, a los señores Alfredo Acosta y Juan Quirega.

Como suplentes del tercer titular a los señores Osvaldo Pazón y Cecilio Benítez.

Se hace notar que la nota de los trabajadores contiene el nombre de un tercer suplente del último titular que no se menciona por no ajustarse a la resolución del Poder Ejecutivo que convocó a elecciones.

Los plazos legales para registro de listas vencieron con exceso.

Saludamos al señor Ministro con nuestra mas alta consideración.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Presidenta. — Leoncio Ramos, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 10 de octubre de 1968 (*)

Gumersinda Boedo de Trigo, español, 67 años, casada, Hospital Maciel.
María Angélica Ripoll de Cavalo, oriental, 54 años, viuda, Sindicato Médico.
Marina Silva, oriental, 56 años, divorciada, Yaguarón 1160.
Teresa Turconi de Rossi, oriental, 82 años, viuda, Magallanes 1182.
María Antonieta Thomas, oriental 77, años, soltera, Rivera 1930.
Manuel Gonda Pérez, español, 60 años, casado Gonzalo Ramírez 1847.
María Margarita S. de Correa, brailleña, 48 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Miguel García, oriental, 57 años, casado, Cisplatina 1277.
María Nieves Vázquez de López, española, 42 años, casada, Acevedo Díaz 4509.
Dina Delfa Bruno de Cucurullo, oriental, 59 años, casada, Avenida Italia 2475.
Rosalino Deis Martínez, español, 73 años, viudo, Vilardebó 2198.
Lidia Hayla Gambini de Giffione, oriental, 54 años, casada, Coraceros 8480.
Lucrecia Silvera González, oriental, 94 años, soltera, República 1805.
Enriqueta Gerner Pérez, oriental, 73 años, soltera, Millán 2812.
Antolín Esteban García, oriental, 51 años, casado, O. Lapido 1127.
Nelson Enrique Silva, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Celia Rentería de Veiga, oriental, 77 años, viuda, Huidobro 1360.
Josefa Rosas de Montiel, oriental, 83 años, viuda, Garibaldi 1729.
Antonio Gambonini, oriental, 85 años, casado, Hospital de Clínicas.
Isabel Fernández Duarte, oriental, 59 años, Pereira Rossell.
Oraides Sosa, oriental, 30 años, soltero, Clínicas.
Juana Cardozo de Maciel, oriental, 89 años, viuda, Agraciada 2713.
María Dionisia García de López, oriental, 82 años, viuda, Médanos 1488.
Eduardo Berruti Olivera, oriental, 69 años, casado, Restauración 4546.
Juan Mayobre, oriental, 65 años, soltero, Colonia S. Bois.
Olga Pastorino, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Dominga Prato de Stunff, oriental, 65 años, viuda, Valentín Gómez 1081.
Antonio Aldao Martínez, español, 98 años, soltero, Miguelete 1389.
Rogelio Calvino Regueira, oriental, 73 años, soltero, Clínicas.
Edelmira Dávila, oriental, 76 años, soltero, F. Sanguinetti 2367.
Carmen Durate de Fogliani, oriental, 76 años, viuda, A. Miranda 2584.
Martín González, oriental, 85 años, soltero, Celiar 4536.
Marta Cánepa de Revello, oriental, 77 años, viuda, Rúben Darío 3018.
Constantino Vezis, ruso, 54 años, casado, Millán 2515.
María Cora Aguiar Fazzio, oriental, 77 años, soltera, Trápani 4072.

(*) Llegadas a "Diario Oficial" el 24 de octubre de 1968.

Vicente Pastorino, oriental, 76 años, casado, H. Fajardo 3463.
Miguel Angela Landa, brasileño, 53 años, casado, Imperio 3553.
Adela Tejera de Araújo, oriental, 92 años, viuda, T. Claramount 4123.
Manuel Serrón Gómez, oriental, 73 años, casado, R. Costanera 2926.
Alfredo Marroche, oriental, 70 años, casado, P. J. Viera 2515.
Matilde Lareo de Chisleri, oriental, 74 años, viuda, Garibaldi 1729.

Día 11 de octubre de 1968

Jesús Linares Regueiro, español, 70 años, casado, Canstat 3028.
Carlos Piccini, oriental, 62 años, viudo, Durazno 1226.
María Luisa Alario Escudero, oriental, 53 años, divorciada, Maldonado 1007.
Oscar Leonardo González, oriental, 56 años, soltero, Resistencia 1768.
María de los Angeles del Olmo, argentina, 58 años, soltera, B. Artigas 1465.
María Lola Obeol de Sierra, oriental, 68 años, viuda, S. Británico.
Juana Nesti Roversille, oriental, 75 años, soltera, Colonia 1965.
Atanasia Hernández Melgar, oriental, 66 años, casada, Avenida Italia 2457.
Víctor Juan Fernández, oriental, 72 años, soltero, General Farías 2840.
Josefina Brunoldi, italiana, 73 años, soltera, M. Moreno 2725.
Luciana Andrade de Socorro, oriental, 83 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Juana Marrero de Garcian, oriental, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.
Ester Daller Corti, italiana, 86 años, soltera, Soriano 1724.
Arturo Generoso Ferrín Fraga, oriental, 76 años, viudo, Yí 1870.
Bernardino de Sena Larrosa, oriental, 83 años, soltera, Itacumbú 3863.
Ema Vidal de Gazzo, oriental, 65 años, viuda, Propios 2808.
Víctor Boquete García, oriental, 35 años, soltero, B. Artigas 1465.
Blas Francisco Domingo, italiano, 86 años, viudo, B. Artigas 1465.
Eduviges Illescas, oriental, 98 años, soltero, Hospital Maciel.
Inocencio Duarte, oriental, 69 años, viudo, Millán 3991.
Felicia Salvatore de Rao, oriental, 82 años, viuda, B. del Pino 1127.
Sacerias Risotto Espinosa, oriental, 57 años, casado, B. Artigas y Cufré.
Ramón Uliro Soto, oriental, 64 años, casado, A. Española.
Francisco Amestoy, oriental, 62 años, soltero, Larravide 74.
Gabriel Canda, oriental, 35 años, Gonzalo Ramírez 1926.
Angela Lavazzi de Vidart, oriental, 78 años, viuda, Garzón 176.
Mercedes Alvez Carbalho, oriental, 34 años, soltera, Uruguay 1002.
Ida Larrachea de Brun, oriental, 82 años, viuda, Hospital Británico.
Filomeno de Los Santos, oriental, 58 años, soltero, Larravide 74.
María Magdalena Tomasa, oriental, 68 años, soltera, Larravide 74.
Donato Melfo Morelli, argentino, 60 años, casado, Colonia 1942.
Ramona Rodríguez de Rodríguez, oriental, 51 años, casada, Charrúa 2257.
Miguel Zurewel, ucraniano, 65 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Simeón Idalino Guttos, oriental, 51 años, divorciado, C. S. Bois.
Manuel Otero Gómez, español, 68 años casado, Asociación Española.

Día 12 de octubre de 1968

Francisco Barreto, oriental, 42 años, casado, Larravide s|n.
Miguel Angel Raggio Piñeyro, oriental 48 años, casado, B. Artigas y Palmar.
Margarita Constantino Balome italiana 34 años, soltera, 8 de Octubre 3288.
Gregoria Cubero, española, 67 años, soltera, 8 de Octubre 2738.
Juan Fleitas, oriental, 59 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Rosita Olivera, oriental, 56 años, soltera, P. Rossell.
Rafael De Len Nestier, oriental, 82 años, casado, S. Achard y Gortari.
María Caneparo de Fergnone, italiana, 59 años, viuda, S. Italiano.
Remigio González oriental, 52 años, casado, S. Española.
Josefa Perugorría, española, 81 años, soltera, Larravide 2351.
Concepción Suárez de Camiño española, 81 años, viuda, R. de Janeiro 4040.
Miguel Barraqui, oriental, 85 años, casado, C. M. Ramírez 2478.
Martha Vidal de Do Betehencourt, oriental, 60 años, casada, Cardal 3270.
María Francisca Ciccia de Alvaro, italiana, 78 años, viuda, Médanos 1169.
Francisco González Hernández, oriental, 71 años, casado, Corumbé 4061.
Miguel Cascuence, oriental, 82 años, soltero, S. José 1226.
José María Labanca, oriental, 76 años, casado, Camino Toledo Chico s|n.
Ramiro Sosa, oriental, 69 años, viudo, Piccioli 3365.
Jiovina Cavalieri, italiana, 88 años, viuda, F. Etchegoyen 4931.
Martina González de Camiño, oriental, 31 años, viuda, Callao 3535.
Gabriel Rodríguez, oriental, 67 años, casado, Granaderos 4184.
Aurelia Bazán López de Rodríguez, oriental, 68 años, I. de María 1538.
Martín González, oriental, 59 años, casado, Quesada 3604.

Día 13 de octubre de 1968

Nuchín Lichtenbaun, polaco, 81 años, casado, I. de Flores 1769.
Luis Arnoldo Navas, oriental, 57 años, casado, E. Mutualista.
Mercedes Oriozabala de Rodríguez, oriental, 67 años, viuda, H. Militar.
Lino Vera Aldao, oriental, 71 años, casado, Traumatología.
Juan José Cerisola, oriental, 84 años, viudo, Larrañaga 1384.
José Díaz Calvo, español, 66 años, soltero, H. de Clínicas.
Luis Corrales, español, 80 años, viudo, Montevideo.
Luis Vitalina Montero, oriental, 67 años, soltero, Larravide 74.
Juan José Abenia, español, 70 años, casado, Garibaldi 1729.
Atanasio Berrosque, oriental, 88 años, casado, G. Camino 630.
Rosa Campiglia de Casas, oriental, 68 años, casada, A. Grande 2665.
Juanita Lacabanne de Salavarría, oriental, 90 años, viuda, Agraciada 4141.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

63ª SESION ORDINARIA

Octubre 23 de 1967

PRESIDE EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

22—Proyecto de Ley por el que se prorrogan los desalojos y lanzamientos y se establece un régimen permanente en materia de arrendamientos urbanos. (Carpeta N.o 464).

—En consideración.

—Exposición del señor senador Cigliuti. Intervención de la señora Presidente y de varios señores senadores.

23—Cuarto intermedio.

—Lo propone el señor senador Paz Aguirre, por treinta minutos.

—El señor senador Abdala propone que, en el caso de que vueltos del cuarto intermedio no haya número, se pase a intermedio hasta el día de mañana.

—Se vota la moción del señor senador Paz Aguirre con el agregado del señor senador Abdala: Afirmativa.

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

24—(Vueltos a Sala).

Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 22 y 35 minutos.

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 20 de octubre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, —en sesión extraordinaria,— el próximo lunes 23 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorrogan los desalojos y lanzamientos y se establece un régimen permanente en materia de arrendamientos urbanos. (Carp. 464. — Rep. 566).

Los Secretarios".

2

Asisten: los señores senadores Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia los señores senadores Grauert y Michelini.

Si aviso, los señores senadores Carresse y Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 47 minutos.)

3

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Capataz de 3.a del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 493).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

El Ministerio del Interior remite los informes sobre las razones y fundamentos jurídicos de la Reunión de Delegados de Consejos o Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebrada el día 22 de setiembre. (Carp. 465).

—Repártase

El mismo Ministerio remite los informes solicitados por el señor Senador Enrique Rodríguez, sobre la mencionada reunión de representantes de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. (Carp. 91).

El Ministerio de Industria y Comercio remite los informes solicitados por el mencionado señor senador, relacionados con el conflicto entre obreros de panaderías y sus patronos, en la Ciudad de Paysandú. (Carp. 91).

El Ministerio de Cultura remite los informes solicitados por el mismo señor senador, sobre ubicación y número de alumnos de los liceos y escuelas privadas del departamento de Canelones. (Carp. 91).

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Caputi, sobre la situación de un grupo de peones camineros de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (Carp. 92).

—A disposición del señor senador Caputi

Y acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso, sobre la política aeronáutica en el desarrollo del turismo. (Carp. 83).

—A disposición del señor senador Rodríguez Camusso

El Ministerio de Cultura acusa recibo de los siguientes asuntos: del pedido de informes formulado por el señor senador Guadalupe, sobre contrataciones y designaciones de funcionarios en dicha Secretaría de Estado. (Carp. 81).

—A disposición del señor senador Guadalupe

Y de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Echegoyen y Penadés, relacionadas con la publicidad, por intermedio del SODRE, de las leyes que se dicten. (Carp. 82).

—A disposición de los señores senadores Echegoyen y Penadés.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Penadés, relacionado con la compra de papas a Polonia y Rumania, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carp. 82).

—A disposición del señor senador Penadés

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor senador Gil, sobre la "Primera Reunión Continental sobre Política Demográfica". (Carp. 84).

—A disposición del señor senador Gil.

La Embajada de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas remite una nota, por la que invita a una delegación de Legisladores a visitar la Unión Soviética, en mayo, julio de 1968. (Carp. 495).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

La Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de ley, por los que se fija el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos, Recursos e Inversiones. (Carp. 494).

—A la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito con el Gobierno de la República Francesa. (Carp. 279).

—Repártase.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a Oficiales de Obras, Oficial de Taller, Jefe de Usinas, y Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Enfermera 2do. del Hospital Maciel y funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 351, 350, 347, 349, 352, 348, 354 y 163).

La Comisión Especial de Alquileres y Desalojos eleva un proyecto sustitutivo por el que se establece un régimen permanente en materia de arrendamientos y se prorrogan los plazos para los desalojos.

Repártase.

4

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de ley, por el cual se establece el beneficio de hogar constituído para los jubilados civiles con asignaciones que lleguen hasta $ 8.000.00

Esta iniciativa requiere Mensaje del Poder Ejecutivo, por lo que solicito se eleve al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

5

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos voy a mocionar que antes de terminar la sesión extraordinaria que se realiza esta tarde pasemos a secreta, a los efectos de tratar la venia por la que se designa Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Primer Turno y, además, para rechazar una solicitud de venia de destitución.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

6

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — En primer lugar, es para manifestar que acompaño el proyecto de ley presentado por el señor senador Caputi, espiritualmente, pues lo creo de inmensa justicia.

Al mismo tiempo solicitar idéntico procedimiento para otra ley de previsión social que requerirá también la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Hace algunos días, señor Presidente, presentamos un proyecto modificativo de una Ley de 1954 por la que se otorgaba beneficios jubilatorios a los actores, que iba acompañada con una memorable exposición de motivos fruto de la inspiración y de la pluma prestigiosa del doctor Zabala Muniz.

Esa gran Ley de 1954 estableció una pensión de $ 200.00 y una jubilación de $ 300.00, para los actores.

Por este nuevo proyecto no se hace más que adecuar las cantidades, estableciendo para la jubilación de los actores la suma de $ 7.000.00 y de $ 6.000.00 para la pensión como mínimo.

Pediría que esto, también, pasara al Poder Ejecutivo, por ser muy justa la iniciativa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

7

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la última sesión del Senado se dio cuenta de un Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se arbitran recursos para atender los gastos que demande a la Corte Electoral la permanencia de los funcionarios y la tarea de la inscripción cívica. Supongo que es un asunto que no va a dar lugar, a discusión por lo que solicito que se incluya al término de la sesión secreta votada a solicitud del señor senador Zorrilla de San Martín, a los efectos de que pueda ser considerado en la fecha y remitido rápidamente a la Cámara de Representantes, pues entiendo que, sobre esto, están de acuerdo las distintas bancadas.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

8

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Molesto la atención del Senado para efectuar desde esta banca la denuncia de un hecho muy grave ocurrido en la madrugada del día de hoy.

Es notorio que, luego de más de cien días de faltar la prensa, en términos generales, se solucionó el conflicto y, en el día de hoy, comenzaron a editarse normalmente todos los diarios de la capital.

En la madrugada de hoy, a la una y media o dos menos cuarto de la madrugada, cuando ya se encontraba en prensa el diario "El Debate", recibí la información, dada por un policía subalterno que se encontraba, conjuntamente con casi 50 guardiaciviles y un par de patrulleros, en la puerta del citado rotativo, de que se exigía que le fueran entregados cuatro ejemplares.

Se me explicó que era a los efectos de que un comando policial analizara si la edición estaba dentro de lo establecido en el decreto de Medidas Prontas de Seguridad o lo violaba.

Como supondrán los señores senadores, nos negamos a cumplir esa solicitud, porque sería tremendamente penoso y lamentable que hubiéramos retrocedido tanto en la evolución cívica como para que otra vez militares estuvieran al lado de las redacciones o direcciones de los diarios.

No obstante ello, se produjeron hechos provocados por la nerviosidad natural del momento y con el doctor Echegoyen concurrimos a la Jefatura de Policía. Aquello fue más lamentable aún.

Prácticamente no había nadie responsable. Se comenzó a deambular para saber si el Comisario de Ordenes, si un Comisario Ducre, —que se atravesó como si fuera un muro, para impedir, inclusive, el pasaje de quien habla hacia una de las oficinas de la Jefatura— o un Jefe de ese Estado Mayor Policial, Coronel Acuña, o un Subcomisario encargado, parece, de la censura previa de la prensa, eran los responsables.

Todo eso, en una forma totalmente ajena a las costumbres y tradiciones, e incluso al concepto de respeto que se merecen los legisladores y periodistas.

Finalmente, el diario salió. Pero el hecho de que eso haya ocurrido no le quita nada ni deja de recortar la gravedad de esa tentativa de la madrugada de hoy que, por otro lado, ya tiene antecedentes.

Había sucedido, el viernes de la semana anterior, respecto a una audición de radio que tengo en "El Espectador", al mediodía, algo similar. En forma insólita se citó a uno de los directivos de la emisora a la Jefatura de Policía y el Subjefe le expresó que dicha trasmisión no podía salir al aire porque, de lo contrario, la radio se haría pasible de sanciones legales.

Quiero decir, que este régimen de Medidas Prontas de Seguridad, —sobre cuyo fundamento no entro a discutir porque, por otra parte, no es éste el escenario competente para ello, sino que lo es la Asamblea General— en cuanto a la aplicación y a los hechos que reseño, se destaca y lo denuncio así, como lamentable, no sólo para el Partido que lo realiza, sino para todo el país.

Muchas veces he dicho que después del 27 de noviembre ha habido un lamentable retroceso, se hablaba de que estábamos en el año 15. Creemos que estos sucesos, prácticamente, son dignos del año cuatro. Estimamos que no en balde ha pasado tanta agua por debajo de los puentes

como para que se permita, sin destacarlos desde esta banca, con la energía del caso, esos verdaderos excesos de poder. Una cosa es el instituto de las Medidas Prontas de Seguridad, a efectos de determinar o de ajustar inquietudes sociales o sindicales de determinada naturaleza y otra, muy distinta, es que al amparo de ese decreto se entre a las imprentas, a los diarios, o se amenace y se coaccione a las emisoras, cuya precariedad es conocida por todos los señores senadores.

De no formular esta denuncia en el ámbito del Senado, no cumpliríamos con nuestro deber. Tenemos la obligación de hacerla, porque no es posible que para escribir y realizar periodismo haya que ir a pedir permiso a la Presidencia de la República o sacar credencial ante cualquier subordinado más o menos secundario.

Tenemos responsabilidad de lo que decimos y de lo que escribimos. La edición de "El Debate" de hoy, no es violatoria, en absoluto, de ninguna disposición, ni llama a ninguna subversión o cosa que se parezca. Expresa, con legítimo derecho, su oposición a un gobierno con el cual no tiene ni quiere el menor de los contactos, a un gobierno que se ha caracterizado por desconocer a los legisladores y al propio Senado.

Lo hemos dicho, señor Presidente, y reiterado, y hace pocos días lo manifestaba con elocuencia el señor senador Abdala cuando se refirió a una minuta de comunicación solicitada, que no vino nunca.

Lo más grave, señor Presidente, es que el día viernes pasado, por Radio Carve, en el informativo de la hora 13, se hizo pública dicha minuta de comunicación. Quiere decir que el Senado tiene ahora que escuchar la radio para conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo. Aquí tengo el texto enviado por la Dirección General de Telecomunicaciones donde consta, en forma encomillada, parte sustancial, por lo menos, de la contestación a la minuta de comunicación votada por este Cuerpo.

Desde el 1.o de marzo, se desconoció y cercenaron los derechos de este Senado, en facultades muy importantes que tocan a valores cuyos perfiles hay que mantener con total fijeza. Se le desconoció en el segundo decreto, cuando se declaró, sin pruebas, la acefalía de la Caja de Jubilaciones y se dio conocimiento al Senado de que se había integrado el Directorio del Banco de Previsión con cuatro ciudadanos. Ese fue el primer acto. Después vinieron los desvíos de poder graves, consistentes en esos refuerzos de rubros que se hacen por decreto o apelando a la disposición transitoria que figura en la Constitución, que habilita al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales lo necesario para el funcionamiento de los Ministerios.

De todo eso, nos enteramos por la prensa o, en el caso de la minuta de comunicación, por una emisora. Ello demuestra dos cosas: primero que el Senado ha perdido la importancia que tenía como poder de Estado y, segundo, lo que es mucho más grave, que tenemos una Constitución de corte Presidencialista, que le otorga al Poder Ejecutivo poderes como nunca ha tenido otro Presidente en este país y que es ese mismo Presidente de la República quien desconoce y cercena aún más las facultades del Senado.

El hecho ocurrido en la madrugada de hoy, que motivó que el Dr. Echegoyen tuviera que ir a la Jefatura, lo demuestra. Porque no se trata de cualquier senador. Me manejo con realidades políticas y estas dicen que no obstante ser todos iguales en nuestros derechos, hay centros de poder naturales que se deben reconocer y respetar. No sería lo mismo si se tratara del senador que habla. Se refiere al senador Echegoyen, que ejerce un rectorado nacional, que hace más de cuarenta años anda transitando por los caminos de la política, que ha ocupado las más altas posiciones públicas. Y él tiene que ir a discutir con funcionarios subalternos, de ínfima categoría, que eran los únicos que se encontraban en la Jefatura en el momento en que se pretendía confiscar la edición de un diario que tiene más de treinta años de tradición que fue fundado por Luis Alberto de Herrera y que responde a una corriente importante de una colectividad política.

Entonces, señor Presidente, cuando uno presencia esos hechos, no es lícito preguntarse qué es lo que está ocurriendo en este país?

No se trata ya, solamente, de los tremendos problemas de la carestía, de los problemas sociales o laborales, sino de algo mucho más grave y es que se está llegando a violar principios esenciales, como la libertad en la emisión del pensamiento.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

La Presidencia lamenta interrumpirlo, pero debe trasladarse a la sede de la Asamblea General, que está citada para la hora 18; por tratarse de un cuarto intermedio, no hay prórroga en la iniciación de la sesión.

SEÑOR GUADALUPE. — Solicitaría, entonces, que se pasara a cuarto intermedio, hasta después de la Asamblea General.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa.)

—El Senado pasa a cuarto intermedio

(Así se hace).

(Es la hora 18 y 6 minutos).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reinicia la sesión.

(Es la hora 18 y 25 minutos).

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: antes de pasar a cuarto intermedio, venía estableciendo la relación de hechos que durante el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad, han ocurrido y que culminaron en la madrugada de hoy con la pretensión de esa censura previa a la edición de "El Debate" y de pronto, una contradicción inicial. Dice el decreto: "Prohibir toda propaganda oral o escrita sobre paros o huelgas..." etc. Pero sucede una diferencia tajante entre la expresión del pensamiento escrito y el pensamiento oral. Para el pensamiento escrito, para la edición de un diario, por ejemplo, se pretende que se entregue a la Jefatura de Policía, para que allí, un funcionario subalterno, analice si encuadra o no en el decreto de la referencia y, en cambio, para la emisión del pensamiento oral, no se establece esa censura previa, sino que se amenaza con la sanción posterior, porque, de lo contrario, se obligaría que todas las audiciones políticas, y aún a las no políticas, fueran grabadas. Sin embargo, el régimen normal es que todos los comentaristas radiales salgan al aire, directamente, sin haber efectuado, previamente, su grabación, a no ser por la comodidad del interesado; pero no por imposición del Gobierno.

Para la emisión del pensamiento escrito, señor Presidente, esto es a la inversa; se obliga a la censura previa, en manos de un funcionario de jerarquía secundaria y militar, cuando lo racional y lo lógico, sería que quien tuviera el ejercicio de esa facultad, fuera un civil, porque sabemos que en el espíritu militar, por encima de las personas, lo que priva es la disciplina y no la libertad; en cambio, en el espíritu civil, priva la libertad, y es mucho más amplio en el juicio y en el alcance del análisis de los distintos artículos y su posible desviación con respecto a lo que establecen las Medidas Prontas de Seguridad.

Es claro que todo esto forma parte de un conjunto de hechos y debo decir que, además, se utilizaban esas medidas con efecto discriminatorio: se podía hablar a favor del Gobierno, pero no en contra de él. Quiere decir que legisladores que tenían audiciones radiales, para cantarle loas al General Gestido, seguían con total comodidad utilizando los espacios radiales o las cadenas de televisión a que nos tienen acostumbrados y, en cambio, los legisladores que se oponen al Gobierno, y que lo son tanto como quienes lo apoyan, veían cercenados sus derechos, y un día se le llamaba la atención a la emisora, otro día se llamaba al dueño o director de ella a la Jefatura de Policía, coaccionando con la aplicación de supuestas sanciones si no controlaba administrativamente lo que decía determinado legislador.

Quiero decir que por vía de este decreto de Medidas prontas de seguridad, lo que se hizo fue crear un gran andamiaje de propaganda en favor del Gobierno y pretender silenciar toda aquella exposición escrita u oral que dirigiera el ataque a los actos de Gobierno, aunque no tuvieran absolutamente nada que ver con la forma ni el fondo de las medidas prontas de seguridad.

Además, señor Presidente, es discriminatorio en otro aspecto. Podría referirme a otras audiciones radiales, pero tengo acá el periódico "Marcha", que salió con toda comodidad, y en un artículo editorial habla de un "Paréntesis Cesarista", y hay una declaración del ingeniero Maggiolo, que dice cosas bastante duras en contra del Gobierno, en contra de su orientación y de las propias medidas de seguridad, como por ejemplo dice: "Cercenando las libertades, cercenando la opinión pública que nuestras Constituciones siempre han consagrado, sólo se llega a la arbitrariedad, nunca se encararan las soluciones de fondo. El artículo 4.o del decreto..." —antes al de las medidas prontas de seguridad"— "...constituye el más grave atentado a las garantías de los derechos individuales que conocemos desde el 31 de marzo del 33". No podía el ingeniero Maggiolo olvidarse de hacer una referencia a este hecho, aunque saltó, claro, el 21 de febrero del 42, en que también fueron, por acontecimientos políticos que no es del caso analizar, arrasadas, en la misma forma que en el 33, el orden imperante. Hay, por ejemplo, otra alusión de un conocido sindicalista a las medidas prontas de seguridad, y un remitido pago de la Universidad de la República, donde hace una pomposa declaración manifestando su radical discrepancia con la adopción de esas medidas. Sin embargo, este diario salió, circuló en el ambiente y en la forma en que se quiera, pero circuló. El Director del diario, también, circuló, porque en un artículo que dice "De casa," anuncia que partió hacia Europa para inaugurar una línea de SWISSAIR de Zurich a Moscú, que poco tiene que ver con el país; pero, es una cosa al pasar.

Lo cierto es que ha habido discriminación en la aplicación de estas medidas; la ha habido con respecto a la naturaleza de la emisión del pensamiento, sea escrito u oral y, en segundo lugar, discriminación sobre quien es el titular que exponía, porque el señor Director de "Marcha" pudo albergar las declaraciones más rutilantes en contra de las medidas prontas de seguridad, sin que pasara nada; y en cambio, en el diario "El Debate", se pretendió, en la madrugada de hoy, confiscar la edición, como si después de 30 años tuviéramos que ir a pedir permiso al Jefe de Policía, o a ese funcionario de segunda categoría, para decirle lo que pensamos. Eso sería el final de todo lo que representa el legítimo uso de garantías constitucionales que creemos que, no obstante el veredicto del 27 de noviembre, mantienen su permanencia y vigencia.

Pregunto, señor Presidente, si hay algún señor senador que pueda defender al Gobierno y decir que está bien hacer un despliegue propio de la "grand armée", frente a la imprenta de "El Debate", llenando de policías de todas las categorías, colores, uniformados y sin uniformes, desde la calle Sarandí hasta Rincón, y con patrulleros.

Esa gente iba a pelear; lo único que faltaba era el enemigo. ¿Iban a pelear contra los empleados del taller, contra nosotros, contra quién? Lo absurdo era armar, en horas de la madrugada, una perturbación grave, cuando, por otro lado, se habla de que con las medidas prontas de seguridad lo que se pretende es, justamente, hacer desaparecer ciertos focos de perturbación. Este Gobierno que habla de la existencia de un estado de esa naturaleza, aplica medidas prontas de seguridad para enfrentar esa supuesta conmoción y, al mismo tiempo, es el propio Gobierno el que la crea, además de un estado de inquietud.

¿Acaso no es lícito de que en el diario "El Debate" —lo cito porque son hechos que sucedieron dentro de la casa— se tenga que estar con total desconfianza, más aún de la que se tenía antes, frente a este Gobierno? ¿Dónde está la garantía de que esta noche no se va a repetir el acontecimiento?

SEÑOR CIGLIUTI. — No hay más medidas, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — ¡Qué noticia! El señor senador dice sonriente que no hay más medidas. El asunto no es tan sencillo, señor senador. Me duele que un hecho tan grave como este se trata con tanta frivolidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador sabe muy bien que la intervención de la policía, en relación a la edición de "El Debate" del día de hoy, se debió, exclusivamente, a que en la madrugada de hoy, estaban en vigencia las medidas prontas de seguridad.

Cuando el señor senador formula la pregunta, no he querido contestarle los detalles de su exposición esperando a que la termine. Pero cuando el señor senador se refiere a lo que va a pasar después, entonces, es natural que tenga que atribuir esa pregunta a un acto de frivolidad, porque se —y está enterado todo el país— que ya no rigen Medidas de Seguridad.

Por lo tanto, el diario "El Debate" o a cualquier otro del país, esta tarde, o mañana, no se le pueden reclamar ejemplares para la censura, porque no rigen las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo sabía.

SEÑOR CIGLIUTI. — Dar la explicación de un acto no es frivolidad; es simplemente, ponerlo al día en la información.

SEÑOR GUADALUPE. — Conocía el hecho y por eso hace aún más grave el acontecimiento de la madrugada de hoy.

SEÑOR CIGLIUTI. — No puedo tomar en serio eso de que el señor senador piense que mañana no va a tener seguridad para la edición de su periodico, desde el momento en que rigiendo Medidas de Seguridad, no puede haber, de ninguna manera, la mínima sospecha de que se pueda ver coartada la libertad de prensa, porque no existe ningún antecedente que le permita hacer semejante afirmación.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo que el señor senador no me puede asegurar es que en el día de mañana o pasado, no se establezcan nuevas Medidas de Seguridad. Se actuó con tanta rapidez, con tanta diligencia para ciertas cosas, que a mí no me da ninguna garantía el hecho de que el señor senador, portavoz, como siempre, del General Gestido, nos comunique, en este sistema de corretaje con que se maneja el Senado frente al Poder Ejecutivo, que se levantaron las medidas, pero hoy...

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador sabe que el Poder Ejecutivo no se tiene que dirigir al Senado para comunicar el levantamiento de las Medidas de Seguridad. Le comunica a la Asamblea General qu las adoptó y también a ella le hace saber que las levantó. Al Senado no tiene por que comunicárselo.

SEÑOR GUADALUPE. — Conozco eso, pero no debemos desviarnos hacia cosas laterales que no van directo al asunto. Lo que importa es que para mí no existe ninguna clase de garantía, porque mañana, el Poder Ejecutivo, podrá aducir hechos nuevos y establecer; las Medidas Prontas de Seguridad. Ese es un hecho que el señor senador no puede desmentir.

Asimismo, lo más grave consiste en que se hayan aplicado medidas drásticas con un despliegue tremendo de policías en la mañana de hoy, cuando a la hora 12 se levantaron las medidas. Si las levantó a esa hora, quiere decir que ya hoy, a las cuatro o cinco de la madrugada, no había conmoción, motivos de perturbación como para aplicarlas. Entonces, aunque rigiera el decreto, porque el Consejo de Ministros no se hubiera podido reunir para levantar las medidas, no tenía por que ampararse en ellas para seguir aplicándolas, cuando, a las pocas horas, iban a cesar. Eso demuestra que es frívolo y que es una agresión absolutamente gratuita y deliberada del Poder Ejecutivo, porque, no me va a decir el señor senador que existía conmoción a las cuatro o cinco de la mañana y qué, por arte de magia, desapareció ahora, a la hora 16 para que el señor Presidente ordenara el lavantamiento de las medidas. Si hoy no había conmoción, entonces, ¿para qué fueron a "El Debate"?

SEÑOR CIGLIUTI. — Coincidimos en admitir que en medio de las Medidas Prontas de Seguridad, el Poder Ejecutivo aprecia las circunstancias y las realidades para aplicarlas con una u otra intensidad.

Creo que al salir hoy, después de no haberlo hecho durante cuatro meses, la prensa de nuestro país el Poder Ejecutivo se encontró con una situación delicada. Durante los doce o quince días que duró el régimen de las medidas, cualquiera fuera la situación social que viviera nuestro país, el Poder Ejecutivo, por mandato de su propio decreto, actuó en la previsión de la propaganda periodística interviniendo muchos diarios.

El señor senador se ha referido a que el periódico "Marcha" fue publicado con ciertas expresiones que, realmente, podrá interferir con las disposiciones contenidas en el decreto de las medidas. Concedido; pero el Poder Ejecutivo se dirigió a este semanario para advertirle de esa situación y cuando el mismo publicó la edición siguiente a aquella a que se ha referido el señor senador, ella fue secuestrada, como la de otros diarios.

En el caso de la madrugada de hoy, se procedió del mismo modo. Podía haber habido censura previa y ésta hubiera importado, quizás, un acto de sometimiento no

adecuado a la índole del periodista, a su independencia, a su criterio, a su conducta para encarar sus obligaciones y derechos políticos. Que a un periodista se le notifique que sus escritos deben pasar por la antesala del Ministerio del Interior, como un senador independiente expresara en una noche célebre hace ya más de treinta años en la Asamblea General, puede ser lesivo. Entonces, la policía, en lugar de ir a la censura previa, advierte a la dirección de los periódicos, el régimen de excepción que existe.

SEÑOR GUADALUPE. — No advierte nada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Exactamente; no advierte nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, después, secuestra o no las ediciones de los periódicos, según se acomoden o no a las disposiciones de las Medidas Prontas de Seguridad.

Es indudable que ese régimen de excepción puede traer en su aplicación, dificultades muy serias. Soy el primero en admitirlo. El régimen de medidas extraordinarias, es demasiado discrecional como para que el Poder Ejecutivo pueda controlar, absolutamente, su aplicación en todos los aspectos.

La edición de "El Debate" de hoy, al fin de cuentas se publicó.

SEÑOR GUADALUPE. — ¡A qué precio!

SEÑOR CIGLIUTI. — De modo, pues, que no hubo lesión de derecho en la publicación del periódico y, hasta donde yo sé, lo que se pretendía era tener una información previa de lo que se publicaría, como se hizo con otros diarios a los cuales se les secuestró algunas ediciones. Esa es una cosa que hay que percibir a la luz del hecho que se está viviendo.

De ninguna manera se puede decir que, por eso, el Poder Ejecutivo sale de las normas estrictas, porque él decretó las Medidas Prontas de Seguridad y se remitió al pronunciamiento de la Asamblea General. Si mañana tuviera que adoptarlas nuevamente, quizás lo hará, sin duda; pero siempre dentro de las limitaciones y contralores que establece la Constitución.

Por lo tanto, no se puede negar que las Medidas Prontas de Seguridad, por sí solas, significan una limitación de la libertad individual. Eso es indudable. Pero tampoco se puede negar que su aplicación en esta emergencia, no haya sido la más leve, y la más liviana, de todas la adoptadas con anterioridad en el país, ya que sabemos las secuelas que dejaron ellas. Estas, por suerte, ya se terminaron, y espero que en el futuro las condiciones no se den para que puedan repetirse.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué secuela dejaron? ¿A cuáles se refiere? Dígalo, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — No me refiero a ninguna de las que menciona el señor senador.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Cigliuti sale a defender lo que es indefendible.

Está aprobado que la aplicación de las medidas contra el diario que ocasionalmente dirijo, se pretendió realizar cuando ya no había conmoción en el país. De lo contrario, no las iban a levantar durante la tarde. Por lo menos, hubo un exceso. Este punto queda plenamente probado, por el almanaque, por el reloj, porque no hubo ningún hecho, desde la madrugada a la tarde de hoy, que cambiara al condición social de la República, como para justificar el levantamiento de las medidas, con la existencia de perturbación en horas de la madrugada. Eso, como primer punto.

En segundo lugar, el señor senador dice que no hay censura previa, y que el Poder Ejecutivo se movió en forma estricta. Entonces ¿para qué fueron a solicitar ayer cuatro ediciones de "El Debate"? ¿Para coleccionarlas, para colocarlas en la biblioteca de la Jefatura? No; para saber, antes de salir la edición, lo que decía el diario y eso, se le podrán cambiar los términos, pero para mí es censura previa.

Por otra parte, en anteriores Medidas de Seguridad, en el Gobierno último y en el que inició su gestión en el año 59, se permitió, en forma libre, criticar, desde el punto de vista doctrinario, las Medidas Prontas de Seguridad.

No quiero cansar a los señores senadores, pero manifiesto que tengo ejemplares del diario "Acción", con artículos vibrantes y fuertes en contra de la adopción de las Medidas de seguridad. Y, sin embargo, no fue nadie a dicho diario, por lo menos, que yo tenga conocimiento.

SEÑOR ABDALA. — Esa es una verdad histórica.

El artículo "Paso Premeditado", dictado por Luis Batlle Berres en el diario "Acción", se editó en plenas Medidas de Seguridad de aquel Gobierno Colorado. Y el senador que habla, entonces diputado, que por disciplina política fue arrastrado a ellas, cuando se aplicaron en forma que no consideraba satisfactorias, lo expresó en todas las tribunas políticas.

SEÑOR GUADALUPE. — Le agradezco, señor senador, esta referencia.

Por otra parte, el señor senador Cigliuti sostiene que no solamente en materia de prensa, sino también de radios, fue celoso y puntilloso el Poder Ejecutivo en la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Yo le puedo decir al señor senador, que no, porque estas medidas no les alcanza a los señores legisladores desde el momento que son medidas de carácter genérico y no pueden alcanzar a quienes tienen un estatuto bien recortado dentro de la Constitución.

SEÑOR CAPUTI. — Pero a las emisoras, sí.

SEÑOR GUADALUPE. — Claro, por la vía de la coacción; ahí está. Esa es la forma habilidosa en que el Poder Ejecutivo se movió: coaccionando a la emisora. Se le dice que el señor fulano no habla, o se cierra la radio o se sanciona por tantos días. Y claro, quien habla en radio que no es propia, no tiene derecho, en ninguna forma, a comprometer la vida de la emisora frente a lo que es un claro atropello del Poder Ejecutivo, porque en esencia, el legislador puede hablar de las medidas y de lo que se le ocurra, porque integra un poder del Estado, y si las Medidas Prontas de Seguridad son para mantener el orden, lo son también para mantener al Estado. Y entonces, si el legislador no puede emitir su pensamiento dentro o fuera del Parlamento, en realidad lo que está haciendo el Poder Ejecutivo es atentar contra uno de los poderes representativos que dice querer defender en la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad. Quiere decir que el motivo del decreto viene a quedar contradicho o negado cuando se obliga a callar a un legislador, sea del partido o de la colectividad que sea.

Pero este no es un síntoma aislado; son hechos que se vienen repitiendo. Nosotros desconocemos lo que ocurre en el Poder Ejecutivo. En este Cuerpo se solicitan informes, pero ellos no vienen, o cuando vienen no dicen nada, o vienen con tanto atraso que ya los hechos han perdido la vigencia y la notoriedad, y van quedando, como el discurso del señor senador Cigliuti, incorporados a la historia. Porque ahora, ¿quién le va a contestar al señor senador Cigliuti lo que dijo en una exposición realizada hace dos o tres meses . .

SEÑOR FABINI. — Agradezca el señor senador si pasa a la Historia

SEÑOR GUADALUPE. — O a los anales parlamentarios.

¿Quién le va a contestar, digo, si en este país han ocurrido muchas cosas después que habló el señor senador Cigliuti?

Sucede igual con los pedidos de informes. O pasa otra cosa, más grave aún, como lo que sucede con el caso del Canciller Luisi, quien concurrió a la OEA y a las Naciones Unidas, pero el Senado no se enteró de lo que iba a decir, ni de la posición que él iba a adoptar en representación del país en esas conferencias internacionales. Y al regreso vino a dar informes a la Comisión, y no pudo hacerlo, porque las comisiones asesoras del Cuerpo. Quiere decir que están habilitadas para actuar cuando el asunto se incorpora a su agenda, y entonces sí puedo venir el Ministro. Pero, en este caso, llega antes que el tema, es decir que no pudo hablar. El debió venir aquí, físicamente, a exponer su pensamiento y a decir lo que hizo o dejó de hacer en la OEA o en la ONU. Porque el Senado tiene un elemental derecho a conocer, en materia de política internacional, cuál es la línea del gobierno. ¿O es que tenemos que enterarnos por los diarios argentinos, —ya que en aquella fecha había muy poca prensa nuestra,— o por algún pequeño recorte del "Diario Oficial" de la tarde? ¿Esos son los únicos medios de comunicación que tiene el Senado con el Poder Ejecutivo? ¿O debemos escuchar a radio Carve para enterarnos cómo contesta la minuta de comunicación? Entonces, comprenderán el señor Presidente y los señores senadores que hay algo que no funciona, que no anda bien, que demuestra que el equilibrio entre los poderes del Estado se ha quebrado en perjuicio del Parlamento y en beneficio directo del Poder Ejecutivo o del señor Presidente de la República en particular. Porque el señor Presidente, además, a los señores Ministros los trata con una consideración bastante ágil, desde el momento en que plantea sobre la mesa de deliberaciones del Consejo hecho tan grave como la adopción de Medidas Prontas de

Seguridad que determinan la renuncia de medio gabinete. Y a un ministro se le debe tener otra clase de respeto.

Además, se le encarga, por ejemplo, al señor Canciller Luisi la dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; es decir que el señor Canciller, por un lado, es integrante del Poder Ejecutivo como Ministro y por otro lado, —fíjense los señores senadores qué aberración jurídica— es funcionario del Poder Ejecutivo y hombre de confianza y dependiente directo del Presidente de la República. Y estas son cosas que no suceden en un país ajeno, sino que suceden aquí, en esta República, y ocurren sin que desde las bancas del batllismo se levante ninguna voz para defender lo que se pretendió hacer con "El Debate" hoy, lo que se hizo con las emisoras, o la forma discriminatoria y arbitraria con que se manejó todo el capítulo de las Medidas Prontas de Seguridad.

¿Acaso no fue más grave que la conmoción de los sindicatos, la conmoción política que creó el alejamiento de los Ministros, algunos de los cuales hacía muy pocos meses que estaban integrando el Ejecutivo? ¿Eso no lo percibe el señor Presidente y quienes acá se caracterizan por estar a su lado y lo proclaman con orgullo? Todo ésto es un lenguaje que habla de que en esta República están pasando cosas graves. Aquellos famosos "días penosos" de que hablaba el General, lo fueron porque los creó él. No basta con la perturbación de la masa familiar ni con la perturbación de la moneda y todo lo que los señores senadores conocen, sino que, también, ahora se endereza en contra de las libertades individuales y de los fueros de los legisladores que hasta habían sido respetados.

Esta denuncia la formulo en el Senado, a efectos de que los señores senadores sepan lo que pasa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes de que termine el señor senador Guadalupe quería hacer algunas manifestaciones respecto a una afirmación que formuló el señor senador Cigliuti. Si no le oí mal, dijo que no podía haber ningún apartamiento de la legalidad en la adopción de las Medidas Prontas de Seguridad, en su mantenimiento o en la forma en que fueron aplicadas, por la circunstancia de que el Poder Ejecutivo había cumplido con su obligación de comunicar, dentro del plazo establecido, a la Asamblea General.

No es así; las medidas pueden ser ilegítimas aún cuando se comuniquen a la Asamblea General. Pueden ser ilegítimas y violatorias de la Constitución aún cuando la asamblea las apruebe. Todo el problema está en saber si se han configurado o no los supuestos de hecho que la Constitución establece para que se puedan dictar, y además, si el Poder Ejecutivo, en la aplicación concreta de las facultades que asume al adoptar las medidas, no se aparta tampoco de sus deberes constitucionales.

Yo no tengo por qué ocultar que, en general, mi partido ha sido, —lo fue antes de llegar al gobierno, lo fue mientras lo ejerció y lo sigue siendo ahora— partidario de que el Poder Ejecutivo ejerza esta competencia constitucional cuando el país, a consecuencia de interrupciones de servicios públicos esenciales, se ve enfrentado a una situación de conmoción interior. El problema es saber si en este caso se habían dado o no estos supuestos de hecho.

Tampoco tengo ningún inconveniente en manifestar que a mi entender la paralización del país que ocasionaba la interrupción de los servicios bancarios, configuraba el supuesto constitucional. De manera que hasta ahí no ha habido, a mi juicio, ningún apartamiento del Poder Ejecutivo; pero que lo hubo después, tampoco creo que pueda negarse.

Lo hubo, en primer término, porque el Poder Ejecutivo, para dictar las medidas, invoca estas circunstancias de hecho y las enumera cuidadosamente en el Mensaje que dirige a la Asamblea General. Pero a muy pocas horas o a breve plazo de dictadas las medidas, los supuestos desaparecen. Ni una sola de las circunstancias que el Poder Ejecutivo invoca persiste y sin embargo, las medidas se mantienen; fueron levantadas hoy, pero el Poder Ejecutivo hubiera tenido el deber constitucional de levantarlas antes, porque habían desaparecido, repito, los propios supuestos que el Poder Ejecutivo invocaba.

En segundo lugar, señor Presidente, en cuanto a la aplicación, el Poder Ejecutivo no tiene otras facultades que las que emergen del propio decreto que dicta, y ha ejercido otras que no están comprendidas en el mismo. En su artículo 1.o, el decreto establece: "prohibir toda propaganda oral o escrita sobre paros o huelgas u otras medidas que directa o indirectamente puedan influir en la agravación o subsistencia de los hechos que motivan el presente decreto".

No está prohibido, por aplicación del propio decreto por el cual el Poder Ejecutivo se arroga estas facultades, criticar el decreto mismo por el que se adoptan esas medidas. Sin embargo, el Poder Ejecutivo pretendió ejercer esta competencia, y la ha ejercido, y con ello ha violado la Constitución de la República, porque ha ejercitado una competencia que no tenía, que nadie le había asignado, ni él mismo, a través de ese decreto, invocando esta situación de conmoción interior.

Nadie puede suponer que el señor senador Guadalupe, en su radio, hable haciendo propaganda a favor de paros y huelgas. En el error o en el acierto, el señor senador Guadalupe criticó, censuró la actitud del Poder Ejecutivo al decretar las Medidas Prontas de Seguridad, y con ello no hacía otra cosa que ejercer el más elemental de los derechos que ha sido siempre respetado en el país. O ahora, ¿está prohibido atacar al gobierno? El día que se prohiba hablar mal del gobierno, se acabó el régimen constitucional, con medidas o sin ellas.

Por otra parte, sería una contravención en la cual incurriría todo el país. La manera de evitarlo es que el gobierno haga menos cosas susceptibles de críticas y se dé el lujo, de vez en cuando, por lo menos, de hacer algo que merezca el beneplácito de la población. Pero ésto no ocurre.

Digo más: que el Poder Ejecutivo violó el texto constitucional cuando delegó en los comandos militares o los agentes de policía el ejercicio de la competencia que había asumido en materia tan delicada y trascendente como es la de la libertad de prensa. Creo que es más grave todavía, que detener a un ciudadano, confiscar la edición de un diario. Es algo que desearía no ocurriera jamás en el Uruguay y si algún día, desdichadamente, tiene que suceder, lo menos que puedo pedir es que la aplicación de la medida concreta parta de una orden directa de los responsables políticos, porque estas son medidas que deben adoptar los Ministros, y no los guardiaciviles. Esto, sin embargo, es lo que ocurrió, porque hubo un intento de censura previa ejercido por los guardiaciviles y no se encontró a los responsables de la medida porque no había nadie en la Jefatura de Policía, no estaba presente el Ministro del Interior y el procedimiento estaba a cargo de personal subalterno de la Policía de Montevideo. ¿Para qué? Para impedir la publicación de un diario que es, además, el órgano de un importante sector de la vida política del país.

Agrego, señor Presidente, que estas medidas deben comunicarse a la Asamblea General, cosa que el Poder Ejecutivo no hizo. El texto constitucional es muy claro. El apartado 17 del artículo 168 de la Constitución dice: "En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas...".

Lo que se comunica a la Asamblea General no es sólo el texto orgánico habilitante, porque la Constitución quiere que la Asamblea controle, no sólo el decreto por el cual el Poder Ejecutivo asume esa facultad, sino la aplicación misma de ella. Entonces, cada vez que Juan, Pedro o Diego es encarcelado se debe comunicar, dentro del plazo constitucional, a la Asamblea General. Pero cuando se cierra un diario, también debe comunicarse a la asamblea, porque son "estas medidas, como las otras".

Digo, finalmente, que el Poder Ejecutivo, por una ley de discutible constitucionalidad —no es el momento de entrar a su análisis— o por un régimen jurídico reglamentario tiene la supervisión sobre las estaciones de radio y cierta potestad disciplinaria: algunos textos lo habilitan para clausurarlas, suspender sus audiciones, etc. Naturalmente, esta facultad, si es jurídicamente válida —y doy de barato que lo pueda ser— no puede ejercerse contra derecho. El Poder Ejecutivo no puede invocar, como motivo para ejercer esa facultad, el hecho de que, desde una radio, alguien haya ejercitado un derecho legítimo. Entonces creo que, con medidas o sin ellas, el Poder Ejecutivo violó derechos fundamentales cuando impuso una sanción disciplinaria a una emisora por el hecho de que, desde ella, un legislador nacional censuró al gobierno, sin siquiera violar el propio decreto del Poder Ejecutivo por el que se adoptaron las Medidas Prontas de Seguridad.

Este es un apartamiento de las normas y configura un evidente abuso de poder, doblemente grave porque compromete uno de los derechos esenciales sobre los cuales reposa toda nuestra organización constitucional.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Finalmente, un último comentario para terminar esta interrupción que ya va siendo demasiado larga.

Repito que no me asusta el solo hecho de ver al Poder Ejecutivo asumiendo esta competencia constitucional en un momento determinado. Lo importante no es tanto eso sino saber cómo ejerce esa facultad y, sobre todo, qué espíritu mueve su aplicación. Mi preocupación surge de algunas otras cosas que, para juzgar el panorama, deben tenerse en cuenta. Son cosas que me preocupan hondamente, pues están ocurriendo en el país y denotan un estado de espíritu tremendamente peligroso.

Todo este sitema está previsto en la Constitución para que el Poder Ejecutivo pueda enfrentar hechos, actos, pero, naturalmente, no puede estar concebido para que el Poder Ejecutivo pueda enfrentar ideas.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El día que nosotros lleguemos a la conclusión de que, para defender la estabilidad de nuestro régimen democrático representativo no tenemos otro remedio que prohibir a la gente que piense de determinada manera, ese día, pretendiendo defenderlo, habríamos destruido lo que queríamos salvar.

11

—Cuando juzgo estos hechos no puedo prescindir por ejemplo, de algo que, aparentemente, es insignificante, pero que duele. El Sodre, en un ambiente donde la televisión nacional no tiene muchos programas de nivel cultural elevado, donde, desdichadamente, predominan la medianería y la chatura, tenía, en su programación de Canal 5, algo que, en lo personal, era una de las pocas cosas que me hacen pensar si tengo derecho a privarme de tantas cosas valiosas por el hecho de dedicarme a la vida política, pues me daba fastidio no poder llegar a mi casa a las siete de la tarde para ver a Paco Espínola en su programa "Paco Espínola nos acerca a los clásicos".

(Apoyados)

Si alguien hubiera dicho de antemano que, con Paco Espínola explicando los clásicos, con una cámara paralítica que, más que el rostro, muestra ese montón de gestos de Paco Espínola, sus manos nerviosas armando un pucho, y a un hombre con voz monótona, que se le apaga al final cuando el período es largo, se podía hacer un programa atractivo de televisión, se le hubiera contestado que estaba loco. Sin embargo, Paco Espínola lograba una de las cosas más increíbles que he visto, que era transformar esto aparentemente absurdo en una joya, en una auténtica joya, porque pocas cosas más hermosas había en este país que este programa de Paco Espínola en el Canal oficial. El Sodre suprimió lo mejor que tenía.

SEÑOR BLIXEN. — ¡Por lo que costaba! Con criterio económico.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y lo suprimió —me aterroriza pensarlo— porque Paco Espínola vota por el FIDEL.

SEÑOR BLIXEN. — No es así, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No sea ingenuo. Lo suprimió porque Paco Espínola vota por el FIDEL. Me duele muchísimo ver a Paco Espínola votando por el FIDEL. Creo que a él le debe doler tanto como a mí.

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Al contrario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no puedo concebir a un gobierno que se asuste de un hombre que hace revivir la figura de Penélope, de un hombre que muestra con maestría la belleza que hay en las obras de Cervantes. ¿Que son cosas del SODRE? El Poder Ejecutivo muchas veces usa la facultad de observación para cosas que no lo merecen y esto, señor Presidente, no puede justificarse.

(Apoyados)

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo tendría que suscribir todas las palabras que dice el señor senador con respecto a Francisco Espínola, sin duda, una de las figuras más grandes y representativas del genio uruguayo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es admirable su pensamiento y la forma en que lo trasmite.

Pero quiero señalar una cosa, porque está en la misma línea del señor senador Ferreira Aldunate, en cuanto a la preocupación que esto debe promover en todos nosotros.

El día 1.o de agosto, pronuncié un extenso discurso sobre problemas del Sodre y, entre los ejemplos que traje, estaba el relativo a que se censuraba el derecho a la audición de Paco Espínola, sabiendo que en la concepción de la actual Directiva del Sodre, no sé si por los factores políticos que anota el señor senador, detestables, o por otros, también detestables, había intenciones de cercenar esta libertad. El Senado, por unanimidad, por 20 en 20, aprobó los términos de mi exposición e iba sin decir que lo que ... obaba era la defensa que estábamos haciendo de cosas tan importantes como la audición de Paco Espínola. En esa ocasión votaron juntos blancos, colorados y fidelistas y después el Sodre tomó la decisión que señala el señor senador Ferreira Aldunate.

Digo estas palabras para sumar mi indignación de hombre que está al servicio de la cultura y de la libertad, por la decisión del Sodre, con respecto a ese escritor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En otros términos, me parece que este episodio de las audiciones de Paco Espínola, configura un ejemplo de un estado de espíritu. Esto asusta, porque no me cabe en la cabeza que alguien pueda suprimir esta audición del Sodre, por reaccionario. Si la suprime, es por burro.

(Hilaridad)

—No hay otra explicación posible.

Además, quiero agregar que, a veces, pueden invocarse otras razones. Hay momentos en que se escudan los propósitos invocando otros argumentos. No conozco los que pueda hacer el Sodre. No creo que pueda haber alguno valedero. No me seducen mucho, aún sin conocerlos, porque no le tengo confianza a la Directiva del Sodre. No se la tengo por todo lo que ha mostrado y que se refleja en los hechos tan contundentes que en forma objetiva expuso en Sala, el señor senador Hierro Gambardella, a los cuales agrego otro pequeño episodio.

El Sodre, que no tiene una estación para transmitir las sesiones del Senado, porque dice que tiene todo ocupado posee, sin embargo, paralizada, una planta en Carmelo, la C X 38, donde es muy importante que funcione el Sodre, porque tiene que contribuir a defender la cultura nacional, la identidad nacional, de una evidente penetración del espíritu que viene desde el otro lado del Río. Fui muchos años diputado por el Departamento de Colonia, y sé que allí los niños piensan en términos de San Martín y no de Artigas, por razones fácilmente explicables. Son departamentos cubiertos por la radio y la televisión argentinas. Esa es la estación que el Sodre tiene paralizada y la nueva Directiva, descubrió ahora, que esa estación no funciona y naturalmente, en el ejercicio de potestades de buena administración, resolvió trasladar algunos de los siete funcionarios que tenía en Carmelo, a Montevideo. No hago ninguna acusación, obedece, seguramente, al mero azar, que, de los siete funcionarios, cuatro son colorados y tres blancos y que estos últimos hayan sido trasladados. Repito que atribuyo esto a una mera coincidencia. Pero si se suman las coincidencias, y también Paco Espínola debe desaparecer, porque a juicio del Directorio del Sodre, su programa no tiene interés o valor cultural, entonces, todo esto contribuye a integrar un clima en el cual el ejercicio de estas potestades me preocupa grandemente.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador Guadalupe?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero referirme a los puntos tratados por el señor senador Ferreira Aldunate y, en vez de empezar por el principio, lo haré por el final.

No me había animado a pedirle una interrupción, porque él estaba en uso de otra interrupción, pero como el señor senador Hierro Gambardella tuvo éxito, me decidí a hacerlo. En aquella oportunidad hubiera dicho que suscribía los conceptos formulados sobre la audición de Paco Espínola en el Canal Oficial y que estoy de acuerdo

con la crítica que se formula a la Directiva del Sodre, por haber suprimido ese programa. Creo que debe ser restablecido.

(Apoyados)

—¿Creo que no puede haber consideración de ningún orden que autorice a suprimir un programa de esa jerarquía intelectual. Alguna razón se me dio para justificar la supresión y se me dijo que se pensaba restablecerla rápidamente.

Me felicito que el tema se haya planteado públicamente en el Senado para reiterar mi esperanza de que ese programa comience a la máxima brevedad, ya que, cualesquiera hayan sido las consideraciones de la Comisión Directiva, para suprimirla, estimo que, automáticamente, han desaparecido.

No suscribo, como es natural, los términos con que el señor senador Ferreira Aldunate se refirió a la Directiva del Sodre. Pero, en cambio, digo que considero que algunas actitudes deben ser revisadas en lo que respecta al Canal 5, al establecimiento de un Canal en Colonia, a la recuperación de la Onda C X 38 de Carmelo. Creo que debe obrarse rápidamente y espero que la prórroga de la licitación para establecer el Canal de Televisión en Colonia, no se repita y que, en el mes de febrero ese asunto se liquide en la forma que todos esperamos, en beneficio del Sodre y de la República.

12

—Con respecto a las Medidas Prontas de Seguridad, a que se refirió el señor senador, la parte primera del decreto, que leyó nuestro compañero de Senado, es suficientemente amplia como para otorgarle discrecionalidad al Poder Ejecutivo en el manejo en estas ocasiones e incluso, pudiendo llegar al secuestro de la edición de periódicos que violen el decreto.

Es profundamente doloroso el sacrificio que significa para la democracia, para el Partido Colorado y para el Batllismo, el haber tenido que doptar esas medidas. Pero no es la primera vez que bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad se secuestran ediciones de periódicos, ni es la primera vez que, bajo Medidas de Pronta Seguridad, se suspenden audiciones radiales e, incluso, se clausuran radios, cosa que hasta donde yo sé no ocurrió esta vez.

La información del Poder Ejecutivo a la Asamblea General con respecto a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad y el desarrollo de las mismas fue llevada a cabo con escrupulosa observancia de la Constitución de la República. La nómina de ciudadanos detenidos fue comunicada diariamente.

No está prohibido, bajo el régimen de medidas prontas de seguridad, atacar al gobierno. He leído periódicos publicados durante este régimen atacando duramente al gobierno, en ejercicio de la más preciosa facultad del ciudadano de criticar los actos del Poder Ejecutivo, sin que se haya tomado ninguna medida, porque eso sí, hubiera sido violatorio de la Constitución. Diarios y periódicos han criticado acerbamente al gobierno en estos últimos días, bajo el régimen de medidas prontas de seguridad.

¿Qué ha hecho el Gobierno con respecto a la trasmisión por escrito, o en forma oral, por televisión y radio de comentarios u opiniones que pudieran interferir con las medidas prontas de seguridad? Podía, por ejemplo, hacer oídos sordos y de ese modo se hacía responsable de una posible o presunta reagravación de los motivos que dieron origen a las medidas prontas de seguridad.

Se ha sostenido reiteradamente que las medidas de seguridad no solamente se pueden adoptar en presencia de hechos que conmuevan la paz social sino también para prevenir la realización de hechos o la ejecución de actos que pudieran producir esa alteración de la paz social.

En 1945 se desarrolló ampliamente y con beneplácito general la teoría de las medidas de precaución con carácter de medidas excepcionales de seguridad. Y en este caso concreto las medidas fueron tomadas para reprimir un acto que se consideraba subversivo y tremendamente peligroso para el interés nacional y para la defensa de la economía del país y de sus finanzas. El mantenimiento de las medidas por un lapso prudencial fue indispensable para que existiera una natural correlación entre los actos graves que habían dado motivo a su adopción y la persistencia de circunstancias de alteración que llevaban al Poder Ejecutivo, hasta por razones de precaución, a mantenerlas, aunque sea uno o dos días más de lo que se podía creer que era necesario, porque, de ese modo, se aseguraba el mantenimiento de la paz pública cuya alteración las había provocado.

Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo no pensó, en ningún momento, con las medidas de seguridad, perseguir ideas de nadie porque el libre choque de las ideas se produjo en todos los ambientes con entera y completa libertad. De manera que recojo esa acusación y la rechazo salvo que se haya formulado con el propósito de promover una rotunda declaración en sentido contrario por parte de senadores vinculados al Gobierno. Si es así, me preocupa mucho menos el prurito personal que el interés general y, desde ese punto de vista, no tengo ni he tenido nunca inconveniente en decir que la República puede estar tranquila con la Presidencia del General Gestido por el respeto estricto de las normas constitucionales y legales.

Es verdad también que en la presente situación de intranquilidad y nerviosidad pública producida por circunstancias especiales que ya han sio analizadas, las medidas prontas de seguridad contaron con un ambiente popular ampliamente favorable.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De la Federación Rural, y la patronal de Bancos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me falta saber si es conveniente o no para la situación política especial en que vivimos que medidas de fuerza excepcionalmente adoptadas cuenten con el apoyo popular. Pero es un hecho y lo subrayo en el Senado porque de la misma manera que creo que estas medidas de ningún modo estuvieron inspiradas en ese propósito, también sé que cuando el gobierno actúa en correspondencia y armonía con el pensamiento y el sentimiento mayoritario de la opinión, se siente fortalecido y sus actitudes tienen mayor autoridad. Ahora, han cesado las medidas de seguridad. Espero que el futuro no obligue a dar de nuevo este paso.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: en general, cuando un senador comienza a hacer uso de la palabra lo hace refiriéndose al último párrafo que ha expresado el orador precedente.

Yo hubiera intervenido, incluso, en todas las disquisiciones jurídicas que se han realizado acerca de este tema que tiene poca jurisprudencia en el país, felizmente, ya que las medidas prontas de seguridad se han aplicado en escasas ocasiones. Sin embargo, cada vez surgen nuevos elementos que originan debates como este que estamos presenciando. Por eso me parece justo este planteamiento ya que es natural que cuando se tocan las libertades públicas aparezca la sensibilidad de los legisladores. Digo esto so pena de qué algún diarito de la tarde vuelva a hablar de mi coincidencia.

Debo decir que me siento muy honrado en coincidir con el pensamiento del ilustrado doctor Echegoyen.

El señor senador Cigliuti ha hablado de la opinión pública, de la opinión mayoritaria que aplaudió las medidas. A veces la opinión puede ser mayoritaria pero no justa. Depende de los factores que la muevan.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso yo dije que no sabía si era conveniente o no.

SEÑOR ABDALA. — Supongamos que el Poder Ejecutivo hubiera actuado de acuerdo a la opinión mayoritaria. ¿Esta le dice al Poder Ejecutivo y a los órganos competentes que actúe sólo sobre un grupo social?

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y la opinión mayoritaria no lo pone en conocimiento al Poder Ejecutivo acerca de los graves hechos que ocurren en el orden de la economía, y con relación a los cuales no se ha tomado ninguna medida, a los efectos de combatir la especulación y el agio que están carcomiendo al país.

Ya hemos hablado de esto en el Consejo Nacional de Gobierno. He expresado que votaba cualquier medida extraordinaria tendiente a combatir la especulación y el agio.

¿Acaso no sabemos que la opinión mayoritaria del país, la opinión pública que invoca el señor senador Cigliuti le está pidiendo al Poder Ejecutivo que tome cualquier tipo de medidas para que la defienda de la especulación y el agio? ¿Hemos visto alguna medida en este sentido?

Cuando me enteré de que la Asociación de Bancos aplaudía las medidas prontas de seguridad recordé que dentro de la actividad bancaria privada —ya he dicho esto en reiteradas ocasiones— existen una serie de hechos y de actos en el orden económico que dan motivo para que el Poder Ejecutivo adopte medidas extraordinarias. No he visto que se tomaran medidas contra los que han colocado parte de nuestros dólares en las Bahamas o en Ottawa. Y esto es justamente lo que reclama la población

del país: que la defiendan de la especulación y el agio.

Hemos presenciado asombrados que en nuestro país se ha llegado a vender las lechugas por hojas y los cigarrillos por unidades. Esta es la verdad, y ¿por qué no lo voy a expresar yo desde el Senado? Integro el Partido Colorado y le deseo el mejor de los éxitos a este Gobierno; pero no voy a esperar para decirle mi verdad y apuntalar mis razones, éstas sí abonadas en la opinión mayoritaria, que surjan los señores de la oposición para decirlo.

El Poder Ejecutivo puede tomar medidas extraordinarias y yo lo voy a aplaudir desde mi banca y en la calle si comienza a defender a la población del país de una carestía determinada por muchos factores como la inflación, la devaluación monetaria y la obra de muchos especuladores que campean en la República y, en especial en la capital sin que existan controles para sus actividades.

No hemos visto que exista un sistema de contralor de cámaras frigoríficas o de precios. Todo esto queda a merced de la especulación. Si se toman medidas para combatir todo esto, las vamos a aplaudir. La opinión mayoritaria las reclama.

13

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a referirme a este hecho penoso que avergüenza a toda la cultura nacional: la suspensión del notable programa que, en el SODRE realizaba esta gloria nacional que es Paco Espínola. Me parece fundamental que quede en el clima del Senado, de manifiesto, la opinión unánime de todos los senadores, al respecto, a los efectos de que llegue a conocimiento del señor Ministro de Cultura.

Nosotros hemos cumplido con nuestra obligación. Acompañamos con nuestra firma un manifiesto que será histórico, en calidad de ciudadano, en solidaridad con Paco Espínola. Y como Presidente de la Asociación de Escritores del Uruguay hemos enviado al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Cultura un telegrama ardiente, insistente, protestando por los hechos ocurridos.

Queremos además que quede constancia de nuestra voz, en nuestra condición muy humilde de escritora, universitaria y mujer interesada por los destinos de la cultura de su país.

14

SEÑOR GUADALUPE. — Continúo, señor Presidente. Agradezco al señor senador Ferreira Aldunate las brillantes fundamentaciones con las cuales ratifica la verdad de la tesis que venimos desarrollando.

El señor senador Cigliuti, en una interrupción ya bastante perdida en el tiempo, en la tarde de hoy, dijo que al gobierno se le había creado un problema muy especial cuando se solucionó el problema de la prensa.

Son palabras y juicios que no pueden pasar desapercibidos, porque lo normal en este país es que exista prensa, de manera que a ningún gobierno se le puede crear un problema muy especial porque los diarios vuelvan a salir con la normalidad con que lo hicieron hoy.

La otra exclamación del señor senador, es en cuanto a la fijación de las medidas de seguridad el gobierno no clausuró ningún diario. Los diarios estaban cerrados, señores senadores, es imposible clausurar lo que no está abierto. Estaban todos cerrados salvo el diario "El Popular" y otro vinculado al gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A "El Popular" lo clausuraron un día.

SEÑOR GUADALUPE. — El resto de la prensa —me refiero a la que apareció hoy,— estaba cerrada. ¿En función de qué prodigio podía el señor General Gestido clausurar "El Debate", si ya estaba cerrado? Como digo del "El Debate" digo de todos los diarios.

El señor senador Cigliuti padece una grave confusión al confundir el Decreto de las Medidas de Seguridad con la aplicación de las mismas. Llevado por esa confusión no percibe el exceso de poder que representa que aparezcan cien policías sitiando una imprenta y que haya que ir a la Jefatura de Policía, —donde no hay nadie— a buscar el famoso comando policial, de origen misterioso, que es el que tenía el dominio de que saliera o no el diario "El Debate".

Lo mismo sucede con las audiciones radiales. Las medidas prontas de seguridad no pueden coartar la expresión de pensamiento de ningún legislador, por lo tanto, lo que sucedió con el legislador que habla es una ilegalidad, porque con estas medidas de seguridad o con cualquier otro tipo de ellas, el Poder Ejecutivo no puede cercenar el derecho de los legisladores a discutir este tema o cualquier otro que se le ocurra, como legislador y como integrante de un poder del Estado. No veo dónde está la escrupulosidad con que se manejó el Poder Ejecutivo en todo este tiempo en que rigieron estas medidas.

En realidad, el Poder Ejecutivo tuvo mucha suerte porque se encontró con que no había diarios y el señor General Gestido, cuando la prensa llegó a los ciento y pico de días de paralizada, recién se ocupó, oficialmente, de nombrar una Comisión para buscar el entendimiento entre las partes.

SEÑOR CIGLIUTI. — No apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Oficialmente fue a los ciento un días.

SEÑOR CIGLIUTI. — Permítame, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — En seguida termino. Reconozco que el ex-Ministro de Hacienda estaba compenetrado en la gravedad del tema y lo estuvo analizando. Pero, a lo que yo me refiero es a la intervención del señor Presidente de la República. El intervino el mismo día en que el señor Ministro Carrere Sapriza se fué para el Japón, desautorizando en la mediación que, a título personal, estaba realizando en el conflicto de la prensa. Al día siguiente, el señor General Gestido dice que forma una Comisión Oficial para buscar el entendimiento e instrumentar los mensajes para solucionar el conflicto...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR GUADALUPE. — ...ciento un días después de haberse cerrado los diarios. La parálisis del señor General, se acerca bastante a una clausura genérica de toda la prensa, porque una de las maneras de clausurarla es, justamente, no colaborar, en la medida de lo debido y de las competencias que tiene el señor Presidente de la República, para solucionar ese problema de tanta entidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador olvida que el Poder Ejecutivo propició antes una Comisión mediadora y que, esa Comisión, oficialmente designada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el doctor Negro y el ingeniero del Campo, actuó en primer término y estuvo a punto de encontrar una solución. Después intervino la Cámara de Representantes y más tarde medió el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones, y Turismo. Luego, el señor Presidente de la República nombró una segunda Comisión oficial.

Es decir, que se preocupó a tiempo en nombrar una Comisión mediadora para tratar de solucionar el conflicto.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con gusto.

SEÑOR CAPUTI. — En esa crítica permanente que el señor senador Guadalupe hace al gobierno en cualquier tema, la verdad es que aquí ha quedado bien en evidencia, a través de las puntualizaciones del señor senador Cigliuti, que erró feo.

El señor senador Guadalupe debe haber leído el mensaje de hoy de la prensa, mejor dicho de la patronal de los diarios, en el que se señala, en forma categórica, la labor, el interés, demostrado por el Poder Ejecutivo, por el señor Presidente de la República, por los Ministros, por la Comisión a que se refirió el señor senador Cigliuti, por la Cámara de Representantes, para solucionar el problema.

Felizmente, a este conflicto se le ha encontrado una solución, —de la que no vamos a hablar en este momento, porque creemos que la prensa es necesaria en este país,— que seguramente vamos a votar pero con la que no estamos totalmente de acuerdo.

Lo importante, señor senador, es que ha quedado bien demostrado que ha habido sensibilidad y espíritu de entendimiento en las partes en pugna y de parte del gobierno para solucionar este largo conflicto de la prensa.

Comprendo que el señor senador Guadalupe ataque sistemáticamente al gobierno, pero, en este caso, comete una tremenda injusticia.

SEÑOR GUADALUPE. — Le agradezco al señor senador Caputi que reconozca que yo ataco sistemáticamente al gobierno, pues es una forma de asertar, ya que el gobierno no ha tomado absolutamente ninguna medida destinada al bien público. Hay que ver lo que sucede con la moneda, y con toda la actividad del país; hay que ver lo que ocurre en la mesa familiar, no existen artículos de primera necesidad, se está en manos de la especulación más tremenda sin que intervenga Subsistencias. Se habló de que se iban a lanzar a la calle inspectores; se dijo que se

llamara a un número telefónico para hacer las denuncias y que, inmediatamente, se intervendría con gran severidad. Pero, no ha pasado nada.

En cuanto a mi afirmación de que el señor Presidente, en forma oficial, entró a manejar el problema de la prensa a los ciento un días de iniciado el conflicto, es exacta. Que hayan habido comisiones anteriores o no, no lo niego, pero es un tema que no me interesa seguir discutiendo.

En lo que se refiere al tema de la popularidad, —aludido por el señor senador Cigliuti— quiero señalar que es peligroso y por cierto hace algún tiempo no le habría surgido la idea de hablar de popularidad para justificar determinadas actitudes del gobierno, porque, en base a una supuesta popularidad es que vino "el 31 de marzo" y en base a un mitin de la época de Baldomir vino el golpe de Estado del 21 de febrero. De manera que creo que eso de popularidad es algo riesgoso. El batllismo, ha olvidado un tanto, desde Batlle Ordóñez hasta el Colegiado, así como acontecimientos políticos, que en su hora, se encargó de marcar en un lenguaje totalmente opuesto al que ahora esgrime.

Lo que aquí ha quedado absolutamente probada es la desesperación loable del señor senador Cigliuti por defender lo indefendible. A un legislador no se le puede clausurar una hora radial; a un diario no se le puede cerrar con medidas prontas de seguridad o no, salvo que el gobierno pretenda mantenerse al margen de la legalidad. Estos extremos se han sucedido y no hubo más porque no había prensa.

Por ejemplo, hoy me he enterado, por versión bastante directa, que el Presidente ordenó a los directores de Ute que aplicaran las sanciones, porque, de lo contrario, iban a ser pasibles de los resortes de responsabilidad previstos para los directores de los entes autónomos.

Todo esto, evidentemente, crea malestar y conmoción interior y, perjudica, más que a determinada actividad sindical, a la vida del país.

Estos hechos son los que denuncio acá, en el Senado, por que los considero de gran gravedad.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Cuerpo que, a su juicio, ha transcurrido, con exceso, el tiempo previsto por el Reglamento para los planteamientos y debates al margen de la orden del día. Si el Cuerpo no dispone otra cosa, correspondería entrar a considerar el proyecto de ley sobre prórroga de desalojos y lanzamientos y que establece un régimen permanente en materia de arrendamientos urbanos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en atención a la importancia del tema planteado, así como a la trascendencia del que figura en la orden del día, no voy a extenderme en mis palabras.

Figuraba anotado, en primer término, para hacer uso de la palabra en la hora previa de hoy y mi propósito era referirme a un tema que ya ha sido planteado con extensión, o sea el que tiene que ver con la suspensión, a mi juicio arbitraria, del programa de Francisco Espínola del Canal 5. Renuncio a hacer uso de la palabra sobre el tema...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si me permite una interrupción, señor senador, referida a ese punto...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En seguida, señor senador.

...y me solidarizo con las expresiones vertidas en Sala.

Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido excusas al señor Presidente y al Cuerpo por si bordeo las disposiciones reglamentarias y entro otra vez al tema relacionado con el señor Espínola.

Voy a formular una proposición, como minuta de comunicación, por medio de la cual el Senado podrá manifestar su opinión en esta materia.

Si no hay oposición, me permitiría dar lectura a la redacción que he preparado, con la aspiración de que el Senado pudiera hacerla suya.

Es la siguiente: "El Senado de la República expresa su aspiración de que la Comisión Directiva del Sodre reincorpore a la programación de su canal televisivo el espacio cultural atendido por el escritor señor Francisco Espínola.

El fundamento de esta proposición se basa en el reconocimiento de los valores intelectuales del señor Espínola, cuya obra de creación lo coloca entre los más enjundiosos novelistas de América, en la esclarecedora labor de alta docencia que dicho escritor ha ejercido en su enseñanza televisiva, y a los altos valores de la libertad del espíritu que deben tutelarse".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Cuerpo la minuta de comunicación presentada por el señor senador Hierro Gambardella.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: como no he hecho uso de la palabra durante el debate promovido en la defensa tan enjundiosa que realizó el señor senador Wilson Ferreira Aldunate, la que, salvo algún pequeño pasaje de su exposición, compartiría totalmente, quiero manifestar, en este breve fundamento de voto, que he apoyado con mi voto, complacido, la minuta de comunicación presentada y que me congratulo de la plena solidaridad que este Cuerpo ha mostrado para con este gran ciudadano que es Paco Espínola.

Quiero decir, por si alguien pensara que esto puede prestarse a alguna clase de especulación pequeña, que conocí, admiré y aprendí mucho de Paco Espínola cuando él era integrante, militante, del Partido Nacional con el que, por razones conocidas, no me liga ningún lazo de adhesión.

Aprendí de Paco Espínola, repito, por lo que él representa en el acervo cultural de nuestro país, por su militancia democrática, por su humanismo, por su amor a los niños y a su patria. Cuando era militante del Partido Nacional, lo conocí, lo traté, lo admiré y me honré; ya en aquél tiempo, con su amistad. Su evolución política, en los últimos años, me ha acercado un poco más a él, así como él se acercó un poco más a nosotros. De este encuentro de un hombre y de un partido, como es este al que pertenezco, que representa fundamentalmente la ideología de la clase obrera y los sectores trabajadores de nuestro país. Con una de las cumbres de la cultura nacional, no puede salir más que esta gran amistad política y personal, porque así como Paco Espínola llegó a la izquierda por amor a su patria, nosotros, por amor a los trabajadores del Uruguay, nos acercamos a lo mejor de la cultura en nuestro país.

En consecuencia, al dar mi voto afirmativo a esa minuta de comunicación y al congratularme por la sensibilidad del Senado en lo que se refiere a este grave atentado a la cultura nacional, quería dejar esta expresa constancia, más que nada como un saludo a este gran amigo y compañero, a quien tanto estimo.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he votado complacido la minuta de comunicación presentada en lo que respecta al fondo de la misma, aún cuando me merece reparos, —que no voy a exponer porque no deseo provocar un debate— el planteamiento hecho.

No estoy seguro respecto de que el Senado pueda expedirse por la vía de aspiraciones, pero eso lo dejo de lado.

Deseo dejar constancia, eso sí, de mi adhesión, sin reservas, a la proposición formulada y agregar que no puedo permanecer en silencio ante lo que conceptúo un homenaje merecido al señor Espínola, puesto que es muy larga mi vinculación personal con este compatriota.

Quiero aprovechar la ocasión para decir que hace aproximadamente tres lustros tuve el privilegio de propiciar desde la Secretaría de la Universidad, un ciclo de conferencias que dictó Espínola sobre Eduardo Acevedo Díaz; esas diez conferencias fueron, a mi juicio, un jalón en la historia de la cultura del Uruguay; un jalón fundamental, hacia la valoración del gran escritor que fue Eduardo Acevedo Díaz.

De modo que, repito, no puede ser más caluroso y entusiasta el apoyo que brindo, en mi nombre y en el de

mis compañeros del Movimiento de Rocha, a la proposición que se acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe entrar a considerar el tema que figura en la orden del día.

16

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Iba a proponer, señor Presidente, que se prosiguiera en régimen de hora previa, hasta finalizar la incidencia promovida por el señor senador Guadalupe.

Iba a plantear el mismo tema, como cuestión de fueros; pero habiendo sido promovido el asunto y como creo que hay algún otro señor senador interesado en hacer uso de la palabra, propondría, que pospusiéramos la consideración del proyecto que figura en la orden del día, hasta terminar con la incidencia promovida por el señor senador Guadalupe.

17

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en su oportunidad, vamos a solicitar que sea considerado como grave y urgente un asunto que creemos que no va a dar lugar a discusión alguna.

Se refiere a la prórroga de concesiones de Casinos del Estado, que el día 29, si no se resuelve concederla antes, deberán cerrar, suspender su actividad, motivando ello, naturalmente, la cesantía de cientos de trabajadores.

Solicitaría, por lo tanto, señor Presidente, que se repartiesen los antecedentes a fin de que pudiéramos considerarlo en el día de hoy.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: si se tratara simplemente de un proyecto de ley prorrogando el funcionamiento de los casinos, quizá no habría inconveniente en que el tema fuera considerado en el día de hoy; pero como a la vez se crean nuevos casinos, estimo que el asunto merece ser estudiado debidamente por la Comisión.

Por ese motivo, no voy a acompañar la moción de la señora senador Roballo y me inclinaré, porque la Comisión presente, como corresponde, su informe al Cuerpo.

SEÑORA ROBALLO. — Dejo constancia, señor Presidente, de que el 29 del corriente, de no aprobarse dicho proyecto, los casinos cerrarán y quedarán cesantes cientos de trabajadores.

SEÑOR PEREYRA. — Ese es un aspecto del problema que está ligado a otros.

Creo que la Comisión podría reunirse en el día de mañana estructurar su informe y luego considerarlo el Cuerpo.

(Apoyados)

SEÑORA ROBALLO. — Entonces, propongo que el Cuerpo realice una sesión extraordinaria, a esos efectos, el día miércoles próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.)

18

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Para el caso de que esta noche no llegáramos a tratar el proyecto a que se refirió el señor senador Cigliuti, yo pediría que, en segundo término, se agregara la iniciativa referente al refuerzo de rubros de la Corte Electoral.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.)

19

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me pregunto, señor Presidente, señores senadores, qué sucedería en el caso de que no hubiera informe de Comisión, con respecto al proyecto de ley a que he hecho referencia; propongo que la iniciativa se trate en la sesión del miércoles, con o sin informe.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de la señora senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 20. — Afirmativa.)

20

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de una cuestión relativa al trámite dado a una invitación formulada por el Gobierno de México —por intermedio de su Embajador en nuestro país— con referencia a la realización de un concurso para conceder el Premio "Benito Juárez".

La Comisión de Instrucción Pública —a la cual pasó este asunto— me ha encargado que solicite del Cuerpo la remisión del mismo a la Comisión de Asuntos Internacionales por ser, a su juicio, la que debe entender en esto.

Pediría que se procediera en tal sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa.)

21

—El señor senador Rodríguez, ha solicitado que se prorrogue el término de la sesión destinado a la formulación de exposiciones previas, para continuar el debate sobre el tema planteado por el señor senador Guadalupe.

(Apoyados)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 20. — Afirmativa.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — He votado en contra de esta proposición, no, por cierto, porque no desee escuchar a los señores senadores o porque no reconozca la indudable trascendencia del tema planteado, sino, fundamentalmente, porque la consideración del proyecto de ley de

alquileres, que integra la orden del día de la sesión de hoy del Senado, está corriendo contra plazos perentorios.

El 31 próximo, vence la última prórroga acordada por la ley votada a fin del último setiembre y si el Senado no aprueba, rápidamente, este proyecto —con las modificaciones que se entiendan del caso introducir— no podrá comunicarse, en tiempo, el mismo, a la Cámara de Representantes, a fin de que este Cuerpo pueda disponer de un lapso suficiente como para interiorizarse de una iniciativa tan compleja como ésta.

Esa es la razón, señor Presidente, que motivó mi ocasional voto en contra en relación con la moción que ha sido presentada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a concretar una intervención a este respecto, porque creo que es mi obligación hacerlo. Al levantarse, en el día de hoy, las medidas prontas de seguridad y habiendo sido nuestro sector y los que nosotros comunmente representamos agredidos permanentemente durante su vigencia, no podemos menos que dejar estampada, en esta sesión, nuestra opinión.

Aquí se han dado algunas opiniones al respecto, que podemos compartir en cuanto han señalado la extrema arbitrariedad con que ha actuado el Poder Ejecutivo, más allá, por cierto, de la bonhomía con que algunos señores senadores del Partido de Gobierno han querido presentarlo.

Digo, señor Presidente, que estas medidas prontas de seguridad, son un síntoma peligrosísimo en la vida del país; no quiero decir que, en otras oportunidades, no haya habido gobiernos que las hayan aplicado, aún con mayor intensidad. Pero, sí, puedo asegurar que nunca, con un pretexto tan pequeño, se ha puesto en tan grave riesgo libertades esenciales. Más aún: habrá que estudiar hasta el fin cuáles han sido los móviles por los cuales el Poder Ejecutivo llegó a tan drásticas medidas.

Vale la pena poner de relieve —sin mucho comentario— que en el texto del decreto que prtendió justificar la aplicación de estas medidas prontas de seguridad, hay dos artículos que no tienen precedentes.

Uno, señor Presidente, es el que dice relación con prohibir toda propaganda oral o escrita, paros, huelgas y cualesquiera otras medidas que directa o indirectamente, creen o agraven o determinen la subsistencia de los hechos que motivan el decreto.

Señor Presidente: la arbitrariedad más terminante ha sido el resultado de esta formulación. En este país, durante 15 días,, no se sabía a quien recurrir para preguntar cual era el límite de estas disposiciones. Vale la pena dejar establecido aquí que, el Partido Nacional al aplicar las Medidas Prontas de Seguridad por gobiernos blancos, siempre quedaba en pie, a texto expreso, que podía hacerse la crítica de principios a dichas medidas.

En esta oportunidad, bajo este gobierno, colorado con una impronta de disciplina, censura y carácter militares, eso que siempre existía con el gobierno blanco, fue excluído en relación con este decreto. Así, señor Presidente, durante 15 días, no supimos a qué persona autorizada —ya fuere el Ministro del Interior o el Subsecretario de la Cartera, ya fuere el Jefe o el Subjefe de Policía, ya fuere en definitiva cualquier funcionario con entorchados o no —recurrir para saber qué es lo que podíamos hacer o decir. Nadie sabía, en absoluto, cuál era el límite de lo que podía o no decirse; ninguna orientación existió al respecto. Simplemente, todo dependía del criterio personalísimo que aplicara cualquier funcionario de turno en la Jefatura de Policía.

Como los señores senadores sabrán, se dio el caso de que, el primer día, nuestro diario y el que sacaban los periodistas, salieron con una página entera casi en blanco; en otra oportunidad, por un título que decía "¿Y contra esta carestía, qué medidas toma el Gobierno?" "El Popular" fue confiscado en cantidad muy importante, retirándose de la circulación, incluso, un suplemento semanal que coincidió con ese número. Fueron secuestrados 50.000 ejemplares sin que, hasta ahora, hayan servido para nada los reclamos formulados, incluso en cuanto a cubrir el valor del papel, que es inmenso, como todos los señores senadores saben. Más aún: ¿cómo puede admitirse que para llevar adelante nuestra audición radial, tuviéramos que emplear, poco menos, que el lenguaje de Esopo, para decir algo? Quién hacía la censura era el propio dueño de la radio, un señor a quien respeto y contra el que no tengo nada, pero que se movía en su función de censor muy personal, con mentalidad exclusivamente comercial, simplemente para defender sus avisos. El censuraba nuestras audiciones y la verdad que, desde el punto de vista jurídico, no puede aceptarse que sea el dueño de la emisora el que, en defensa de sus intereses comerciales, lo hiciera.

Una censura de este tipo, señor Presidente, no puede aceptarse; no tiene nombre.

Es una arbitrariedad y la verdad es que si no fuera tan seria la cosa, tendríamos que decir que es todo risa y chacota. Y ahí está, para demostrarlo, el ejemplo que señalábamos: clausurar, por un título que incluía la palabra "medidas", un órgano periodístico.

Hace tres meses que nuestro Partido venía preparando un acto de aniversario. Somos un partido tradicional, cumplimos 47 años de edad, teníamos alquilado el Estadio Peñarol desde hace dos meses y medio, es un acto de un partido político que va a festejar sus 47 aniversario, y el Poder Ejecutivo lo prohibe una primera, una segunda y una tercera vez.

Señor Presidente, ¿que tiene que ver el acto de un 47 a. aniversario de nuestro Partido? con las Medidas Prontas de Seguridad, tomadas en función de una alteración, yo diría a esta altura, supuesta, porque todo esto no ha sido más que una burla, un pretexto para maniobras políticas en el plano interno, y en el plano internacional. Estoy absolutamente convencido, y si alguien lo controvierte, podremos entrar a discutirlo aquí.

Pero, señor Presidente, suponiendo que haya una alteración en la forma de desarrollarse la actividad bancaria, ¿en qué puede influir para agravar este conflicto la celebración de un acto en el Estadio Peñarol, festejando el nacimiento del Partido Comunista hace 47 años? ¿Qué mentalidad —no sé que calificativo usar, porque aquí se ha empleado uno muy duro para los Directores del SODRE, y yo no quiero caer en excesos— atravesada, atrabiliaria, reaccionaria, cavernaria, puede argüir que un acto de aniversario de un partido político de este país, que tiene una representación en las dos ramas del Parlamento, que tiene su prensa responsable, va a incidir en nuevas medidas de lucha de los bancarios, en el ámbito de las operaciones comerciales?

Es el reino de la arbitrariedad, es el "aquí mando yo", eso de poner todas las libertades en manos de un señor con entorchados, eso es lo que hemos estado viviendo estos 15 días en este país.

Si los señores senadores se jactan de que han sido medidas blandas, debo decirles que lo han sido, porque contra todo lo que dicen los señores senadores, estas medidas no tuvieron apoyo popular, a tal punto no lo tuvieron, que se tomaron un lunes de madrugada, y el miércoles hubo un paro general de todas las actividades de este país contra las mismas.

(Ocupa la Presidencia la doctora Alba Roballo).

—¿Por qué no hablan de esto los señores senadores? Es claro, la Asociación de Bancos mandó un telegrama. ¡Cómo no lo iba a mandar! La Federación Rural, por supuesto; la Asociación Rural, por supuesto; y todas las grandes patronales, por supuesto, porque detrás de estas medidas, en un clima de intimidación obrera, es más fácil congelar los salarios, hacer especulación, es más fácil la impunidad con que se está saqueando al pueblo.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Antes de que siga adelante el señor senador Rodríguez, con el que a veces es difícil coincidir, porque usa una terminología un tanto severa y drástica que no compartimos, no queremos dejar pasar esta tercera instancia sin señalar que no todos consideramos en la bancada del Partido Colorado que las medidas han sido blandas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me alegro.

SEÑOR BLIXEN. — Un deber de lealtad nos lleva a decir que consideramos que han sido muy duras, quizás las más duras que hemos conocido. El hecho de que eso se haya dicho por distinguidos compañeros de sector, y no lo hayamos rebatido en su oportunidad, no nos involucra en el concepto. Queremos dejar salvada nuestra responsabilidad en ese sentido.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se dice que el motivo inicial —lo ha dicho algún señor senador del Partido Nacional— el de una perturbación podía justificar en cierto modo las Medidas Prontas de Seguridad. No entro a discutir el tema, porque hay que decir, que como se ha expresado aquí era el pretexto o el motivo de las Medidas de Seguridad, ese, no podía durar más de tres días, porque a los tres días, el motivo había desaparecido.

Pero señora Presidente, si las perturbaciones en la banca provenían de problemas laborales, lo que primero el Gobierno tendría que demostrar es que agotó todas las fases del diálogo, y puedo probar aquí que no las agotó todas, sino que cuando el Poder Ejecutivo tenía que saber de sobra, —porque si no supiera eso no puedo gobernar este país, porque no lo conoce, y no conoce el movimiento gremial de este país— que justamente se iniciaba lo que yo diría la fase final, para que un estado conflictivo en la banca oficial primero, y en la banca particular después, llegara a su punto final, en ese mismo instante (digo más, con toda mi responsabilidad en el momento en que llegan Ministros del Gobierno a decirle que el asunto parecía empezar a marchar en vías de un entendimiento) la respuesta del General Gestido fue: "Ya hemos aplicado Medidas Prontas de Seguridad.

Esa es la pura verdad de este conflicto, señora Presidente.

Cuando el escándalo sensacional del Banco Transatlántico del Uruguay, ¿cuánto tiempo estuvo parada la banca de este país? ¿Qué pasó? ¿Por qué no se aplicaron medidas Prontas de Seguridad? Se dice que no se puede pasar sin la banca, que no se puede pasar sin la prensa y, ¿cuánto tiempo estuvo la prensa sin salir? ¿Por culpa de los obreros? No, señora Presidente. Por un lock-out patronal, que no fue una huelga.

Infortunio colectivo, agresión externa, conmoción interior incontrolable, medidas prontas para sofocar de inmediato eso que se supone un infortunio colectivo, y de inmediato las libertades. No se han invocado para nada esos conceptos. Se ha jugado al chantaje político con estas Medidas Prontas de Seguridad. Insisto que los bancarios han sido tomados como "chivo emisario" para resolver problemas políticos del Partido de Gobierno. Digo más, que en el momento que se aplicaron las Medidas Prontas de Seguridad contra los empleados bancarios, el Banco Holandés Unido y el City Bank estaban realizando la más escandalosa especulación con dólares en nuestro país, como algún otro Banco de nombre más nacional, que también nombraremos si es necesario. Esa gente en 15 días ha robado decenas de millones de dólares pero contra ellos no hay Medidas Prontas de Seguridad. Más: cuando en algún sector de este gobierno se habló de que había que tomar medidas, parece que han intervenido algunos que mueven los hilos desde el exterior, para decir que no se metieran con ellos, porque si no... ¿qué? Si no, señora Presidente, no marcha esta operación pro FMI, que se hizo a espaldas del señor Ministro de Hacienda de entonces y actual senador; parece que, en lugar de romper con el Fondo Monetario Internacional, sino atar a Estados Unidos todas las relaciones para volver a ese Fondo, sin condiciones y con Carta de Intención ¡Claro, que en Medidas Prontas de Seguridad con la prensa amordazada, con los sindicatos que no pueden moverse, con el Parlamento restringido, porque el Partido de Gobierno no concurría a la Asamblea General, para que no se pudiera discutir, es fácil que el Banco Holandés Unido y el City Bank hagan las especulaciones que quieran, que se aten de nuevo lazos con el Fondo Monetario Internacional, dejando, como todos hemos podido comprobar, en la estacada a personas de gobierno, que mantenían otra tesitura, con quienes no se quiso discutir de frente y se tomó por el atajo de estas medidas draconianas contra el pueblo para, —a río revuelto ganancia de pescadores— realizar esta política que conoceremos hoy a las 10 de la noche. Sí Hoy, a las 22 horas!

Ahora que han levantado las Medidas Prontas de Seguridad nos van a escuchar por la radio y nos leeran en los diarios. Vamos a manifestar lo que en estos quince días nos hemos tenido que guardar, porque teníamos un cancerbero que nos prohibía hablar.

Hoy, a la hora 22, nos vamos a enterar de la nueva línea económica de marchar sumisos junto al Fondo Monetario Internacional y de la nueva devaluación que vendrá antes de fin de año.

¿Cómo vamos a creer, frente la la magnitud de estos problemas, que un tema que estaba siendo ya prácticamente liquidado en un sector de la banca, fuera el motivo de semejante perturbación? No; lo peligroso de este gobierno es que utiliza una de las disposiciones más drásticas de esta Constitución para un pequeño juego político y para resolver, en la penumbra de las Medidas Prontas de Seguridad, otras de carácter internacional que el pueblo resiste.

Este es el fondo que nosotros vemos de estas medidas y, por eso, lejos de pensar estas medidas han puesto de relieve a un gobierno que utiliza medidas drásticas de la Constitución en forma leve, por el contrario, sacamos la conclusión de que el aventurerismo más grande campea por sus respetos en el gobierno.

¿Cómo no va a haber entre los bancarios con un Presidente del Banco de la República como el Dr. de Brum Carbajal, la arbitrariedad en pinta? ¿Cómo no va a haber problemas en la UTE, con un Presidente como el doctor Pereyra Reverbell, la arbitrariedad en pinta? ¿Cómo no va a haber problemas en el Puerto con un Presidente como el General Ribas, la arbitrariedad y la prepotencia en pinta? ¿Con qué criterio eligió sus colaboradores el Presidente Gestido? ¿Por qué razones designó estos Presidentes en entes autónomos, verdaderos explosivos que no tienen que responder a ningún grupo de opinión ciudadana y que tratan de imponer la mano dura poniendo ante el Presidente de la República absolutamente desinformado, hechos consumados, de los que no sabe nada y que no toma en cuenta a quo callejón sin salida está llevando al país? Por un lado, al comienzo de su Goierno, hablan de entablar el diálogo; por otro, aplica medidas drásticas enfrentando un día si, y otro también a los trabajadores para crear este clima de perturbación.

Este es el real fondo de las Medidas Prontas de Seguridad: la utilización de un artículo represivo de la Constitución que, solo puede usarse en ocasión de agresión exterior o conmoción interna, para un pequeño juego político de recomposición del Gabinete y para dar una vuelta de tuerca hacia la derecha en materia de política internacional.

Este es el juicio que nos merece estas Medidas Prontas de Seguridad y los hechos van a confirmarlo en los próximos días: cuando estas medidas económicas vengan, cuando la entrega al Fondo Monetario Internacional se haga sin condiciones, tendremos la confirmación de cómo se ha jugado con las libertades del pueblo y como se han llevado presos a cientos y cientos de trabajadores, como se ha perseguido a la gente que ha tenido que dormir fuera de sus domicilios para no ser apresados por la saña policial, para resolver estos pequeños problemas.

Un gobierno como el del General Gestido, que surgió en medio de cierta esperanza nacional y que a los ocho meses tiene que apelar a estos recursos, está demostrando, fehacientemente, que ha perdido toda base popular y frente a este gobierno, seguramente, la clase obrera y el pueblo de nuestro país, mantendrán sus banderas de lucha y una vigilancia extrema porque ha aprendido, en estos pocos meses, que nada puede esperar de las bellas palabras, de las frases del diálogo pronunciadas al comienzo de su gestión. Contra este gobierno habrá que mantener un estricto sistema de vigilancia popular contestando todas sus maniobras reaccionarias. Que de esto, no le quepa ninguna duda al gobierno, y si por decir estas palabras se nos manifiesta que estamos exthortando al país a rebelarse, afirmo que el Nuestro pueblo no es sumiso, ha tenido que soportar, durante quince días, las Medidas Prontas de Seguridad, de las qué ha sacado su enseñanza. Cada vez que se viole, abiertamente la Constitución como esta vez, y en cada ocasión que se, quieran llevar por delante las libertades de prensa y las sindicales, el pueblo se levantará una vez y otra vez. Unicamente así se puede concebir la democracia y de ninguna manera al servicio o como coletilla de un gobierno prepotente como se está mostrando éste del General Gestido.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Hemos escuchado con atención y con la consideración que nos merece, al señor senador Rodríguez.

Comprendemos su posición y la justificamos. Como muy bien él lo ha dicho, está obligado a hacer la puntualización que ha formulado, porque, si no lo hiciera así, no estaría actuando como debe hacerlo un hombre que milita en un partido revolucionario, en un partido que tiene una corriente internacional que en estos momentos está tratando, en algunos lugares de América Latina, con las armas en la mano cuando las condiciones geográficas lo permiten o, como el nuestro, agitando las masas, en la forma que le es posible, de llevar adelante sus ideas.

Yo también, como integrante del Partido Colorado, me veo en la obligación de hacer mis puntualizaciones.

En nuestro país se han aplicado Medidas Prontas de Seguridad en varias oportunidades por parte del Partido Blanco y del Partido Colorado. Ningún Gobierno siente placer en hacerlo. Las Medidas Prontas de Seguridad siempre dejan un saldo desfavorable. Lamento lo que acaba de mencionar hace pocos instantes el señor senador Guadalupe, porque, evidentemente, esa no ha sido la intención de los que votaron las medidas. Seguramente, el error está en la delegación de funciones, porque las Medidas de Seguridad no tienen por finalidad censurar a la prensa y a la libertad de pensamiento, sino la de detener un movimiento subversivo que se estaba propagando en algunos sectores de la administración bancaria.

Todo el mundo conoce como venían funcionando los sindicatos bancarios desde mucho tiempo atrás. No es misterio para nadie que sectores del Banco de la República, desde hace muchos meses y quizás años, no funcionaban correctamente obedeciendo a consignas del sindicato. El Departamento de Negocios con el Exterior venía trabajando a reglamento y detenía, en forma desmedida, expedientes de exportación que permitían el ingreso de divisas al país que podrían paliar,, en gran parte, esta dura situación de encarecimiento del costo de la vida.

Todo el mundo sabe que ello se debe a la suba del dólar, y esta suba se produce porque hay escasez de ellos. Los dólares, como cualquier otro artículo, sube cuando escasean. Ese es un hecho que nadie puede discutir. Los comerciantes aprovechan las variantes en la cotización del dólar para remarcar sus mercaderías.

Por lo tanto, ese sabotaje en el Banco de la República, contribuyó, de manera fundamental, al encarecimiento del costo de la vida, que viene soportando nuestra población.

Comprendo la posición del señor senador y si yo fuera dirigente sindical, haría lo mismo. Si militara en el Partido Comunista, tendría una actitud idéntica a las personas que están en esa línea. Pero yo, señor Presidente, que formo parte del Partido Colorado, entiendo que este país tiene que seguir siendo gobernado por el poder político que eligió el pueblo en el mes de noviembre. No eligió a los sindicatos para que lo gobernara. Ese es un hecho que debemos ver con total claridad, y enfrentarlo con valentía.

El señor senador Enrique Rodríguez es un habilidoso parlamentario y un hombre que sabe explotar las situaciones, y esta es una circunstancia desgraciada de la que él saca inmensa ventaja.

Nuestro pueblo, por su condición de ser latino, revolucionario y levantisco no gusta de las medidas de fuerza. Estén bien o mal aplicadas, siempre hay una gran corriente de opinión que se opone a ellas y a la ley. Hay personas que se erizan al estar frente a un uniforme, sin darse cuenta que el mismo es la ley. Esto ya lo llevamos en la sangre.

Por eso manifiesto que el señor senador Rodríguez lucha, en estos momentos, con ventaja. Lo reconozco; pero entiendo que los que militamos en el Partido Colorado, que está en el gobierno, como ayer estuvieron los hombres del Partido Naciona, tenemos que defender estas Medidas Prontas de Seguridad, que de todas las que se han aplicado en nuestro país, deben ser, felizmente, las más benignas. No tenemos noticias de que se haya torturado a ningún detenido. Es más; incluso se han registrado algunas situaciones pintorescas. Se dio el caso de que el primer día que se aplicaron, sólo se detuvieron a dirigentes del sexo masculino, porque a una dama que fue detenida, no se le encontró ninguna dependencia adecuada para tenerla demorada y, por lo tanto, fue puesta en libertad inmediatamente. Eso no ocurrió en otras ocasiones.

En otras oportunidades los hombres y las mujeres fueron a parar a las celdas de la Jefatura de Policía.

De manera que en balance de las Medidas Prontas de Seguridad, —desagradable y doloroso porque, vuelvo a repetir, no nos hace gracia aplicar Medidas Prontas de Seguridad y ojalá no tengamos que aplicarlas nunca más— no tenemos porqué avergonzarnos de haberlas dictado. El gobierno tiene derechos, pero también tiene obligaciones y responsabilidades que, en muchas oportunidades como ésta, son duras, y hay que tener el coraje de afrontarlas. Por eso le digo al compañero senador Enrique Rodríguez, que sabe que siento por él una gran estima, que comprendo su posición, y si yo hubiera militado en su Partido, seguramente habría realizado el mismo planteamiento en la forma que lo ha hecho. Pero, como integrante del Partido Colorado, repito, actúo y dejo mi constancia, entendiendo que estas Medidas de Seguridad, a pesar de que no nos gusta aplicarlas, lo han sido de manera justa y necesaria.

Nada más.

23

SEÑORA PRESIDENTE. (Roballo). — Se pasa a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que establece un régimen permanente en materia de arrendamientos urbanos y se prorrogan los plazos para los desalojos y lanzamientos. (Carp. 464|967. — Rep. 566|67).

—Léase.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señora Presidente?

Habiendo sido repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 18. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 464 de 1967).

"Cámara de Senadores.

Comisión Especial de Alquileres y Desalojos.

PROYECTO SUSTITUTIVO

CAPITULO I

Artículo 1.o — Suspéndense, hasta el 30 de setiembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación.

La disposición del inciso anterior no impedirá la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni la promoción de los nuevos juicios que corresponda, ni aparejará la suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo, salvo lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o.

Art. 2.o — El precio de los arrendamientos actuales correspondientes a fincas con destino a habitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se hubieren amparado a la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicará por tres. Este aumento será exigible por tercios, sucesivamente a partir de las siguientes fechas: 1.o de noviembre de 1967, 1.o de febrero de 1968 y 1.o de mayo de 1968.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en la columna b) del artículo 6.o. o de lo dispuesto en el inciso 3.o y siguientes del artículo 4.o de la citada ley.

El aumento se operará automáticamente, en los plazos previstos en el inciso primero; se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del alquiler mismo.

En ningún caso la aplicación de las normas de esta ley podrá significar disminución de la renta vigente a la fecha de publicación de la misma.

Art. 3.o — El precio de los arrendamientos actuales, correspondientes a fincas con cualquier destino que no sea habitación, cuyos arrendatarios o subarrendatarios, se hubieren amparado a la Ley número 13.292, de 1.o de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicará por cuatro. Este aumento será exigible por mitades, sucesivamente a partir de las siguientes fechas: 1.o de noviembre de 1967 y 1.o de marzo de 1968.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo 14 de la citada ley.

Art. 4.o — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 2.o, 9.o, 10 y 11 se superara el 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo familiar ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos los nominales menos los descuentos legales correspondientes.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá el 15 de diciembre de 1967 o a los 30 días hábiles contados a partir del nuevo precio, en su caso.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar ocupante del inmueble.

El procedimiento para ejercer esta acción, será el establecido en los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluído de los beneficios de la ley, y el Juez al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 5.o — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca. Se considerará como ingreso mensual la sexta ava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo anterior percibidos durante el semestre anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 6.o — A partir del 1.o de noviembre de 1967, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, en los siguientes casos:

1.o Inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento (Artículo 27, numeral 4.o de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

2.o Inmuebles ruinosos, de acuerdo con el artículo 27, numeral 10 de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964).

3.o Inmuebles cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total en la forma y con el alcance del artículo 27, numeral 7.o y concordantes de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

4.o — Inmuebles que se alquilen por temporada, en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la ley citada.

5.o — En el previsto por los artículos 75 y 83 de la Ley número 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

6.o — En los casos contemplados por el apartado 11 del artículo 27.

Art. 7.o — Cuando los propietarios hayan solicitado el inmueble que constituya su única propiedad en la localidad, para su vivienda propia, la suspensión establecida en el artículo 1.o de la presente ley sólo alcanzará hasta el 31 de marzo de 1968.

En este artículo será aplicable lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5.o, párrafo b), incisos segundo y tercero, de la ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964 y modificativas y concordantes, de la misma.

No regirá esta suspensión, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal antes indicada, acredite el actor mediante información sumaria en el juicio, que será lanzado de la vivienda que ocupa antes del 31 de marzo de 1968, por no estar amparado por la presente ley.

El actor deberá ocupar la finca en el plazo, forma y condiciones establecidas en el inciso 2, del apartado b), del numeral 5.o del artículo 27 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964; en caso de incumplimiento incurrirá, a favor del inquilino, en la multa establecida en el artículo 55 de la citada ley, sus modificativas y concordantes.

CAPITULO II

FIJACION DE NUEVOS PRECIOS Y PLAZOS

Artículo 8.o — Los arrendatarios y subarrendatarios amparados por la ley N.o 13.292, del 1.o de octubre de 1964 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 30 de setiembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que hubieran realizado el acuerdo; aquél y el precio empezarán a regir desde el 1.o de octubre de 1968.

Dicho acuerdo podrá denunciarse ante el Juzgado de Paz de la Jurisdicción donde esté ubicado el inmueble; en ese caso en tres ejemplares en papel simple, que el Juzgado anotará, quedando uno en poder de cada una de las partes. El Juzgado llevará un Libro Indice que estará de manifiesto en la oficina.

Art. 9.o — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, conforme al régimen que se establece en los artículos 13 y 14.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1.o de octubre de 1968.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, entre el 1.o de junio y el 30 de setiembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de dos años.

Art. 10. — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieran contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1964, con plazo contractual vigente o vencido y quienes lo hubieran hecho con anterioridad al 1.o de octubre de 1964 y hayan omitido modificar el alquiler de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, 4, 13 y 21 de la Ley N.o 13.293 y concordantes, podrán hacer uso de las facultades que acuerdan los artículos anteriores.

Las facultades a que se refiere el artículo anterior podrán ejercerse dentro de los ciento veinte días anteriores al vencimiento del plazo del contrato y los que tengan plazo vencido, hasta el 1.o de marzo de 1968.

El plazo de dos años y el precio comenzarán a regir a partir de la fecha del convenio o del vencimiento de los plazos señalados en el artículo anterior, en su caso.

Art. 11. — Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 8.o, 9.o, 10 y 46, los contratantes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, los nuevos precios se fijarán de conformidad a lo que disponen los artículos siguientes, a cuyos efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado competente.

Las gestiones se harán en papel simple. En todos los casos el plazo será de 2 años.

Art. 12. — La acción prevista por el artículo 11 podrá ejercerse cada dos años.

Art. 13. — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 9.o, 10 y 11 se ajustará a las siguientes normas:

Presentada la solicitud, se convocará a las partes a una audiencia de conciliación dentro del término de 10 días.

Si no se lograra acuerdo en la misma audiencia, el Juez designará un perito y podrá decretar la inspección ocular del inmueble. El perito deberá expedirse dentro de veinte días de la aceptación de su cargo. Vencido el término, si no lo hubiera hecho, deberá designarse otro y éste tendrá un plazo de quince días para pronunciarse.

Presentado el informe pericial, los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días que se computará a partir de la notificación personal a las partes, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones.

Vencido dicho plazo, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de 30 días. La sentencia será apelable en relación.

Art. 14. — El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse, la ubicación del inmueble, la importancia de las vías de tránsito que lo circundan, el número de sus habitaciones y demás comodidades usuales, la antigüedad de la finca y además:

a) las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes centros de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);

b) el interés del capital que representa el valor real del inmueble, libre de gastos e impuestos. Entiéndese por gastos e impuestos los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los gastos de calefacción y portería, pero no los gastos de conservación y reparaciones.

Art. 15. — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9.o, 10 y 11 se pagará, en la parte que exceda el alquiler vigente, en dos etapas: el 50 o|o en el primer año y la totalidad en el segundo.

Queda exceptuada de esta disposición la situación prevista en el inciso 1.o del artículo 4.o.

CAPITULO III

ACCION DE REVISION

Artículo 16. — Los arrendadores o subarrendadores de fincas con destino que no sea casa habitación con excepción de los previstos en el artículo 21 de la presente ley, durante la vigencia del plazo contractual podrán solicitar la revisión del precio del arriendo una vez transcurridos tres años de la fecha de celebración del contrato respectivo.

Dicha facultad podrá ejercerse una vez por trienio.

El ejercicio de la presente acción es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 17. — El Juzgado tendrá en cuenta los elementos de juicio referidos en el artículo siguiente y el dictamen pericial que las partes puedan solicitar, y fijará el precio del arriendo, el que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda.

Art. 18. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamiento de inmuebles con destino o que no sea casa habitación se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las circunstancias siguientes:

a) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona;

b) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por el Ministerio de Hacienda;

c) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);

d) El interés del capital que generaría el valor real del inmueble libre de gastos e impuestos.

Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los de calefacción y portería, luz y agua; pero no los de conservación y reparaciones;

e) El giro del negocio, tomando en consideración si expenden productos suntuarios o de consumo prescindible.

Art. 19. — La acción de revisión no suspende el pago del alquiler.

La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, deberá ser reembolsada por el arrendador o pagada por el arrendatario, en su caso en el plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Vencido dicho plazo el testimonio de la sentencia constituirá título ejecutivo.

Art. 20. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.

b) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.

No regirá este plazo en los casos en que por causas graves y justificadas, el arrendatario se vea imposibilitado de continuar personalmente la explotación del establecimiento.

c) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.

d) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituído o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 34 a 38, inclusive de la presente ley.

e) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se trate de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicial mente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días, sin deducir oposición se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva, sin admitirse contra esa decisión sino el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 13.

Art. 21. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

a) Bancos e Instituciones de Crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.

b) Casas de Cambio que deben abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, correspondiente al año 1966 una suma superior a $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos).

c) Casas de Préstamos Prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

d) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, whiskerías y similares.

e) Casas de huéspedes y prostíbulos.

f) Casas de despachos de bebidas servidos por camareras.

g) Casas de compra y venta de objetos usados.

h) Agencias de préstamos hipotecarios.

i) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.

j) Reñideros de gallos.

k) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

CAPITULO IV

DEL SUBARRENDATARIO

Artículo 22. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 23. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de 3 (tres) meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 24. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 25. — Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta

la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato aunque el subarrendamiento estuviese expresa o tácitamente permitido.

Si se rescidiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 26. — Los subarrendatarios no podrán invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO V

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 27. — Durante la vigencia de los plazos de arrendamientos legales o judiciales, no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1.o) Los inmuebles expropiados.

2.o) Las fincas adquiridas para vivienda de acuerdo a todas las leyes especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos Institutos.

3.o) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes N.os 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de esta ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en ella previsto.

4.o) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

5.o) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad, y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar una para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

b) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes. Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

No están comprendidos en las excepciones de este inciso los condóminos de origen contractual, o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita; los que invocaren el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal, siempre que tales situaciones hubieran sido constituídas con posterioridad al 1.o de octubre de 1964.

En los casos los incisos a) y) b) precedentes la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su ocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino, que el de finca habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada. En este caso es de aplicación lo prescripto en el artículo 24. No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario, funcionario público, sea destinado por resolución administrativa a desempeñar funciones fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble.

Los lanzamientos que se produzcan como consecuencia de desalojos promovidos al amparo de la causal prevista por este apartado, así como los comprendidos en los apartados 7, 8 y 9, deberán inscribirse de oficio, en una sección especial que al efecto llevará el Registro General de Inhibiciones.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa-habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

6.o) Los inmuebles de propiedad del Estado, Entes Autónomos, incluso los de los Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales; así como los inmuebles de propiedad de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficiencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamadas para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar el grado de necesidad de la institución reclamante. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7.o) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para la reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8.o) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción, según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebro en caso de controversia, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

9.o) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del aforo de la propiedad, calculado en la misma forma establecida en el numeral anterior.

10.) Las fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción, dado su carácter de ruinosas.

El carácter de ruinosas se apreciará por el Juez, previa inspección ocular e informe pericial. Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

11.) Las fincas destinadas a casahabitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Que hayan edificado o adquirido a título oneroso o gratuito, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 263 y 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a $ 900.000.00 (novecientos mil pesos).

b) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que ocupa.

Esta excepción podrá invocarse a partir de los 18 (dieciocho) meses de la adquisición de la finca.

Art. 28. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

a) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada. Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias, cuando así quede específicamente pactado en el contrato y cuyo plazo no exceda del período comprendido entre el 1.o de diciembre y 30 de abril. El plazo de desalojo, será de 15 (quince) días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

b) Inmuebles arrendados con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

Cuando, en virtud de tratado, reciprocidad o costumbre internacional, se invoque —en juicios de rescisión de contrato de arrendamiento o desalojo y aún en simples intimaciones de pago— la inmunidad de jurisdicción, corresponderá al Poder Ejecutivo resolver, en vía administrativa y diplomática, sobre el eventual uso abusivo de la misma.

Art. 29. — El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 27, con excepción de los numerales 3.o y 4.o, será de 1 (un) año. En los casos de los numerales 3.o y 4.o, será de aplicación la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, y las leyes especiales que correspondan.

Art. 30. — En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, del artículo 27, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que se trate de beneficiarios indicados en el numeral 5.o del artículo 27, siempre que probaren que concurren a su respecto los requisitos del mismo, en cuyo caso se computará el plazo ya transcurrido.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7.o, 8.o y 9.o si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista por el numeral 5.o, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Art. 31. — En los casos de desalojos promovidos al amparo de lo dispuesto por el apartado 7.o del artículo 27, cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arriendan separadamente, no se decretará ningún lanzamiento hasta que se haya dictado sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará sin más trámite la clausura de todos los restantes desalojos pendientes.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

Art. 32. — En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11 del artículo 27, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de 1 (un) año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 33. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 27 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTIAS

Artículo 34. — El locador o sublocador, sus representantes, o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquiler una suma superior al monto de 7 (siete) meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y 10 (diez) meses cuando tuvieran otro destino.

Esta garantía deberá constituirse en títulos hipotecarios calculados por su valor nominal.

En caso de aumento en el precio del arriendo el arrendador o subarrendador tendrá acción ante el Juzgado competente para exigir del arrendatario o subarrendatario la adecuación de la garantía al monto efectivo del alquiler. En este caso, el arrendatario o subarrendatario podrá optar entre hacerlo de inmediato en títulos hipotecarios o en 20 (veinte) cuotas en efectivo, mensuales, iguales y consecutivas. El arrendador deberá convertir su importe en títulos hipotecarios.

Art. 35. — Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 36. — Cuando las garantías de alquileres constituídas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley consistan en depósitos de dinero, deberán los depositarios adquirir títulos hipotecarios por un valor nominal equivalente a la suma depositada. A estos efectos dispondrán del plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo comunicar de inmediato y por escrito a los arrendatarios y subarrendatarios, los números y series de los títulos adquiridos.

Art. 37. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 38. — Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 39. — Los actuales inquilinos que tengan constituídas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1.o del artículo 34, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. El arrendatario podrá descontar esta diferencia directamente de los alquileres, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15. a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra, a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de 7 (siete) meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los 30 (treinta) días de habérsele notificado por la oficina, el inquilino deberá probar ante la misma que ha depositado la garantía de alquileres; o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que está ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de 30 (treinta) días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión del procedimiento, la Contaduría General de la Nación comunicará, a los efectos que correspondan a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia que se dicte, no admitirá recurso alguno.

De la acción de desalojo deducida, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual, y dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder de conformidad con lo establecido en el apartado a).

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causahabiente con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado a). Si existieran causahabientes, con derecho a pensión podrán abonar los alquileres en la forma es-

pecificada en el apartado a), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento.

Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo.

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que será otorgada sin otro trámite.

e) En los casos de divorcio o separación de cuerpos, cuando continúe habitando la finca, motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de 6 (seis) meses para sustituir la garantía en la forma indicada en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice la sustitución de garantía, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado a), y siempre que medie solicitud del firmante del contrato.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando, en tal supuesto, clausurados los procedimientos.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio, el cual estará integrado por el 20 o|o (veinte por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 41. — Incorpórase a la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los artículos siguientes:

"Artículo 22. Para el caso de que no pueda efectuarse el descuento total del alquiler, podrá recurrirse a los otros ingresos, declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley, para obtener el pago total de los respectivos alquileres y demás compromisos derivados del contrato, siendo orden suficiente de retención la comunicación enviada al empleador".

"Art. 23. En el caso de que no se pudiera efectuar el descuento por alquileres y por servicios complementarios a la locación y existiera pensión de cualquier naturaleza que fuera, ésta responderá por el arrendamiento garantido. Cuando se tratase de pensiones servidas por el Banco de Seguros del Estado, se requerirá autorización escrita del pensionista o su representante legal para efectuar el descuento".

Art. 42. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3.o de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VII

DE LA ASESORIA TECNICA DE ARRENDAMIENTOS

Artículo 43. — Créase la Asesoría Técnica de Arrendamientos. En Montevideo, estará integrada por cien arquitectos, designados por la Suprema Corte de Justicia de una nómina que a tales efectos propondrá la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

En los restantes departamentos se instalarán, según lo resuelva la Suprema Corte de Justicia, una o varias Asesorías integradas hasta por diez arquitectos, designados en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Los profesionales designados deberán ser personas de reconocida solvencia técnica y moral, no requiriéndose su residencia en los departamentos en que presten funciones.

Art. 44. — La Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, será ejercida por un Consejo Honorario con sede en Montevideo, compuesto de cinco titulares y otros tantos suplentes que se renovarán cada dos años.

El Consejo Honorario será designado por la Suprema Corte de Justicia de entre la nómina de cien arquitectos suministrada por la Sociedad de Arquitectos.

Es incompatible el cargo de integrante del Consejo Honorario con el de Asesor Técnico.

Art. 45. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrá por cometidos:

A) Intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con inmuebles urbanos en que se requiera su asesoramiento técnico.

B) Determinar el precio inicial del arriendo de inmuebles con destino a casa-habitación que se acuerden a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 46. — La Suprema Corte de Justicia determinará los locales donde funcionarán las Asesorías Técnicas y el Consejo Honorario; les suministrará el personal y adelantará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y dictará los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Las Oficinas pertinentes se instalarán en cada capital de departamento, con excepción del departamento de Canelones en la que existirán dos, una en su capital y otra en Pando.

Art. 47. — Ningún nuevo contrato de arrendamiento urbano de fincas con destino a habitación será válido, sin la previa intervención de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de la que deberá exigirse constancia fechada al pie del documento.

La presentación del contrato a la Asesoría Técnica de Arrendamiento podrá realizarla cualquiera de las partes.

En la constancia que se requiere en el inciso 1.o, la Asesoría Técnica deberá establecer en dictamen fundado el precio máximo del arrendamiento; si el precio pactado es mayor que el resultante del dictamen, sólo éste tendrá valor.

El arrendador deberá presentar el contrato para su registro dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de su otorgamiento.

La omisión de la intervención hará pasible al contratante o contratantes omisos al pago de una multa equivalente al monto de doce meses del alquiler pactado; si en la formación o celebración del contrato hubieren intervenido intermediarios, éstos deberán pagar idéntica multa.

Art. 48. — La Suprema Corte de Justicia reglamentará el modo de intervención de los arquitectos que integren la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de manera tal que la misma se opere en forma automática, sin previo conocimento de las partes, ni necesidad de designación para cada caso.

Art. 49. — Requerida la intervención de la Asesoría Técnica por el Juez, o en su caso por los interesados, la oficina del servicio comunicará de inmediato al arquitecto a quien corresponda intervenir.

Art. 50. — En todos los casos el arquitecto deberá expedirse dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de comunicación a la oficina. Si así no lo hiciere, ésta convocará al sustituto siguiendo las normas establecidas al respecto, dando cuenta de lo actuado al Consejo Honorario.

Mientras no se fije el precio inicial del arriendo, regirá el establecido en el contrato respectivo, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar.

Si fijado el precio máximo del arriendo, éste superara el acordado contractualmente, el inquilino compensará directamente de la renta a pagar por el inmueble, el monto de las diferencias de alquileres generados a favor del arrendador durante el trámite.

La compensación se hará en tantas cuotas iguales como meses en que la diferencia se haya generado.

Art. 51. — Cualquiera de las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, podrá impugnar ante el Consejo Honorario dentro del plazo de 30 días contados a partir de la constancia puesta por la oficina al pie del documento.

La impugnación no suspenderá el pago del alquiler resultante del peritaje y de la resolución del Consejo Honorario no habrá ulterior recurso.

Art. 52. — Para proceder a la determinación del precio inicial de los arrendamientos de inmuebles a que se refiere el artículo 47 la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta las normas establecidas en los artículos 14 y 18.

Art. 53. — Las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, pagarán por mitades en concepto de honorarios profesionales, el equivalente al 25 o|o del alquiler mensual fijado por las partes en el contrato sometido a su consideración.

En Montevideo el pago de honorarios se efectuará, depositando la suma correspondiente en la Dirección de Crédito Público y en el Interior, en las Agencias y Sucursales del Banco de la República a la orden de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Contra la entrega de la boleta respectiva la oficina devolverá a los interesados los contratos pertinentes.

El pago de los honorarios profesionales deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la constancia puesta por la oficina. Si así no

lo hiciere la parte que no pagare incurrirá en una multa equivalente al importe del honorario.

Si el arrendatario pagare la totalidad de los honorarios de los peritos, el 50 o|o de dicho importe se imputará al pago de alquileres, si fuera el arrendador, el 50 o|o de lo abonado se considerará parte integrante del alquiler estándose a lo que dispone el artículo 79.

Con excepción de los honorarios de los peritos actuantes, las gestiones para obtener la fijación del precio inicial del arriendo serán gratuitas.

Art. 54. — Cométese a los señores Fiscales de Hacienda el cobro de las multas indicadas en los artículos 47 y 53. La liquidación practicada por la oficina constituirá título ejecutivo.

Art. 55. — El Consejo Honorario de la Asesoría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

1.o) Entender en las reclamaciones planteadas por los interesados respecto al precio inicial de arriendo fijado por los integrantes de la Asesoría.
2.o) Realizar estadísticas trimestrales sobre los precios de arriendos fijados por intermedio de la Asesoría Técnica.
3.o) Velar porque la fijación del precio de los arrendamientos confiados a la regulación de la Asesoría Técnica se realicen con criterio homogéneo.
4.o) Ejercer la Superintendencia General sobre los miembros de la Asesoría Técnica.
5.o) Realizar toda otra función tendiente a asegurar el buen cumplimiento de los cometidos que competen a la Asesoría Técnica.

Art. 56. — El Consejo Honorario dispondrá para sus gastos de administración del 10 o|o de sus retribuciones generadas por los integrantes de la Asesoría Técnica por la prestación de su servicio y del producido de las multas a que se refieren los artículos 47 y 53.

CAPITULO VIII

DE LA COMPETENCIA, LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

Art. 57. — En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente Ley, de la número 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y de los artículos 1.481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble, cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma de siete mil pesos y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En el desalojo de ex condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no exceda de treinta mil pesos.

Si existiera contrato de arrendamiento escrito entre las partes, el turno de los Juzgados y Tribunales, se determinará por la fecha de celebración del mismo.

Art. 58. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojos de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley N.o 3.153, de 16 de diciembre de 1927.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 59. — Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 60. — El procedimiento para ejercer las acciones estatuidas en los artículos 16, 18, 25, 28, 34, 39, 67, 70, 73, 74 y 83 inciso final, será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 25, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 61. — El mismo procedimiento regirá para la rescisión del contrato de arrendamiento. En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias dictadas con posterioridad a la promulgación de la presente ley, que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o subarrendatario, habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta 90 días.

Art. 62. — En todos los casos de los desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciadas contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo, comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los 120 (ciento veinte) días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 63. — Todas las gestiones del locatario previstas en esta ley, podrán ser ejercidas por los funcionarios de mayor jerarquía con asiento en reparticiones públicas que utilicen locales arrendados.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 64. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente el artículo 688 del Código Civil.

Art. 65. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales. No obstante, los promitentes compradores y los titulares de derecho real de goce en los bienes inmuebles no podrán ejercer las causales de excepción previstas en los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27.

Los promitentes compradores, con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 5.o del referido artículo, cuando acrediten estas circunstancias:

a) Que la promesa esté inscripta con tres años por lo menos de anticipación.
b) Que han abonado por lo menos el cincuenta por ciento del importe asignado al bien objeto de la compraventa.
c) Que la parte promitente vendedora se solidariza con las obligaciones y responsabilidades del promitente comprador en caso de desalojo. Esta solidaridad puede establecerse tanto en la promesa como por manifestación escrita en el juicio de desalojo.

No estarán amparados en esta disposición las situaciones previstas en el apartado 5, inciso b, del artículo 27.

Art. 66. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el Departamento de Montevideo, o en los Departamentos del interior en las respectivas sucursales del Banco de la República y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 67. — En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, numerales 5.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 72 (setenta y dos) a

180 (ciento ochenta) meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 68. — El propietario que exija o reciba de su arrendatario, como condición para la firma del respectivo contrato, sea en el acto de celebrarlo o durante su vigencia, cualquier suma de dinero distinta del precio mismo del arriendo, o imponga cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será sancionado con la pena prevista por el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de imputar lo percibido al pago de alquileres.

Queda prohibido percibir sumas por cualquier otro concepto que puedan ser consideradas como pago de diferencias de alquileres así como aplicar recargos que no correspondan de acuerdo con la legislación en vigor, o cobrar gastos judiciales no decretados por el Juez.

La misma sanción le será aplicada si el pago a que se refiere el inciso anterior, es hecho en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes directos o de un tercero cuya vinculación con el arrendador resulte probada.

Si en el contrato hubieran intervenido intermediarios, serán tenidos como cómplices de la comisión de este delito.

Art. 69. — Si se hubiese arrendado nuevamente la finca :- el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento.

Art. 70. — En caso de violación de lo dispuesto por los artículos 34 y 69 el transgresor será pasible de una multa equivalente al importe de 10 (diez) a 40 (cuarenta) veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71. — Modifícase el párrafo 1.o del artículo 14 de la Ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. Los alquileres de las viviendas administradas por INVE, serán fijados anualmente (o periódicamente), por la Comisión Honoraria, y el precio en ningún caso podrá exceder al interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, calculado sobre el valor venal actual de cada vivienda.

A tal efecto la Comisión Honoraria dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda, será notificada personalmente a cada arrendatario interesado, por medio de un funcionario del Instituto, de conformidad a lo que establecen el artículo 392 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que determina el artículo 317 de la Constitución de la República. La Comisión Honoraria en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de INVE".

Art. 72. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

a) La instalación deberá ser de tipo profesional.
b) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.
c) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.
d) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentran instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 73. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento fijando un plazo no inferior a 30 (treinta) días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler entre el 30 o|o (treinta por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento) que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador. Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario pagará en adelante el alquiler con la rebaja establecida hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja, se tendrá por especialmente justificado cuando en la finca vivan niños o ancianos; y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción, a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 74. — Las infracciones a la presente ley, no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 30 (treinta) meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 75. — Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

a) La renuncia anticipada a los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.
b) El pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario.
c) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.
d) La elevación del alquiler o su pago por adelantado, para la época posterior al vencimiento de los plazos pactados a favor de ambos contratantes.
e) La fijación o el monto del alquiler en moneda extranjera.

Art. 76. — Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 77. — Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez, o los establecidos en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 78. — Cuando dupliquen el monto de una mensualidad se reputarán tan exigibles como el alquiler mismo e indivisibles con él los pagos de tributos nacionales o municipales que haya efectuado el propietario, si esas obligaciones correspondieran según contrato al inquilino.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 79. — La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en los artículos 57 y 58, que se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Art. 80. — Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido la calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho o hagan uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153, de 15 de diciembre de 1927 o que se encuentren al día en el pago de los alquileres al 1.o de noviembre de 1967.

Art. 81. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con unplazo de 15 (quince) días.

Art. 82. — El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 83. — Será inapelable la sentencia de 1.a instancia en los juicios de desalojos cuyos plazos legales sean de 15 días.

El desolojo podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondieren de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 59.

Art. 84. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario las leyes vigentes, benefician a su cónyuge, y en su defecto, a los ascendientes y descendientes directos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando hayan convivido con aquél desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario.

Art. 85. — En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en la Dirección de Crédito Público, el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el desalojado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 86. — Agrégase al artículo 1.818 del Código Civil el siguiente inciso:

"Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiere gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos o su pacífica convivencia, el arrendador o el coinquilino perjudicado, podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2.o y artículo 17 de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

Art. 87. — En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo la principal.

Art. 88. — La simulación o falsedad de una promesa de compraventa o de la constitución de un derecho real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. 89. — Las viviendas construídas por organismos oficiales para ser arrendadas, serán adjudicadas con prioridad a los núcleos familiares cuyos lanzamientos sean suspendidos por efectos de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma condiciones del registro, que será obligatorio, así como el sistema de adjudicación tomando primordialmente en consideración, en cada caso:

A) A los ocupantes con lanzamientos suspendidos, cuando han sido solicitados por propietarios de única vivienda.

B) La antigüedad de la iniciación del juicio de desalojo.

C) Los ingresos del núcleo familiar.

Art. 90. — El Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por sesenta días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 91. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República que se encuentren prestando funciones en el extranjero podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 5, del artículo 27 cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal caso el plazo para el desalojo será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del referido decreto siempre que la acción correspondiente se deduzca dentro de los 30 (treinta) días a partir de dicha fecha. En caso contrario, el plazo de 6 (seis) meses se contará a partir de la fecha de la demanda.

Cuando exista plazo contractual pendiente, los funcionarios del Servicio Exterior podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 92. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 93. — La presente ley comenzará a regir a partir del 1.o de noviembre de 1967.

Art. 94. — Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7.o de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958, Ley N.o 13.293 de 1.o de octubre de 1964 y concordantes, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 95. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de octubre de 1967.

Carlos W. Cigliuti, Miembro Informante. — Wilson Ferreira Aldunate, Miembro Informante. — Felipe Gil, Miembro Informante. — Eduardo Paz Aguirre, Miembro Informante. — Juan L. Pintos, (Con reservas). — A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante".

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — En primera discusión general.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señora Presidente: el proyecto que va a considerar el Senado ha sido elaborado por la Comisión Especial designada por el Cuerpo, y que debió haber producido informe dos o tres días antes, de acuerdo con la resolución última del Senado. Pero creemos que si el Cuerpo se aboca al estudio de este asunto y, eventualmente, le presta su aprobación en la sesión de hoy, habrá tiempo suficiente para que la Cámara de Representantes los reciba con plazo bastante para poder estudiarlo y aprobarlo antes del vencimiento de la ley de prórroga sancionada a fines del mes anterior, cuando también vencía la ley vigente desde 1966.

Recordará el Senado que en aquella oportunidad el Cuerpo consideró que era indispensable realizar un estudio más amplio que el efectuado por la Cámara de Representantes y que, asimismo, aquel no contaba con plazo suficiente para poder estudiar siquiera el proyecto que se le remitía desde la otra rama del Poder Legislativo. Ello determinó que el Senado nombrara de inmediato una Comisión Especial, integrada por los señores senadores Ferreira Aldunate, Gil, Paz Aguirre, Pintos, sra. Roballo, Rodríguez Camusso y el que habla, para preparar un proyecto de carácter permanente, que legislara con un sentido semejante para el futuro, teniendo en cuenta las situaciones presentes, y con la esperanza de que se abordara definitivamente la ley de fondo que el tema requiere.

El resultado del trabajo de la Comisión ha sido el proyecto repartido, que es de transacción, de compromiso entre la mayoría de los senadores que la integran. No todos los señores senadores pudieron, sin duda, obtener que el proyecto de ley reflejara todas sus opiniones, y desdichadamente, incluso, la Comisión no contó con el asentimiento, ni siquiera con reservas, de la señora senadora que

preside hoy esta reunión. Pero los que firman como miembros informantes aunaron criterio con respecto a las disposiciones que contiene el proyecto. Se trata, pues, de un proyecto de transacción, cuya primera aspiración es la de ser absolutamente antidemagógico. Ninguna consideración de ese carácter guió a los senadores que participaron en la redacción del proyecto. En una materia tan compleja y encontrada, en que los casos distintos son casi todos, y en la que existen intereses opuestos, legítimos y respetables, de un lado y de otro, una responsable y honrada posición intelectual obligaba a la Comisión a actuar sin prejuicios ni preconceptos de ninguna clase.

Me apresuro a rechazar la afirmación, en mi concepto demasiado superficial y no abonada por los hechos, de que se puede lograr una ley que defienda al pequeño propietario y, a la vez, al pequeño inquilino. Entiendo por ellos a propietarios e inquilinos de condición modesta. En redondo no se puede redactar un proyecto de ley que alcance uno y otro extremo. Es imposible considerar que con la preparación de este proyecto pudiera obtenerse un texto ideal; el que hemos obtenido procura simplemente, con un sentido práctico, obviar las dificultades presentes y encarar resueltamente dos cosas que preocupan al legislador.

La primera, que el problema de los alquileres está íntimamente vinculado al de la vivienda; mejor dicho, al del déficit de vivienda, y que mientras no se solucione éste, el primero (de los alquileres, lanzamientos y desalojos) siempre presentará aristas deleznables y pasibles de crítica.

La segunda situación es la de la realidad económica que sufre el país con su tasa creciente de inflación que determina que cualquier procedimiento legislativo pueda, incluso, aumentarla; o que, queriendo hacer justicia, pueda herir intereses legítimos o alterar bruscamente presupuestos que se forman sobre la base del mantenimiento de un "status" en materia de alquileres que, obviamente, consideramos que era necesario corregir.

La situación actual es bien conocida. La congelación de alquileres ha producido, igualmente, una crisis en la industria de la construcción, desalentando la inversión privada. Ello ha traído como consecuencia, un hecho social de distorsión evidente. Muchísimas personas viven en casas que no les son adecuadas; familias grandes viven en casas pequeñas, y hay casas grandes ocupadas por familias con pequeño número de integrantes que le quitan al mercado muchos sitios habitables. Pero la situación se mantiene así por efecto de una política de congelación que se ha repetido reiteradamente, y que ha llevado a esta situación actual, que puede calificarse de muy crítica y que obliga, por lo tanto, a una legislación, digamos, "valiente", para enfrentar el hecho social y económico que plantea esta legislación.

De modo, pues, que la Comisión entendió que debía elaborar una ley permanente, que diera tranquilidad al inquilino y al propietario; una ley que permitiera asegurar al inquilino que, salvo circunstancias de excepción perfectamente conocidas, podrá mantenerse en su vivienda; y una ley permanente que asegurara al propietario el poder atender con los alquileres las obligaciones que derivan de su condición de tal, porque la verdad es que muchos ahora perciben alquileres que no alcanzan para satisfacer las obligaciones fiscales que les comprenden.

Desde ese punto de vista, desde el año 1927 hasta ahora, se han dictado muchas leyes, algunas transitorias, de prórroga. Lo primero que pensó la Comisión fue que convenía para la economía legislativa que no hubiera más que dos leyes: la ley primitiva de 1927, y ésta que se ha repartido a los señores senadores. Entonces consideró que era imprescindible reunir en la nueva ley las nuevas disposiciones y todas aquellas de leyes anteriores que se considerara que debían permanecer vigentes, adaptadas en su texto y en su espíritu, a las nuevas realidades que el problema tiene en el país.

Entonces se ha redactado un proyecto de ley que tiene más de noventa artículos, de los cuales sesenta y cuatro corresponden a leyes vigentes o al proyecto de ley preparado y remitido por la Cámara de Diputados, y sólo son treinta los artículos nuevos debidos al trabajo de esta Comisión. Pero los noventa y cuatro artículos conjugan un expediente parlamentario que tiene una intención bien precisa.

A este respecto debo decir, antes de fijar esas normas, que el trabajo de la Comisión merece ser conocido por el Senado. La Comisión, integrada por los señores senadores que he nombrado, realizó cerca de quince sesiones, entre las que correspondieron a la Comisión y las que efectuó la Subcomisión nombrada por aquella para redactar el proyecto definitivo, y muchas de ellas tomaron toda la jornada hábil de labor.

Recibió, como asesoramiento, la visita, en dos oportunidades, del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Hamlet Reyes. También estuvieron en la Comisión dando su valiosa opinión, los profesores de la Facultad de Derecho, doctor Arias y doctor Juan Pedro Zeballos y tres distinguidos Jueces de Paz del Departamento de Montevideo, las titulares de las Secciones Judiciales 10.a, 11.a y 24.a.

También estuvieron conversando con nosotros sobre este tema representantes de la Sociedad de Arquitectos, Revello, Lorente, Guerra y Tiscornia.

Pero lo que más debo subrayar, interpretando el pensamiento de los señores miembros de la Comisión, es la invalorable labor y la valiosísima colaboración prestada a la Comisión por los funcionarios del Senado, Secretario de la Comisión, señor Barañano, y por los Doctores Harán, Artuccio y Darracq, cuya labor en materia de asesoramiento y de redacción ha sido inestimable y merece nuestro reconocimiento público.

(Muy bien. — Apoyados).

Los fundamentos de este proyecto de ley son algunas convicciones que nos parecen definitivas a esta altura.

La primera es la de que es indispensable la intervención del Estado para la regulación de los precios y de los plazos, que es absolutamente necesario que, a través de la ley o del procedimiento judicial, haya una intervención del Estado que garantice la legitimidad, la autoridad y la procedencia de las situaciones planteadas. En otros términos, que la situación de los propietarios y de los inquilinos sea regulada por un instrumento legal y que, al mismo tiempo, esté en condiciones de poder actuar cerca de la Justicia competente, para poder defender en cada caso su derecho.

Actualmente hay un hecho concreto y es el de que los inquilinos tienen el derecho a una permanencia en su vivienda y los propietarios tienen su derecho a un aumento de los alquileres que reciben por el arrendamiento de sus fincas.

Un procedimiento que se utilizó hasta el presente, y que venía en el proyecto de la Cámara de Diputados, es el de los coeficientes. Nuestra Comisión entendió que no debía desdeñarlo, pero aceptándolo como un procedimiento transitorio de carácter excepcional, para que obrara en este lapso de un año durante el cual se suspenden los lanzamientos, conforme así lo establecía también el proyecto de Representantes.

El procedimiento transitorio de un coeficiente puede ser admitido en esas condiciones, porque el coeficiente, por sí mismo, es indiscriminado y no atiende a las situaciones particulares que se presentan, y, por consecuencia, es injusto.

El procedimiento del coeficiente se utilizó en la ley para sustituir al llamado alquiler razonable, que tampoco funcionó en la práctica pero por defectos de procedimiento en la justicia pertinente, y no porque en sí mismo no fuera el régimen mejor y el más aceptable.

Entonces la Comisión consideró que ese régimen del coeficiente que, por sí mismo es injusto, solamente se podía admitir transitoriamente y aceptó la triplicación de los alquileres, es decir, el aumento del 200 o|o, conforme estaba determinado en el proyecto de la Cámara de Diputados para los alquileres congelados al 1.o de octubre de 1964, esto es, a la vigencia de la ley de esa fecha, pero consideró, asimismo, que debía establecerse un coeficiente similar, y aún mayor, para alquileres congelados correspondientes a fincas no destinadas a casahabitación, en los cuales el aumento por el año que corre, desde el 1.o de octubre de este año hasta el próximo 1.o de octubre será la triplicación, es decir, cuatro veces el alquiler actual.

En este punto la Comisión consideró un régimen permanente de futuro, es decir, un sistema de transitoriedad dando un año de prohibición de lanzamientos, durante el cual se pueda ir organizando las situaciones para el régimen permanente de futuro, estableciendo después el procedimiento de la fijación periódica del alquiler por el Juez de Paz o el Juzgado Letrado en su caso, pero no con la calificación del alquiler.

De modo que la Comisión establece en la legislación el alquiler sujeto a la tasación de un perito y la fijación después por el Juez mediante un procedimiento brevísimo y sumario, que permita obtener la fijación del nuevo alquiler en plazo breve para que tenga utilidad y eficacia.

No hay alquiler justo, como se hablaba antes de la ley que fijó el alquiler razonable; no hay alquiler razonable y tampoco alquiler real y de mercado, pero un alquiler fijado por el Juez con el previo informe de un perito arquitecto, que permita acercar la realidad del monto a la realidad económica que viva el país.

No sería justo, sin duda, ese procedimiento si no tuviera un freno en la misma ley que ampare la situación de los inquilinos modestos y es, siguiendo también el proyecto de la Cámara de Diputados, que no se admite el aumento del alquiler más allá del 20 o|o de las entradas líquidas correspondientes al núcleo familiar de la finca.

A este respecto, corresponde destacar que se discutieron tres fórmulas en Comisión: si se trataba del 20 o|o de los ingresos líquidos del jefe de la familia y su cónyuge; si se trataba de los ingresos del grupo familiar; o si se trataba de los ingresos del grupo habitacional.

Para el primer caso, el monto iba a ser menor y, para el último, el monto iba a resultar más grande. La Comisión transó las distintas opiniones, tomando el monto de la solución del medio, estableciendo, entonces, que el alquiler no podrá exceder del 20 o|o de los ingresos líquidos correspondientes al grupo familiar, que en la misma ley se define.

Esto en cuánto a lo que corresponde a la fijación del alquiler para este período de un año de transición. Pero para el futuro, también se establece esa disposición, de modo que el inquilino va a estar siempre amparado frente a un alquiler excesivo. No rige cuando el nuevo alquiler es acordado por las partes porque, para los nuevos alquileres que habrán de devengarse después del 1.o de octubre de 1968, se ha introducido un elemento nuevo que es la Asesoría Técnica de Alquileres.

Cuando una casa quede en condiciones de ser alquilada, el propietario de la finca puede tratar con el presunto inquilino el precio, pero el contrato respectivo tiene que ser registrado en la Asesoría Técnica de Alquileres, la que fijará el precio y ese será el que deberá aceptarse en el futuro. Esto significa lo siguiente: que esta ley, en caso de que haya acuerdo entre el inquilino y el propietario, no interviene.

Considero que es una materia en que deben expresarse libremente unos y otros, pero establecemos que los nuevos alquileres sean fijados, revisados, por la Asesoría Técnica y para el caso de que haya habido contienda, porque se trate de alquileres de fincas ya ocupadas, en el caso, nosotros también prevemos la intervención del perito arquitecto que aconseje el alquiler que fijará después el Juez.

En este punto, la Comisión eligió al profesional arquitecto para actuar como perito cerca del Juez y para integrar la Asesoría Técnica de Alquileres. Es una solución que hizo entendiendo que le corresponde a esta profesión esa tarea, por su naturaleza, por su definición, por los estudios que realiza.

Pues bien; nos hemos preocupado de establecer un mecanismo procesal en esta última emergencia para evitar [illegible] los gastos del juicio obliguen al inquilino a pagar [illegible]te más del 20 o|o. Pero, entonces, establecemos el régimen de la estabilidad de los precios y el acuerdo de partes, con la fijación del alquiler, cada dos años, lo que significa que van a haber alquileres actulizados, limitados siempre por el 20 o|o de los ingresos del núcleo familiar.

En cuanto al régimen de excepciones, hemos establecido un sistema permanente recogiéndolo de las leyes anteriores y para el régimen de transición hemos tomado la fórmula de la Cámara de Diputados, cuándo, tratándose de única vivienda en la localidad, el propietario puede iniciar el desalojo después del 31 de marzo y no del 30 de setiembre como rige para los otros casos.

Pero, además, señora Presidente, en este proyecto se ha buscado prever ciertas situaciones maliciosas o interesadas que en el pasado han comprometido gravemente los derechos, especialmente de los inquilinos. No hemos puesto tope para la calificación de la condición económica o financiera del inquilino o del propietario. Hemos considerado que era inadecuado establecer topes para fijar quién es inquilino o propietario rico. Existen dificultades, porque puede haber un tope muy alto y no ser una persona de posición económica desahogada. Ello ocurre, por ejemplo, con los trabajadores zafrales del puerto, que pueden tener en uno, en dos o en tres meses, entradas importantes pero ser, de acuerdo al conjunto de sus ganancias, personas de posición económica no desahogada.

Cuando el Juez desaloja hemos establecido la cuadruplicación de su derecho a suspender el desalojo, que ahora es de 15 días, dándole 60 días, si considera que existen situaciones de verdadera excepción.

Hemos buscado solución al problema de desalojo para reconstrucción de viviendas, porque este tipo se ha prestado a maniobras no siempre aceptables. Establecimos que cuando se trata de desalojos de departamentos para reconstrupcción, no se podrá pedir el desalojo sino contra todos los inquilinos afectados por la reconstrucción, para evitar, precisamente, esas maniobras.

Propiciamos que, desestimada una demanda de desalojo, instantáneamente quedan suspendidas todas las demás y que cuando los lanzamientos se decreten, se hagan en el mismo momento, para evitar esas argucias.

Asimismo, se han determinado penas muy serias para el caso del propietario que exija o reciba dinero como condición para firmar el contrato.

Debo, aquí reparar una omisión de información al Senado.

Este texto que estamos analizando, fue preparado por la Comisión sobre la base de dos disposiciones: el proyecto de la Cámara de Diputados y un muy interesante proyecto presentado a la Comisión en el primer día de su labor, por el señor senador Paz Aguirre. Esta disposición a la que me refiero, está inserta en el proyecto que el señor senador Paz Aguirre sometió a consideración de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEOSR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hemos recibido ningún informe escrito sobre esta tan importante ley. Estamos oyendo con mucha atención la exposición del señor senador Cigliuti, pero él ha dicho algo que nos ha llamado la atención y por eso volvemos sobre el tema. Me refiero a que los lanzamientos deben ser dados simultáneamente a todos los inquilinos en una casa de apartamentos. ¿Es así?

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando se trata de utilizar la causal de reconstrucción, se realiza un tipo de maniobra muy especial. El propietario da el desalojo para reconstruír 10 apartamentos y se encuentra con que uno o dos tienen un contrato por mucho más tiempo y entonces se transa con el ocupante obteniendo una mejora en el alquiler, utilizando la causal de reconstrucción como arma coactiva para tener un ajuste en el monto del alquiler.

Recibimos infinidad de denuncias a ese respecto, por parte de instituciones gremiales muy responsables y es por eso que introducimos estas modificaciones en las leyes vigentes para asegurar que, efectivamente, la causal de desalojo se esgrima con rectitud. Si es para reconstrucción, es natural que todos los contratos tienen que estar vencidos para que el desalojo se pueda plantear y cuando llegue el lanzamiento debe producirse conjuntamente para todos, y no pueden pasar más de 120 días sin que se inicien las obras.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Declaro que no entiendo el punto de vista jurídico de cómo puede funcionar ésto, porque una persona puede argüir ante la justicia y otra no hacerlo. Entonces, el primer lanzamiento llevaría consigo la posibilidad de echar también a los demás.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Es al revés.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando se rechaza el desalojo de uno, quedan rechazados todos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De la exposición parecía surgir que si uno no se defendía aunque tuviera derecho a hacerlo, llevaba consigo la suerte de los demás inquilinos. Eso podría prestarse a cualquier clase de maniobras.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es al contrario.

SEÑOR CIGLIUTI. — Otra de las disposiciones que contiene nuestro proyecto, es que se triplica el monto de las multas por infracción y se prevén los casos de los promitentes compradores en régimen de Propiedad Horizontal. Estas situaciones especiales, señora Presidente, fueron cuidadas por la Comisión, pues son situaciones debidamente conocidas que es necesario contemplar en el texto.

Las otras disposiciones se refieren a las excepciones que hemos estudiado muy fundamentalmente y al régimen de carácter permanente que hemos establecido y que constituye la parte fundamental de este proyecto.

En otros términos el proyecto busca solucionar una situación de transición: triplica los alquileres congelados, prohibiendo por un año los lanzamientos por cualquier causal. No adopta ninguna actitud con respecto a los alquileres convenidos después de la Ley de 1964: pero para todos admite el sistema de la fijación periódica de los mismos alquileres con garantías suficientes en la interven-

ción de peritos autorizados. Defiendo al inquilino en forma absoluta con una disposición fundamental; nunca pagará un alquiler mayor del 20 o|o de sus entradas líquidas y de la de los suyos que habitan con él la casa.

Para los nuevos contratos se establece un régimen de fijación de alquiler mediante un órgano nuevo: la Asesoría Técnica que funcionará en Montevideo y en todos los departamentos del interior y cuya resolución será inapelable y a ella habrá que estar para la fijación de los nuevos alquileres.

Establece un sistema de reducción de los alquileres correspondientes a fincas no destinadas a casahabitación que podrá realizarse periódicamente cada 3 años. Además incluye ese tipo de alquileres en el régimen general de actualización periódica cada 2 años. Fija por anticipado los plazos de vigencia de los contratos: 2 años renovables por ese mismo lapso. Establece, asimismo, disposiciones ágiles y procedimientos fáciles para que se puedan realizar en los Juzgados respectivos a los efectos de que el interesado pueda actuar en defensa de sus derechos en la forma más cómoda posible.

Asimismo se establecen disposiciones concretas para hacer efectivo el derecho del inquilino de no pagar más del 20 o|o de sus entradas. Realizada la declaración jurada, el Juez decretará de inmediato la rebaja del lquiler al monto correspondiente al tanto por ciento que se establece.

En general, señora Presidenta, se trata de un proyecto de ley que procura resolver esta situación en forma definitiva.

Estamos seguros de que el texto que presentamos a consideración del Senado puede ser criticado porque en esta materia no hay ni puede haber palabras definitivas ni términos absolutos. Pero estamos seguros de que con este proyecto buscamos una solución de paz y tranquilidad. No se puede desamparar al propietario que legítimamente tiene derecho a una composición superior a las obligaciones que el Estado le reclama. No podemos desamparar al inquilino que, cualquiera sea su condición, está asistido por su derecho inalienable a tener su vivienda donde poder habitar con su familia en condiciones decorosas.

No creemos que podamos abandonar los nuevos contratos ni los vigentes al régimen de la libertad absoluta porque es profundamente injusto y peligroso y, porque además, estarían expuestos grandes núcleos de la población al pago de obligaciones excesivas e intolerables que terminarán poniendo en la calle a miles de familias.

Hemos ido al régimen de las excepciones, por vía de transacción, porque hubiéramos deseado modificar muchas de ellas. Pero, en general, podemos decir que la filosofía del proyecto es ésta: El Estado interviene para regular los contratos de arrendamientos; defiende al inquilino fijando un tope para el pago del alquiler; defiende al propietario permitiéndole la actualización periódica de los montos; considera indispensable establecer este sistema porque cree que la manera de solucionar el problema del déficit habitacional es con intervención del Estado. La Comisión espera que las distintas iniciativas planteadas al respecto puedan cristalizar en una gran ley de vivienda.

Cree que debe confiar a organismos técnicos altamente calificados la obligación de la fijación de alquileres.

No cree que a esta altura de la evolución se puedan admitir leyes periódicas y que cada año se hable de los problemas de los alquileres y no se haga otra cosa más que prorrogar plazos de desalojos o lanzamientos.

Finalmente, creeemos que hemos cumplido una obligación difícil, compleja y poco agradable.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hemos tenido que trabajar con una materia altamente opinable y debiendo manejar y afectar intereses legítimos y lamentablemente encontrados por una situación muy especial.

No tengo ningún inconveniente en reconocer que esta ley se inspira en un hecho económico, concreto y claro, que tocamos con la mano todos los días. Desde ese punto de vista, es deber del legislador proteger a los miembros de la sociedad tratando de evitar situaciones insolubles o injustas o de grave desequilibrio económico.

Termino, señora Presidenta, diciendo que en este proyecto de ley que presentamos a la consideración del Senado no ha prevalecido otra aspiración que la de tratar de otorgar al país una ley que de tranquilidad porque tiene carácter de permanente. Dentro de lo posible hemos establecido ciertas normas nuevas en cuya eficacia creemos por anticipado porque consideramos que la legislación intervencionista que vamos a aprobar servirá para llevar a los niveles mejores posibles una verdadera situación de desequilibrio económico y social, como la actual.

Es lo que quería decir.

(Muy bien) (Muy bien).

SEÑORA PRESIDENTE. (Roballo). — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, la Mesa desearía hacer una precisión.

Quisiera intervenir en el debate porque mi voto va a ser negativo al proyecto de ley, y no se si estoy habilitada para hacerlo desde la Mesa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Puede hacerlo desde la Mesa.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTE. (Roballo). — ¿Y si mi intervención fuera extensa?

SEÑOR CIGLIUTI. — La escucharemos con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Y si son polémicas?

SEÑOR CIGLIUTI. — Le contestaremos.

SEÑORA PRESIDENTE. (Roballo). — Señores senadores: me ha costado mucho ser la única disidente en una Comisión tan prestigiosa que trabajó con tan recta intención y con tanta ilustración. Además, contestando a lo que pudiera ser suspicaz, señor senador Cigliuti, de que pudiere haber ánimo demagógico, debo confesar, en cuanto a que el miembro informante subrayó que no había ánimo demagógico en algunas soluciones, que, con dolor, por transacción, las había aceptado.

Debo decir que yo no trabajé con la intensidad con que lo hicieron mis compañeros y que en mi experiencia parlamentaria muy pocas veces he visto legisladores tan responsables y tan preocupados con ánimo levantado, por los importantísimos problemas de intereses encontrados que supone legislar sobre esta materia.

SEÑOR BLIXEN. — Apoyado.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Además, admito que la ley significa un gran esfuerzo y un gran paso en cuanto al enfoque de este tipo de legislación, ya que pretende ser no una legislación de emergencia, no una legislación procesal, sino, por primera vez, casi un código de disposiciones relacionadas con este tema. Además, lo que es más importante, enfoca el problema con criterios técnicos muy informados y tomando en cuenta eminentes colaboraciones, tal como lo subrayó el miembro informante.

En muchos aspectos, la ley significa un gran avance y una perfectibilidad de las diferentes disposiciones que hacen la selva de las leyes sobre arrendamientos en nuestro Derecho Positivo. Pero a pesar de todos esos elogios no le doy mi voto ni siquiera en general al proyecto de ley por una razón muy especialísima: porque no comparto su filosofía, porque no comparto la estructura general de la ley.

Como creo que al cabo de 2 ó 3 años de su aplicación los resultados van a ser tremendamente deplorables y completamente contrarios al ánimo de los señores senadores que han estudiado y han firmado este proyecto, quiero dejar libre mi responsabilidad de lo que considero un verdadero infortunio para la masa inmensa de nuestra población, que es el 75 o|o, que no poseen vivienda propia y que tienen el carácter de inquilinos.

Las leyes de emergencia, señores senadores, que se dictaron en este país, de congelación, pese a sus defectos, y a su injusticia, porque casi siempre han lesionado profundamente los intereses muy respetables de los propietarios y, sobre todo, de los pequeños propietarios, han sido para mi, no obstante, el elemento primordial de nuestra paz social. Hemos tenido paz social, a pesar de nuestra vida agitada, gremial y laboral y hemos tenido paz social, en medio de la patología de una inflación que toma términos inconmensurables, porque hemos tenido alquileres congelados.

Considero que esta ley, en su filosofía fundamental, instaura la escala móvil en beneficio de los propietarios. Voy a repetir una frase, sin ánimo demagógico, que la tengo grabada en mi corazón y en mi conciencia y que dije en el seno de la Comisión: en un país donde los pensionistas a la vejez no tienen escala móvil, no la puedo admitir para la masa de los grandes caseros.

Cada dos años —la filosofía de la ley en su estructura así lo determina— fatalmente va a haber un aumento del valor de los arrendamientos y si bien es cierto está el contrapeso del 20 o|o de las entradas familiares, el con-

cepto de esas entradas que gravita en la historia y la letra de la ley, es demasiado extenso para que sea un límite para las fabulosas ganancias de los grandes caseros.

Defendimos el criterio de que las entradas familiares fueran del padre y de la madre, de los cónyuges, sin que intervinieran las de los hijos, que se casan y se van, y la de los padres que se mueren o las de los colaterales que aunan esfuerzos para superar el problema económico de costearse una vivienda decorosa.

Estamos también en contra de la ley no sólo por su filosofía, sino porque estimamos que los aumentos son muy importantes para la masa de inquilinos modestos. La multiplicación por tres que se hace en escalas muy próximas, supone un aumento gravoso en esta emergencia nacional.

Entiendo que en un país que tiene una tasa tan importante de desocupación y cuyo índice de carestía es de más del 100 o|o; en un país donde se pagan las pensiones y jubilaciones, en estos instantes tan infortunados con tres meses de atraso y en el que hay desastres climáticos que hacen que la escasez de alimentos y las penurias del pueblo sean inmensas, a una población tan afligida en este instante tan especial de la vida uruguaya, agregarle un impacto de un aumento tres veces mayor de los alquileres, en término de pocos meses —noviembre, febrero y mayo— es algo demasiado cruel para la masa de inquilinos, sobre todo de aquellos que son jubilados y modestos pensionistas o familias con dificultades económicas provenientes del infortunio que vive la República.

Creemos, además, que el plazo es muy corto. Ese aumento muy importante y que va a producir un impacto inflacionario y a herir gravemente a las torturadas economías modestas, va a durar un año. Luego, la máquina diabólica del aumento automático de los arrendamientos, empezará a funcionar y seguirá gravando a las familias modestas, a los pensionistas, a los jubilados, a los desamparados, con este régimen de tremenda carestía de los arrendamientos.

Otra objeción fundamental, para nosotros, es que la ley, si bien toma el hecho económico, que es muy justo, lo hace con dureza porque en ese alquiler razonable se libera, se concibe una renta libre de todos los impuestos, nacionales, municipales, cargas de calefacción, de portero, es decir, todo, salvo las cargas de conservación del edificio. Vale decir, que es una ley económica que tiene en cuenta la situación social del inquilino pero no la del propietario, por lo que me parece que este alquiler razonable no va a tener esos elementos humanos especialísimos, particulares, que nosotros hubiéramos querido en la ley.

Lo que más me asusta es que, pasado el año, octubre del 68, y empezando a funcionar la máquina diabólica, que pasará a la historia como la de aumentos automáticos para los grandes propietarios, va a empezar a gravitar toda la filosofía de la Ley del 64, contra la que tanto luchamos.

Aquí me permitirán los señores senadores un recuerdo personal.

La Ley de 1964 que creó muchísimas causales que llevaron a esta masa tan grande de desalojos y lanzamientos, tuvo una vedadera batalla en este Senado. Durante meses se estrelló contra la voluntad de la senadora Roballo, del senador Segovia y de otros compañeros colorados. Pero la verdad es que un viaje inesperado, el único que hice en mi vida, a Israel, permitió que la balanza se inclinara en faor de la Ley del 64. En términos generales me encuentro casi resucitada en este proyecto de ley.

Considero que el artículo 27, a pesar de haber mejorado en muchísimo las causales de desalojo, que darán lugar a que muchas familias uruguayas queden sin techo, son aún muy importantes y me permito predecir, con dolor, y sin ánimo demagógico, que en término de dos años habrán más de 100.000 desalojos con sus lanzamientos inminentes, que caerán, con inmenso problema inquietante y angustioso a este Parlamento.

Podría decir, señores senadores, muchas cosas más, pero la circunstancia de estar presidiendo este Cuerpo, no me lo permite. Solamente quiero expresar que no puedo admitir la filosofía de la ley y considero un infortunio colectivo los inmensos, importantes y graves aumentos que esta ley traerá al modesto inquilino, ocupador de casa ajena y que no habiendo resuelto todavía el gobierno o el Parlamento el gran tema de la vivienda, esta legislación de fondo es todavía un problema.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Indudablemente, señora Presidente, acá se han dicho cosas muy interesantes sobre esta etapa que no es nueva, del intervencionismo estatal. Tanto el discurso del señor senador Cigliuti como el de la doctora Roballo, emiten conceptos que, desde el año 1953, los vengo escuchando en las dos Cámaras, sobre la filosofía de la ley, crisis de la vivienda e intervensionismo del Estado.

Este intervencionismo estatal no es de ahora. ¿No es consecuencia de la política que el Estado ha seguido en materia de viviendas? La falta de construcción de viviendas en el orden privado, ¿no es consecuencia de la política del Estado en materia de desalojos?

Por qué no nos vamos a hacer este razonamiento. En instantes en que el ilustrado miembro informante habla de que es una ley que compagina esto casi en la categorización de un verdadero código, nos tenemos que hacer esa pregunta.

La frase es gastada, señora Presidente. Las leyes de desalojos, son consecuencia de la falta de viviendas. Desde 1927, después de la Primera Guerra y luego de la última, cuando se acrecientan los problemas de orden económico y social, es que surge el dirigismo estatal en la materia para restablecer, por vía del derecho, el equilibrio que se ha roto en los hechos. No es otra cosa lo que estamos haciendo.

Pero, ¿estamos restableciendo el equilibrio? Es la pregunta que me formulo. Restablecemos, por la vía del derecho, el equilibrio roto en los hechos, de orden económico y social?

Acaso el primero que ha roto este equilibrio no ha sido el Estado

SEÑOR BLIXEN. — ¡Apoyado!

SEÑOR ABDALA. — ¿Por qué a esta altura no vamos a condenar enérgicamente la política errónea seguida por el Banco Hipotecario en los últimos años? Fue el organismo rector, gestor, testigo, que debió haber incrementado el desarrollo de la construcción que en los distintos aspectos, hasta de orden económico y de ocupación, es una necesidad imperiosa para el país.

¿A dónde dirigió sus créditos el Banco Hipotecario? ¿A quiénes concedió préstamos? ¿Hubo algún senador que haya hecho el análisis para ver el monto de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario en estos últimos años, para ver si recayeron más en la construcción de viviendas económicas que en la de grandes edificios? Esto hay que decirlo. Tenemos el absurdo de un edificio para sede del Banco Hipotecario, que costó millones de pesos, que está paralizado. ¿Cuántas viviendas se pudieron haber construído con ese dinero? ¿Cuántos cientos de viviendas se pudieron haber construído?

Y los préstamos para rascacielos en Villa Biarritz, Pocitos o la zona donde yo vivo, que son una verdadera insolencia, construcciones levantadas con los préstamos del Banco Hipotecario, frente a los modestos cantegriles que existen en el país?

Eso no es demagogia. Es la verdad. Se hicieron préstamos a grandes consorcios que después vendieron a precios muy remunerativos, préstamos que se dieron sin fijarse hacia donde iba dirigido el crédito. Muchas veces, ese Banco se capitalizó hasta con el aporte de los préstamos que le realizaron algunos organismos de previsión social del país. La Caja Civil proyectó e inició la construcción de una sede que no sé para qué quiere, podría seguir algún tiempo más en la que actualmente ocupa. Y hubieron otros préstamos, mal dados por los organismos de previsión para construir viviendas, a veces hasta en los balnearios, olvidándose que los dueños de esos dineros son los jubilados a los que no se les dieron los préstamos correspondientes.

Es claro; hoy venimos a restablecer el equilibrio roto y hablamos del dirigismo estatal para corregir, no el equilibrio roto por el hecho sino el que rompió la política del Estado en los organismos crediticios encargados de construir viviendas.

Esto no tenemos por qué ocultarlo, hay que decirlo. Como consecuencia de ello, por una razón de paz social, tenemos que venir a legislar y cuando lo hacemos en esta materia, cuando realizamos la política que estamos siguiendo, ¿hay alguien que en este país, en la actividad privada, invierta un solo peso en la construcción, en comprar un ladrillo? No; invierten en dólares y los guardan debajo del colchón. Ahí está la explicación. No existe el incentivo que tenían antes.

Por ello, hay que votar este proyecto. Hay una razón de paz para ello. Hay que hacerlo. Es la realidad de los hechos y no podemos ocultarla. Estamos buscando a aquellos que tienen cien dólares en su casa. Antes los invertían en ladrillos, que tenían el mismo valor. Ahora vemos que ha sido la política del propio Estado, distinguida senadora, la que ha traído la rotura del equilibrio.

Recuerdo que mi ilustrado hermano Wáshington, que fue especialista en estos temas, escribió, cuando era profesor en la Facultad, un libro que se llamaba "Ilustración sobre la Ley de alquires". Analizaba, en uno de los capítulos, el tema, diciendo "De los hechos al derecho". La verdad es que hay un hecho económico social que determinó que el derecho tenga que intervenir para restablecer el equilibrio y hay otros que, indudablemente, no están determinados por razones económicas y sociales sino por la mala política del Estado, orientador en la materia, que es la que estoy condenando y que es la que nos trae, en esta etapa, a que puntualicemos que legislamos para corregir errores de la orientación propia del Estado en los organismos competentes en esta materia, que no están acordes con las necesidades del país.

Es indudable que ahora tenemos que legislar sobre el tema. No hay otro camino y ese es que esta ley restablezca el equilibrio. Pero, ¿realmente restablece el equilibrio? La verdad es que este proyecto no deja satisfechos ni a inquilinos ni a propietarios, distinguida Presidenta. Sus propias palabras, muy inteligentes, al decir que dentro de dos años nos vamos a encontrar con un aluvión de presiones, cuando los plazos comiencen a vencer, nos están indicando, indudablemente, cual va a ser la situación. Los propietarios creen que el Estado, con una política indiscriminada en materia de aplicación de impuestos, a veces hasta le están confiscando las propiedades. Es la verdad. Está demás decir que actuamos sobre hechos consumados.

No me atrevo a decir que esta ley satisfaga a unos o a otros. No; señora Presidente. Si me hubieran preguntado a mí cual era la solución, hubiera dicho que habría que esperar, pero la espera puede ser fatal porque la inflación...

SEÑOR BLIXEN. — ¡Muy bien!

SEÑOR ABDALA. — ...va a seguir en aumento, así como la carestía y por lo tanto la paz social va a continuar alterada. La espera, por lo tanto, sería fatal porque los problemas se van a ir acrecentando. Creo que algunos de los plazos que damos, en este proyecto, hasta el mes de marzo, por ejemplo, cuando lleguemos a ellos, no sé si vamos a tener el coraje de no prorrogarlos por seis o siete meses más, porque entonces la situación va a ser la misma.

Para justificar mi voto afirmativo, quiero decir: algo hay que hacer. Si no votamos este proyecto, no sabemos qué va a ocurrir con la paz social, en qué situación vamos a estar. Cómo vamos a quitarle la vivienda a quienes las ocupan, cuando hasta los animales tienen derecho a un mínimo en ese aspecto. El problema es tremendo, pero llegar a un régimen de libre contratación, me parece mucho peor.

En ningún orden de la vida social podemos admitir la libre contratación en estos momentos. Necesitamos al Estado interviniendo en todo, regulando las actividades. La solución de fondo vendrá algún día cuando haya auge o prosperidad en el país. Le pido a Dios que sea a la brevedad posible para que la gente pueda vivir con comodidad, desplazarse fácilmente, sin que tengamos que controlar todas estas actividades.

La verdad es que la ley interviene a veces fijando precios y también determinando plazos en la materia. El contrato, según nuestra ley, lo único que hace es restaurar un equilibrio roto, protegiendo o tutelando al que se encuentra en inferioridad de condiciones.

¿Quién es el que está en inferioridad de condiciones en estos momentos? Esta es la pregunta que me formulo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La clase media.

SEÑOR ABDALA. — La clase media es la que está sacudida, golpeada, indudablemente, pero los que no son de la clase media, digo que están en una situación en la que ya no viven, subsisten. No alcanzan a vivir, como lo hace la clase media. Subsisten.

Lo que manifesté anteriormente, en cuanto al espectáculo que estamos viendo respecto a hasta dónde ha llegado la carestía de la vida, a lo que le cuesta a una persona que sale de su domicilio, con la interrogante de no saber lo que va a poder comer, es lo que ocurre. Nosotros vivimos más o menos; tenemos nuestra casa, nuestra familia y nos mantenemos, pero hay personas que están en situación distinta. No cometamos el error de mirar el panorama social en función de la más o menos cómoda situación o situación de decoro en que nosotros vivimos. Debemos mirar el problema desde otro punto, el más trascendente y el más importante, tenemos que ver a los que están en una situación hasta cierto punto de indigencia.

No veo esta ley con optimismo, no creo que satisfaga a todos, ni tampoco que sea justa porque, indudablemente, el equilibrio que nos depara la justicia no lo encontramos en este proyecto. Es una razón de orden superior, de paz social, en la que tratamos de acolchonar la situación para que no nos sacuda más, la que nos lleva a esta solución. Cualquiera de los dos caminos extremos iba a ser malo, pero esta solución va a dejar incómodas a las dos partes contratantes.

Cuando entremos a la discusión particular, indudablemente que vamos a estudiar algunos de los capítulos de la ley.

Una cosa es casa habitación y otra, actividad comercial. Si lo que se va buscando paulatinamente, es la solución ideal de la libre contratación, no veo porqué intervienen, hoy el dirigismo, en materia de arrendamientos para la actividad comercial.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR ABDALA. — Si lo que se busca es restablecer el equilibrio entre las partes, muy bien recibida sea la intención en el aspecto vinculado a la casa habitación; pero no vemos claro el motivo por el cual se está haciendo recaer esto en una actividad comercial que es la que, en definitiva, más incide, la venta de su mercadería, en el aumento del costo de la vida.

(Apoyados)

—Y no hago distingos entre comercios grandes y chicos: me refiero a la actividad comercial en todos los órdenes, tanto para el que está en 18 de Julio, como en otro lugar.

No veo porqué se viene, aquí, a multiplicar por tres o por cuatro; me parece que esta no es una solución mientras no se vaya a un contralor sobre una actividad que hoy se lleva a la práctica indiscriminadamente. No alcanzo a comprender la razón de este tipo de normas proteccionistas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que tiene razón en general el señor senador Abdala; pero es necesario analizar el contexto de todas las disposiciones a efectos de traer las conclusiones que corresponden. Si se procede así, se verá que no se trata de normas tan proteccionistas como afirma.

En primer lugar, es necesario poner de relieve el hecho de que esto está permitiendo enfrentar un ritmo cada vez más creciente de inflación. Justamente, señor Presidente, señor senador, es en materia de comercios donde más reiteradamente se encuentran los contratos pactados con plazos muy extensos. La ley tiene una innovación que es de gran importancia: establece el derecho del propietario de solicitar el reajuste del monto del arrendamiento, aún dentro de los plazos contractuales. Esta es, evidentemente, una disposición concebida en defensa del propietario que, obviamente con el ritmo de inflación que debemos enfrentar, no puede prever, ni siquiera aproximadamente, en el momento de la contratación, el cambio futuro de la situación, máxime cuando lo que opera, en este aspecto, es el hecho del Príncipe, es decir, la circunstancia de que el Estado modifica, según su criterio, el valor del dinero.

En segundo término, otra norma que también se introduce y que se agrega a algo ya vigente —la disposición según la cual, tratándose de inmueble destinado a la explotación comercial se puede ceder el arriendo, transcurrido determinado plazo, aún sin consentimiento del propietario— es la que dispone la posibilidad de que dada esta circunstancia, surge automáticamente el derecho del propietario aún con plazo contractual vigente, a solicitar la fijación de alquiler razonable.

Ha habido, diría, un balanceamiento —no solamente medidas de protección— que ha llevado a incorporar todo esto al ritmo de ajuste que significa la fijación periódica del alquiler razonable que se pretende, en principio, sea el que los hechos económicos imponen. Pero, aquí, a diferencia de lo que ocurre con la casa habitación, se llega a esto sin la contrapartida —que, en el otro caso, es fundamental— de la limitación de un determinado procentaje de ingresos líquidos familiares.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sin escalonamiento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Efectivamente. Agrega aquí el señor senador Rodríguez Camusso que operan, en el caso, sin escalonamiento.

Puede ser que esto no sea lo acertado; evidentemente, señor Presidente, señores senadores, soluciones de este tipo nunca son acertadas —no pueden serlo— porque procuran encontrar un camino para acercar situaciones que son absolutamente disímiles. Sin embargo, creo que la ventaja está establecida en este proyecto de ley en lo que tiene que ver con que el régimen de coeficientes tradi-

cionalmente admitido se concibe, aquí, solamente como un reajuste inicial y provisorio, puesto que, después, se va a la regulación específica caso por caso.

Coincido con el señor senador Abdala en que esto no resuelve nada y en que, evidentemente, la solución significa vestir a un santo desvistiendo a otro; dado que la ropa no alcanza para todos.

Sabemos perfectamente que la solución está por otro lado, y no por éste, y que el problema fundamental radica en que la demanda de casas supera la oferta. Por consiguiente, mientras no resolvamos eso, todo esto es, necesariamente, injusto e imperfecto.

¿Qué hay responsabilidad en la política gubernativa? Naturalmente que la hay; aunque creo, sí, que ya ha sido trascendido el tradicional enfoque de que hay ley de alquileres porque no se construyen casas y no se construyen casas porque hay ley de alquileres.

Entiendo, señor Presidente, que la consideración, ajustada a lo que viene ocurriendo en los últimos tiempos, debe ser otra. Pienso que, por encima de aquella primera y tradicional afirmación, lo que ocurre es que la inversión en casas habitación ha dejado de ser un objetivo económicamente atractivo, y no solamente por la existencia de estas leyes, sino por motivos fundamentalmente económicos. Y esto es especialmente válido para la vivienda popular.

El aumento desmedido —todos lo conocen— del costo de la construcción, opera en forma muy curiosa, distorsionando, de una manera muy específica, el mercado de la construcción de viviendas. Antes, señor Presidente, el inversor podía fijar un alquiler que proporcionalmente, respondía a lo que había gastado, pero, hoy, con el costo tan alto de los elementos estructurales de una construcción, el precio del arrendamiento ya no puede ser determinado de esa manera, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las viviendas populares. De ahí que se prefiera ir a la construcción de la casa de lujo, donde se puede duplicar el valor del arrendamiento, sin duplicar el valor de la casa. De modo que al inversionista le resulta más conveniente hacer viviendas de lujo que económicas para la clase media o para los más humildes.

Mientras no se vaya a la concreción de un gran plan, imaginativo y ambicioso, de construcción de viviendas, que aproveche al máximo los recursos nacionales, tendremos que seguir por el camino de estas soluciones. Es necesario crearle al habitante de este país la posibilidad de construir su propia vivienda, y no creo que esto venga, ya, por la aplicación de los capitales del inversionista privado, sino que la solución tiene que ser de carácter nacional.

(Apoyados).

—Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Cuando los préstamos sean otorgados sin discriminaciones, cuando no se planteen exigencias con relación a la condición social de la vivienda, cuando se de lo que realmente se necesita, tendremos, entonces, un principio de solución.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Todo eso es verdad, así como es cierta la existencia de una política equivocada del Banco Hipotecario; todo eso es exacto. Pero mientras no se vaya más allá, mientras no puedan colocarse los títulos hipotecarios, mientras no haya quién preste, hay que buscar estas soluciones.

SEÑOR ABDALA. — Hay que buscar las otras, las que el Estado tiene en sus propias manos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro.

SEÑOR ABDALA. — El Estado proyecta planes de obras públicas, como medio de incrementar el desarrollo económico; construye carreteras y puentes con esa finalidad. ¿Por qué no incluye, en esos planes, entonces, como verdadera obra pública, un esquema de construcción de vivienda? Esta es una de las cosas que da más ocupación a la gente. ¿Por qué no se hace esto? Esta es una de las cosas que el Estado tiene que hacer.

Comprendo que existen proyectos que tienden a esa finalidad, y así pueden mencionarse, por ejemplo, las iniciativas de la señora Presidente y del señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay; pero entiendo que debe categorizarse ese tipo de proyectos insertándolos en los Planes de Obras Públicas a través, incluso de los lineamientos de acción del Ministerio de Obras Públicas, bajo la dirección de Arquitectura, aplicando las normas que al efecto se tracen.

Es necesario evitar las construcciones antieconómicas; hay que desterrar, de una vez por todas, los proyectos que significan levantar viviendas en el anillo de la ciudad, a donde tan costoso resulta llegar con la extensión de servicios fundamentales como el agua y la luz. Hay que levantar casas en la propia fuente de trabajo y predios tiene el Estado, de su propiedad, para hacerlo. Ahí está, por ejemplo, toda esa extensión que va desde la Estación Central hasta Uruguayana, donde podría ser levantado un nuevo y magnífico barrio. Incluso podrían ser utilizados esos terrenos para compensar las deudas que AFE tiene con el Estado.

Quiere decir, señor Presidente, que predios hábiles existen; lo que corresponde es moverse con criterios realistas y no con retórica; tenemos que hablar con un lenguaje llano, sin hacer discursos.

Es necesario que el Estado imponga en la materia la debida orientación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habría una nueva consideración a agregar.

No es solamente al nivel de la disponibilidad de viviendas que surge la responsabilidad del Estado y de toda la legislación anterior, sino que, también en otra altura han aparecido factores que han contribuído a agravar este problema. Tal es lo que ocurre cuando pretende contemplarse la situación económica del inquilino, olvidándose de otros muchos rubros que inciden en la misma, y que no tienen que ver solamente con el alquiler. De ahí que se busquen soluciones que son, generalmente, las más fáciles.

Siempre es más fácil ser generoso con lo de los demás; pero nosotros aquí congelamos, suspendemos los lanzamientos, pero ¿congelamos las cuotas de la luz, de la OSE? Cuando no se paga la cuenta de la luz, ¿que plazo hay? A los tres días la cortan, como también a los tres días cortan el agua. Entonces, el Estado es el primero que no está predicando con el ejemplo; es el primero en no hacerlo en el momento más grave. Pero, lo más fácil es pensar solamente en esto.

SEÑOR ABDALA. — Claro está que el principio de la autonomía de la voluntad que está consagrado en el Código, el propio legislador, le ha dado una limitación, en este caso, de acuerdo con las propias palabras que acaba de pronunciar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Comparto las tres cuartas partes de lo que han afirmado los señores senadores preopinantes. Creo también —tenía aquí anotado— que esta ley no hay más remedio que votarla, a pesar de que sabemos que no va a conformar a nadie. Admito que se le hagan algunas modificaciones al proyecto, en lo que se refiere a las disposiciones concretas que luego examinaremos; pero hace 29 o 30 años que seguimos la política estatista. Y todos convenimos en su fracaso. No hay que aguzar el ingenio para concluir que es necesario atraer los capitales privados a la construcción. Ese es el gran tema que tenemos que analizar.

Me parece que la falacia en que incurren los señores senadores, es en creer que el Estado, cuya política hemos condenado, con toda justicia, que ha sido hasta ahora equivocada, —a esta conclusión se llegó terminantemente— de hoy en adelante, se va a rectificar, y actuar bien.

La verdad de las cosas es que hay que volver al régimen de la autonomía de la voluntad, asegurando primero a los que construyan que de hoy en adelante tendrán libertad para la fijación de sus alquileres, y creándoles facilidades de todo orden, en este sentido.

SEÑOR FABINI. — ¿Cómo hace eso? Aunque lo pusiera en la propia Constitución, lo puede lograr, porque el beneficio que una ley otorga, otra lo saca.

SEÑOR PENADES. — La verdad es que la experiencia universal es esa. Países con institutos de vivienda mucho más desarrollados que los nuestros, no han podido corregir el déficit de 100 mil casas habitación.

SEÑORA PRESIDENTE (Robalio). — Ciento cincuenta mil.

SEÑOR PENADES. — Cien mil casas, es el déficit de nuestras viviendas, comprendidas las que no se encuentran en estado de habitación. Es evidente que el Estado, por sí solo no puede corregir esto.

SEÑOR FABINI. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo se arregla ésto? En un Proyecto de Ley que dictó en 1937, cuando se creó INVE, se establecía una serie de facilidades para los propietarios que construyeran vivienda propia. Esas facilidades consistían en la exoneración de impuestos, haciendo más barata la construcción, cosa, esta sí, que está en nuestras ma-

nos, para la vivienda modesta, y por esa vía, incentivaba la inversión de capital privado en la construcción.

La verdad es que por falta de medios o de imaginación de los beneficiarios, ese régimen no prosperó a tal punto que, en realidad, por INVE se construyeron, en los primeros tres o cuatro años, 1.200 casas, y en 20 años después, creo, apenas se ha llegado a duplicar esa cifra.

De cualquier modo, creo que hay que favorecer la construcción de la vivienda modesta y media, como método de facilitar, precisamente, la inversión del capital privado en esa actividad, con todas las ventajas que el señor senador Abdala señalaba, aunque se quedaba en la mitad del camino y se desalentaba demasiado pronto.

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — La Mesa exhorta a los señores senadores a que no dialoguen.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ABDALA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a relatar un episodio ocurrido en el seno de la Comisión que creo pueda ser ilustrativo.

Coincido con la tesis del señor Penadés en cuanto que afirma que hay que propiciar la construcción de casas, etc. en eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Sí pero muy desalentados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Evidentemente, desalentados.

En un momento determinado en el seno de la Comisión, uno de sus integrantes propuso que se incluyera una disposición por la cual las viviendas nuevas que se construyeran quedaban libradas al régimen de la libre contratación. Se entendía que era un modo de propiciar la construcción de viviendas que, al final de cuentas, contribuirían a paliar el problema, puesto que, a la postre, eran nuevas casas que se agregaban; pero la disposición, no se incluyó, porque estando todos de acuerdo, se hizo un argumento que pareció decisivo; aunque lo pongamos, no lo van a creer, y no lo van a creer, porque el señor senador Penadés citaba legislaciones en las que ese principio fue incorporado, pero donde finalmente no resultó cierto, porque se puso y luego, igualmente, hubo congelación. Por tanto, nadie cree más, aunque se diga con todas las letras, y yo tengo la impresión de que sería tonto quien lo creyera.

SEÑOR PENADES. — Es una autocrítica, y la conformidad de que no se cree en nosotros. Yo no me resigno a admitir ese descrédito.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, señor senador.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — A efectos de andar más rápido en la sanción de este asunto, pido autorización para agregar unas cartillas a la versión taquigráfica, y doy por terminada mi exposición.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Queda autorizado el señor senador.

(Texto cuya inserción autoriza la Mesa).

SEÑOR ABDALA. — A modo de síntesis, repito los lineamientos de mi hermano, Wáshington Abdala, en su libro "Historia de la Ley de Alquileres", que tienen vigencia: "De los hechos al Derecho. Fuera de toda duda las dos últimas guerras mundiales, trajeron como consecuencia la agudización de los problemas sociales y económicos.

Y, entre ellos encontramos la crisis de la vivienda, fenómeno este que no se ha producido exclusivamente en nuestro país, sino en casi todos los del mundo.

Nuestro legislador, pues, frente a ello, no podía adoptar una actitud pasiva porque era su deber cumplir con los fines que la propia Constitución de la República establece.

Para resolver las dificultades que presentaba el agudo problema que nos ocupa, estuvo frente a dos soluciones totalmente opuestas: la libertad de contratación y el dirigismo del Estado.

El principio de la libertad de contratación deja de ser justo cuando entre los sujetos de la relación jurídica se nota una desigualdad o desequilibrio.

Por lo tanto, pues, el dirigismo del Estado no tiene otra finalidad u otro norte que reglar por medio de la ley aquella relación, en nuestro caso, el contrato de arrendamiento.

El Estado no cumpliría con los altos fines sociales que debe realizar si frente a una negociación particular advierte que encuentra a uno de los contratantes en inferioridad de condiciones.

La autonomía de la voluntad, consagrada en el Código Civil Francés, y por influencia de éste en los de América y por supuesto en el nuestro —como se desprende de los artículos 1291, 1253 y 1286 del Código Civil,— tiene que sufrir forzosamente la influencia de la llamada socialización del Derecho o publicización del Derecho Privado.

La Ley, pues, interviene fijando precios y determinando plazos en los contratos de arrendamientos.

El contrato dirigido busca, en consecuencia, restaurar aquel roto equilibrio, protegiendo o tutelando al que se encuentra en inferioridad de condiciones.

Sucede lo mismo que con la relación del trabajo, el Estado gobierna la contratación en consideración a un alto interés social y no en homenaje a intereses particulares.

El derecho de propiedad, que aparece en nuestro Código Civil, como un derecho absoluto, en el sentido de que el dueño de la casa puede usar, gozar y disponer libremente de ella, ha dejado de tener ese carácter por los preceptos constitucionales en los que se consagra la limitación de él por razones de interés general.

Las limitaciones a los derechos subjetivos, a la propiedad, a la libertad de contratar no han sido, pues, un invento de nuestros parlamentos sino que, ellos han recogido el pensamiento jurídico, que había creado el nuevo derecho.

La Ley del 24 de marzo de 1953, no puede decirse que haya beneficiado abiertamente, a uno u otro de los contratantes, sino que buscó en realidad una doble seguridad: para el propietario y para el inquilino y en sus proyecciones es, efectivamente, como se dijo en la discusión legislativa de ella, de seguridad también para la sociedad, porque la intervención del Estado no va más allá de lo razonable, buscando la justicia que es en definitiva la que afirma y prestigia nuestras instituciones democráticas.

Cualquiera que sea la opinión que se tenga de la ley, en lo que dice relación con su técnica con algunas lagunas que presenta y los problemas de interpretación a que puede dar lugar, y que son muchos, lo cierto es que, en atención a sus altos fines, no podemos hacer otra cosa que aplaudir vivamente la reforma —que no obstante las dificultades económicas y políticas del momento actual— encontrará la paz social que es en definitiva, la máxima aspiración del derecho".

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Blixen, Fleitas, Paz Aguirre, Pintos, Zabalza y Caputi.

Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señora Presidente; voy a ser muy breve, por cuanto las palabras pronunciadas por el señor senador Abdala, prácticamente, llevan en sí todo mi pensamiento.

Podría decir que suscribo, cien por ciento, lo que dijo el señor senador, y que se me adelantó en orden de expresión, sin duda, con mayor eficacia. Por lo tanto, no voy a cansar al Senado con una exposición estéril; pero quiero hacer algunas puntualizaciones de índole personal.

Por supuesto que ésta no es una ley agradable a ningún legislador, en ningún sentido.

La señora Presidenta señaló la forma en que trabajó la Comisión encargada de este estudio. Yo puedo dar fe de ello, porque he visto un esfuerzo continuo, decidido, en pro de una meta que se habrá o no alcanzado, pero que hace honor a la legislatura.

Se hace muy difícil, señora Presidenta, en un problema en que hay intereses tan encontrados, donde la casuística juega un rol tan importante, tomar posición. Creo que la única sensata es la que fundamentó con brillantez —que me perdone la señora senadora Roballo, porque discrepo con ella— el señor senador Abdala, porque ella nos lleva a asumir una obligación ineludible.

Yo creo que en este problema no podemos dejar de votar, aún con la carga de responsabilidad que nos quepa con respecto al futuro; no podemos, en este juego de valoraciones de intereses, de presiones genuinas, auténticas, de cada uno de los casos dolorosos —la señora Presidente lo sabe o lo siente quizás, más que yo— dejar de asumir nuestra responsabilidad de legisladores. Sé que tenemos que cargar con nuestra obligación en estos casos escabrosos, pues, de lo contrario, caeríamos en omisión.

Comprendo que es muy difícil contentar a todos, y se que habrá muchos desconformes de ambos lados. No considero que todos los propietarios o todos los inquilinos merezcan protección. En realidad, tendríamos que analizar cada caso, para ser totalmente justos. Como eso no es posible, entonces, en algún momento, vamos a tener que levantar la mano para aprobar este proyecto de ley que, por lo menos, tiene trabajo, dedicación y honestidad. Ese es un gran valor que se incorpora, y se suma al ya realizado por la Cámara de Diputados.

Contrariamente a algunas opiniones de que se han vertido en Sala, pienso que el problema de los inquilinos y propietarios nace con las primeras congelaciones, que la distorsión del mercado radica en ellas, y que luego se va acentuando por otros factores que señalara muy bien el señor senador Ferreira Aldunate.

No puedo olvidarme en estos momentos de algunos grupos sociales que, a mi juicio, han sido omitidos y que estoy seguro que la señora Presidenta ha tenido en cuenta para adoptar su posición, como por ejemplo, las parejas jóvenes que desean contraer matrimonio, para las cuales no encuentro ninguna protección en este proyecto de ley.

Eso me asusta un poco porque ¿nosotros estamos aprobando un proyecto que no tiene en cuenta, precisamente, un elemento tan importante para el país, como es el de los nuevos matrimonios? Si llegaramos a esa conclusión, hasta desde el punto de vista moral sería peligroso no atender ese factor.

Lamento que no esté presente el señor miembro informante, que realizó tan brillante exposición, porque me interesaría que fuera aclarada en que situación quedan los futuros contrayentes que desean alquilar una vivienda para constituir un hogar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Naturalmente que el tema dentro de una legislación de alquileres, no puede estar, en mi opinión, previsto en la ley en los términos estrictos en que lo está planteando el señor senador.

De todas maneras, me felicito que el señor senador formule estas reflexiones porque apuntan a una de las consideraciones fundamentales en las cuales más trabajó y en mayor medida examinó soluciones la Comisión.

En efecto; desde hace muchos años, se legisla en materia de alquileres, pero esta es la primera vez que se intenta, por ley, reglamentar los futuros alquileres. ¿Por qué se ha hecho eso? En el centro de esta legislación, hay un tema angustioso, de solución inaplazable, en el que se ha centrado, en primerísimo plano, gran parte de nuestro trabajo. Hay una importante cantidad de trámites adelantados de desalojo y la posibilidad de que un alto número de familias sea objeto de lanzamiento. Eso, por una parte. Por otra, hay propietarios con legítimo derecho a ocupar sus casas.

La situación que más conmueve y preocupa es la de aquel ciudadano que ha adquirido una casa para vienda que es su única propiedad, necesita vivir en ella, y no puede hacerlo. Evidentemente, tenemos que ampararlo.

Sin embargo, estas situaciones se multiplican. ¿Y qué ocurre? Que del otro lado hay un inquilino que, naturalmente, para dejar su sitio a ese propietario, debe salir a buscar casa. ¿Y con qué se encuentra? Con un mercado trastornado por la diferencia entre la oferta y la demanda, porque no ha habido una política certada en materia de vivienda? En gran parte sí, pero no exclusivamente.

Aquí se está poniendo el acento en torno al tema viviendas, que, naturalmente, nadie puede pretender sea resuelto por me dio de una ley de alquileres, por eficiente y completa que ella sea.

Hay escasez de vivienda; pero, muchas veces, existen casas que permanecen vacías por un prolongado lapso y no pueden ser alquiladas. La esencia del asunto está en que quienes son desalojados y están expuestos a los lanzamientos subsiguientes para alquilar una casa de parecidas comodidades a aquella que ocupan, deben resignarse a pagar un alquiler inmensamente superior, por dos razones; porque están ocupando una casa con alquiler congelado que no reproduce ni aproximadamente, los valores determinados por la inflación actual y porque, a la vez, tienen que ir a ocupar otra cuyo propietario fija el precio del arrendamiento precaviéndose contra las consecuencias posibles de un proceso inflacionario que él ya no va a poder controlar más en ese aspecto. Entonces, quien de acuerdo con sus posibilidades familiares debe vivir, por ejemplo, en una finca por la cual pague mil pesos mensuales, está, de hecho, pagando ciento cincuenta o doscientos pesos; pero al mudarse, va a tener que pagar dos mil quinientos o tres mil pesos.

Esta es la realidad que enfrentamos, y procuramos resolver con normas generales, en la primera etapa, según procedimiento a que me referiré después.

Estamos dispuestos a enfrentar la situación particular a que alude el señor senador Blixen. Lo hemos sostenido en la Comisión desde el comienzo de su trabajo. Soy de los que considero —lo digo claramente, como lo expresé ya en Comisión— que debemos amparar el derecho del propietario que tiene una casa y desea vivir en ella, pero que no podemos lanzar miles de arrendatarios a la calle a pagar alquileres que están absolutamente elevados, aún por encima de la actual realidad económica.

Por eso intentamos regular esta situación; este tipo de problemas que menciona el señor senador Blixen ha sido enfrentado por el proyecto, y hemos procurado resolverlo; porque si quien tiene que arrendar ahora contrata con un propietario según este proyecto y encuentra que el alquiler que, al amparo de la libre contratación, le ha sido fijado es excesivo, aún con respecto a los valores actuales; tendría, por primera vez en la legislación nacional, recursos con la debida garantía, que le permitirán situar ese alquiler en el nivel adecuado.

Actualmente existen propietarios que se han beneficiado porque han tenido la suerte de alquilar recientemente y otros que, prácticamente, están desposeídos porque lo han hecho desde hace muchos años. Asimismo, existen inquilinos inmensamente beneficiados frente a otros tremendamete perjudicados.

Estas son las situaciones que tratamos de resolver. En mi opinión, hay un tope que garantiza la normalidad de las consecuencias. Existe un tope del 20 o|o sobre los ingresos, que evitará situaciones catastróficas. Nosotros no situamos el alquiler —como se ha comentado por ahí— en el 20 o|o de los ingresos, sino que establecemos, por vía de excepción, que cuando el alquiler resultante de este proyecto supere el 20 o|o, debe ser rebajado a ese porcentaje; pero el alquiler puede quedar fijado en el 7, 10 o en el 12 o|o de los ingresos familiares. Absolutamente nada lo impide.

Con estas palabras quiero expresar que la Comisión ha estudiado todas las situaciones planteadas y ha procurado soluciones que, en definitiva, tiendan a una normalización a dos puntas en este tan trastornado mercado de alquileres en el cual, creo yo, muchos legisladores tenemos derecho a revisar viejas posiciones, porque así como hay legisladores que, tradicionalmente se han opuesto a intervenir en la regulación del mercado de alquileres, se debe admitir, que a esta altura, que la agilitación cuantitativa del proceso inflacionario determina una proyección inevitable sobre el mercado de alquileres, y exige un reajuste y rectificacín de algunas actitudes y así como existen legisladores que en muchas instancias, hemos defendido los casos de los arrendatarios frente a las proyecciones de determinada legislación que podía llevar a situaciones insostenibles, también tenemos que expresar ahora, que las circunstancias han variado.

El proceso de inflación es tremendamente más veloz que en cualquier circunstancia. No estoy haciendo, en este momento, apreciaciones políticas; estoy recogiendo un hecho que todos conocemos.

A ello el Legislador, naturalmente, debe ajustar las disposiciones que propone, y por esa razón es que, incluso esta Comisión ha empezado a recorrer el árido, difícil, seguramente muy ingrato sendero de la legislación en materia de futuros arrendamientos.

Todos los miembros de la Comisión lo sabemos desde el comienzo: este proyecto no va a dejar totalmente satisfechos a arrendatarios ni a arrendadores; pero yo me pregunto —y termino esta interrupción— si uno de los elementos que contribuyen a dar tranquilidad a un legislador que tiene que actuar impersonalmente y con imparcialidad, no es, precisamente, que ninguno de los dos sectores en pugna se consideren absolutamente satisfechos con la solución proporcionada.

Muchas gracias.

SEÑOR BLIXEN. — En realidad, señora Presidente, coincido casi en el 99 o|o con lo manifestado por el señor senador Rodríguez Camusso. El lo sabe, por otra parte, porque hemos conversado sobre este tema y no voy a cansar al Senado con disquisiciones sobre el punto; pero la verdad es que muchas de las cosas que ha informado con total certeza el señor senador, constituyen nuestro íntimo pensamiento, y lo hubiéramos expresado más adelante, en la discusión particular.

Nosotros vamos a terminar, porque no queremos hacer discursos largos y porque entendemos que este proyecto debe ser sancionado casi de inmediato, por las circunstancias especiales que el Senado conoce.

Solamente nos resta agregar que esperamos que esta sea una instancia más feliz para los propietarios e inquilinos, que las anteriores, lo que será una recompensa al trabajo de la Comisión, que he presenciado y justipreciado.

Nada más.

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señora Presidente: el objetivo mío es, fundamentalmente, decir algunas cosas, no tanto vinculadas a la ley, sino a lo que me parece que es la oportunidad que se puede perder con esta ley de resolver algunos de los graves problemas planteados en materia de arrendamientos y, fundamentalmente, de vivienda.

La ley pretende una cosa que, desde el punto de vista, diría jurídico, es elemental: establecer un régimen permanente en materia de arrendamientos, como lo tuvo siempre el país. Lo que ocurre es que el país tuvo un régimen permanente de arrendamientos cuando éstos no variaban mucho, en función de que había estabilidad económica que aseguraba que el pacto del contrato de arrendamiento, a través del tiempo, no sufría deformaciones importantes. En cuanto empezaron las deformaciones provocadas por la inflación, el contrato se deformó, el legislador intervino defendiendo a la parte que normalmente se considera más débil, el inquilino, y la deformación se fue haciendo, diría yo, casi crónica; y la distancia entre lo que se pagaba por vivienda por parte del inquilino y lo que recibía el propietario, pasó a ser cada día más sideral.

Pero yo creo que no se puede establecer ningún régimen permanente en materia de arrendamientos sin viviendas. Si el mercado de viviendas es un mercado dado, cualquiera sea el régimen que le fijemos, los problemas van a estar situados en un mismo nivel siempre: crearemos inflación sin resolver el problema.

Yo no me voy a referir a la situación de propietarios e inquilinos, porque es muy confusa; hay propietarios que sufren verdaderas situaciones de injusticia, que tienen una o dos fincas ganadas con su trabajo, arrendadas hace mucho tiempo a gente que las puede pagar mucho mejor. Sé de gente, incluso, que se ha tenido que mudar con parientes, porque no les alcanza la renta y tampoco se pueden desprender del inmueble que está arrendado y no se puede desalojar —porque ¿quién lo va a comprar en condiciones de renta baja?— al inquilino, que cuenta con buenos ingresos y no paga lo que decorosamente debe pagar por la vivienda.

Pero también sucede a la inversa. Hay muchos propietarios a quienes esta ley va a favorecer excesivamente, porque así como hay una reforma agraria, hay una reforma urbana que hacer. Hay gente que posee cientos de apartamentos y de casas, que viene disfrutando, y no de ahora, de rentas que cubrían más que de sobra la amortización de los inmuebles. Y esta ley no ha determinado que el gran propietario no se beneficie con ella, ni tampoco le impone condiciones para que venda. Conozco personalmente hombres de negocios que, además de esa actividad, a lo largo de su vida, han formado una verdadera cartera, no solo a título personal sino, también, por la vía de las sociedades anónimas, de inmuebles que usufructúan. Si se examina cada situación del inquilino, es, desde el punto de vista del propietario, una situación inconveniente; pero si se examina a través de la masa de propiedades que ese propietario ha ido acumulando a través de la masa de propiedades que ese propietario ha ido acumulando a través de su vida, le estamos haciendo un favor. Lo que corresponde es que venda y no que le demos este instrumento de la noche a la mañana, para multiplicar por 3 o 4 un ingreso que él no necesita porque es demasiado rico. Tendría que haber una reforma urbana contenida en esta ley, porque así como decimos que un hombre que tiene 20.000 cuadras no puede reclamar un campo, tenemos que decir que un hombre que tiene 100, 200 o 400 apartamentos, no puede reclamar una vivienda.

No porque no lo pueda hacer en derecho estricto, en derecho natural, sino porque la condición social en que estamos viviendo hace que protejamos, ahí sí, una relación que es más débil.

Yo digo, entonces, que esta ley tendría cierta lógica si limitara las facultades del propietario en el sentido de que cuando él tiene una capacidad determinada, no pueda dar el desalojo. Después voy a decir lo que se podría hacer con ésto, en función de un beneficio social, cosa que la ley no ha previsto. Yo discuto esta ley porque entiendo que el Senado no está frente a un problema político o de amor propio; se nos traen los elementos, pensamos las soluciones, las elaboramos con ánimo constructivo, pero el trabajo es muy difícil, y el tema es muy arduo, de modo que cuando digo estas cosas no es porque esté en contra de la ley, sino que estoy tratando de ver lo que podemos hacer para mejorarla.

Pero a mí me parece que hay una cosa más grave en todo ésto, y es que el legislador no aprovecha la oportunidad que se le da de ser inteligente, audaz e imaginativo para resolver el problema de la vivienda. ¿Por qué, si triplicamos por 3 o por 4 el arrendamiento, no decimos "dejen que se multiplique por 3 o por 4, y el 30 o|o va para el fondo de vivienda nacional"? He tratado de conseguir datos que me parecen importantes para establecer normas al respecto, y no he obtenido ninguno. El más aproximado me fue dado por un senador que me dijo que esta ley significará un aumento mensual de $ 400:000.000.00 para los inquilinos. Digamos que $ 80:000.000.00 son para el fondo de vivienda, con el fin de construir viviendas de uno y de dos dormitorios. Creamos, entonces, un fondo efectivo para absorber parte de la inflación, transformándolo en un instrumento de trabajo nacional para crear las viviendas que este mercado les quita. Creamos un impuesto, si se le quiere llamar así; pero porqué, si hemos podido congelar durante un tiempo lo que se paga por vivienda, no podemos, en el momento que damos un impacto tan grande, aprovechar esa circunstancia para que se devuelva al propio inquilino algo, creándole un mercado de vivienda que lo defienda a él del sacrificio que tiene que hacer, dándole oportunidades? Me refiero a la vivienda no suntuaria de dos dormitorios, considerada tal por la CIDE, cuando no supera los 85 metros cuadrados de construcción. Creo que de este tipo se pueden hacer muchas, y en este nivel están los problemas fundamentales. ¿Por qué no le decimos a un hombre cuyos ingresos multiplicamos por 3, que el 20 o|o de esos ingresos queda para que la sociedad cree medios a fin de que los que están en un círculo vicioso lo rompan de alguna manera? Si se va a producir $ 400:000.000.00 de inflación mensual, ¿qué son $ 80:000.000.00, que significan al cabo del año pesos 1.000:000.000.00, sin sacarle nada a nadie, porqué ésto está congelado? Porque en vez de 3, el legislador puede hablar de 8, ya que una cosa es tan arbitraria como la otra.

Ese fondo no permitiría, entre otras cosas, en el caso de las viviendas que se hacen con préstamos internacionales, facilitar su construcción y evitar que permanezcan detenidas, como lo están por medio de una fuente de dinero constante y permanente que fluya hacia el mercado.

Pero, además, en este orden de cosas, yo escuchaba al señor senador hablar con respecto a cómo se prevé la revisión de los contratos destinados a comercios y otros destinos, y me preguntaba porqué un propietario, cuando arrienda un comercio, cada 2 o 3 años puede pedir que se aumente la renta, que normalmente no aumenta por razones del mercado, sino por razones de ubicación o de la calidad del negocio, circunstancias respecto de las cuales el propietario no tiene nada que ver. Mejor implantemos un impuesto con este destino, y no sigamos haciendo rico a un hombre que no lo necesita.

Pero a mí lo que me llena de asombro es otra cosa y yo supongo que los señores senadores que participaron en la redacción de este proyecto de ley, no la pensaron debidamente.

Como podemos admitir nosotros el artículo 21.o, cuyo texto dice: "No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios con lugares destinados a: ... casas de huéspedes y prostíbulos, casas de despachos de bebidas servidos por camareras, casas de compra y venta, etc.,...".

No podemos admitir que un hombre que tenga su capital invertido en locales destinados a esa clase de comercios, cobre lo que quiera por el alquiler de los mismos. No podemos decretar la libertad absoluta en este aspecto.

Considero que tenemos en estos momentos la facultad y el instrumento para tratar de encontrar fondos con el fin de aplicarlos directamente a ayudar a que haya más viviendas, sin que eso le cueste nada al Estado y a nadie.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Cuando oigo al señor senador Fleitas hablar sobre la conveniencia de que un porcentaje del aumento se destine a crear el Fondo Nacional

de Viviendas, desde luego tengo que manifestar que esa idea tiene que ser acogida con simpatía, pero debo decir que ese punto de vista fue discutido y analizado, inclusive, en la Comisión.

Pero fíjese, señor senador, de donde se podrían obtener esos porcentajes para destinarlos a un fondo de esa naturaleza, si los aumentos que multiplican por tres el alquiler actual tienen el tope del 20 o|o de los ingresos familiares. Quiere decir que esos aumentos van a ser limitados para los propietarios, porque nunca podrán exceder de ese tope que fijamos como máximo. Si encima de ese aumento, que va a tener siempre un tope del cual no podrá sobrepasar, le extraemos un porcentaje con el fin de destinarlo al fondo de viviendas, entonces permanecerá la misma situación de alquileres congelados, desde el punto de vista de los propietarios, que están percibiendo rentas muy por debajo de lo que es natural en una situación de inflación como la que estamos atravesando, y los dejaríamos en cero.

Hay que buscar medidas para estimular la construcción de viviendas. Al expresar esto, no digo nada original, porque la solución última, real, definitiva y verdadera del problema de los alquileres, está en el fomento de la construcción de viviendas, pero este procedimiento me parece que no puede tener andamiento porque no hay de donde extraer recursos, salvo que eliminemos el tope del 20 o|o de los ingresos familiares, cosa que estimo peligrosa porque dejaría librada a una inmensa masa de inquilinos a precios de alquileres que pueden exceder su capacidad de pago.

En cuánto a lo segundo que señalaba el señor senador, referente al artículo 21, le expreso que no innova este proyecto en la materia, porque reproduce exactamente el artículo correspondiente de la Ley de 1964.

SEÑOR FLEITAS. — Es una barbaridad. Mi ánimo no es polémico con respecto al problema.

23

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Solicito, en nombre personal, que el Senado pase a cuarto intermedio por el término de 30 minutos.

SEÑOR ABDALA. — Con el agregado de que, en caso de que vueltos del cuarto intermedio no haya número, se pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTE (Roballo). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre, con el agregado del señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Así se hace a la hora 22.00).

24

—(Vueltos a Sala).

—No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 35 minutos, presidiendo la señora senador Roballo, con asistencia de los señores senadores Abdala, Blixen, Caputi, Cigliuti, Fabini, Fleitas, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza, y Zorrilla de San Martín.

Dn. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dn. Luis N. Abdala — Dr. José Pastor Salvañach
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director General del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 | Montevideo, Martes 12 de Noviembre de 1968 | Núm. 17950

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 60.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años ..	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	"	" 150.00
1934	....	" 150.00
1935	....	" 150.00
1937	....	" 150.00
1939	....	" 150.00
1951	....	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 150.00
1965	....	211.00
1966	....	" 480.00
1967	....	" 1.622.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00
1967	....	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $	1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " "	2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " "	5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " "	10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " "	20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de "	20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencia
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LOMBARDO PAPALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22032 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22072 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VILAR de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22075 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MOURE o MOURE RODRIGUEZ de PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22030 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERNER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22081 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CANABAL de QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22082 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA FEMENIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21335 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21892 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER CHALAR de SUAREZ FAUQUE y de AMELIA SUAREZ FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21532 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO SUAREZ FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21531 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21536 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZAVALETCHI BOSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21535 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARATELLI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21589 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21328 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PASCUAL SZTRAJCHSZTEJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21329 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUIS o VICTOR LUIS CARLOS ARRICIVITA ZAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21334 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE o ROQUE o ROQUEL PESCE SCARCELLA o SCARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21330 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SICARDI o SICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21336 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA TURCI o TURCI CAGNANI de SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21337 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXILDA SANZ de DUGROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21338 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ROSA LIA BERTHET SCARLATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21205 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO C. o FERNANDO CIRILO DOMINGUEZ ITHURBIDE o ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21206 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o GABRIELA MATILDE EGUSQUIZA de APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21221 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAR BERTILDE FERRARI y LUISA HEGOBURU de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21220 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o SEBERINO RAMA COLLAZO y MARIA de los DOLORES o DOLORES SOUTO MARTINEZ de RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21228 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 20601 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARGARITA CANTWELL de DUPLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. [illegible] Oct.29-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO FRANCISCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleisa, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19992 Oct.18-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COBAS o COBAS FARELLI, (Ficha E 1107|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21980 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANUNCIACION FUSARO, (Ficha E 1028|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21981 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEONARDO MEXIGOS (Ficha E 1021|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21982 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT JOHN MILLER o HERBERT JUAN MILLER o HERBERT J. MILLER o HERBERT JUAN MILLER DAVENALL, (Ficha E 1029|2o.|968), citándose a los herederos, acreedroes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21983 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GAMBA DOTTA, (Ficha E 947|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22077 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VICENTE SCAVONE o SCAVONE CORONATO, (Ficha E 977|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22115 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ABELARDO OLASCOAGA, (Ficha E 982 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21878 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA LAGOS, (ficha E 946|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21768 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO OSVALDO BELLINZONA, (ficha E 997|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21803 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZARO GIFFONI o GIFFONI FIORITO (Ficha E.1006|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21675 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FABIO o FAVIO ROBANO, (ficha E 993|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21445 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS DAVID ANDRES HUGO HANNAY o HANNAY VERGARA o DAVID HANNAY o HANNAY VERGARA, (ficha E 965|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montedideo, 30 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21446 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LA ROCCA o LARROCA de MANZI, (ficha E 1030|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21447 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OTERO o RAMON MANUEL OTERO SAN ROMAN, (ficha E 474|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21449 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA LUISA BONINO o BONINO PASTORINO de MARQUEZ, (Ficha E|1001|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octube de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21352 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MATO o MATOS de MANGE, (L.o 63, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21131 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ENEMECIO o ENEMENCIO BARINI, (Ficha E 896 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21128 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GILBERTO ESPINOSA o ESPINOZA o GILBERTO CLAUDIO ESPINOSA o ESPINOZA, (Ficha E|1031|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21353 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DURAN de BERTOLA, (Ficha E 1041 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21129 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELKESET o MELKISET o MELKESEK TAVOKJIAN o TAVAKJIAN, (ficha E 1002|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20764 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NAVATTA o NABATTA GHIUBIZZI o DUBIZIO, (Ficha E|904|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21088 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVA FERNANDEZ (Ficha E N.o 951), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21089 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ESPERANZA DIAS, (ficha E 996|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20761 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (Ficha E 1.063|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19853 Oct.17-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA INES SIRI de FRESNEDO, (Ficha 255|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 22108 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOL ISRAEL de TARICA o TARIKA (Ficha 444|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22109 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAZARO LISTA, (Ficha 326|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22110 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438| 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELENA RAMOS de MAÑE, (Ficha 400|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22107 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDRO CAMARERO o CAMARERO QUESADA, (ficha 328|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21810 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA o PASTORA LUISA ESPINA SALAS, (ficha 364|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21809 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ALVAREZ o ALVAREZ RODRIGUEZ, (ficha 372|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21807 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MAUTONE ROVIRA, (Ficha 380 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21615 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL SANZ VIDAL, (Ficha 402 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21617 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOVELIA AIDA LEIZA BACCINO, (Ficha 274 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21611 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MICON o DIONISIO MICON (hijo), (Ficha 410 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21618 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER REY de BRUSKY, (Ficha 338 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21608 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA INES PARGA de ELZAURDIA, (Ficha 370 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21527 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGANI de MAISONNAVE, (Ficha 360|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20540 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SPPARANO o SPARANO (Ficha 18|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21309 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CAROLINA FERNANDEZ de COMBE o ELVIRA CAROLINA FERNANDEZ ALZA de COMBE, (Ficha 252 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21224 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAVAZZI o CAVAZZI GIROLA, (Ficha 384 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21225 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO MATZNER, (Ficha 300 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21227 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HERMIDA de MARTINEZ, (408|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 21934 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO FIORITTO, (396|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22029 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE FUENTES SOTO, (374|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22030 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ABADIA de BERCHESI, (372|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22090 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVONE CORONATO, (360|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22114 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELO KURLANDER, (596 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21880 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILL HAMILTON, (354|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 21450 Nov.4-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PETRONILA PARDO, (206 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21530 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE RAZZETTI BERTOGLIO, (366 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21529 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ELVA IRENE GOÑI FERRI, (382 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21533 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PEREZ ARRILUCEA o ARRILUCOA, (373 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21524 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROIBAL o RUIBAL o ROYBAL VARELA de MATO, (174|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21378 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA ABATTINO de FIRPO o MARIA OLGA ABATTINO de FIRPPO, (378|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21432 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REGUEIRA LEON, (304 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21451 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENDO DEMICHELI NAVALESIS, (288|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21327 Nov.1.o-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BIANCO de RISSOTTO, (362|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21333 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PUGLIESE, (358|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21332 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISABELINO ERRO ZABALA, (8|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21331 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANOS MUJTARIAN o MEKDARIAN, (306|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20793 Nov.10-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HENRY VIGNON GALCERAN, (368 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21137 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO OLIVENCIA SABOREDO, FLORIANA MARQUES o MARQUEZ FAGUNDEZ de OLIVENCIA, PABLO HONORATO OLIVENCIA MARQUES o MARQUEZ, GREGORIA MACAREA OLIVENCIA MARQUES o MARQUEZ, RAUL JOSE MONTORO DECOR, ROBERTO ARMANDO OLIVENCIA MARQUES o MARQUEZ y HECTOR LUIS RODRIGUEZ ROCHA BARLOCCO o RODRIGUEZ BARLOCCO, (234 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 1.000.00 10|pub. 21127 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PONCIOLO de MESA, (284 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21132 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOSQUERA, (618|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21339 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ENRIQUE VITTADINI LURASCHI, ((112 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21146 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE D. o ROQUE DOMINGO LAGUARDIA CASTELLUCCI o LAGUARDIA CASTELUCCI, (342|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 20590 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, (152|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 20174 Oct.22-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS CERNADA o CERNADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22087 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALTER ELOIS o BALTER ELY BARROS SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22038 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM DREIFUS WEITZMAN o WEITSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21949 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21987 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEDALE KATZKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 24 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adj.
1) $1.500.00 20|pub. 18251 Oct.1.o-v.oct.14. Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o JOSE P. GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21797 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICA PECE o PESCE de ESTELA o STELA, (F. H. 820|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21827 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DIOS o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Raael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 21825 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BENITA o MARIA BEATRIZ BENITA CASSALINO o CASSALINO MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21547 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA CANGIANO de PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21542 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS RA

MON o RAMON CARLOS FERNANDEZ SOLARES y LEONOR VAZQUEZ LOPEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21544 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERENICE FRANCISCA RUGERONI de MUNK (F. C. 663 - 68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21539 Nov.5-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de MARIA DELIA DECIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 21540 Nov.5.v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA, (S. 42|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22084 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LOZANO o LOZANO FLORES de SUAREZ, (S 602 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21896 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NAYA ZAS, (S 652|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21817 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VELLOZO o VELOSO o VELLOSO DIAS o DIAZ, (S 638|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21819 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA ANITA LOPEZ FRANCO, (S 606|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21820 Nov.7.v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CASTRO MONTES, (S 586|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21822 Nov 7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA SUSANA RIVOIRA o RIVOIR de GIORDAN o JOURDAN, (S 582|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $750.00 10 pub. 21824 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SCIOSCIA o SCIOCIA o SCIOSIA FORMENTO, (S 604 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21563 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO GOMEZ DAVILA, (S 614 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21550 Nov.5.v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PADRON o PADRON de LEON, (S 560 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21561 Nov.5-p.nop.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALZUGARAY de CLARENS, (S 620 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21552 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELENA o MARIA ELENA SCHIAFFINO de TROCCOLI, (S 332 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21554 Nov.5.v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO KERNER, (S|602|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21324 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BOLDRINI BALCHERA u ODOARDO LIVIO AMERICO BOLDRINI, (S 566 - 68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21201 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GRADIN o GRADIN PRANZAIO o FRANZOIA, (63 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21202 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS o FRANCISCO BATAGLIA, (S 576 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21203 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELBA PEREIRA de DURAN, (Ficha A 560|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22085 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULA FORTUNA FERNANDEZ de SALAMO o ROMULA FORTUNA FERNANDEZ BARBADORA de SALAMO o ROMULA FORTUNA BARBADORA FERNANDEZ de SALAMO, (Ficha A 606 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21607 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO RAMON GARCIA MAGGIOLO, (ficha A 122|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21814 Nov.7.v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR PEREIRA de BADANO, (libro 57, folio 574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21813 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GINO o GINO ANTONIO SETTIN, (ficha A 240|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21812 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE VIDAL BALLESTEROS de OLIVERA CALAMET, (Ficha A 414 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21587 Nov.5-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ROGGERO de CESIO, (57 - 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21599 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MONTAÑARO de BESSONE, (Ficha A 620 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21600 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAGGIO PONTI de PEREZ o MARIA ESTHER BAGGIO de PEREZ, (Ficha A 598 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21593 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO COMAS o PEDRO COMAS MORIN, (Ficha A 634 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21594 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELANIA LUGO de VALE y de MARIA CRISTINA VALE o VALEZ de IRIGOY, (Ficha A 236 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21595 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AYALA, (Ficha A 182 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21590 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ISABEL LONGRES, (Ficha A 590 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21222 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FORTI MEUCCI o MARIO HUGO JUAN FORTI MEUCCI, (ficha A 326|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 18563 Oct.4-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o FRANCISCA ANGELICA SANTELLAN MARTINEZ (F 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21991 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIGO GARCIA, (ficha 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 21828 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BENTANCOR DE LEGUISAMO o LEGUIZAMO (F.4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21677 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CARLOS DE BAÑOS (F-668), citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21698 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ESTHER OTEIZA de ROSAUER, (ficha 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 20846 Nov.19-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA LEMAISTRE o LAMAISTRE, (F 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21210 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO COLOMBO OTERO, (A 226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21992 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA LAZARA de DOBAL, (A 148|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21993 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VAZQUEZ RAZENDE o REZENDE o ROSENDO, (A 270|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21995 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIXTO MARTINEZ, (A 220|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21379 Nov.4-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21116 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CABRERA MAZZETTI, JUAN PEDRO CABRERA MAZZETTI y CARMEN MAZZETTI de CABRERA, (A 258 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21148 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA VENTRE MIRAMONTE, (A 182|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 20626 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA ALVAREZ de PERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22074 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA o NIEVES ZENONA DUARTE de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22083 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de GEZA BAROTH o BARATH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21209 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALVERDE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21208 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CACHO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21207 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA YONA ARAMBURU de RODRIGUEZ o CRISTINA FRANCISCA YONA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21534 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO IGNACIO ODIOZABAL BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21564 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA IRMA HEIRIGHEL CINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2) de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21588 Nov.5 v nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDINA GUTIERREZ, (Ficha E 825-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22086 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO SCHENK, (Ficha E 888 968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21879 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DELFINO, (Ficha E 1111 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21877 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENZIO LUIS PALLADINO (Ficha E-266 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21676 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA BLANCA LOMBARDO de ARECO. (ficha E 691|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21448 Nov 4-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA IMPERIAL de BIANQUIN o BIANQUINI (Ficha E 969 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20702 Oct 28-v. dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO PEDRO BALBI MERLETTI o MARLETTI (Ficha 357 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21616 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINO BERMUDEZ de la FUENTE. (Ficha 363 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21609 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAÑETE o CAÑETE SILVA, (Ficha 359 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21613 Nov.5.v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA PEÑA BANCHERO o ROMA o ROMANA VICTORIANA PEÑA MARTINEZ, (Ficha 339 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21226 Oct.31v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL RIO FERNANDEZ, (Ficha 337 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20049 Oct.21 v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO GIL RODRIGUEZ, (Ficha 349 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20050 Oct.21 v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GHISOLFO, (5 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21998 Nov.11.v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA REGALADO de PISTONE, (459|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21985 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO BIRRIEL MARTINEZ, (317|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21794 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA HERNANDEZ, (435|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21795. Nov.7.v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREYRA, (361|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21806 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MUSSO MARTINEZ, (325 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21558. Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO MILANESSI PELLUCCI o MILANESI PELLUCCI, (355|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21354 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA ANGELA SILVA PIROTTI de CARNIKIAN, (379|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 20759 Nov.1o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANDRES CANTONI PEROLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22089 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MUCCINELLI PRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21988 Nov.11.v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAITUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21986 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SQUILLARO o SQUILLERO MONDELLI, (F. — C. 575|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21950 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALIPIO MALAQUIN, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Manuel H. Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21881 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GERBASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21786 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO PANTALEON PEREIRA ARIAS, (F. B 723|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21826 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA AVATI de CARBALLO o JOSEFINA AVATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21545 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CALONI MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21546 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ESTEBAN DESTOUET LANES o LANNES y de MARIA GIACOIA de DESTOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21543 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIGDIO MANUEL MENENDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21557 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA JURADO de BARRIOS, LEONCIO ISAAC BARRIOS, LEONCIO PAULINO BARRIOS y MARIA OVELIA REYES de BARRIOS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21578 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GREGORIO SALABERRY REAL, (F.C. 665|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21326 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO BARBARO RUBANO CAULA, (F.C. 559|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21325 Nov.1.o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, (S 695|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21816 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAZOS VARELA, (S 645 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21541 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PACHECO o PACHECO ETCHEVERRIA, (S 727 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21559 Nov.5_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CASTRO RODRIGUEZ, (S 643 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21549 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SOTO VAZQUEZ (S 639 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21531 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ESTELA THOMPSON de MERCADER, (S 713 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21553 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA HERNANDEZ de MARTIN, (2 - 403) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21555 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTAGNAN VILA, (1 - 146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 26 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21556 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN ANTONIO RIZZO ROGNONE o RAÑOGNE, (S 751 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21562 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENIZA (2 - 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21204 Oct.31_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA VILLAR PAIVA (S 665 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20774 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO HOEFFLER y la de JUANA FRANCISCA FLEITAS de HOEFFLER o HOEFLLER, (S|423|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21323 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ o HERNANDEZ GARCIA (S|151|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21322 Nov.1.o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANO COSTANTINI o CONSTANTINI, (Ficha A 841|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Calllabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21951 Nov.11_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE PICA MAYURI o MAGURI, (Ficha A 823|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Calllabet Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22106 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PIRIZ de RUBINO, (libro 60, folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1967 — Luis Antonio Lanas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21311 Nov.7-v nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANTONIO

[illegible] (63 - 272), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21601 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO MIER MARIÑO, (Ficha A 745 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21593 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES GUTIERREZ GUTIERREZ, (Ficha A 719 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21597 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARIZAGA de GIRINO, (58 - 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21598 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NICOLAS IBARBURU ELIZALDE, (Ficha A 843 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21591 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RAMPOLDI o RICARDO RAMPOLDI SALADA, (Ficha A 563 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21606 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GUTIERREZ de ERRANDONEA, (L.o 30, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21223 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DESIDERIA PAEZ de SILVA, (Ficha A 33 - 1938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21219 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "BORTONE PABLO. Sucesión. (L.o 58, F.o 267)", se cita y emplaza a Josefa Bortone Panzariello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
3) $ 2.250.00 30|pub. 20922 Oct.29-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ (Ficha A|209|33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20921 Oct.29-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], (Ficha A. 257 - 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20051 Oct.21-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERTO PUGLIESE o HERBERTO PUGLIESE WALDER, (Ficha A. 761 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968 — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
3) $ 2.250.00 30|pub. 20067 Oct.21-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de GONZALEZ, (Ficha A 525|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19353 Oct.14-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON FERNANDEZ BARREIRO, (F 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21929 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOURE de VARELA, (F 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21890 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS MONTALDO, (F 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21989 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE DANGLADA MARTINEZ (F-656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21667 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBERT de IRIBARREN, (F 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21523 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de ALCIDES JAVIER FRANCISCO ARNOUX, (F 765) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21537 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAMLET BROQUETAS TAFANELL, (F 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21538 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MORALES, (ficha 935), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21452 Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN LUNA ACEVEDO, (A 459|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21994 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PALOMINO CABALLERO, (A 449|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22113 Nov.11-v.nov 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO CABRERA CANO, (A 463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22078 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ TIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 21743 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PERDOMO FONZALIAS o FONSALIA, (A 333|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21380 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PALMIRA CABRERA CHACON de BOCCHI, (A 483 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21147 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ERMINIA o HERMINIA VIZCAINO ALTUNA, (A 315 - 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21197 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA RAMONA ROBAINA de SANCHEZ, (A 453 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21183 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TERESA SOFIA DEVOTO o SOFIA DEVOTO, (A 413 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21170 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORESSI, (A 285 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21171 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA PROCACCIO de ARDRIZZO, (A 405 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21172 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DE LEON SEITUN, (A 419 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21150 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CARVIDON de VEIGA, (A 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 21149 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA HARGUINDE GUY de BARRIOS, (A 429 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 21200 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO EWART CASTLETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 20388 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de octubre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 21852 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de octubre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $500.00 10|pub. 20947 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON EUSEBIO MARTINEZ COSTA, (ficha civil N.o 649, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 22056 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CALERO PERRONE, (ficha civil N.o 674, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22046 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CHINANTTE PERCIBALE (ficha civil N.o 644, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22047 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ADRIAN HARRIAGUE CASTEX o JORGE ADRIAN HARRIAGUE GIMENEZ (ficha civil N.o 742, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de noviembre de 1968. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22045 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILARDI CALCAGNO (ficha civil N.o 684, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22044 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ HERNANDEZ de CLAVIJO (ficha civil N.o 683, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. de Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22043 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ALEJO CAROL OLDAN (ficha civil N.o 653, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. de Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10pub. 22042 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS VICTORIO MANFREDI (ficha civil N.o 663, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 22040 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BRITOS PEREZ (ficha civil N.o 685, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22041 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FRANCO BAYONA o DOLORES DESDEMONA FRANCO BAYONA o VAYONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22038 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HOOLE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. [illegible] Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FRANCISCA o FERMINA BENTANCOR ACOSTA de BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 21694 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA FERREÑO CARRION; LORENZA PURA CAMACHO de FERREÑO; CARMEN FERREÑO CARRION de CURBELO; LUCIANO FERREÑO CARRION; PEDRO CURBELO y JUAN FERREÑO CARRION (F. C. N.o 617, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 21693 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SATURNINA BORCHIO o BORCHI BRIGNONE o BRIGNONI de DAMIAN (Ficha Civil N.o 618, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 21692 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ABRIL HERNANDEZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de octubre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 21287 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OSPITALES ROJAS o CARMELO HOSPITALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21285 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL REBELLATO VALLARINO de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21286 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TELESFORO CACERES (Ficha Civil N.o 628, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21284 Nov.1.o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANCHEZ (ficha V 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21999 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CORBO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de febrero de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22027 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 15 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10pub. 21528 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CABRERA ETCHENIQUE o ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 1.o de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21261 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ARIOSA de ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 30 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21260 Nov.1.o-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JULIO PELUFFO, (Ficha V 260|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21259 Nov.1.o-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BOHACH o BOAHACZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 30 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21258 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LISTA y SILVERIA GUILLERMINA LISTA ACOSTA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21257 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARIANO DECEJA o DECEJAS, Ficha V 258|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 13 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21256 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VALENTINI GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 1.o de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21255 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES INTROINI de MALIO, (Ficha V 250|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21251 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MUSSOI y EVELINA LUSA de MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 21 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21253 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GARCIA de NUÑEZ, (Ficha V 268|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21252 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERRONE de BOVIO, (Ficha V 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 13 de 1968. — Escribano Hugo Alvez Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21250 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 9 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21254 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUMALDO TUANA DIAZ, (Ficha V 322|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21249 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PIRIZ de BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de octubre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21248 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES CORRETJA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de octubre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21247 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA ESPERANZA MICHETTI de BATISTA, (Ficha V.282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21246 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PROTTO de GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de junio de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario. — Marta Elhordoy, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 21245 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SALUSTIANO o JUAN CELUSTIANO RIVERO MAZZUCO, (Ficha V 297|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21244 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA REYES BENTANCUR de SUAREZ (Ficha V 313|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21243 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS AGUILERA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21004 Oct.30-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO BOSSI SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21106 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOLIS (ficha 301, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21926 Nov.11-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MARTINEZ de RODRIGUEZ (ficha 302, letra V, año, 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21925 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MARTINEZ DE PERDOMO (ficha 300, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21924 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GONZALEZ RODRIGUEZ, (ficha 278, libro V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 14 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21282 Nov.1o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUEZ PRANDI, (ficha 255, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 10 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21281 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ de SILVA, (ficha 285, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21310 Nov.1.o_v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21839 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21838 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CAFFAREL GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21799 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXILDA o EXILA PAGALDAY de BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21800 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MARGARITA CONSTANTIN de DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21390 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CORUJO-CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21012 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PENTANCOR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 25 de setiembre de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 21643 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA NIETO PONCE de IRURETA (ficha 309 C|968), citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de octubre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21978 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO SAINTAGNE VILLADOMA (ficha 290 C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Carmelo, 29 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21979 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON o MANUEL RAMON MARCELINO DEBENEDETTI-BALDI, (ficha 279 C-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de octubre de 1968. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10pub. 21592 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA GRACIANA PESCETTO COTTO o PESCETO COTO, (ficha 293 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de octubre de 1968. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21375 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CHARBONNIER de FLORES, (Ficha 284 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21374 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ABALLE o AVALLE DOMINGUEZ, (ficha 301 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de octubre de 1968. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21373 Nov 4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o EUSTAQUIO DOMINGO BISSO BANCHERO, (Ficha 306 C 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1 $ 750.00 10|pub. 21125 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DE LOS SANTOS ORTIZ (F. 87 C 968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de setiembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21126 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VICTOR PEGAZZANO MAILHE, (Ficha 307 C 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 22 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21124 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de RODRIGUEZ o MARIA LOPEZ LLANO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, noviembre 1.o de 1968 — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21789 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21509 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JUAN PINO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21507 Nov.5_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DUVAL GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21506 Nov.5_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 22 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21508 Nov.5_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA AGUSTINA HERNANDEZ de CAFFAREL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21391 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALVAN CARICABUR de MESTRALLET BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21387 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIERA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21308 Nov.1.o v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21018 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA FORISCHI de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Encargada Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21019 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de SILVA SPINELLI ROSA (ROSA SILVA SPINELLI), emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, octubre 4 de 1968. — Elida Fajardo Balbunena, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 21020 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UNZURRUNZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 14 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20950 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA SENA de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 27 de setiembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20949 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO y ELISA MACHIONI o MACHIONE o MACHONI o MARKION o MACHONE o MACHON o MACHONES o MACIOLLI o MACHIOLLI o MACCIONES o MACHIONE o MACHO y JUANA ACOSTA de MACHIONI o MACHONE o MACHIOLLI o MACCIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 1.o de octubre de 1968. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $1.000.00 10|pub. 20948 Oct.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21917 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 16 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21918 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO FERUCCIO NELO GALLI o GELLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21755 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21756 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21757 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN VENTURINO o VENTURINI o BENTURINO o BENTURINI BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparencan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21758 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA VIVES de PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21759 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LAUDICIO o JOSE LAUDICIO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21760 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CASALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21120 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA o EMMA JAUGE de JUAMBELTZ — RAMON ENRIQUE JUAMBELTZ JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21121 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA GONZALEZ de MORALES o MARIA CELIA GONZALEZ — JUAN ALBERTO MORALES HERNANDEZ o JUAN MORALES, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21119 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NESTOR MASTROPAOLO LACALLE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19942 Oct.18-v.nv.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAGGIOTTI o GERONIMO ANTONIO RAGGIOTTO o ANTONIO RAGGIOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. —Manuela Fallache, Actuaria.
1) $750.00 10pub. 22116 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARCE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22079 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTANCIO LAVEGA PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21791 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO FAUSTINO o FAUSTINO ROMULO SCAMPINI FERRARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750 00 10|pub. 21792 Nov.7-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA I. PIRIZ de DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21717 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARIA MONASTEROLO SCAYOLA o LAURA MONASTEROLO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21714 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA LARROSA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21674 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o CORNELIO PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21377 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GINES GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21376 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA EUSTAQUIA o PLACIDA CORREA de BARRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21314 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MARIA CASAS LARRECHEA o ROBERTO CASAS LARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21096 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 27 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21276 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 24 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21275 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA o SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 18 de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21274 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FRANCISCO o FRANCISCO SIMON DIAZ LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 24 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21273 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA SILVA ORTIZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Máques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21272 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión JULIA MASSERA de SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 20985 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO COTTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 3 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19168 Oct.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ (L.o 26, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21709 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN PEREIRA NUÑEZ o SERAFIN NUÑEZ (L.o 26, F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de octubre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21708 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN EVARISTO ORTIZ (L.o 26, F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21707 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAMILA CARBONE de LAURINO y de VICENTE SIXTO LAURINO (L.o 15, F.o 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21706 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO FLORES GRAS (L.o 15 F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21705 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMANUEL BARNECHE (L.o 15, F. 665, N.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Esc. Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21704 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO MASSEILOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21703 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON ROULLIER GONZALEZ (L.o 15, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de setiembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21702 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CLARA SALVO ODELLA de REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de octubre de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21927 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIONISIO TORREZ o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 10 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 21495 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTIAGO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21094 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN APECECHI RUIZ o JOSE BENJAMIN APECECHE RUIZ o APECECHI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 28 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21093 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FELIX o FELIX VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 15 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21092 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LINALE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de agosto de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20913 Oct.29-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 21638 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINA DA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 21637 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera y Edo. de la Primera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o ALONÇO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días sa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Rivera, 22 de octubre de 1968. — Alberto M. Berrueta, Juez de Paz Int.
1) $ 750 00 10|pub. 21636 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ ALCINDOR MARIA o ALCINDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21855 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREZ BATISTA GABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21856 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA GREGORIA CLAVIJO de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 24 de 1968. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21854 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA MODESTA o AGUEDA CACERES de CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 21108 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 22 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21109 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre de 1968. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21110 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO APOLINARIO FERNANDEZ LOPEZ o LIBORIO ERUNDINO o ERUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 22 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21111 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN HERNANDEZ AYUSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 22 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21112 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR DE LOS SANTOS o BOLIVAR FELICIANO DE LOS SANTOS o BOLIVAR FELICIANO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 18 de [illegible] Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21113 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CORREA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 22 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21114 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIANO MONTERO y JOSEFINA MONTERO DE TRINDADE o DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de octubre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21240 Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEDRO JULIO PEIRANO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de setiembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21435 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21436 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 21437 Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de "ANDREA PANZARDI o PANZARDE o PANZARDO o PANCARDO DE CAMETO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21962 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de "JOSE GREGORIO SELLANES PORLEY", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21963 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de "VICENTA PERERA DE BANEGAS o BANEGA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21964 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de "SALUSTIANO MIGUEL o MIGUEL CURBELO VIÑAS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21965 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de "SECUNDINO CASTO o CASTO SECUNDINO PAREDES o PAREDEZ RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21966 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS ISABEL FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10 pub. 21421 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GIUMELLI BRAGA o CESAR RUBEN GIUMELLI o GUMELLER o GIUMELLY BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de setiembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21420 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MONTESANO o DIONISIO o DIONICIO MONTESANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de diciembre de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 21419 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de octubre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21418 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE LOVAZZANO TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de octubre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 21417 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de octubre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 21416 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO ANTONIO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 21280 Nov.1.o_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LECHINI o LECCHINI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Erlinda Lechini o Lecchini Martínez de Pellegrino y|o sus descendientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que les represente en estos procedimientos aceptando por ellos la herencia a beneficio de inventario y en los de partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18436 Oct.3-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELAIDA o VALENTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Ambrosio o Ambrocio y Justo Rodríguez Martínez y|o sus descendientes para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representen en este juicio, aceptando la herencia a beneficio de inventario y en la partición administrando lo que se les adjudique en ella. — San José, setiembre 13 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 18437 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIRA ZANARDI de SCHUTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22018 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STACHNIACK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22019 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDA MERCEDES VILLANUEVA y NATALIA AMABILIA VILLANUEVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de setiembre de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22020 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCIARRA de CHIARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22017 Nov.11-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRAÑA de CRESCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de setiembre de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22016 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA EUGUI de D'ANDREA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 31 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22015 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BONIFACINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de setiembre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22014 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD AGUIAR de MONTERO y de FLORENCIO MONTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22012 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o SIPRIANA JAUREGUIBERRY de ESTALA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22013 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CONCEPCION ACOSTA de ROMERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22009 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DIGNA EMERITA ROLDAN NEBOT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22010 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LEOPOLDA o LEOPOLDA DOLORES VINCENT de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22011 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA VICTORIA DORTA de TOLEDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 30 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22008 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RIENZI de MAROTTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 24 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22007 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO MARIA AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGAVIRIA y de ALFREDO o ALFREDO ANTONIO AGUIRREGABIRIA o AGUIRREGAVIRIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de setiembre de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.000.00 10|pub. 22006 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA EUFEMIA IMPERIALI de BIANCHI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, agosto 26 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 2.250 00 30|pub. 16852 Oct.17-v.nv.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña VICENCIA BRAGA de YUSTEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21602 Nov.5_v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LIBERTO RAUL ALMADA e IDA MEYER de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21603 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GELETILDE REGINA ACOSTA GULAR, demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21103 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA GOYRET de TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21102 Oct.31_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BASILIO BRAGA de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 21104 Oct.31_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21901 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ONDINA PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 21900 Nov.8_v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, julio 22 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 21841 Nov.8-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILDA o MARIA ENILDA ACOSTA MOREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 21 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 21840 Nov.8-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN AMBROSIO FABRICA O SERAFIN FABRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22058 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRACIA o MARIA EUFRASIA o MARIA E. BALLESTA o MARIA EUFRAZIA BALLESTA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22059 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAMONA RODRIGUEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22060 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FERREIRA CHAVES o CHAVEZ u OCTACILIO FERREIRA CHAVES o GUERRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22061 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10pub. 22062 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ CABRERA de GUERRA o MARIA DEL CARMEN DIAZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 22063 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANTIAGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de agosto de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10pub. 22064 Nov.11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA RUTH CIDADE de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, abril 23 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 22065 Nov. 11-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA JULIA ALVAREZ de ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21793 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO DIEGO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de setiembre de 1968. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 20997 Oct.30-v.nov.12.

Rescisión de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por Ley 9.099 de setiembre 1933, previénese a quienes más abajo se mencionan, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, 7a. sección de Canelones: Solar 1, manzana 127, padrón 2685, titular: Belarmino Conde. Solar 21, manzana 120, padrón 2594, titular: Alberto Ascano.

2) $2.400.00 15|pub. 20565 Oct.25-v.nov.14.

Artículo 10, ley 20 de setiembre de 1933.

Se advierte a los siguientes promitentes compradores a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:

Sadi Saade, Jaime, solar 6, manzana A, padrón N.o 29376.

Cuevasanta, Elida Esther, solar 9, manzana A, padrón N.o 29379.

Cuevasanta, Elida Esther, solar 10, manzana A, padrón N.o 29379.

Csikany Koczwar, José, solar 11, manzana A, padrón N.o 29380.

Rodríguez, Rubén Arturo, solar 41, manzana C, padrón N.o 29403.

Mesones, Juan León, solar 56, manzana D, padrón N.o 29418.

Sención Laserre de Calandria, Petrona y Sención Laserre de Santiago, Aleja, solar 66, manzana D, padrón N.o 29425.

Sención Laserre de Ledesma, Rosa, solar 67, manzana D padrón N.o 29426.

Ospitales, Fermín, solar 37, manzana B, padrón N.o 29488.

Propietarios: Lilia Esther y María Amalia Pastorino.

2) $4.200.00 15|pub. 20691 Oct.28-v.nov.15.

Artículo 10, ley 20 de setiembre de 1933.

Se advierte a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos de compra de los siguientes inmuebles sitos en la Primera Sección Judicial de Canelones, (Joanicó), a saber:

Barboza, Ubiado Juan, solar 58, manzana 9, padrón 144.

Principi, Horacio, solar 62, manzana 4, padrón 13660 m|á.

Propietario: José Santiago Pastorino Parma.

2) $1.890.00 15|pub. 20692 Oct.28-v.nov.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley 9.099, se avisa al señor JUAN ANTONIO NAPOLI, promitente comprador de 100 solares de terreno ubicados en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados con el N.o 40 (antiguo 10.985) y señalados con los números 21 y 22 de la manzana D, en el plano del agrimensor Dardo Barceló y Marcos R. Barbosa, del 25 de julio de 1953 e inscripto en la Oficina de Catastro de San José, el 5|12|53, que no abona sus cuotas desde hace más de cuatro años y que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder en dichos solares.

2) $ 3.000.00 15|pub. 21264 Nov.1.o-v.nov.21.

PARQUE POCTEL

JACQUES VAN WAESENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Poctel, 8.o Sección Judicial de San José, padrón 10.945, m|á, plano del Agrimensor R. Kovacevich, inscripto en Catastro números 1233, 1229, 1220 y 1288 con fechas 9|2|57, 28|7|57, 28|1|57 y 10|12|57 respectivamente; a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho, que luego de 15 días, última publicación, según ley 9.099, artículo 10; habrán caducado sus derechos respectivos:

Rosa Flora María Martínez: solar 20, manzana 6, con frente a calle N.o 2.

Florencio Fernández: solar 10 manzana 2, con frente a calle N.o 7.

Sarandí Raúl Balao Cruz: solar 1, manzana 18, con frente a calle N.o 1.

Alfonsina Ferreira; solar 6, manzana 47, con frente a calle N.o 3.

Abilio Reno Condo Prestes: solar 16, manzana 46, con frente a calle N.o 10.

Pablo Guido Alvarez Martínez; solar 1, manzana 3, con frente a calle N.o 5.

Luis Vicente Palumbo Mongabure: solar 10, manzana 34 con frente a Carretera a Colonia.

2) $4.200.00 15|pub. 21117 Oct.31-v.nov.20.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES, ANONIMAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber a las titulares de la promesa de compraventa, suscripta con respecto al solar 7 de la manzana 19, padrón 4184, del fraccionamiento Playa-Parque Carrasco, Séptima Sección de Canelones, señoras Aída de Rebolledo y Amalia de Rebolledo de Ribeca o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años sin haberse pagado las cuotas convenidas, término que, con arreglo a la norma citada, determina la caducidad de la promesa respectiva.

2) $ 2.400.00 15|pub. 21645 Nov.6-v.nov.26.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores:

Francisco Omar Rey, solar 1, manzana 523;

Rolando Burgueño Abelenda y Héctor R. Laluz Segovia, solar 4, manzana 463;

Alfredo Gonzalo e Inés Amanda Ferri Caffera, solar 8, manzana 463;

Peregrino Olivera Peroyra, solar 22, manzana 445;

Armando R. Rodríguez Zaccaro, solar 9, manzana 82;

Santiago Trombotti Hourcade, solar 16, manzana 554;

Ernesto Balseiro, solar 9, manzana 543;

Norma Amalia Cuello de Asconeguy y Julia Olivera Olivera de Asconeguy, solar 19, manzana 499;

Wáshington Francisco Rivero Sosa, solar 15, manzana 394;

Hugo Nicolás Bonaldi Poggio, solar 24, manzana 427, todos del Balneario "Parque del Plata", Séptima Sección de Canelones, y a Alcides Emiliano Pittaluga Robledo, solar 22, manzana 60 del Balneario "Costa Azul", Octava Sección de Canelones, cuyas promesas fueron inscriptas con el N.o 979, L.o 57, 1478, L.o 67, 130, L.o 76; 946, L.o 69; 380, L.o 107; 1028, L.o 101; 6342, L.o 124; 6126, L.o 124; 5276, L.o 126; 718, L.o 46 y 4394, L.o 130, respectivamente; y se hace saber también a Víctor Hugo Domínguez Vizcardi y María Julia Cirí, solar 16, manzana 456 del Balneario "Parque del Plata" y a Germinal Uruguay Gil Vateson, solar 10, manzana 47 del Balneario "Costa Azul", Octava Sección de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan O. Viapiana, Escribano.

2) $ 7.200.00 15|pub. 21727 Nov.7-v.nov.27.

3-Convocatorias Comerciales

LA RINCONADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre 2285, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de aplicación de resultados por el ejercicio 1967/68; 3.o) Elección de directores; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Nota: Los accionistas pueden registrar sus acciones o certificados, hasta la víspera del día fijado para la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.500.00 10|pub. 21784 Nov.7-v.nov.20.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A. (CODADESA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de noviembre de 1968 a las 10 horas en nuestra sede social, calle 18 de Julio 884, San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 19.o ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados de depósitos de las acciones en un Banco. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 21874 Nov.8-v.nov.12.

PROFAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Profar S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 1968 a las 11 horas en el local de la calle Juan D. Jackson 1301 de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance de situación y cuentas de resultados del ejercicio cerrado al 30|6|68; 2.o) Destino a darse de las utilidades; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 26 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, no menos de 72 horas antes de la fijada para la reunión, las acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 21871 Nov.8-v.nov.12.

BANCO DEL LITORAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del "Banco del Litoral" para la asamblea general ordinaria a celebrarse en sede social, sita en calle 18 de Julio N.o 1084, de la ciudad de Paysandú, el día 22 de noviembre de 1968 a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas (Art. 40); 2.o) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 3.o) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes generales. Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber:

a) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos; b) Que para tener derecho a la concurrencia a la asamblea es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la Gerencia hasta el día 19 de noviembre de 1968. (Art. 37); c) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Atr. 35); d) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Paysandú, 11 de noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.650.00 3|pub. 22063 Nov.11-v.nov.13.

BANCO DEL LITORAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Tercera convocatoria)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del "Banco del Litoral" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle 18 de Julio N.o 1084, de la ciudad de Paysandú, el día 22 de noviembre de 1968, a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Art. 40); 2.o) Reforma de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 37 de los estatutos sociales, para poder tomar parte de la asamblea, deberán presentarse e inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas y obtener la correspondiente boleta de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al fijado para la realización de la misma.

Además, que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos sociales para la tercera convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Paysandú, 11 de noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 22067 Nov.11-v.nov.13.

LA PLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 de noviembre de 1968 a las 19 horas en el local social, Avda. 18 de Julio N.o 991 (entrada por Julio Herrera y Obes N.o 1365) con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y resoluciones pertinentes, correspondientes al ejercicio 20.o finalizado el 30 de junio de 1968; 2.o) Destino a darse a las utilidades correspondientes al 20.o ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Capitalización de reservas constituídas al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1967; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a todos los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de lo asistentes (artículo 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (Art. 32 de los estatutos). — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.350.00 3|pub. 22053 Nov.11-v.nov.13.

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para el 25 de noviembre de 1968 a las 11 horas, en Treinta y Tres 1420, piso 5, Esc. 39. Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar quórum y firmar acta; 2) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico por ejercicios del 31 de diciembre de 1963 al 1967; 3) Retribución de Directores - Administradores; 4) Disolución de la Sociedad; 5) Designación de liquidadores y fijación de normas para la liquidación.

La inscripción de acciones deberá efectuarse en el local indicado con tres días de anticipación. — Montevideo, 1o de noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 750.00 8|pub. 22028 Nov.11-v.nov.13.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del decreto número 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentó don JAVIER GOYOAGA DUGUET y doña VILETA ALDABE GOYOAGA DUGUET DE FRANCE, solicitando la expedición de un certificado que lo habilite únicamente, para la utilización del nicho número 721, segundo cuerpo del Cementerio Central, cuyo titular fue el señor Juan Duguet.

En consecuencia se cita a todos los interesados, herederos, o causahabientes que se consideren, con derecho a la propiedad funeraria mencionada, por cualquier título, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso tercero del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, 31 de octubre de 1968.

4) $ 900.00 3|pub. 22076 Nov.11.-v.nov.13.

Regularización de habilitación del derecho de uso de bien funerario.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 3.o del decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentó la señora HAYDEE FERAUD de TRIOANICO, solicitando la expedición de un certificado que la habilite únicamente, para la utilización del nicho número 1075 del primer Cuerpo del Cementerio Central, cuyo titular fue don Pedro Nuguet.

En consecuencia se cita a todos los interesados, herederos o causahabientes que se consideren con derecho en la propiedad funeraria mencionada, por cualquier título para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3 del Palacio Municipal, con los justificativos de sus derechos dentro de los 30 días, y especialmente la presunta interesada Ana Gómez de Blond. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968.

4) $ 900.00 3|pub. 21847 Nov.8-v.nov.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Dora Compte de de Mula, Alicia Pérez Compte, Nelia Compte Navajas, Amelia Compte de Badía, Julia Compte Navajas, Fausto Pérez Compte y Corina Compte de Bonomi, solicitando se expida título duplicado a nombre de Enriqueta Compte y Rique, del sepulcro N.o 413 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo.

Se emplaza por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 31 de octubre de 1968. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 21581 Nov.5-v.nov.18

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Siede, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Cóppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Martan, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rolleri, Manuel Baquer Portería y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 18.000 90|pub. 16509 Set.12.-v.en.20|969.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-330, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS LEONEL MARTINEZ y GLORIA LIBERTAD ALZURI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 20218 Oct.22-v.nv.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIL BELLINI VALDES y HANS JUERGEN VON GRAEVENITZ, citándose a comparecer a todos los que tuvieran interés en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dis-

puesto por la ley 10.783, artículo 7.o de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21610 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha marzo 1.o de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA GLADYS VILA y HECTOR MARIO MATTEO, (D. 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1968 Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20pub. 20084 Oct.21-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D-60|968). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIA GARCIA y SARANDI LONGARDI, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 22033 Nov.11.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|386|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE RICARDO CANCELA y MARIA DINA GOMEZ, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 21575 Nov.5-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D.40|968), se hacer saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUETA LESSA GARCIA y RICARDO SECCO GARCIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20290 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ALBERTO MONTAÑEZ y ALBA CARBALLO, (Ficha 406 V, 1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de octubre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20484 Oct.24.v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto N.o 5073 de fecha 22 de agosto de 1968, se ha dejado sin efecto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de los esposos ROSA HEDURG FREUDENBERG y HARRY KELLER, que había sido decretada por sentencia N.o 968 de fecha 6 de febrero de 1968.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20222 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO JULIO POSE PARETTI y MARIA LUISA MASTRANGELO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 29 de diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21455 Nov.4-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto ,Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que por auto de fecha 21 de febrero de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO COLLAZO LOPEZ y OLGA PINTOS PENEN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 30 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 20628 Oct.25-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges HOMERO SILVA y MARIA EGLANTINA o MARIA EGLANTINE ALVAREZ RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha L.o 64 F.o 309), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) 2.000.00 20|pub. 21469 Nov.4-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BERNARDO MAURICIO SANDLER y EVA KAMIEN de SANDLER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|774|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 20599 Oct.25-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MICHELENA MANTERO, TEODORO contra VIÑAS, MARIA ROSA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 554 - 968)", se hace saber que con fecha agosto 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquilación de la sociedad conyugal existente en los esposos Teodoro Michelena Mantero y María Rosa Viñas.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21832 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "GARMENDIA NUÑEZ, FERNANDO FRANCISCO y PERAZA RODRIGUEZ, SENOVIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 530 - 968)", se hace saber que con fecha setiembre 9 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Fernando Francisco Garmendia Núñez y Senovia Peraza Rodríguez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21831 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CIUFFREDA, JOSE y GAMARRA, MARIA CRISTINA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 504 - 968), se hace saber que con fecha agosto 1.o de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Ciuffreda y María Cristina Gamarra.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo 22 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21678 Nov.6.v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GUADALUPE, NORMA NILDA contra SCAPUSIO BONINI, WALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 236|968), se hace saber que con fecha abril 16 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Norma Nilda Guadalupe y Walter Scapusio Bonini.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 2 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20872 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BISIGNANO, DOMINGO con MOGLIA JOSEFA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 202|968), se hace saber que con fecha marzo 28 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Domingo Bisignano y Josefa Moglia.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20871 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOMBARDO PABLO ANTONIO contra COSTABEL, CHELA BERTA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 255|968), se hace saber que con fecha mayo 2 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Antonio Lombardo y Chela Berta Costabel.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783; Art. 7.o). — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20869 Oct.29-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MELGAREJO, JUANA CIRILA contra RIOS CHAU, JUAN JOSE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha F 692|968), se hace saber que con fecha setiembre 27 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Cirila Melgarejo y Juan José Ríos Chau.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19989 Oct.22-v.nv.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de MIGUEL ANGEL AROCENA c. MARIA CRISTINA DEVICENSI (Ficha E.296|968), citándose a los careedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20223 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V, 407, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NATAN FREMD y LUZ ANAIR LARRAIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20483 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V, 207, año 1968), se hace

saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA ISABEL ILLESCAS y LUIS EDUARDO SUGASTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20220 Oct.22 nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha.V. 339, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN ANGEL MIRAGLIA y ZORAIDA IVONNE NEBOT, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20164 Oct.22-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|373|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS YOUNG OSQUIS y GLADYS FUSE ALFE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 21574 Nov.5-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|241|67), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN JULIO LACAZE COBELLI y TERESA SAMPAYO, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500 00 20|pub. 21566 Nov.5_v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre "OROSMAN ROBERTO ALVAREZ y FANNY SILBERG KARMAGIN, (Ficha 213|V|1968)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campañas. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21830 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha junio 24 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MICHELIS y DELIA BEATRIZ ITUARTE. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 21612 Nov.5_v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha octubre 2 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO ALVAREZ y MARTHA BUZIO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20511 Oct.24-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 24 de junio próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LEON ANAYA MUÑOZ y DORA INES BUENAFAMA BRITOS. — Y a la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 20370 Oct.23-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: LUIS ALBERTO OIRIA y BLANCA ROSA MUÑOZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-89|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20204 Oct.22v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS PAULINO de LACUADRA y MARIA DEL CARMEN SAGRISTA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-623|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20221 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ANDRES ADOLFO DOMINGUEZ y BLANCA TERESA SOUTO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-711|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19679 Oct.16-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO A. VARELA y MARIA HELENA REYES CIBILS DE VARELA y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A|351|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 21231 Oct.31-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MARIA ESTER contra ESPOSITO FILINTA,URUGUAY AMERICO. disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 323, bis 68)", se hace saber que con fecha junio 14 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos María Ester Rodríguez y Uruguay Américo Espósito Filinta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21747 Nov.7.v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCHWARZBERG, MAURICIO con RATKIN LINA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 473), se hace saber que con fecha agosto 17 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mauricio Schwarzberg y Lina Ratkin.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21670 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "WALDEMAR ALFREDO SCHOFFER DELGADO y NELIDA MARINA MAZZILLI SOLARI, (Ficha E 455 - 968)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21715 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ISABEL SAPIA y JUAN BAUTISTA JOSE PISANI, (Ficha E 383 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21340 Nov.1.o-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON GARCIA FERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO MOTZ, (Ficha E. 317 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20509 Oct.24-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en el expediente respectivo, (ficha 423|68), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARIA EDELMIRA VASCONCELLOS y APARICIO DE SOUZA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2 000.00 20|pub. 19865 Oct.18-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 10 de octubre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos GERVASIO SOMMA TABEIRA y ELDA NELLY LANDO ALEMAN. (Ficha Civil número 648), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma Barceló de Quagliati.
5) $ 2.000 20|pub. 22048 Nov.11.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ARIEL RAQUEL MURIALDO FUENTES y doña ELDA AUDELIA DAMIAN CASTRO (F. C. 352|68), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 23 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2 000 00 20|pub. 19601 Oct.16-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras,

Ficha V. N.o 396 - 68), se hace saber que con fecha 10 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre OSCAR AGUSTIN PIVOTTO PEZZIN y ALBINA MERCEDES GUILLEN BRAUPERA, emplazando a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, octubre 24 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 21279 Nov.1.o-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Celeste Alborada Jorge contra CLODOMIRO CANALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (381 938), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de Celeste Alborada Jorge y Clodomiro Canales, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o de la ley 10.783. — Melo, octubre de 1968 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21015 Oct.30-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 2 de octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE MELANIO SEPULVEDA DENIS — LEILA BETTOS RIOS ALFONSO, (F. C. N.o 459 - 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21642 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 10 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS OVIDIO LEIVA y JUANA MARIA CARRERA (F. C. N.o 493 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 20569 Oct.25-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 9|10|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER TOMAS REBERON LEICHT y OLGA RAPETTI CABRERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 21 de octubre de 1968. — Esc. Hugo L. Wallusche, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21386 Nov.4-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "MARIA ELIDA CHAPPE contra FELIX MESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (O. 142|68), se hace saber al público que con fecha 16 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Elida Chapp y don Feliz Mesa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 6 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 20676 Oct.29-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LARROSA, HUMBERTO CIRO y DORIS BEATRIZ ARCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F. 630|68), se hace saber que por resolución de fecha 3 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Humberto Ciro Larrosa y Doris Beatriz Arce, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.500 20|pub. 22091 Nov.11.-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|V|968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los cónyuges ESTEBAN DIAZ y DELIA RAVAZZIA, (Ficha 451|9 3), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, (Art. 7.o, Ley número 10.783). — Maldonado, 12 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 20791 Oct.29-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú en autos: "ETELVINO TABAREZ y ELEODORA BRAVO de TABAREZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 26, Fo. 19, N.o 388), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Etelvino Tabárez y Eleodora Bravo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de setiembre de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2 500 00 20|pub. 20276 Oct.22-v.nov.18.

5) $ 2.500.00 20|pub. 20276 Oct.22-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Amelia Zuchetti de Marziotto contra EDUARDO MARZIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo. 648, N.o 105), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Marziotto y Rosa Amelia Zuchetti, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 20277 Oct.22.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. — RUBEN RODRIGUEZ LOPEZ y ELDA EDOY GALARRAGA de RODRIGUEZ, disolución de la sociedad conyugal de bienes (ficha C. N.o 80), se hace saber que por decreto de fecha 21 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Rubén Rodríguez López y Edoy Galarraga de Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Fray Bentos, mayo 30 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 20368 Oct.23-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de mayo de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OYAMA ARCANYO ALMEIDA y PALMIRA ROLIM (Libro 48 Folio 478), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2 000 20|pub. 20262 Oct 22-v nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROSALINO MORA ESCOTTO y MARIA ANGELICA ESPINOSA VALERIO, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento (Art. 7.o ley 10.783). — Rivera, 26 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19627 Oct.16-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: Camila Cabrera contra EUFEMIO PERERA. Disolución sociedad conyugal. (Ficha Nº 549) se hace saber: que por resolución de fecha 16 de agosto del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, octubre 21 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 22021 Nov.11.-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: MARY DOMINGUEZ de MIRANDA contra LUIS ALBERTO MIRANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha número 405); se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes setiembre 20 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 19747 Oct.17-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha: 26 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre DOMINGO CESAR PEREIRA o IDA NELLI VLAENMINCK (L.o 20, F.o 622), y a la vez se cita a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, octubre 16 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21438 Nov.4-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

El 4 de setiembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LUIS ALBERTO FERREIRA y MARIA AZUCENA RIPA PIEDRA, emplazándose por sesenta días — Treinta y Tres, 16 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1 000 20|pub. 19403 Oct.15.-v.nov 11.

6—Disoluciones de Sociedades

PERRONE HNOS.

Por documento privado suscrito el 7 de octubre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad colectiva "Perrone Hnos.". Acreedores presentarse en Nueva Palmira, calle Gral. Artigas 969. — MIGUEL ANGEL BERTANI.
6) $ 1.600.00 20|pub. 20296 Oct.23-v.nov.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Ricardo Méndez c|. DORILA SARA GELABERT. Divorcio por causal" (D|40, año 1966), se cita, llama y emplaza a Dorila Sara Gelabert para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (D|41 año 1966) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32466 Oct.25-v dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: Silverio Souza Rey contra ELBA JOSEFINA BENITEZ. Divorcio por causal; (Ficha D 329 año 1964), se cita llama y emplaza a doña Elba Josefina Benítez para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1965. — María Emilia Gleisz, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 18574 Oct.3-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA JOSE ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por Divorcio (ficha A|464|1968), y auxiliatoria de pobreza (ficha A|462|1968), le ha iniciado Ceferino Capdevila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 26 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32314 Oct.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Cecilia Aura Estela Viotti contra JULIO CESAR ARISMENDI. Divorcio. (Ficha B|763)" y "Cecilia Aura Estela Viotti contra JULIO CESAR ARISMENDI. Auxiliatoria. (Ficha B|764)", se cita y emplaza al demandado Julio César Arismendi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. Piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de octubre de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32358 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "Dávila Lira Sonnia contra VALLONE COSTA, BLAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Blás Vallone Costa a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 20598 Oct.30-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 394 - 967), se cita, llama y emplaza a ERMITO ANTONIO MOTA HOSTAIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le inició su esposa Alba Uruguaya Silveira, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 21278 Nov.1.o v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Juan José Repicio Gallardo contra CIPRIANA MEDINA, Divorcio por causal", (L.o 16, F.o 3), se cita, llama y emplaza a doña Cipriana Medina para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que el actor ha obtenido auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 28 de octubre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) R.20|4|55 10|pub. 32534 Nov.6 v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña LEONOR GARCIA a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A|124|1968) le ha iniciado Nazareno Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 27 de setiembre de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 19628 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: Gladys Gómes contra ANTONIO FONSECA MENDES. Conversión en divorcio, (L.o 2, F.o 144), se hace saber a don Antonio Fonseca Méndes que, en estos autos, se há dictado la siguiente sentencia: 54. Rivera, 21 de agosto de 1968.

Vistos para definitiva en primera instancia estos autos caratulados Gladys Gómes contra ANTONIO FONSECA MENDES. Conversión en divorcio, (L.o 2, F.o 144, año 1967).

Resultando: I) Que a fs. 8|9 se presentó la actora manifestando que por sentencia dictada por el señor Juez de Segundo Turno de Santa Ana do Livramento (Río Grande del Sur, Brasil), el día 4 de abril de 1933, habiendo la misma pasado en autoridad de cosa juzgada el día 18 de abril siguiente como surge de los documentos debidamente traducidos y legalizados, lucientes de fs. 1 a 7 de estos autos.

II) Que la accionante expresó además en su demanda que hace cuatro años que se radicó en la ciudad de Rivera, calle A. Paiva 1918, lo que ofreció probar con el testimonio de las personas que menciona en su escrito y fundó su derecho a iniciar el juicio de autos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 185 del C. C., citando la jurisprudencia y opiniones doctrinarias que avalan su volutad de obtener el divorcio por el camino elegido.

III) Que la separación de cuerpos y bienes que importa la decisión de las autoridades brasileñas respecto del demandado y de la actora, justifican esta acción a efectos de lograr el divorcio después de transcurrido el lapso establecido en el citado artículo 185 del C. C. uruguayo, que ignorando el domicilio del esposo solicitó se le notificara la sentencia por edictos como lo dispone el artículo 307 del C. de P. C. y el citado 185 del mismo cuerpo legal.

IV) Que recepcionada la prueba ofrecida por la actora (ver fs. 10 vto. y 11) se confirió vista al Ministerio Público el que solicitó mejorara la prueba ofrecida, lo que se cumplió por la interesada a fs. 14 y vto., expidiéndose el citado Ministerio favorablemente al acogimiento de la demanda. Que el Juzgado dispuso la liquidación y pago de tributos, citando a las partes para sentencia (ver fs. 15 vto.), subiendo los autos al despacho del suscrito a esos efectos y

Considerando: 1.o) Que el documento de fs. 1|3 debidamente traducido y legalizado a fs. 4 a 7 vto., la actora ha probado el extremo requerido por la ley para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes dictada por la judicatura de la vecina ciudad de Santa Ana la que pasó en autoridad de cosa juzgada el día 18 de abril de 1963.

2.o) Que la actora justificó además con la prueba incorporada a estos autos que hace más de cuatro años que se halla radicada en esta ciudad de Rivera y que habiendo transcurrido más de tres años desde la referida sentencia del Juez de Segunda Vara de Livramento, quedó ejecutoriada y de conformidad con el Ministerio Público, corresponde acceder a la conversión en divorcio solicitada por estar plenamente configurada y probada la situación prevista por el artículo 185 C. C. uruguayo.

Por estos fundamentos de hechos y derechos, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de Gladys Gómes y Antonio Fonseca Méndes por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ellos. Para la notificación de esta sentencia entre ellos. Para la notificación de esta sentencia expídase edictos con término de noventa días los que serán publicados por un tercio del referido plazo. Autoriza, se a agregar los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, expídase testimonio que podrá ser entregado al letrado autorizado a fs. 9, oportunamente archívese. Hugo Castagnet Paiva, Juez Letrado. Alvaro M. Fernández, Actuario. — Rivera, 30 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

7) $ 19.500.00 30|pub. 18962 Oct.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos caratulados: "(SARASUA (BLANCA NIEVES) con NESTOR NEUTON DOUNE. Divorcio sola voluntad", (libro 23, folio 250), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Neutón Doune, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, que lo represente y con el que se seguirá el presente juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 1.o de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 19897 Oct.18 v.nov.28.

8 - Emplazamientos

PLUNA

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al funcionario Alberto Parada a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — La Gerencia General.

8) (C. C.) 3|pub. 32643 Nov.11-v.nov.13.

REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JOSE PEDRO ELOLA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford A. motor N.o 753776, matrícula N.o 110.175, empadronado en Montevideo, N.o 152.246, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Interventor Registro General de Vehículos Automotores, Escribano Obdulio M. Federico. — Carlos A. Rove, Jefe Adm. del Registro. — Interventor Administrativo Registro General de Vehículos Automotores, Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.

8) $2.000.00 10|pub. 21484 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sajú S. A. contra MARY EDGAR y Suc. de AUBRY JACOB EDGAR. Carta de pago y cancelación de oficio, Lo. 57, Fo. 247", se cita y emplaza a los esposos Mary Edgar y Aubry Jacob Edgar o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de Carta de pago y Cancelación, referente a la escritura que en esta ciudad autorizó el 7 de marzo de 1955, el escribano Manuel F. Barón y por la cual "Sajú Sociedad Anónima" se constituyó deudora de los nombrados esposos por la cantidad de $ 13.500.00, con la garantía hipotecaria de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3958, situado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado "Cantegril".

Se previene que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la referida escritura se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, mayo, 19 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $ 6.000.00 30|pub. 19657 Oct.16-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICHAEL HAROLD JONES, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Mireille Ivonne Holweck, (Ficha D. 199 - 968). — Montevideo, octubre 9 de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

8) $ 2.250.00 30|pub. 19330 Oct.14 v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, (Ficha: O|5|67), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO, o a sus sucesores a título universal con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Aurora Montero, y ésta posteriormente cedió a María Speranza el 24 de febrero de 1947 y ésta a su vez cedió a SADIL el 17 de abril de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 139.284, compuesto de una superficie de 559 m.c. 1.035 ctms.c., conteniendo 20 metros a calle N.o 2; 31,82 mts. al O. lindando con

solares 35 y 54; 14,09 mts. con solar 55 y 34, 14 mts. al E. con Suc. Gazzo.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio al señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 7.500.00 30|pub. 20999 Oct.30-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. (Ficha: C|3 67) se cita y emplaza a MANUEL FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL C. CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA [illegible], TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S., y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra - venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos apoderado de los mencionados señores a Enrique Pico y éste posteriormente a don Pedro Arcelus y éste a su vez posteriormente cedió a SADIL, el 23 de enero de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 139.293, individualizado con el N.o 61, compuesto de una superficie de 404 mts. 222 dmc.2.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de Oficio por el señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 6.750.00 30|pub. 21000 Oct.30-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita emplaza y llama a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don ROBUSTIANO GADEA o sus herederos al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en Santa Clara de Olimar, Octava Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 295 compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros y se deslinda así: 88 metros 32 centímetros al Norte linda con los padrones 294 y 290; al Oeste 96 metros 50 centímetros con el padrón 296; al Sur 70 metros 24 centímetros con el padrón 289; y al Este 93 metros 80 centímetros de frente a la calle Agraciada a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se proseguirá el juicio (Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza) — Santa Clara de Olimar 20 de setiembre de 1968. — Alberto Joaquín Vianna Juez de Paz.

8) R.20|4|55 30|pub. 32303 Oct 10-v.nov.20

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Istituto Nacional de Colonización, de fecha 20 de agosto de 1968, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de setiembre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo del Banco Transatlántico del Uruguay, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con los números 6, 6.369 y 6.374 y de una superficie aproximada de 1.511 hectáreas (mil quinientas once hectáreas).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la ley de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito N.o 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 32579 Nov 5-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra Suc. de FELIX MARTINEZ CASTRO Expropiación, (F. C. N.o 733)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 57, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Florida, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y en especial a los sucesores de Félix Martínez Castro, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 32607 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra Suc. FELIX MARTINEZ CASTRO. Expropiación, (F. C. N.o 740)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 6, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Florida, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y en especial a los sucesores de Félix Martínez Castro, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de octubre de 1968. — Teresita Etchevery de Taranto. Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 32609 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra JOSE FARRUA, Expropiación, (L.o 36, F.o 68)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 8550, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Florida, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a José Ferrúa Rodríguez, José Felve y María Norberta Ferrúa, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 32608 Nov.7-v.nov.20.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Incapacidad de CONSTANTINO ESTRAMIL" (Ficha S-287 año 1967), se hace saber que por resolución número 8.157 del día 2 de setiembre de 1968 se le discernió el cargo de curadora a doña Elena Estramil, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que señala el Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.000 10|pub. 22057 Nov.11.-v.nov.22.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, NILO RAMON ROBAINA, constituyendo domicilio en Cerrito número 597, Esc. 10, al Señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a René Delgado y Luis Eduardo Bula, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Nilo Ramón Robaina. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 21212 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, MARIA ROSA BONELLO NOCETO, constituyendo domicilio en Tala 2346, Apto. 1 al señor Juez digo: Que optando al título de procuradora solicito se interrogue a Myriam Santana en Madrid 1688 y Estela Alvarez de Lapetina, en Tala 2346, Apto. 2, acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. María R. Bonello Noceto. Roberto J. Brocos. Abog. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Rafael Charlo Olvera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 21341 Nov.1.o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTHA RAQUEL MACEIRA ITHURBIDE, constituyendo domicilio a los efectos legales en Agraciada 1720, al señor Juez dice: Que a los efectos de oblar al título Escribano y Procurador, viene a proponer la información de las señoritas Raquel Zubillaga Goldaraz y Helga Oreque dos Santos para declarar sobre mi vida y costumbres. — Martha R. Maceira. — Josefina L. de Zubillaga, Abogada". — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 21468 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

JORGE MACHADO ECHAVE, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 14, optando a los títulos de procurador y escribano, ofrece los testimonios de Juan Carlos García Arrieta y Eduardo Llambí Rodríguez quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. Jorge Machado Echave. José María Speranza, Escribano.

11) $ 750.00 10|pub. 21266 Nov.1.o-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: ROCIO DEL ALBA CUADRADO PEREZ, domiciliada en Treinta y Tres 374, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador y Escribano solicito se reciba la información de José Enrique Rado y José A. González Puig quienes depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. — Rocío Cuadrado Pérez. — José A. González Puig". — Montevideo, 17 de octubre de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 21229 Oct.31-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "LAURA ESTELA GONZALEZ MARTINEZ, domiciliada en Treinta y Tres 374, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicita se reciba la información de Angel Delli Santi y Alba Rosa Guerrero, quienes depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. — Laura E. González. — José A. González Puig, Escribano". — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 21230 Oct.31-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. ELISABETH EDITH WIEDER, constituyendo domicilio en Convención 1267, al señor Juez digo: que optando al título de procuradora, ofrezco el testimonio de Estela Gómez y Luis Leites, domiciliados en Andes 1425, expidiéndoseme testimonio. — E. Edith Wieder. — Nicolás Grab, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000 10|pub. 22035 Nov.11.-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. HECTOR GIORDANO CORTAZZO, domiciliado en Sarandí 544 Esc. 6, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Federico Martínez e Ismael Muñoz y se me expida testimonio. Héctor Giordano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 21802 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: ALFREDO FERNANDEZ VICENTE. Información". (Ficha E-333), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno. Alfredo Fernández Vicente, constituyendo domicilio en Nicaragua 1312, digo: vue, para optar al título de Procurador, solicito: se interrogue a María del Carmen Rueco y Daniel Castagnin sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Fernández. — Doctor Silvio Anquilla, abogado. Montevideo, 4 de junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 1.000 10|pub. 22037 Nov.11.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ENRIQUE RADO OLASCOAGA u OLASCUAGA Información. (Ficha E 1.108), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. José Enrique Rado Olascoaga u Olascuaga, domiciliado en Treinta y Tres 1374, al señor Juez dice: Que optando al título de procurador y escribano, solicita se reciba la información de Eduardo Llambí y Jorge Machado quienes depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. — José Enrique Rado Olascoaga. José A. González Puiz, Escribano. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 21313 Nov.1.o.v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: BALDI MARTINEZ, JOSE. Título de Procurador" (Ficha V-385|968), se hace saber que el 25 del corriente ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo. José Baldi Martínez, constituyendo domicilio en Pablo de María 1451, digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de Roberto Morales y Mario Sobrero quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — José Baldi Martínez. — Antonio R. Burghi, Abogado.
Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
11) $ 1.000 10|pub. 22055 Nov.11.-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. JOSE RAFAEL COSENTINO FERNANDEZ, con domicilio en Sierra 740, digo. Optando al título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Adib y Elbio Casella sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Rafael Cosentino Fernández. — Héctor Benoit Pacheco. — Hay un sello que dice: Héctor Benoit Pacheco, Escribano. — Florida, 3 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 21122 Oct.31-v.nov.13.

12-Licitaciones Públicas

AMDET
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 1.239
Primer llamado

Adquisición de hasta 500 kilogramos de cuero trenzada para trole.
Fecha de apertura: 18 de diciembre de 1968 hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, noviembre de 1968. — La Gerencia.
12) (C. C.) 10|pub. 32639 Nov.11.-v.nov.22.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública No 1026

Apertura: 14|11|68. Hora: 15.
Adquisición: 8.200 kilos: Papel embalaje tipo Kraft.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.O.) 10|pub. 32516 Oct.30-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitaciones Públicas - Año 1968
Primer y segundo llamado

Licitación Nº 96|68. — Adquisición de bolsas de polietileno.
Apertura: 26 de noviembre de 1968 a las 15 horas En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Licitación N.o 97|68. — Adquisición de máquinas de escribir eléctricas.
Apertura: 26 de noviembre de 1968 a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 28 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32646 Nov.11.-v.nov.20

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 94|68. — Adq. de duraznos y peras al natural.
Apertura: 18 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 95|68. — Adq. de manteca.
Apertura: 18 de noviembre de 1968, a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas, se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.O.) 8|pub. 32583 Nov.6-v.nov.15.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 92|68. — Adq. de Jabón en polvo.
Apertura: 15 de noviembre de 1968, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 18 de noviembre de 1968.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 93|68. — Adq. de Hojas orladas.
Apertura: 19 de noviembre de 1968, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 21 de noviembre de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.O.) 8|pub. 32550 Nov.1.o-v.nov.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Programa de Construcciones a corto plazo a realizarse por la Intendencia Municipal de Soriano con el Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.
Licitaciones N.os 138, 139, 140 y 141.
De acuerdo al convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Soriano y el INVE, convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de los siguientes Conjuntos de Viviendas: K—6, K—5, K—8 y K—9, a construirse en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.
Dichas obras comprenden un total de 40, 22, 60 y 30 viviendas respectivamente, y se realizan con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso, de acuerdo con el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Los interesados podrán ofertar por una, o más, o la totalidad de las obras que se licitan, debiendo formular en todos los casos sus propuestas independientemente para cada obra, las que se recibirán y abrirán el día 27 de noviembre próximo a las 15 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto (Avda. Agraciada 1409, tercer piso, Montevideo), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados establecidos en los recaudos.
El precio de los recaudos correspondientes a cada una de estas licitaciones, se ha fijado en la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n.), y se encuentran en el Departamento de Obras del INVE (Avda. Agraciada 1409, cuarto piso, Montevideo), y en la Intendencia Municipal de Soriano, Mercedes (Departamento de Soriano), a disposición de los interesados, dentro de las horas hábiles de oficina.
Las consultas podrán formularse en el Departamento de Obras (Sección Licitaciones) del INVE.
Se fijan los siguientes montos de Depósito de Garantía de Mantenimiento de Propuesta:
Conjunto de Viviendas K—6, $ 288.700.00.
Conjunto de Viviendas K—5, $ 170.000.00.
Conjunto de Viviendas K—8, $ 466.350.00.
Conjunto de Viviendas K—9, $ 232.880.00.
12) (C.O.) 8|pub. 32563 Nov.4-v.nov.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|968
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 11|968, por: Reparación y ajuste general del motor Chevrolet modelo 1951, de la camioneta 3-130. Reparación de chapa y carrocería de la camioneta Chevrolet Mod. 1951. Matrícula N.o 3-130, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de noviembre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 29 de noviembre a las 10 horas, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.O.) 10|pub. 32598 Nov.7-v.nov.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA CAJA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: BANCO DE PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 28.630

Apertura: 18|11'68. Hora: 15.
Adquisición: 1:000.000 (un millón) hojas de papel blanco.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles, en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32567 Nov.4-v.nov.15.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 62|968
Pliego de condiciones particulares N.o 146

Suministro de 1.400 cajas de cigarrillos americanos para venta de entrepot.
Los pliegos se retiran en la División Adquisiciones y Suministros del Ente de 13.00 a 19.00 horas
Las propuestas deberán ser entregadas una hora antes de la apertura, la que será a la hora 11.00 del día 4 de diciembre de 1968 en la oficina de Adquisiciones y Suministros, Colonia 1013, planta baja.
Valor del pliego: $ 50 00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32566 Nov.4-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Pabellón de Geriatría de Salto, (terminación segunda etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — Secretaría General.
12) (C.O.) 10|pub. 32535 Nov 6-v.nov.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

El Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo, (Dirección de Suministros y Servicios) llama a licitación pública para suministrar los siguientes artículos:

Primero: Utiles de oficina en general.
Segundo: Papelería.

El pliego de condiciones para este llamado, puede ser retirado hasta el día miércoles 20 de noviembre de 1968 inclusive, de lunes a viernes dentro del horario de 13 a 18 horas, en la Dirección de Suministros y Servicios, calle Río Negro 1378, en donde se podrán realizar las consultas al respecto.

La apertura se efectuará el día lunes 25 de noviembre a las 17 horas, en el local de la Dirección de Suministros y Servicios.

Advertencia: En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se procederá en segunda convocatoria, treinta minutos después 17 y 30 horas en el mismo local, cualquiera sea el número de propuestas que se presenten.

12) (C.O.) 3|pub. 32631 Nov.8-v.nov.12.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Licitación Nº 175. — Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Apertura el día 3 de diciembre de 1968, hora 10.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde las 13 y 30 a las 18 horas, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968.

12) (C. O.) 15|pub. 32637 Nov.11-v.nov.29.

SOYP
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 77|968
Segundo llamado

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1968, hora 16.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a Licitación Pública para la adquisición de hasta 5.000 (cinco mil) cajones de madera de pino nacional para transporte de pescado.

El pliego de condiciones respectivo se halla disponible en Julio Herrera y Obes Nº 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de noviembre de 1968, a las 16 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3|pub. 32642 Nov.11-v.nov.13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública N.o 1|968
Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo, copia, y diario.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación en la Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824, primer piso, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Administración hasta el día 29 de noviembre de 1968 a las 12 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

De no contarse en esta fecha con el número reglamentario de proponentes, se efectuará un segundo llamado el 6 de diciembre de 1968 a las 12 horas. — Montevideo, noviembre 5 de 1968.

12) (C.O.) 3|pub. 32612 Nov.8-v.nov.12.

13—Llamados a Acreedores

FERNANDEZ Y GARBARINO

Se llama a acreedores de la firma "Fernández y Barbarino", a concurrir a 25 de Mayo 477, escritorio 5, (Escribanía Mañay), con los comprobantes correspondientes en virtud de procederse a la disolución de la firma. — Montevideo, 22 de Octubre de 1968.

13) $1.600.00 20|pub. 20445 Oct.24-v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 11 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. [illegible] que se exprese en cada [illegible] tenerse muy en cuenta la [illegible] de su transcribir y que figura en los correspondientes edictos que lanzan los Juzgados Oficiales del Registro Civil.

"En 20 de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

JUAN CARLOS MARIA MONTERO, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Paysandú 870, ap. 1 y ANA MARIA DALLERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 870 ap. 1.

3.a Sección

JOSE MARIA CAMPIGLIA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Reconquista 469 y EVIDELIA GLORIA PAULETTE 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Sarandí 332.

NORBERTO VICTOR BARBERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 382 y MIRIAN NOGUERA 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 315.

WASHINGTON ANTONIO DONAZAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1531 e INES D'ELIA 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Solís 1531.

LUIS GONZALEZ, 23 años, soltero, mozo, español, domiciliado Colón 1393 y FRANCISCA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, española domiciliada Colón 1393.

4.a Sección

ISAAC FELDFOGEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 931 y FRIDA SEVALD, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 917.

RICARDO FUXBRAUMER, 67 años, viudo, jubilado, alemán (ciudadano legal), domiciliado Plaza Independencia 844 y MATKA BAUMRING, 60 años, soltera, polaca, domiciliada Plaza Independencia 844.

5.a Sección

JUAN CARLOS SANCHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1061 y ANA ISABEL STETSKAMP, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1061.

JOSE MARIA CESTAU, 24 años, soltero, procurador, domiciliado Ejido 1206 y NELLY HAYDEE GARCIA, 20 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Ejido 1206.

LUIS ALBERTO MADRUGA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salto 1032 y ELBA ESTHER CUELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1032.

7.a Sección

VICTOR HUGO ROVELLA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2279 ap. 2 y MARTA MONTEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2279, ap. 2

8.a Sección

CRISTIAN FEDERICO GRAVENHORST, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Zapicán 2671 y EVELINA DOURA FISCHER, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada General Aguilar 1220.

CARLOS CESAR CARDOZO, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 2715 y ROSE MARY ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 2715.

9.a Sección

ROBERTO ALVARO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Francisco 1423 y ZULMA ELIDA BRAZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Francisco 1423.

WILSON JORGE MOZZONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iris 2J07 y MARIA DE LOS ANGELES BUZZALINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5715, ap. 2

11.a Sección

JORGE EDGAR ALMADA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle 20 N.o 2116 y NORMA LYLIAN PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 20 N.o 2118.

HECTOR GERARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ma. Pérez 6310 y ADILIA LUCAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4638.

LEONEL VICTOR SOCORRO, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Amazonas 1448 y MARIA ELENA ZARZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Michigán 1437 ap.

12.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Simón Bolívar 1152 y MIRTA SOSA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2612 al 45.

JOSE MARIA CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Piedras y MARY ISABEL MARTIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sonaqué 3617.

HEBER PASCUAL, 33 años, soltero, militar oriental, domiciliado Central 4606 y MIGUELINA ANDREA ROCHA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Criollos 3927.

AGUSTIN GARCIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3528 y SUSANA ARNO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3086 ap. 1.

13.a Sección

RUBEN FELIX PICOCHET, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pernambuco 1974 y MARIA JULIA MENESES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1946.

ANDRES CAMPOS, 18 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Austria 2231 y ANTONIA ELENA BALERON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2231.

14.a Sección

JOSE MARIA POSADA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4304, ap. 2 y ROSA ELIDA DE PAULA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 3536

15.a Sección

JACOBO KESSLER, 58 años, viudo, comercio, ruso (ciudadano legal), domiciliado José Ellauri 981 y ELENA MATERIN, 39 años, soltera, argentina, domiciliada José Ellauri 981.

BOLIVAR JULIAN PEREDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 617, ap. 3 y SUSANA CARMEN PERADOTTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2636.

17.a Sección

JOSE VILAS, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Camino Mendoza s|n y MARINA NAVOS, 29 años, soltera, española, domiciliada Camino Mendoza s|n.

18.a Sección

GREGORIO NOECHWICZ SCHVEBEL, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Araúcho 1308 ap. 2 y NORMA PAULINA CHILLIK, 21 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Araúcho 1398.

RUBEN SERGIO LEYTON SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastoriza 1361 y BLANCA LILA LOPEZ SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1361.

ALBERTO HERBERT HASARD, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. Ponce 1284 y SONIA KURZBAUM, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. Ponce 1328.

JOSE DA FONTE, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pereira 2832 y ELIDA SEVI, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pereira 2832.

ANGEL PONCE TRECCA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3499 y NURIMAR GRACIELA DIAZ LAGO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3499.

JUAN FRANCISCO MELO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3183 ap. 8 y DINA CLEMENTINA TROCHE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3183.

20.a Sección

MARIO PEDRO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado C. Herrera y Obes 4369 y GRACIELA CRISTINA MARICHAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 262.

CARLOS RUBEN PIÑEIRO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos M. Herrera 803 y ALBA VEGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5190.

21.a Sección

DANIEL WINSTON CIAMMARCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 1045 y ANA MARIA DEL HUERTO GONZALEZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Las Magnolias 4634.

WALTER ARIEL OSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4390 y ROSA BLANCA VAZQUEZ MIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Quintín 4390.

ROGELIO TEODORO GUTIERREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gambetta 1063 e IRIS BEDELIA DAVILA, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1063.

22.a Sección

EUSEBIO NICOMEDES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Olmedo 4100 y ROSA ADELA VIERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Olmedo 4160.

ALBERTO RAIMUNDO SOSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Ortiguera 3527 y MARIA ROSA GIURLEO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Ortiguera 3516.

WILSON CARNEIRO PAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4478 y SELVA ALBERTA LEON CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4478.

23.a Sección

JOSE VILA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3930 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2316.

WALTER PANIZZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4202 y MARIA EUGENIA SDANETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4202.

JORGE MARIO CHAPITAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1941 y MARIA CRISTINA ARMELLINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 1941.

OSVALDO TOLMERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3902 y MARIA GRACIELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada oriental domiciliada Nocelli 4159.

24.a Sección

OSCAR DUILIO FRIGIO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1447 ap. 2 y SARA DE REBOLLEDO, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Duilio 1447.

141) $ 80.00 3|pub v.nov.13.

Montevideo, 8 de noviembre de 1968

DANIEL NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Gaboto 1292 bis. y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gaboto 1292 bis.

4.a Sección

ABRHAM JOSE NAJMAN BROMBERG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1223 y ESTHER MARIA BRANDWAJN RZESLAWSKI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1223.

5.a Sección

ELISEO CASTRO, 74 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Tacuarembó 928 y ESCOLASTICA ZARATE, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Salto 946.

6.a Sección

WALTER BOUZA PIÑON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1934, apartamento 1 y AURORA GLADYS DUARTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1934, apartamento 1.

7.a Sección

FRANCISCO ROMEO MAROUCHI, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2457, apartamento 4 e IRMA GLADYS RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2457, apartamento 4.

8.a Sección

RUDY LEONEL CARBONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1298 y ALICIA D'ERRICO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Venezuela 1298.

JUAN JOSE SAGGESE MORRONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillo 2639 y ALICIA NOUCHE SOUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Castillo 2639.

ELBIO VICTORIANO GODOY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1209, apartamento 2 y GLADYS MARIA ZUVIRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1209, apartamento 2.

9.a Sección

RUBEN MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4383, apartamento 3 y ELBA LIDIA PEREZ 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Edison 4383, apartamento 3.

HUGO MARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan Budfort 1783 y OLGA ROSA SARASQUETA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Juan Budfort 1783.

10.a Sección

ENRIQUE JUAN DIAZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado A. Puyol 1647 y SANDRA DORITA SYMONDS, 24 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada General Paz 1644.

ALBERTO JOSE TOURNIER 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida Bolivia 1330 y ADRIANA HUDSON 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes Viales 6328.

11.a Sección

FELICIANO FRANCO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Murillo 2580 y CARMELA MANCUSO, 17 años, soltera oriental, domiciliada Murillo 2580.

13.a Sección

ANTONIO MINIÑO, 27 años, soltero, obrero, español, domiciliado Turquía 3730 y MARIA RUFINA BACIC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1920.

HARRINSON RAUL SORIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 4191 y GLADYS ESTHER RIVERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle N.o 4, 4377 (Barrio Tabárez) Cerro.

HERIBERTO WINSTON PONS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3302 y JUANA TERESA ROST, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 7 3710.

15.a Sección

MANUEL ESTEIRO, 51 años, viudo, empleado, español, domiciliado Jaime Zudañez 2820, apartamento 103 y ROSARIO GALLARDO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2820, apartamento 103.

OMAR ISRAEL SABANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Masculino 2540 y ELSA GLADYS CORREA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Masculino 2540.

17.a Sección

HUGO CESAR DE LEON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sorata 3891 y MARIA CARMEN FLEITAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 4286.

MARIO ALBERTO CALDARELLI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 4232 y MIRTA DELMIRA CERVIÑO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Granaderos 4283.

JUAN BENITO GUARCH, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2 número 3595 y MARGOT CARBALLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia s.n.

JOSE ERIBERTO ECHEVARRIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 5081 y MARIA DEL PILAR BONINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 6296.

MARGARITO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 5366 y MARIA MAGDALENA FERRER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 3278.

19.a Sección

SANTIAGO VITUREIRA, 68 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Quijote 2767 y ESMIRNA MARIA OFELIA CHIAPELLA, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Quijote 2767.

ALBERTO PEDRO BERMUDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2271 y MARTHA MORENO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2271.

PEDRO NATALE SICA, 33 años, divorciado, feriante, italiano, domiciliado Estero Bellaco 2567, apartamento 4 y ODERAY GARCIA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567, apartamento 4.

PEDRO GUIDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3352 y MARTHA GRACIELA VAZQUEZ, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3352.

JORGE ANIBAL CELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3273 y SUSANA MYRIAM ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3273.

JUAN ADAN HERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 2980 y ANA MARIA CLARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 2980.

EMBER DE OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2514, apartamento 13 y GRACIELA MYRIAM LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azambuya 2514, apartamento 13.

RUBEN GERARDO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2929 y MARIA ISABEL PEÑA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2929.

ELDER WASHINGTON GIORDANO, 17 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Juan Paullier 2955 y MARIA CRISTINA CUBILLA 20 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Juan Paullier 2955.

ADEL DOMINGO CARRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2963, apartamento 8 y DALHIA NILBIA AOSTALLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2963, apartamento 8.

DIEGO JUAN COLMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2332 y MARIA ALBA CARBIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2232.

HUGO CESAR VOLPE, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Italia 3025 y MABEL SUSANA DROVANDI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Italia 3025.

HUGO MACIEL, 39 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2881, apartamento 3 e IRENE HAYDEE LINDNER, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2881, apartamento 3.

ROGELIO ARISTE MERNIES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 2481 y MARIA DEL CARMEN ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2481.

20.a Sección

ALFREDO GUILLERMO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4540 y OLGA MAGALI SILVA, ( ) años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4500.

ANTERIO VICENTE MACHADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4568 y TERESA ARIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4488.

21.a Sección

DANIEL CEJAS MARTINEZ, 22 años, soltero, faturero, oriental, domiciliado Ariel 5230 y AMALIA SASSANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5230.

SELSO BILCHE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5145 y MARTHA PINTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5145.

BERGJ MANOUG NIGOLIAN, 47 años, divorciado, empleado, turco, domiciliado Doncet N.o 20 (Suiza) y REPEKA BEDROSIAN, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bologná 4192 apartamento 94.

22.a Sección

IGNACIO ARIAS, 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Hum 3294 y AZUCENA POSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3294.

23.a Sección

HUGO MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4062 y NELIDA LEITES, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Chamizo 4062.

CARLOS GUTIERREZ, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Fray Bentos 3390 y PERLA YANET GELVEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3973.

MANUEL PACHECO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2022, apartamiento 3 y SHIRLEY NAVARRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2022, apartamiento 3.

JULIO CESAR GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 3617 y OLGA TERESA ABREU, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3773.

24.a Sección

NAKLILE FANNOUS WEHBE, 36 años, soltero, comercio, oriental, (ciudadano legal) domiciliado General Prim 3322, apartamento 3 SUSANA MABEL PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2928.

HORACIO ORTEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1096 y GLORIA SELLERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1096.

JUAN CARLOS COLMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1769 apartamiento 3 y MARIA FRANCISCA MENCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, (ciudadana legal) domiciliada Magariños Cervantes 1769

14) $80.00 3|pub. v.nov.12.

15-Pago de Dividendos

BARRACA DEL PONTON S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de noviembre de 1968 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1968, en nuestras oficinas de la avenida Rondeau 2340. — Montevideo, noviembre 7 de 1968.

15) $200.00 2|pub. 22005 Nov.11-v.nov.12.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "OESCH, MARIA ELISABETA. Prescripción" (Ficha C-586 año 1968) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisabeta Oesch, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón número 58.894, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, sito en la calle Salamanca número 1403.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Martínez y Juan Demestre y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 20510 Oct.24.-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BASERGA, QUEOFLE. Prescripción adquisitiva treintenaria" (C 640|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a cualquier título, y especialmente a los linderos o sea a los propietarios de los padrones N.os 134.981 y 134.977. El inmueble de que se trata es el siguiente: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Séptima (antes Decimanovena), sección judicial de Montevideo, padrón 19.855 se compone de 55 metros cuadrados 07 decímetros, teniendo frentes: al Oeste, en 5 metros 15 centímetros a la calle Acevedo Díaz, y al Sur, en 8 metros, a calle Domingo Aramburú. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 18842 Oct.3_v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Abulafia, Ruben contra herederos de JOSE GOMEZ. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de José Gómez y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un solar de terreno padrón 92.996, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 373 metros 82 decímetros, dando frente al norte, en 8.30 metros a calle José B. Figueira. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 18310 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA BISIO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes: dos solares de terreno contiguos, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 26.495 y 26.496 compuestos de una superficie de 284 metros 60 decímetros y 312 metros 8 decímetros, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 67 centímetros y el segundo 8 metros 66 centímetros, de frente al Sudeste, a la calle Cavour.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios linderos Dominga Laporta, Rodolfo Ciganda López, sucesión de María Bisio, Domingo Fernández Pacheco, Teodoro Bares Reyes y Francisca Antonia Curiel, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32573 Nov.5.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, folio 189), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ADELA BERTONE OSPITALETCHE iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a las 4|6 partes de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.778, compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros, teniendo 8 metros 17 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado N.os 1646, 1648 y 1650 y 9 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por ser esquina.

En Consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Secundino Vega y Matilde Fereyra Rodríguez y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, octubre 2 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 20629 Oct.25-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: FRANCISCO SCARPA. Prescripción. (Ficha C-642|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado: una camioneta marca "Commer", modelo 1956, padrón 157.139, matrícula 272.933, ordenándose su transferencia judicial e inscripción en el Registro de Automotores. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — César Lanata Sangurnetti, Actuario Adjunto.

16) $ 2.250 30|pub. 19487 Oct.15.-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que se ha presentado JESUS ABBONDIO VOLONTE, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras sito en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 75.266, con una superficie de metros 859 y 36 dm. con frente a las calles José M.a Guerra N.o 3861 de puerta de calle y sobre Iguazú, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos del predio señores Atilio Dante Caffa al Oeste, y al Sur Ernesto Micchaelsen, sus parientes o causahabientes para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 9 de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 19229 Oct.11.v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: AFONZO POGGIO RAUL. Prescripción adquisitiva, (C. 761 - 67), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble que se menciona más adelante, sus anteriores propietarios o sus sucesores y propietarios linderos:

Solar de terreno con sus mejoras, situado en zona urbana, Vigesimotercera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 68.718, se compone de una superficie de 263 metros cuadrados con 92 decímetros, teniendo 8 metros con 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magenta entre la calle Niza y Camino Propios, situado entre los números 3911 y 3919. — Montevideo, junio 20 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18311 Oct.2-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 402), se hace saber que doña TELMA RIVERO de TORRENS, por sí y en representación de su hijo menor Juan Celso Torrens; Nora Torrens de Goncálvez, Olem Román Torrens, Nélida Teresa Torrens, Nancy Elia Torrens de Zacovich, Bessie Alba Torrens de Lemos Monge, José María Torrens, Anzel Yeny Torrens y Rosa Torrens de Bertollo, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar 6 de la manzana 42, de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 167 y con una superficie de 461 metros 1.656 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 centímetros lindando con la calle Sarandí, 21 metros 475 centímetros con la calle 18 de Mayo, 21 metros 475 centímetros con propiedad del señor Rogelio Robatto, 21 metros 475 centímetros con propiedad de don Rosalino Gómez; y se emplazan a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 4 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 6.000 30|pub. 19432 Oct.15.-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (ficha 437), se hace saber que don ALADIN IRRAZABAL, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra los sucesores de doña Carolina C. Noboa de Guerra, sucesiones de Silvio Guerra, Walberto J. Mendióroz, y a todos aquellos que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien inmueble que forma parte de la manzana número 77, empadronado con el N.o 208, con una superficie de 3.689 metros y lindando: por el norte, con calle Eduardo M. Castro; por el Oeste calle Florencio Sánchez por el este, calle Sarandí y por el sur, con las propiedades empadronadas con los N.os 4227 y 4226, de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del departamento de Artigas, y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de

noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 23 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55 30|pub. 32289 Oct.9_v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (ficha 436|68), se hace saber que doña MARIA MAGDALENA PEREIRA, ha promivido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar N.o 8 de la manzana N.o 59, empadronado con el N.o 897, ubicado en la calle Misiones, entre Garibaldi y General Flores, de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del departamento de Artigas, que consta de una superficie de 1.181 metros y se emplaza a don Antonio Ramírez, o sus sucesores a título universal o sigular y a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se le concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 25 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32288 Oct.9-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 431), se hace saber que doña TELMA RIVERO de TORRENS, por sí y en representación de su hijo menor Juan Celso Torrens, bajo su patria potestad; Nora Torrens de Gonçalvez, Clem Román Torrens, Nélida Teresa Torrens, Nancy Elfa Torrens de Zacovich, Bessie Alba Torrens de Lemos Monge, José María Torrens, Anzel Yeny Torrens y Rosa Torrens de Bertolio, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra Rafael Paz de Silva, Federico Lexo, Antonio Acudux, Catalina Daguerre de Acudux, Domingo Fernández, José Articio o sus causahabientes a cualquier título; sucesores de doña Isaltina Farías, Cecy Motta de Flores, y sus causahabientes y todas las personas que a cualquier título, universal o singular, se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 268, a nombre de doña Isaltina Farías y que forma parte de la manzana número 12 de esta ciudad, con una superficie de 869 metros, lindando: 42 metros 20 centímetros con frente a la calle Diego Lamas; 20 metros 75 centímetros con frente a la calle Bernabé Rivera; 42 metros 20 centímetros lindando con el padrón 269 y 20 metros 75 centímetros con el padrón número 266, y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 23 de setiembre de 1968. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

16) $ 7.500 30|pub. 19430 Oct.15.-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "PORCAL DE PEREZ, NILDA MIRTA. Prescripción" (Ficha Civil N.o 659 de 1968) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, sito en la manzana número 62 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 1.664, área 460 metros y especialmente a los sucesores de Angela Sastre o Pallos de Porcal y de Agustín Porcal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 21 de octubre de 1968. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $3.000 30|pub. 20890 Oct.29-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "ESTEVEZ, ADOLFO DELFINO; ANTONIO TAYA y SELVA ORFILIA ESTEVEZ de TAYA. Prescripción treintenaria, (libro 12, folio 460)"; se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el siguiente: el empadronado con el N.o 200 de la manzana 223, compuesto de 601 metros, con 12.40 metros al S. O. de frente a calle 18 de Julio, al N. E. 12 metros con Carlos García, al S. E. 49 metros con Angel Baz y al N. O. 49.50 padrón 3214; y el empadronado con el N.o 3214 de la manzana 223 compuesto de 597 metros plano del Agrimensor Mario Bula inscripto en la oficina de Catastro de Canelones, con 12 metros a la calle 18 de Julio, la misma medida al N. E. con Carlos García, al S. E. 49.50 metros con el bien padrón N.o 200 y 50 metros con José Estévez y otros. Estas dos fracciones corresponden al padrón en mayor área N.o 200. — Se habilita la feria menor a sus efectos. — Santa Lucía, 17 de junio de 1968. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $6.000.00 30|pub. 18935 Oct.9_v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos, "EMILIA BURGUEÑO CHURY de HERNANDEZ. Prescripción Treitenaria" (libro 3ro, folio 240, número 46), se hace saber al público que ante éste Juzgado, ha comparecido doña Emilia Burgueño Chury de Hernández, iniciando, acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble, un solar de terreno ubicado en el Pueblo Soca, Octava Sección de Canelones, empadronada con el N.o 274, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ocho cientos, cincuenta y uno, metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados; con doscientos ochenta y cuatro, metros con veinte centímetros al sur frente a la calle de veinticinco metros, al noreste, línea sin acotar, al noroeste, norte, y noreste, el arroyo Mosquitos, que separa la fracción padrón número 6121 y al este una recta de mil metros.

En consecuencia se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derecho, en el terreno descripto, o causahabiente a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá esta causa, y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Soca, setiembre 26 de 1968. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones.

16) $6.000.00 30 pub. 18469 Oct.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "COSTA de POSE, VICTORIANA. Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o 109|968)", se hace saber que la nombrada promovió juicio de prescripción adquisitiva respecto al solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón 317 en más área, señalado con la letra "O" de la manzana 11 del primitivo trazado de dicha ciudad, que según plano del Agrimensor Eneas Villa, de junio de 1950, inscripto con el N.o 6.088, el 5 de diciembre de ese año en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 700 metros 9.869 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros frente al Sur a calle Cerro Largo; Este, 32 metros 642 milímetros, padrón 316 de la gestionante y padrón 315 de Sucesión Manuel Cendán, luego Pedro Arturo Germino; Norte, 21 metros 475 milímetros, padrones 311 y 314 respectivamente de Pedro Amonderain y Juan B. Iruleguy; Oeste, 32 metros 642 milímetros resto del padrón 317.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Pascual Tarditte, Manuel Pereira Alves, Ana Pereira Alves o Márquez, Cristóbal Barranco, Sofía Ricoetto de Barranco, Teodoro Almenzor Barranco, María Ada Staricco de Barranco. Edmundo Rosso, Isolina Neri Barranco de Rosso, Julio Gómez Etchevest, Rita Capoblanco de Gómez, Pedro Amonderain, Juan B. Iruleguy, Manuel Cendán, Pedro Arturo Germino, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250.00 30|pub. 18536 Oct.4-v.nv.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ALCOBA CARBAJAL, JUAN RAMON. Prescripción treintenaria. (F. C. Nº 295)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en modo especial a los presuntos herederos a cualquier título de Eduardo B. Méndez, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón número 1.039, sito en la manzana 116 de Sarandí Grande, Décima Sección Judicial de Florida, con una superficie de 1.400 metros para que comparezcan dentro de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 25 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.750 30|pub. 19943 Oct.18.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Acosta Arteta, Gilberto Ricardo Francisco y otros contra ACOSTA, SILVERIO (Suca.). Prescripción treintañal". (Ficha N.o 713), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los poseedores, propietarios y|o ocupantes a cualquier título de los bienes inmuebles linderos y a los demás sucesores de don Silverio Acosta, y a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles que se describirán: un solar de terreno y demás mejoras que el contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 298 de la manzana número 50, de una superficie de 740 metros cuadrados con 14 decímetros; de metros 12,68 centímetros de frente al este a calle Sarandí; al sur metros 43,47 centímetros con padrón número 297; al oeste metros 25,05 centímetros con padrón número 300; al norte tres líneas quebradas sobre calle Bergalli y las dos restantes las separan del padrón N.o 299. Otro solar ubicado en la referida Sección Judicial, empadronado con el número 299 también en la misma manzana, y con construcciones y demás mejoras, en metros cuadrados 319.54 decímetros de superficie y que se deslindan: al este metros 9,46 centímetros sobre calle Sarandí formando esquina con calle Bergalli; al oeste metros 11,72 centímetros que lo separan del padrón número 298 y al sur metros 28,35 centímetros que lo separan del padrón número 298, todo según plano del agrimensor Raúl Bianchi de junio de 1964 e inscripto en Catastro de Maldonado el 24 de julio siguiente, con el número 3543; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se continuará el trámite hasta su finalización. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de agosto de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

16) $9.750.00 30|pub. 18634 Oct.7-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARMANDO FERNANDEZ (Ficha A-163'968), iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a tres solares, empadronados con los números 4.623, 4.624 y 4.625, ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, con superficie total de 1.809 metros cuadrados, individualizados con los números 11, 12 y 13 de la manzana número 7 (hoy manzana N.o 542) del plano registrado el 2 de setiembre de 1913 en la Inspección Técnica de Rivera, perteneciente al agrimensor Carlos Bica. Los tres solares, en conjunto, lindan así: por el Norte 36 metros con calle Florencio Sánchez; por el Este 50 metros 25 centímetros con el solar 14 (padrón 4.626); por el Sur 36 metros con padrones números 4.647 y 4.646 y por el Oeste 50 metros 25 centímetros con el solar 10 (padrón 4.622).

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas y Francisco Esteban, sus herederos y causahabientes y a todos los demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuará el juicio — Rivera, 14 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 20400 Oct.24.-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber que se ha presentado doña MARTA MORATORIO de BORTAGARAY, (L.o 20, F.o 499), iniciando acción para que se declare que adquirió en su carácter de sucesora de don Enrique Moratorio, por prescripción treintenaria el dominio de una fracción de terreno, empadronada con el número 7.133, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 364 metros 42 centímetros libro de ochava. Al Norte 14 metros 56 centímetros linda con Norberto Gaudín al Oeste, 19 metros 6 centímetros linda con el padrón 7.132; al Sur 13 metros 99 centímetros frente a calle Andrés Latorre y al Este, 21 metros 18 centímetros libre de ochava frente a calle Larrañaga.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, mayo 29 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 21440 Nov.6-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORALES, CIRILO, Prescripción, (L.o A N.o 819 - 968), se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto a un solar de terreno con edificios y mejoras que forma parte del huerto 56 de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 4.185, con un área de 618 metros 37 decímetros, según plano y linda: al Noroeste en 17 metros 12 con Domingo Chaves y Claudio Servetto y otros; al Noreste en 36 metros 12 con Elio Enrique Pérez, Luis Humberto Sánchez y Norma Margot de Vaz; al Sureste en 17 metros 12 con frente a calle Larrañaga y al Suroeste en 36 metros 12 con Juan Castrillo Roco. El huerto salió del dominio municipal a nombre de Felizardo González el 25 de octubre de 1859; el solar está empadronado a nombre de la sucesión de Teodoro Corales.

Se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a Felizardo González, a Teodoro Corales y a los expresados linderos o a los sucesores de todos los nombrados, a título universal o singular, para que comparezcan al Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, octubre 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 21422 Nov.4-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARICHAL JUANA. Prescripción (L.o A, N.o 64)", se hace saber que la mencionada ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuanto al inmueble. Padrón N.o 949 ubicado en la Primera Sección de San José, con un área de 1.259 mts. 38 dcms., con frente al Sur de 37 mts. 15 cms. con calle Manuel Ansina y al Oeste en 33 mts. 90 cms. con calle Florida, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos Vicente Lavarello y Alberto Pérez, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — San José, 8 de marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 20732 Oct.28-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento se hace saber que en autos: "MARTINEZ (CLARA MARIA MERCEDES) y otras". Prescripción. (Libro A Nº 814), se hace saber que han comparecido Clara María Mercedes Martínez de Vila, Ella Alida, Irma Elina, Delia Esther y María Julia Vila Martínez, iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 143 de la ciudad de San José, con un área de 725 metros 28 decímetros, empadronado con el número 2.205, lindando al Norte con Domingo Cardarello y Pedro Patetta; al Este, con sucesión Manuel I. Vila Montero; al Sur con Renán Rodríguez y la mencionada sucesión y con frente al Oeste de 17 metros 18 con calle Rivera, por lo que se emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho por cualquier concepto, a los expresados linderos, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.000 30|pub. 19799 Oct.17-v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA CHOCA (TEODORA) y otra. Prescripción, (libro A, número 689|968)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la ciudad de Libertad, Sexta Sección Judicial de San José, Padrón N.o 607; con un área de 7590 metros 86 decímetros, lindando por el Norte en 81 metros 605, con calle 25 de Mayo; por el Este en 85 metros 90, con el padrón 608; por el Sur 81 metros 605, con calle Luis Morquio y por el Oeste con los padrones 606 y 617, en 85 metros 90, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, agosto 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $4.500.00 30|pub. 18439 Oct.3-v.nov.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO PEREDA, solicita la inscripción del folleto titulado: "Entrada a la poesía", y "Selección de Poemas", del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21076 Oct.30-v.nov.12.

ROQUE FOTI CORRIERI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Rumbo a la vida" (pastoral), en serial de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $850.00 10|pub. 20112 Oct.30-v.nov.12.

ALBERTO STEWART, solicita la inscripción de un nuevo modelo de adorno aplicable a botellas del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21312 N.o1.o-v.nov.14.

ENRIQUETA ESPINOLA de CANEL, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi padre", de la que se declara autora. — Montevideo, setiembre 3 de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21236 Nov.1.o-v.nov.14.

ADOLFO GIL SARRASECA, solicita la inscripción de los modelos de sillas de jardín denominados "N.o 20"; "N.o 21"; y "número 22", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21424 Nov.4-v.nov.15.

TOMAS HERMAN RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulado "Oro y negro en el tapete; me voy a Santos lugares a jugarle al 437" de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21548 Nov.5.-v.nov.18.

ALBERTO MARQUEZ VAEZA solicita la inscripción de la obra titulada "Los Seres de la Agonía y la Muerte" de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21701 Nov.6-v.nov.19.

PETER ECKES de Alemania solicita la inscripción del modelo, diseño, dibujos y colores artísticos aplicables a un nuevo envase del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21741 Nov.7.-v.nov.20.

RUBEN RODRIGUEZ solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Argentina versus Uruguay", "El puente del Saber"; "Puente Argentina Uruguay"; "La Batalla del Río de la Plata", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21670 Nov.6-v.nov.19.

ARIEL DUARTE ALFONSO, solicita la inscripción de dos dibujos para láminas representando la "Flor de Ceibo, Flor Nacional", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de junio de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21920 Nov.8-v.nov.21.

MOBEL LTDA. solicita la inscripción del juego de living modelo "Verona", del cual se declara autora la solicitante. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 21910 Nov.8.v.nov.21.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 310, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTERIO VELAZCO BRAGA, pues donde dice Anterio, debe decir: Antonio. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $750.00 15|pub. 22069 Nov.11-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 316, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de BORIS CICHOWSKI FARKAS, pues donde el apellido paterno figura como Cijcosky, debe decir: Cichowski; y B) La de nacimiento de MARIO DANTE CICHOWSKI FARKAS pues donde figura el apellido paterno como Cichovoski, debe decir: Cichowski. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 22052 Nov.11-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MANUELA OLIVERA DE IPARRAGUIRRE. Sucesión", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de MARTIN IPARRAGUIRRE con MANUELA OLIVERA, donde dice: Martín Iparraguirre, debe decir: Nicomedes Martiniano Iparraguirre.

De defunción de NICOMEDES MARTIN IPARRAGUIRRE, debe decir: Nicomedes Martín Iparraguirre en lugar de donde dice que falleció Nicomedes Martín Iparraguirre.

De nacimiento de PURA GENOVEVA IPARRAGUIRRE, donde figura esta como legitimada por Martín Iparraguirre, debe decir: Nicomedes Martiniano Iparraguirre y donde dice Micaela Olivera, debe decir: Manuela Olivera, por ser todo ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 22036 Nov.11-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GERARDO PAGLIARINI", Rectificación de partida, (Ficha E-822|68) se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de defunción de don Gerardo Pagliarini Pagliarini, en el sentido de que donde figura la fecha de su fallecimiento como el día 15 de enero de 1968, debe expresarse: "el día 12 de enero del año en curso", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 21565 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN CARLOS NICOLAS GORINI. Sucesión, (Ficha E. 724 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) de matrimonio de Juan Carlos Nicolás Gorini y Adelina Enriqueta Umpiérrez, en el sentido de que donde la contrayente figura como: Adelina Enriqueta Umpiérrez, debe decir: Adelina Teresa Umpiérrez; y B) de nacimiento de Angel y Obdulia Raquel Gorini Umpiérrez, en el sentido de que donde la madre legítima de los nombrados aparece como: Adelina Enriqueta Umpiérrez, debe decirse Adelina Teresa Umpiérrez, por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 20593 Oct.25-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "DOMINGO BERCUNCHELLI y AMELIA ARAUJO. Rectificación de partida" (Ficha E-895|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Domingo Bercunchelli y Amelia Araújo, en el sentido de que donde el contrayente figura como Domingo Beruchelli debe decir: "Domingo Bercunchelli" y donde el padre del mismo figura como Carlos Beruchelli debe decir: "Carlos Bercunchelli" y b) De nacimiento de sus menores hijos legítimos Angela Nelly y María Isabel Bercunchelli, en el sentido de que donde el padre de las inscriptas figura como Domingo Berlchelli debe decir: "Domingo Bercunchelli, por así corresponder todo ello, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32446 Oct.24.-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SUGO MANFRIN HENRRY. Rectificación de partida", (V|32|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Henrry Sugo Manfrín, donde dice Manfru, debe decir: Manfrín. Asimismo debe anotarse que

el inscripto en nieto por línea paterna de Tito Rigoberto Sugo y Ramona Risso y por línea materna de Gino Manfrin y Teresa Turrin. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Act.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 32644 Nov.11-v.nov.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|44|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas:
Matrimonio de SIXTA ELIDA CORRALES y JOSE DELGADO, donde la contrayente figura como Elida Corrales, debe decir: Sixta Elida Corrales;
Nacimiento de MARIA ESTHER DELGADO, donde la madre de la inscripta figura como Elida Corrales, debe decir: Sixta Elida Corrales; y
Defunción de JOSE DELGADO, donde el difunto figura como de estado civil soltero, debe decir: casado con Sixta Elida Corrales y tenía una hija llamada María Esther Delgado. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) 15|pub. (R.20|4|55). 32645 Nov.11-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS DANIEL GUGLIUCCI ROMERO estableciéndose que en donde el apellido paterno y del abuelo figuran como Gugliucci, debe decir: Gugliucci. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32640 Nov.11-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TRANQUILINO TROCHE y CONCEPCION JULIO SERANTES y la de sus hijos legítimos Domingo Antonio, Rosa Mary, Julio Ferdinando, Marta Graciela Silvia Alicia Leonardo Javier y Jorge Eros Troche, estableciéndose que donde dice "Ferdinando" debe decir Tranquilino. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 32580 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HECTOR GARCIA y MARIA LUISA MARASCALCKYS estableciéndose que donde la misma figura como María Luisa Marascalkis debe decir María Luisa Marascalckys y donde el padre figura como Francisco Marascalkis debe decir, Francisco Marascalckys; y de nacimiento de su hija Luz Marina García estableciéndose que en donde el apellido materno figura como Marascalkis, debe decir: Marascalckys y nieta de Francisco Marascalckys. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32495 Nov.4.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
A) de nacimiento de Gladis Mineiva Alvez Bustamante y de casamiento de la citada con Matías Libschitz, estableciéndose que en donde en las mismas la madre de la precitada figura como Ema Guztamante, debe decir: Ema Hipólita Bustamante;
B) de la partida de matrimonio de Mauricio Alvez y Ema Hipólita Bustamante, estableciéndose que donde dice: Ema Bustamante, debe decir: Ema Hipólita Bustamante.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55 15|pub. 32548 Nov.1.º-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARIA CRISTINA CLOTILDE MOSCARELLI y don ALFREDO LEONARDO LOHNER, estableciéndose que en donde dice "María Moscarelli y Alfredo Lohner" debe decir como se expuso anteriormente. — Montevideo, abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 20394 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de: LUCIA MARTINEZ y ALEJO BUELMO, estableciéndose que en donde la misma figura como: "Luisa", debe decir: "Lucía".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Manuel Bentancour Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32615 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre: GUALBERTO TAPPA y LILIAN SIERRA estableciéndose que donde dice: "Lilián Yolanda Sierra" debe decir: "Lilián Sierra" y donde dice: "que es nacida el 2 de diciembre de 1940", debe decir: "30 de junio de 1940".
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32630 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA GABRIELA DIAZ GONDAR, estableciéndose que en donde en la misma, su nombre figura como: "Isabel Cristina", debe decir: "Ana Gabriela".
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 23 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32629 Nov.8.v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:
A) La de matrimonio de JUAN MODZELEWSKI con LADISLAVA KOSIEWSKA, donde dice Modzelevzki y Koszeoska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente;
B) La de nacimiento de ENRIQUE JUAN MODZELEWSKI, donde dice Modzelevski y Koszevska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente;
C) La de nacimiento de EDUARDO ANTONIO MODZELEWSKI, donde dice Moseleski y Rosseivska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente; y
D) La de matrimonio de EDUARDO ANTONIO MODZELEWSKI con MARIA DROBNIEWSKI, donde dice Mozeloski y Rossauska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 22050 Nov.11-v.nov.29

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO JODAR con JOSEFA GAVEGNO y la de nacimiento de su hija ANA MARIA, pues donde en las mismas y en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Jodal", debe decir: Jodar. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 21211 Oct.31.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WALDEMAR MACARI MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Gortari, en el sentido de que donde el compareciente figura como Ronald Waldemar Martínez, debe decir Ronald Waldemar Macari Martínez. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub 20546 Oct.24.-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio celebrado entre ANGEL AMEIJEIRAS y doña DIOMAR COSTA PEREIRA, en el sentido que donde dice "Diomar Pereira", debe decir "Diomar Costa Pereira", donde dice: "Edmundo Pereira" es "Edmundo Costa Pereira" y donde dice "nacida el diecinueve de enero" debe ser "dieciocho de enero", por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32523 Oct.31.-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 433, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: HUMBERTO SOTELO CABRERA, pues donde figura la madre como: "María Cabrera", debe decir: "Marina Cabrera".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32623 Nov.8.v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 695, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO CONSTANCIO LAGOS y ELISA FERREIRA, pues donde figura la contrayente como: Elida, debe decir: Elisa.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32544 Nov.1.º-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. (Ficha V, 481, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO BENITEZ, pues en la misma donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como: Benites, debe decir: Benítez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) R.)20|4|55 15|pub. 32465 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "ANGELA ALCIDES MOREIRA Y OTROS. Rectificación de partida". (Lo. 63, Fo. 521), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
De nacimiento: de Angela Alcides Moreira, en el sentido de que donde la inscripta figura como de sexo masculino, debe decir: femenino y donde su nombre aparece como Angel Alcides, deb decir: Angela Alcides.
De matrimonio: de Francisco Sosa y Angela Alcides Moreira, en el sentido de que donde la contrayente figura como Angela Iris Moreira, debe decir: Angela Alcides Moreira; y
De nacimiento: de Martín y Amanda Iris Sosa, en el sentido de que donde su madre figura como Angela Iris Moreira, debe decir: Angela Alcides Moreira por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32638 Nov.11-v.nov.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "ALEJANDRO BENINCASA FERRANDO. Rectificación de partida". (Ficha E-1.039|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del menor Alejandro Benincasa Ferrando, en el sentido de que donde su padre figura como "Julio César Benicasa" debe decir: "Julio César Benincasa" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32605 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: MARIA ELENA CHIARLE. Rectificación de partida. (Ficha E 916 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido

de que donde figura su padre como: Carlos Charle, debe decirse: Carlos Chiarle, por así corresponder. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21346 Nov.1.o-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ANTONIA AMIGONE GARCIA Rectificación de partida" (Ficha E-980,968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde su madre figura como "Inés García" debe decirse: "Septuagésima-Jacinta García" por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32444 Oct.29-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: MIGUEL GAMINO PALERMO y JOSE MIGUEL GAMINO BOTTI, rectificación de partida, (Ficha E. 1.124 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
A) de matrimonio del primer compareciente, en el sentido de que donde figura su nombre como: Miguel Camino, debe decir: Miguel Gamino, hijo de Antonio Gamino y B) de nacimiento del segundo compareciente, donde figura el compareciente padre del inscrito como: Miguel Camino y el abuelo como: Antonio Camino, debe decir: Miguel Gamino y Antonio Gamino, respectivamente por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 20592 Oct.25-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MARIA FAJARDO ESPINO, estableciéndose que en donde en la misma su apellido paterno figura como Fagardo, debe decir: Fajardo. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Act. Adj.
19) $1.125.00 15|pub. 22054 Nov.11-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL GUSTAVO ENRIQUE GIMENEZ BERNERON, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como "Bermeron" debe decir "Berneron". — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuaria Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21680 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GUERIZOLI, MARIA INES". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "María Celia", en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: María Inés. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32522 Oct.31-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (L.o 57, F.o 655), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO GENTILE Y MARIA ANTONIETA CARAMIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pablo Camilo Gentile, por figurar en ella, los padres del inscripto, como de nacionalidad orientales, en lugar de italianos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32591 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS MARTINS y TERESA FELICHE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde la contrayente figura como Teresa Raquel Felici, debe decir Teresa Feliche, y donde el padre de la misma figura como Lázaro Feliói debe decir Lázaro Feliche; de nacimiento de sus menores hijas legítimas Teresa Beatriz y Margarita Teresa Martins Feliche, en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura como Teresa Raquel Felici, debe decir Teresa Feliche y donde el abuelo materno de dichas menores figura como Lázaro Felici debe decir Lázaro Feliche. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32487 Oct 28-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE DUDLEY y HONORINA ALVEZ, en el sentido que donde se menciona al contrayente como Enrique Siqueira, hijo de desconocido y de desconocida, debe decir Enrique Dudley, hijo natural de Leona Dudley y de padre desconocido, por ser como corresponde. Se deja constancia que en estos autos, se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de agosto de 1968 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32443 Oct.24-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ERNESTINO SALDAÑA e ISABEL FLEITAS de SALDAÑA, s|Rect. de partidas, de sus menores hijos Isaura y otros, (Ficha N.o 300), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaura, Edgar, Ana María, Luis Alberto, Claudio y Yolanda Beatriz en la siguiente forma: donde dice: que es hijo natural de Ernestino Saldaña, debe decir: que es hijo legítimo de Ernestino Saldaña y de Isabel Fleitas.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 12 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32508 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CRISTOBAL DIONISIO FERNANDEZ y doña AIDA NIEVELLI, solicitando la rectificación de partida de nacimiento del menor hijo Hebert, en el sentido de donde dice, "hijo legítimo de Cristóbal Hernández" debe decir "Hijo legítimo de Cristóbal Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21695 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor Ramiro Lopez Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARIN GONZALEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido de donde dice "Díaz" debe decir "González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 21 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 20898 Oct.29.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO BALBIANI y MARIA ELENA REY de BALBIANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Mireya, en el sentido, de donde dice "Balliani" debe decir "Balbiani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 26 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria
19) $ 1.125 15|pub. 20897 Oct.29.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V N.o 238 - 68), autos: PASSALACQUA CAMELIA, MARIA LUISA, Rectificación de partida, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Passacqua Cameglia, debe decir: Passalacqua Camelia.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, setiembre 16 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21263 Nov.1o-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: COTROFE MIREYA, Rectificación de partida, (N.o 168, Ficha V 1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio, (N.o 122, año 1931 Cuarta Sección Judicial de Canelones, en el sentido de que donde dice: Aida, debe decir: Mireya. — Las Piedras, junio 17 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21262 Nov.1.o-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: IRIS ETHEL OXANDABARAT, Rect. de partida, (L.o 10, F.o 274), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Iris Ethel Oxandabarat, pues en la misma donde dice: hija natural de Esther Oxandabarat, debe decir: hija natural de Isaura Oxandabarat. — Las Piedras, julio 30 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 20652 Oct.25-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA CRISTINA SMOLJKO, en el sentido de que, donde el apellido de la inscripta figura como "Sinolko", debe decir Smoljko por ser como corresponde. (Ficha 238, V|968). — Pando, noviembre 19 de 1968. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 21720 Nov.7.v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos: FERRARI, ANTONIA. Rectificación de partida, (Ficha V 215 - 68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde dice: Antonio, debe decir: Antonia y donde dice: de sexo masculino, debe decir: sexo femenino, por ser ello lo que corresponde. — Pando, octubre 24 de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 21283 Nov.1.o-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, F. 328, 1968, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rect. de la partida de matrimonio de OSCAR GONCALVEZ y MARIA ANGELICA NUÑEZ, donde esta última debe aparecer como: María Angélica Cunha da Rosa y donde dice: hija de Atalivar Núñez, debe decir: hija adoptiva de Walter Cunha da Rosa.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre 14 de 1968. — Hodís Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 21016 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA NIDIA NUÑEZ. Rectificación de partida, (373 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Clementino Mora y María Nidia Abreu, de fecha 12 de marzo de 1956, registrada en el Juzgado de Paz de la Primera Sección de este Departamento; (fs. 27 vto. N.o 54), donde dice: Abreu, debe decir: Núñez, y las de nacimientos de los hijos, Ana Carolina, Arturo Eduardo y Sergio Iván, registradas en la Primera Sección Departamental, en fechas 14 de enero de 1957, 31 de diciembre de 1958 y 17 de agosto de 1964, (actas N.os 51, 1297 y 837), donde dice: Abreu, debe decir: Núñez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre 21 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 21384 Nov.4-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SIRLEY TECHERA DOS SANTOS, en el sentido de que donde figura como nacida el día 20 de abril de 1949, debe decir: nacida el día 20 de abril de 1959.
Y a los eectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Melo, octubre 14 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32512 Oct.30-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se presentó ENZO JULIO

GONZALEZ y FAKHIMA GLADYS DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Gladys Isabel, en el sentido de que donde dice. (refiriéndose a Fakhima Gladys Diaz) "casada", debe decir "soltera". Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 9 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32423 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que en los autos "DOMINGO GILBERTO, DELIA ROSA, JUAN CARLOS y RAUL ERNESTO REPETTO. Rectificación de partidas" (Ficha 206|C|968), se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Gilberto, Delia Rosa, Juan Carlos y Raúl Ernesto Repetto, en el sentido de que donde dice "Juan B. Repetto", "J. Bartolomé Repetto", "Juan Repetto (Bartolomé)" y "Juan Bartolomé Repetto", respectivamente debe decir "Bartolomé Felipe Repetto". — Carmelo, 10 de octubre de 1968. — Ricardo Gaibotti, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 20310 Oct.23-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos "MORALES YANELA SILVANA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 71|C|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Yanela Silvana Morales, en el sentido de que donde dice "que es hija legítima de don Angel Salvador Buela, de veintiún años, jornalero y de su esposa doña Mirtha Susana Morales, de veinte años, labores, ambos orientales, casados y domiciliados" debe decir "que es hija natural de doña Mirta Susana Morales Aguirre, de 20 años, labores, oriental, soltera y domiciliada". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 25 de setiembre de 1968. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32425 Oct.23-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: MARIA MAGDALENA GONZALEZ BRITOS. Rectificación de partidas, R. Civil, (Ficha C. N.o 227 - 68), se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento: donde dice: hija legítima de Lucio González y de su esposa Elida Britos, debe decir: hija legítima de Lucio González y de su esposa Elisa Britos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar, además que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Trinidad, 18 de octubre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32478 Oct.28-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARY DILIA AGUZZI de MONTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Maris Dilia" debe decir: "Mary Dilia" y donde dice: "Agucci" debe decir: "Aguzzi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 21118 Oct.31.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: RICARDO DANIEL ROHNER. Rectificación de su partida de nacimiento. (Ficha C. Nº 293), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Daniel Rohner Bonnet, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "como apellido del padre y del abuelo paterno", el de "Ronher" debe decir: "Rohner", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 24 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.500 15|pub. 21095 Oct.31.-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OLINDOMAR CAÑETE y ELVIRA TAMBORINDEGUY (Ficha B-199|1968), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos María de Fátima y María Jacqueline Cañete Tamborindeguy, en el siguiente sentido: donde en las mismas el nombre del padre figura como Olindo Omar debe decir Olindomar y donde el apellido materno y del abuelo materno figura como Tamborindegui debe decir Tamborindeguy. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 23 de julio de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 21639 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO UMPIERRE y ELMIRA LIMA (Ficha B-147|1968), en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el nombre del contrayente figura como "Atanacio" debe decir Antonio y donde el nombre del padre del contrayente figura como Antonio debe decir Atanacio.

El gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Rivera, 14 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32587 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ATAHUALPA MERLADETT (Ficha B-275|968), en el siguiente sentido: donde se expresa que es del sexo femenino debe decir sexo masculino y donde el nombre figura como Atagualpayer debe decir Atahualpa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. El interesado gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32419 Oct.22.-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MARTINS GRACIELA IVON y otra. Rectificación de partida, (L.o 23, F.o 260), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Graciela Ivón y Esther María Martins, en el sentido de que donde dice: Martínez, debe decir: Martins, donde dice: comparece Blanca Rosa Martínez, debe decir: comparece Blanca Rosa Martins y donde dice: de José Martínez, debe decir: de José Martins. — Salto, 23 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

19) $ 1.500.00 15|pub. 21439 Nov.4-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: LUCY VERON, promoviendo gestión, a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en en el sentido de que donde en la misma dice: seis de agosto de 1930, debe decir: seis de agosto de 1914. Se hace constar que la presente gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, octubre 28 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32562 Nov.4-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: VIERA, MARIA DEL ROSARIO. Rectificación de partida. (L.o A N.o 64 967), se hace saber que se promueve la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, ocurrido en Montevideo, el 25 de agosto de 1957, en el sentido de establecer que el apellido de la inscripta debe establecerse como: Viera que es el verdadero y no como: Porley, como erroneamente se anotara.

Se hace constar que se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, octubre 17 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 32561 Nov.4-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: LEANDRA AMELIA GUILLAMA. Rectificación de partida. (Ficha N.o 736) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Leandra Amelia Guillama solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como Leandro Amelio y del sexo masculino en lugar de Leandra Amelia y del sexo femenino que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, octubre 23 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32641 Nov.11-v.nov29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: CARNEIRO, REINALDO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

De su nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Carnero", debe decir: "Carneiro", y donde dice: "Figenia", debe decir: "María Efigenia", y de su matrimonio con Juana Paz, donde dice: "Figenia", debe decir: "María Efigenia Pacheco", por ser como corresponde. — Tacuarembó, octubre 25 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32627 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BRUNO OLIVERA". Rectificación de partida de matrimonio y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se ha presentado ante esta Jugado, el nombrado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde en dicha partida dice "Oliveira", debe decir "Olivera", por ser como corresponde. — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32582 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PALACIOS, MARIA ELENA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "hija natural de Carmen Palacios y de padre desconocido", debe decir "hija legítima de Carlos Canavese y Carmen Palacios", por ser como corresponde. — La gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, octubre 7 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32521 Oct.31.-v.nov.20

20—Remates

ARTIGAS SARMIENTO

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

O S E

Remate de materiales en desuso

Se comunica la subasta de materiales en desuso y que comprende: papeles, bolsas de arpillera, cartulinas, fichas IBM, libros de contabilidad, aceite usado, tanques de 200 litros livianos, cubiertas, cámaras y ruedas completas.

El remate se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 1968 a la hora 16 en el local de Valladolid 3410, casi Propios y de acuerdo a las normas dictadas por decreto del Poder Ejecutivo N.o 104|68, de fecha 6|11|68.

Seña: 20 o|o y comisión: 9 o|o en el acto del remate. Plazo para el pago del saldo y retiro cinco días hábiles. La Administración no acuerda facilidades para la carga o retiro de la mercadería. — Gerencia Administrativa.

20) (C.C.) 7|pub. 32613 Nov.8-v.nov.18.

MAXIMO KLEIN

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: sucesión de CARLOTA LUCIANO de ACUÑA, (Ficha S 120 año 1965), se hace saber que el día 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, del siguiente bien:

Base: $ 36 445.00. Un inmueble ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, (sin actualizar) empadronado con el N.o 41.346, con un área de 84 metros 9380 con frente a la calle Rivadavia N.os 1538 y 1544

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (hipoteca ley N.o 9.385, serie A|44, N.o 202.

3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.375.00 15|pub. 21342 Nov.1.o-v.nov.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Despouey de Schneider, Elsa y otros con CAUSA. Salarios impagos, etc. N.o 576, L.o 3, F.o 102", se ordenó la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación, de los efectos de propiedad de la demandada, cuyo detalle surge de los referidos autos, por el martillero Germán Méndez Schiaffino, el día 21 de noviembre a las 14.30, en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María N.o 1575, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada, el 20 o|o de la misma.

3 aviones Constellation; Tractor. Land Rover; Equipo Electrógeno; Compresor; Máquinas escribir; Taladro; Morsas, etc. Informes: Pablo de María 1575.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, en horario de Oficina. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.500.00 10|pub. 21651 Nov.6-v.nov.19.

EDUARDO J. CORBO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 68. Folio 211), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes bienes inmuebles: I) Padrón 173.202, Superficie 136 metros 0329, con 11 metros 98 de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 115.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 46,250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.521; con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3.992 al 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo N.o 523, piso tercero). — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500 15|pub. 21576 Nov.5.-v.nov.26.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: Kurt Reininger contra ELBIO HERNANDEZ BENTANCOUR, (894 - 66), ejecución de prenda, se hace saber que el próximo viernes 15 de noviembre de 1968 a las 15 y 30 horas en Simón Bolívar 1293, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor de un camión Ford, modelo 1948, matrícula 461.841, padrón 200.520. Seña 20 por ciento, comisión 9 o|o.

Informes: Telef.: 5 34 68. — 41 22 46.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 21463 Nov.4.-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Urioste Fernando contra LUIS DEVICENZI. Cobro de pesos", (290|64), el 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una heladera familiar SIAM.
20) $ 750.00 10|pub. 21688 Nov.6-v.nov.19.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: Antonio Puig contra LUIS A. VIGNOLO, (736 - 68), ejecución de prenda, se hace saber que el próximo viernes 15 de noviembre, a las 14 horas en Carlos Anaya 3033, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de un automóvil marca Oldsmobile, modelo 1954, matrícula 503.736, padrón 149.486. Seña: 20 o|o, comisión 9 o|o. Informes: 5 34 68 — 41 22 46.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 21462 Nov.4-v.nov.15.

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cestau Rodríguez Zulema contra DANIEL A. TERRA y otra. Ejecución de hipoteca". (Libro 59, Folio 407), se hace saber que el día 6 de diciembre próximo venidero, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala Nº 1328, se procederá, por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Cuarta Sección de Montevideo, empadronado con el número 6 427, compuesto de una superficie de 220 metros 5.270 centímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros al Sur, de frente a la calle Canelones Nº 985.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que el hecho de hacerse las posturas, supone la aceptación de la bondad del título. Y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central (Hipoteca Urbana N.o 722, Serie A-54) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
20) $ 4.500 15|pub. 21735 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Pérez Alvarez José María contra FRANCISCO O. BURGUEZ. Juicio Ejecutivo", (C-330|67), el 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un compresor Hoover, cortadora de fiambre, y balanza.
20) $ 750.00 10|pub. 21689 Nov.6-v.nov.19.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Braulio Conde y otra c|. NELSON ORVILLE MENDEZ TERRA y otra. Ejecución de hipoteca" (A|405| 1967), se hace saber que el día 14 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien Terreno con construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la 24 sección judicial de Montevideo, padrón N.o 30.924, solar N.o 26 de la manzana N.o 8, en el plano del Agrimensor Donato Gaminara, de 10 de abril de 1911, con una superficie de 432 metros 50 decímetros con 10 metros de frente al Sur, a la calle Rizal entre las de Melitón Pérez y Tomás de Tezanos.

Se previene I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del Martillero, pavimento, colector, cordón, vereda, arrimos, caño de conexión, saneamiento, etc., timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, por garantía de un préstamo por $ 74.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie E|1962, más la suma de $ 14.800.00 por diferencia de títulos en favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Alberto Martínez Iriboyen, Actuario.
20) $4.500.00 15|pub. 20305 Oct.23-v.nov.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos BERMUDEZ SIANQUI CORINA FATIMA. Incapacidad, (D 1.650) el 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sin base y al mejor postor:

Juegos de dormitorio, escritorios, juegos de loza y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 750.00 10|pub. 21687 Nov.6-v.nov.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, rematará en los autos caratulado: "Martín Vartabedián contra PEDRO ARAUJO. Reconocimiento de firma", (Ficha D 1401 - 67), los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación el próximo 20 de noviembre a las 15 horas, en Yaro 1121. — Seña: 20 o|o. — Informes: Telef.: 40 19 35.
20) $ 750.00 10|pub. 21648 Nov.6-v.nov.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos "Petkevicius Marcelo contra VITKAUSKAS JOSE. Cesación de condominio". (L.o 2, F.o JOSE. Cesación de condominio, (L.o 2, F.o 345), se hace saber que el 28 de noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del oficial alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 227.309.33 (2|3 de su tasación), al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 179.712; superficie 283 metros 51 decímetros, con frente a la calle Haití 1741.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero.

Informes: Yaro 1121. — Tel.: 40 19 35.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.750.00 15|pub. 21649 Nov.6-v.nov.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos "Domínguez Ledo Manuel y otro contra EUGENIO WILSON FIERRO. Juicio ejecutivo" (269 bis 66), el 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

Una registradora National, cámara 10 y 8 puertas, balanza Berkel, máquina de café Cacciala y demás bienes inventariados en autos.
20) $ 750.00 10|pub. 21690 Nov.6-v.nov.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictado en autos: "ALBA GUIMARAENS GORBA. Sucesión" (64|239), se hace saber que el próximo 19 de noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Treinta y Tres y por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 27.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la manzana 87 de la ciudad de Treinta y Tres, [illegible]

empadronado con el N.o 1.001, con un área de 798 metros, 9.160 centímetros con frente a la calle Juan Spikerman cuyos números de puertas son 615 al 21.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador así como los gastos e impuestos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5, a disposición de los interesados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $5.625.00 25|pub. 19659 Oct.16-v.nov.19.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "María Luisa Bazzano de De Luis contra LUIS DOURRON. Cobro ejecutivo". (6 - 656), el 28 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

Un equipo de alinear Jhon Bear, motor Masher, máquina para rectificar válvulas, herramientas y demás bienes inventariados en autos.

20) $ 750.00 10|pub. 21691 Nov.8-v.nov.21.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: A... ...io Puig contra CARLOS SCHEINDER...N, (631 - 68), ejecución de prenda se hace saber que el próximo viernes 15 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en Carlos Anaya 3033 el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor, de una motoneta marca Rabbit, matrícula A 15.872, padrón 2160, seña: 20 o|o comisión: 9 o|c. Informes: Telef.: 5 34 68 — 41 22 46.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 21464 Nov.4-v.nov.15.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: Autos. Palace contra JUAN L. ORTEGA. (289 - 34), ejecución de prenda, se hace hacer que el próximo jueves 21 de noviembre de 1968, a las 15 horas en Avda. Gral. Flores 2773|81, el martillero propuesto, señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de un automóvil marca Fiat, matrícula 160.794, padrón 145.651. Seña: 20 o|o, comisión 9 o|o. Informes: Telef.: 41 22 46 — 5 34 68.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 21461 Nov.4-v.nov.15.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos caratulados: Antonio Puig contra A. SORIANO, (673 - 67), ejecución de prenda, se hace saber que el próximo miércoles 20 de noviembre de 1968, a las 14 y 30 horas, en Carlos Anaya 3033, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de un camión marca Chevrolet, matrícula del Departamento de Lavalleja: 1549, padrón: 2549. Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o. Informes: Telef.: 5 34 68 — 41 22 43.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de octubre de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 214... Nov.4-v.nov.15.

AGUSTIN GOGNA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Porro Hebert contra TAIGUER S. A., juicio ejecutivo", (Ficha C 873 - 965), se hace saber al público que el día 29 de noviembre corriente a las 14 y 30 horas, el martillero público Agustín Gogna en su local de ventas, sito en calle 19 de Abril s|n., de esta ciudad, procederá al remate por las dos terceras partes de su tasación de $ 45.000.00, de una máquina de escribir, carro grande, de 300 espacios, marca "Clivetti", modelo 82, N.o 223 de propiedad de la empresa demandada, la que se encuentra a disposición de los interesados en el salón de remates del señor rematador Gogna.

Se previene que la subasta se hará con mi asistencia y que serán de cargo del comprador los gastos de comisión y que en el mismo acto deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. — Carmelo, noviembre 1.o de 1968. — Ma. Irma Terra Ocobo, Juez de Paz.

20) $ 2.000.00 10|pub. 21899 Nov.8-v.nov.21.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, dictada en autos "Elsa Rivero contra ENRIQUE CABANAS". Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal de bienes, (ficha B|571|67), se hace saber que el día 13 de noviembre próximo a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Rubén Héctor Benech, asistido por los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor con la base de $ 13.020.82 equivalente a 2|3 del valor aforo actualizado, del siguiente inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 13 Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 143.227, señalada con el N.o 18 de la manzana 42 O en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de octubre de 1929, y compuesta de una superficie de 299 metros 40 centímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste a la calle Puerto Rico número de puerta 4911, 24 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 17, 12 metros al Sudoeste limitando con el solar 18; y 24 metros 95 centímetros al Nordoeste por donde confina con el solar 15 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $4.500.00 15|pub. 20329 Oct.23-v.nov.12.

ALEJANDRO FASSANELLO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: MARIA DEVICENCI CHIRIBONE de DELMONTE, sucesión, (L.o 8, F.o 183, N.o 649), se hace saber al público que el día 14 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, camino a San Antonio y a un quilómetro de esta Villa de Santa Rosa, por el rematador don Alejandro Fassanello, con la asistencia del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones y testigos, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes:

284 chapas de zinc; 9 puertas, 4 armazones de ventanas en mal estado; un reloj de pared, una máquina de coser marca "La mejor del mundo", una batería de vidrio en desuso, un lote de cajones vacíos, una fiambrera, 36 tijeras pinotea, 3 metros 50, una cumbrera pinotea de 16 metros, 109 metros lineales de varilla pinotea en envarillado, 25 alfajías pinotea de 3 metros, 5 postes pino, una cama de bronce de 2 plazas, una cama de una plaza, un toilet, un ropero, un respaldo, un lote varias ropas, una mesa de tres patas, una mesa de luz, tres damajuanas, un lote platos y ollas, un ropero grande, un aparador, un ropero, un baúl, dos sillas, una horquilla, una mesa de luz, dos cajones con ropa usada, una cama grande, una bicicleta, 4 lonas de máquina segadora, un baúl, tres piques maderas dura, 50 mazos de paja, una mesa, una cocina a leña con tres caños, un banco, una mesa, un armario, dos bancos, 302 8 metros cuadrados de pared de ladrillo, 4 postes una cama, 10 metros alfajías, una mesa, un lote tablas, 192 metros alambre negro, 4 columnas de hormigón, 5 postes madera dura, 20 tijeras álamo, 5 durmientes, dos postes, 2 barriles, 16 metros (lineales) pared ladrillos, 1 metro aproximado de alto, 20 tijeras álamo, un lote maderas, una puerta, 5 postes ñandubay, una rondana, una máquina segadora (inactividad 9 años), una cadena máquina segadora y repuestos de la misma en malas condiciones, 83 tablas diversas, una máquina cernidora, una pileta, una pala madera, 14 tijeras de eucaliptus, 2 tablones, un lote caballetes, 2 soleras pino, un armazón de arado, 4 horcones ñandubay, 4 horcones ñandubay 8 empatillos, 32 tijeras, 12 soleras álamo un durmiente, 1 radio y molino s|func. 1 carro de 2 ruedas, una rastra 50 dientes, un arado marca "Collins", 2 bueyes, una vaquillona, un toro, 15 plantas sauce, 41 planta eucaliptus, 2 plantas acacias, 11 plantas paraíso, 3 hectáreas monte eucaliptus en pie, variado, 4 acacias, 7 eucaliptus en pie, 400 metros alambrado, 3 hilos, mal estado, no lindero, 65 postes ñandubay.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los valores de tasación se encuentran en el Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones a disposición de los interesados. — Santa Rosa, 26 de setiembre de 1968. — Fregolí Sosa Lago, Juez de Paz.

20) $ 5.320.00 10|pub. 21288 Nov.1.o-v.nov.14.

BLAS IGNACIO BARACIARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "Pérez Perdomo, Pablo Mauro contra FRANCISCO PEREZ PERDOMO y otros, Cesación de Condominio" (Ficha N.o 105|967), se hace saber que el día 27 de noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial (La Paz, C. P.), el martillero don Ignacio Baraciarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de una superficie de 21 hectáreas, 5136 metros, 71 decímetros y 61 centímetros, empadronada con el N.o 8088, situada en Colonia Española, Décima Sección Judicial de este departamento, señalada con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de marzo de 1922, lindando al Norte con el lote 5 de dicho plano; al Sur el lote 7 también del mismo plano; al E. el arroyo Pantanoso y al Oeste camino por medio con los lotes 2 y 3 del indicado plano.

El expresado inmueble tiene como mejoras sus alambrados perimetrales, vivienda de material de seis piezas y pozo de balde; dividido en 2 potreros. Dicho bien se venderá en las condiciones de ocupación que se encuentre al momento de la venta (libre de ocupantes) sobre la base de las 2|3 partes del valor de actualización que es de $ 39.063.50, o sea pesos 26.041.63.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración y plano de mensura si correspondiere hacerlo, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 17 de octubre de 1968.

20) $ 4.875.00 15|pub. 20733 Oct.28-v.nov.15.

JOSE MARIA CARRASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juezgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en autos: SALORIO JUAN GELIO, (Ficha 354 - 1966), se procederá a la venta en subasta pública por el rematador José María Carrasco de una fracción de campo, sita en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesta de un área de 18 hectáreas y 0791 metros cuadrados de superficie, padrón N.o 6932, al mejor postor y con la base $ 10.416.63 (diez mil cuatrocientos dieciseis pesos con 63|100 m|n.) dicha subasta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el día 27 de noviembre de 1968 a las 15 y 30 horas. — Seña en el acto, el 10 o|o del precio total en que sea vendido. — Saldo a los treinta días del remate. Comisión corriente.

20) $ 2.250.00 15|pub. 21613 Oct.30-v.nov.19.

NEY SANCHEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "NICANOR y CELESTE GARCIA HERNANDEZ". Incapacidad. (1-354), se hace saber que el próximo 28 de noviembre a las 16 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por el señor martillero Ney Sánchez, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sin base de la cuota parte de Nicanor y Celeste García Hernández, del siguiente

bien: (una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en los Ejidos de esta ciudad, Barrio "Leone", padrón Nº 4.472 (cuatro mil cuatrocientos setenta y dos), solar N.o 45 del plano del agrimensor Alfonso Duque, de diciembre de 1952, e inscripto con el número 322 en la Oficina Departamental de Catastro en la fecha indicada, se compone de una superficie de 459 metros, ochenta y un decímetros cuadrados, limitando con bienes de Petrona García de Sartorio; al Norte treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Este trece metros, frente a calle Pública; al Sur treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros, limitando con bienes de Ibrahín Silvera Pereira; y al Oeste trece metros, limitando con bienes de Segundo A. Silveira.

Se previene que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y todos los impuestos y obligaciones que la ley pone preceptivamente, así como la comisión del rematador en el acto del remate. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 4.125 15|pub. 21782 Nov.7.-v.nov.27

ADALBERTO SILVERA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Maldonado contra PEREZ MEDINA, RAMON. Med. preparatorias, (L.o 15, F.o 527), se hace saber al público que el día 21 de noviembre próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, de esta ciudad, se procederá por el martillero Adalberto Silvera, asistido de los señores alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, (tasación total $ 50.781.25), del siguiente bien:

Un terreno, edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 216, manzana 15, de una superficie de 544 metros 20 decímetros, con 10 metros 80 centímetros de frente al Sur a calle 25 de Agosto.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que la comisión del rematador será la legal, a cargo del comprador y que la misma será descontada de la suma consignada como seña; C) Que los gastos de escritura, tasas municipales e impuestos a que hubiere lugar, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. — Maldonado, 22 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 21277 Nov.1.o.v.nov.21.

JULIO CESAR SALA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en autos "Díaz Natividad contra Sucesores de Gregoria Vera. Partición (Ficha 196 C., Año 1968)", se hace saber que el día 21 de noviembre de 1968 a las 11 horas se procederá a la venta, con la base de $ 17.500.00, (diecisiete mil quinientos pesos), en el lugar de su ubicación, por el martillero Julio César Sala de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 375 de la ciudad de Treinta y Tres, propiedad de la extinta Gregoria Vera, empadronada con el N.o 3730 y según plano del Agr. Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2247, el 21 de enero de 1965, está señalada con el N.o 2, tiene una superficie de 1119 mts. 2225 cmts. y se deslinda: 50 mts. 46 cmts. al Norte con la fracción 1; 16 mts. 23 cmts. al Este frente a calle Fructuoso Rivera; 36 mts. 30 cmts. al Sureste frente a calle Pública; y 39 mts. 03 cmts. al Suroeste, con Uberfil Rosa Fasciolo.

Se hace saber: 1.o) Que la fecha, hora y lugar del remate es fijada por el señor Rematador. (Art. 60 de la ley 13.355); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, como asimismo la comisión del rematador 4 o|o y el Impuesto Municipal 3 o|o; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, salvo a aquellos que gravan al enajenante; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 20738 Oct.28-v.nov.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos García, Roque contra PABLO A. MOTTA y OTROS. Prescripción. Ficha C 420|68, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque García, iniciando juicio por prescripción de seis años, con respecto al siguiente bien: Un automóvil marca "Overland Willys", modelo 1928, empadronado con el N.o 51.348, matrícula de Montevideo N.o 26.911.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los señores Pablo A. Motta, Francisco Trapotte y Moisés Fernández a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 1.o de 1968. — Gloria Pereda V. de Campaians, Actuaria Adjunta.

21) $4.500.00 30|pub. 19524 Oct.15-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó EMILIO O. COLOMBINO MARCO, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó la escribana María Teresa Ardanaz, el día 28 de setiembre de 1954, por la cual el compareciente, casado en únicas nupcias con doña María Isabel Frechou, adquirió por compraventa tradición de doña Gabriela Morales de León y Saturnino Preis, Hipólita Casiana de León y Nicolás Morelli, el siguiente inmueble: Fracción D, con una superficie de 55.331 metros cuadrados 69 decímetros, con 168 metros 39 centímetros al Este de frente a la calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, situada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, zona rural, padrón en mayor área con los números 18.055 y 18.056, lindando en el plano del agrimensor Carlos Hughes registrado con el número 8.425 el 9 del corriente en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. La primera copia de dicha compraventa fue inscripta con el número 1.160 al folio 764 del libro 18 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, el día 27 de setiembre de 1954.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 2.250 10|pub. 20873 Nov.1o-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: ANGELICA ARNESTO LAGO de SEOANE. Segunda copia de escritura, (F. A. N.o 825, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Angélica Arnesto Lago de Seoane, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Amaro G. Chao, por la que don Jesús Seoane García adquirió por compraventa tradición a don Santiago Carrara, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 53.819, situado en la Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 424 metros 80 decímetros cuadrados, con 9 metros, 44 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Carlos María de Pena con puerta de acceso N.o 4347.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $ 1.750.00 10|pub. 21343 Nov.1.o-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha C. C. 191|968), se hace saber que ha sido solicitada por HECTOR TAGLIORETTI, la expedición de una segunda copia, de la escritura que el 3 de diciembre de 1956, autorizó en Montevideo el escribano Ezriel Valenti, y por la cual Grandes Hoteles y Casinos Sociedad Anónima, Compañía Financiera Uruguaya Argentina, vendió a Miguel Antonio Coppetti Barbieri, la unidad empadronada con el número 20.117, ubicada en el segundo piso, señalada con el número 210, en el plano levantado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en julio de 1954, compuesta de una superficie de 23 metros 240 centímetros, unidad que forma parte del edificio construído en un solar de terreno situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 16, compuesto de una superficie de 4.083 metros 75 decímetros, con 33 metros al Nordoeste de frente a la Avenida Gorlero y 99 metros al Nordeste de frente a la calle 31, San Rafael.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

21) $ 2.250 10|pub. 21614 Nov.5.-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SANTIAGO NUÑEZ GUARDIA. Segunda Copia de Escritura" (L.o 26. F.o 41. Nº 474), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano don Heriberto L. Meyer, el 15 de marzo de 1930, por la cual doña Julia Basualdo de Babuglia, vendió a la señorita Petrona Julia Babuglia, una fracción de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 421 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2838, que según plano del agrimensor don Esteban R. Callorda, inscripto con el N.o 2827, el 31 de agosto de 1965, en la Oficina de Catastro, de este Departamento compuesto de un área de 276 metros 7678 centímetros y así deslindado: 9.96 metros de frente al Norte, sobre calle Sarandí; 28.42 metros de frente al Este, sobre calle Entre Ríos; 9.65 metros al Sur, lindando con finca de don Pablo Cerini y otra; y 28.05 metros al Oeste limitando con inmueble de don Humberto Zabalett y a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de proseguirse estos procedimientos sin su intervención. — Paysandú, octubre 25 de 1968. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

21) $ 2.500 10|pub. 21710 Nov.7.-v.nov.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ESTUDIANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 29 de setiembre de 1968, se constituye ésta sociedad.

Capital: $ 900.000.00, aportado por partes iguales por los socios Ramón Varela Añón, Alfredo Amoedo Acuña, José Varela Torrado.

Objeto: café y bar. — Administración y uso de la firma José Varela Torrado. — Domicilio: Millán 1151. — Balances: una vez al año. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1968 con el N.o 695, F.o 2.638, L.o 1.

Pérdidas y ganancias partes iguales.

22) $ 2.000.00 10|pub. 20986 Oct.30.v.nov.12.

PASO MOLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, de fecha 17 de setiembre de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con N.o 637 al F.o 2.466 del libro 1 de Contrato, Alvaro Galicchio y Lucía Bidera, constituyen la sociedad Paso Molino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comercializar, importar, exportar y representación de mercaderías y materias primas comprendidas en la industria de la construcción, hotelera y ramos afines así como su explotación.

Domicilio: Montevideo, capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: conjunta por ambos socios.

22) $ 2.000.00 10|pub. 20946 Oct.30.v.nov.12.

EXPORTADORA BELLA UNION LIMITADA

Hacemos saber: que en escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 14 del actual, que fue inscrita en el Registro de Comercio con el número 727 al folio 2.794 vuelto del libro 1 de Contratos Sociales, los señores Adelio Médici, Alvaro López Castilla, Domingo Sala Della Bosca, Teniente Coronel Elbio

Paolillo y doctor Mario W. Della Cella, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "EXPORTADORA BELLA UNION LIMITADA" y tiene por objeto principal realizar la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, industrialización de productos agrícolas y hortícolas, explotar directamente o por intermedio de terceros toda clase de actividades agrarias. Plazo 5 años a contar del 14 de octubre prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno. Domicilio legal y principal, en esta ciudad. Capital pesos 300.000.00 que deben aportar cada uno de los socios en la siguiente manera: señor Adello Médici y señor Alvaro López Castilla pesos 135.000.00 cada uno de ellos y $ 10.000.00 cada uno de los señores doctor Mario Della Cella, Domingo Sala y teniente coronel Elbio Paolillo. Cada socio ya integró la mitad de su dicho aporte. Administración a cargo de los señores teniente coronel Paolillo y doctor Della Cella. Uso de la firma por los cinco socios separadamente con algunas limitaciones. Balance en el mes de junio de cada año. Ganancias: el 15 o|c para los señores Médici, López Castilla y Sala, el 20 o|o para el señor Paolillo y el 35 por ciento para el doctor Della Cella. Pérdidas: serán soportadas por los socios en proporción al monto de sus respectivos aportes. Asamblea ordinaria: deberá realizar dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio anual. Directorio: lo integran los cinco socios. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — EXPORTADORA BELLA UNION LIMITADA.

22) $ 6.500 10|pub. 21199 Oct.31.-v.nov.13.

RADIO LLAMADA LIMITADA

Contrato privado, de fecha 18 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 636, F.o 2.461 del libro N.o 1, el 20 de setiembre de 1968.

Socios: Artigas González Gallo y Julia Olimpia Veira Regueiro de Bardini.

Administración: Artigas González Gallo.

Capital: $ 30.000.00, integración 90 o|o el señor Artigas González Gallo y 10 o|o la señora Julia Olimpia Veira Regueiro de Bardini.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: quince años prorrogables.

Objeto: explotación del servicio de búsqueda de personas según concesión del Poder Ejecutivo, resolución N.o 7.224, de 29 de agosto de 1968.

22) $ 2.000.00 10|pub. 21365 Nov.1.o-v.nov.14.

FRITZIA LIMITADA

Por documento del 25|9|1968, inscripto en el Registro de Comercio N.o 691 al F.o 2.676 del libro 1, Paul Berón y Mauricio Blumstein, constituyeron la sociedad mencionada.

Capital: $ 50.000.00. — Plazo: dos años prorrogables.

Objeto: fabricación, comercialización, de artículos para el vestir y de playa.

Domicilio: Montevideo. — Administración: ambos socios conjuntamente.

Utilidades: por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21347 Nov.1.o-v.nov.14.

IDOATE Y GARCIA PEREZ LTDA.

Contrato privado, de fecha 20|9|68, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, N.o 653, F.o 2.529, L.o 1 el 27|9|68.

Socios: Luis Alberto Idoate y Roberto García Pérez.

Administración: ambos socios. — Capital: $ 1:000.000.00 por partes iguales. — Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años, prorrogables.

Objeto: compra y venta de automóviles en general, importación y exportación, repuestos, talleres mecánicos, reparaciones e industrias afines.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21479 Nov.4-v.nov.15.

FEDERAL STORES LIMITADA

Por documento privado, de fecha 10 de mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 26 de octubre de 1968 con el N.o 750 al F.o 2870 del libro 1 de Contratos.

Fecha de vigencia de la modificación 30|6|67. Stamatio Elefteriú, Basilia Sikalos, Pantelis Calfopoulos, Elena Contudakiz, Juan Francisco Virginio, María Teresa Sciavo, Mateo Miguel Elefteriú ceden a Mateo Stamatio Elefteriú, Walter Alcalde Dayviere, Omar Idiarte Perini, quedando la sociedad constituída de la siguiente forma: Mateo Miguel Elefteriú, 9 o|o, Mateo Stamatio Elefteriú, 41 o|o, Walter Alcalde, 25 o|o y Omar Idiarte 25 o|o.

Administración: Walter Alcalde u Omar Idiarte con Mateo Miguel Elefteriú o Mateo Stamatio Elefteriú.

Representación ante oficinas públicas: 1 socio.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21471 Nov.4-v.nov.15.

BARMO CLUB LTDA.

Contrato privado del 20|8|68, inscripto el 11 de octubre de 1968 con el N.o 697 al folio 26.934 del libro N.o 1 de contratos.

Socios: Estanislao Pacheco, Nicolás Vidal y Federico Bauer.

Objeto: Boite, bar y ramos anexos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: dos socios indistintamente.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente. — Capital: $ 300.000.00.

22) $ 1.000.00 10|pub. 21473 Nov.4-v.nov.15.

UNI—VENT LIMITADA

Contrato privado 14 de octubre de 1968, inscripto el 21 de octubre de 1968 en el Registro Público de Comercio, con el N.o 729 al F.o 2.800 del libro N.o 1 de contratos.

Socios: Alfredo López Castro y Ricardo Macgillycuddy Hudson.

Capital: $ 500.000.00, partes iguales.

Objeto: comercialización de artículos de oficina.

Plazo: tres años prorrogables. — Administración: ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21456 Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: BUZIO, LOPEZ y CORREA S. A., Transformación en sociedad de responsabilidad limitada. (Ficha V 272, año 1968), se hace saber que dicha transformación se resolvió por acta del 31 de mayo de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de octubre del corriente año, con el N.o 391 al F.o 1.884 del libro N.o 1 de estatutos.

Socios: Antonio César Buzio, Francisco López Cabanas y León Correa.

Objeto: importación, representación, fabricación, reparación, arrendamiento, compraventa, así como la enajenación a cualquier título de máquinas para oficinas y hogar; sus respectivos accesorios y artículos de escritorios.

Domicilio: Montevideo. — Capital: pesos 1:000.000.00. — Plazo: vence el 8 de febrero del año 2061.

Adminisetración: León Correa.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21345 Nov.1.o-v.nov.14

DISME LIMITADA

Por documento privado de 14 de agosto de 1968, inscrito en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre del mismo año con el N.o 715 al folio 2752 del libro 1 de contratos, don RUBEN VALLS, cedió a MARIO DOLDAN HERNANDEZ 9 cuotas sociales de "Disme Limitada". Sin introducirse otras modificaciones al contrato. — Disme Limitada.

22) $1.000.00 10|pub. 20711 Oct.30-v.nov.12.

RISK LIMITADA

Contrato privado del 2 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 730 al folio 2.804 del libro número 1 de contratos. Socios Verónica Bayer Von Bülow e Yris Laurencena Torres. Objeto: Taller de costura y venta de prendas. Domicilio: Bacacay N.o 1338 (Montevideo). Administración: Verónica Bayer Von Bülow. Plazo: treinta años. Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.

22) $ 1.500 10|pub. 21232 Oct.31.-v.nov.13.

I C R O SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato privado del 1.o de octubre de 1968, cuyas firmas certificó el escribano Jacques Ginesta, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 704 al F.o 2716 del libro 1, de contratos, los señores Alvaro Crosignani da Silva, Américo Alberto Iocco Carratú y Elbio Félix Constanza Becco, constituyeron la sociedad denominada ICRO S R L.

Objeto: importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, representaciones, mandatos y consignaciones, informes de mercados, pesca y|o industrialización de pescado y en general cualquier actividad permitida para este tipo de sociedades.

Capital: $ 30.000.00. — Plazo: cinco años, prorrogables por períodos de un año.

Domicilio: Montevideo. — Administración y firma social: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

22) $ 2.500.00 10|pub. 21323 Nov.4-v.nov.15.

ALIPRE LIMITADA

Por instrumento privado del 7 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día once de octubre corriente con el número 702 al folio 2.708 del libro número 1; se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "ALIPRE LTDA.". Integrantes: Eduardo Rolla, Máximo Krawitz y Roberto García. Capital $ 500.000.00, aportado en tres partes iguales e integrado totalmente. Objeto: fabricación, venta y distribución de productos alimenticios y operaciones inmobiliarias. Plazo: cinco años prorrogables por períodos iguales. Administración: es ejercida por los tres socios.

22) $ 2.500 10|pub. 21586 Nov.5.-v.nov.18.

METALARTE LIMITADA

Contrato privado del 11 de octubre de 1968, inscripto el 23 de octubre con el N.o 740, F.o 2.854, libro N.o 1 de contratos.

Socios: Jorge Grasel y Luis Alberto Gamarra.

Objeto: construcción y comercialización de muebles metálicos, herrería de obra metálica y trabajos de metal y plástico.

Domicilio: Montevideo. — Administración: ambos socios indistintamente.

Plazo: dos años prorrogables. — Capital: quinientos mil pesos.

Aportes: $ 375.000.00 y $ 125.000.00, respectivamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21381 Nov.4-v.nov.15.

COBRA LIMITADA

Contrato inscripto en Registro Público de Comercio con N.o 556 del libro N.o 1, el 23 de agosto de 1968.

Socios: Máximo Ricardo García, Carlos Alberto Olave, Julio Eidelheit, José M. Martínez y Félix Busqueta.

Capital: $ 500.000.00, totalmente integrado.

Objeto: reparación y fabricación de vehículos automotores.

Plazo: dos años con prórroga automática.

Administración: Máximo Ricardo García y Carlos Alberto Olave, conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 21157 Nov.4-v.nov.15.

INDUSTRIALIZADORAS DE CELULOSA OLIMAR LIMITADA

Conrato: 30 de enero de 1967 inscripto en Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1967 con el número 2 folio, libro 14. Socios: Raúl García Vaco, Diana Espino, Eduardo Blanco, Eduardo Tiscornia. Capital: pesos 200.000.00. Administración: Raúl García Gozalbo y otro socio, indistintamente. Objeto: industrialización de cartones y papel. Plazo: 10 años prorrogables. Domicilio: Treinta y Tres, Barrio Sosa.

22) $ 1.000 10|pub. 21505 Nov.5.-v.nov.18.

BUSANELLO HERMANOS LIMITADA

Contrato privado del 19 de octubre de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 680, folio 2.636, libro 1. Socios Ado y Odo Busanello. Capital: $ 1.000.000, aportes por partes iguales, 50 o|o en mercaderías y 25 o|o en efectivo, en este acto. El otro 25 o|o efectivo a los seis meses. Administración: Odo Busanello. Domicilio: Montevideo. Plazo dos años prorrogable, automáticamente por períodos de dos años. Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización en los ramos y anexos de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, mecánica, metalurgia, electrotecnia, combustibles, lubricantes, química, ferretería, bazar, juguetería, cuero, caucho, madera y carpintería, plásticos, productos alimenticios, artículos para el hogar, escritorio y oficinas. Representaciones, consignaciones y toda clase de contratos.

22) $ 2.500 10|pub. 21829 Nov.7.-v.nov.20.

DISARO LIMITADA

Contrato privado del 29 de octubre de 1968. Inscripto Registro Público de Comercio, número 78 al folio 297|302 del 29 de octubre de 1968, Canelones. Socios: Filadelfio U. Batista y Osvaldo M. Batista. Objeto: distribución de bebidas fermentadas, alcohólicas no alcohólicas y fletes. Plazo 2 años con prórroga automática. Administración socios indistintamente. Domicilio: Canelones. Capital $ 50 000.

22) $ 1.000 10|pub. 21744 Nov.7.-v.nov.20.

DISTRIBUCIONES MERCURIO LIMITADA

Contrato privado de octubre 28 de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1968, con el N.o 776, al F.o 2.963, del libro N.o 1 de contratos.

Socios: Gerardo García Bichsel, Jorge García Bichsel, y Ernesto García Bichsel.

Capital: $ 100.000.00. — Domicilio: Montevideo.

Objeto: A) Distribución de productos alimenticios y toda clase de artículos, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase; B) Compraventa, permuta, consignación, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, y operaciones comerciales, sobre mercaderías, bienes muebles o inmuebles.

Duración: 5 años, prorrogables. — Administrador: Gerardo García Bichsel.

22) $ 2.000.00 10|pub. 21882 Nov.8-v.nov.21.

GOMERIA Y RECAUCHUTADORA GRAND PRIX LIMITADA

Contrato privado del 20|10|68, inscripto el 12|9|68 con el N.o 600 al Fo. 2.340 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: MIGUEL ALBINO LELESIUS, JORGE PAKCIARZ y DIEGO

AROCENA. Objeto: Venta de cubiertas, cámaras y baterías. Recauchutaje. Domicilio: Paraguay 2420, Montevideo. Administración: Señor Diego Arocena conjuntamente con cualesquiera de los señores Jorge Pakciarz o Miguel Lelesius. Plazo: Dos años prorrogables. Capital: $ 1:000.000.00.
22) $1.500.00 10|pub. 21833 Nov.11-v.nov.22

SEVOTEC S. R. L.
Contrato privado de 26|10|68, Registro Público de Comercio, N.o 744, Fo. 2.749 vuelta, Libro 1 de Contratos.
Modificación del nombre de SERVO S. R. L. a SERVOTEC S. R. L.
22) $1.000.00 10|pub. 20561 Nov.11-v.nov.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.325. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman (Montevideo), solicita registrar la marca COSMETICA MARCIEL, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21568 Nov.5-v.nov.18.

ACTA Nº 411. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Herman Betarte de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "PROTTO PROPAGANDA", de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21652 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA N.o 120.314. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Deca S. A. I. C. (Brasil), solicita la marca "HYDRA" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23096 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.315. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Deca S. A. I. C. (Brasil), solicita la marca "VITRI" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 22097 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.302. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Barbat y Cikato por Albury S. A. (Montevideo), solicita la marca "UVITOX" para las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 22095 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 418. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Promoval S. R. L. (Montevideo), solicita la marca de servicio "PROMOVAL" para la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 22094 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.378. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Eteco-European Oversea Trading Company, (Bélgica), solicita registrar marca, "MOTTO" para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 21961 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.324. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Angel David Sica (Montevideo), solicita marca: "PAINTHOT 101" clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21954 Nov.11-v.nov.22.

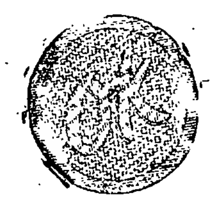
ACTA N.o 412. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Angel David Sica (Montevideo), solicita marca, "COMPAÑIA SICA DE PUBLICIDAD" clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21955 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.370. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Christian Dior, Société à Responsabilitée Limitée (Francia), solicita renovar marca, "DIORAMA" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21960 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.377. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Manhattan Industries Inc., (EUA), solicita registrar marca, "DOCRAY" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21959 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.234 — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca "FORFIX", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21573 Nov.5-v.nov.18.

ACTA No 120.301. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Corporation (EE.UU.), solicita la marca:



clase 24, detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250 00 10|pub. 21516 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.298. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Aktiebolaget Orrefors Glasbruk (Suecia), solicita la marca:



clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 21517 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.278. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Glasurit-Werke M. Winkelman Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca:



clases 1, 6, 7, 9, 14, 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 21519 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.279. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Glasurit Werke M. Winkelman Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca:



clases 1, 6, 7, 9, 14, 15, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 21518 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o120.237. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca "NEVADA", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21569 Nov.5-v.nov.18.

ACTA No 120.326. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca "DEVIL", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21567 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.277. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo) solicita la marca:



clases 1 a 25 inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 21515 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.308. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca REFERO—MED, de las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21665 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120 296. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Centro Editor de América Latina Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca: "LOS HOMBRES DE LA HISTORIA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 21512 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.297. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por United Aircraft Corporation (EE.UU.), solicita la marca:



clases 6, 11 y 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 21513 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.294. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Bily Fox por Le Visón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca: "BELITA", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21510 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.313. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Laboratorio Bomé Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar marca "PROBENURIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 21504 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.317. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, solicita registrar marca: "DELIMA", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21503 Nov.5-v.nov.18.

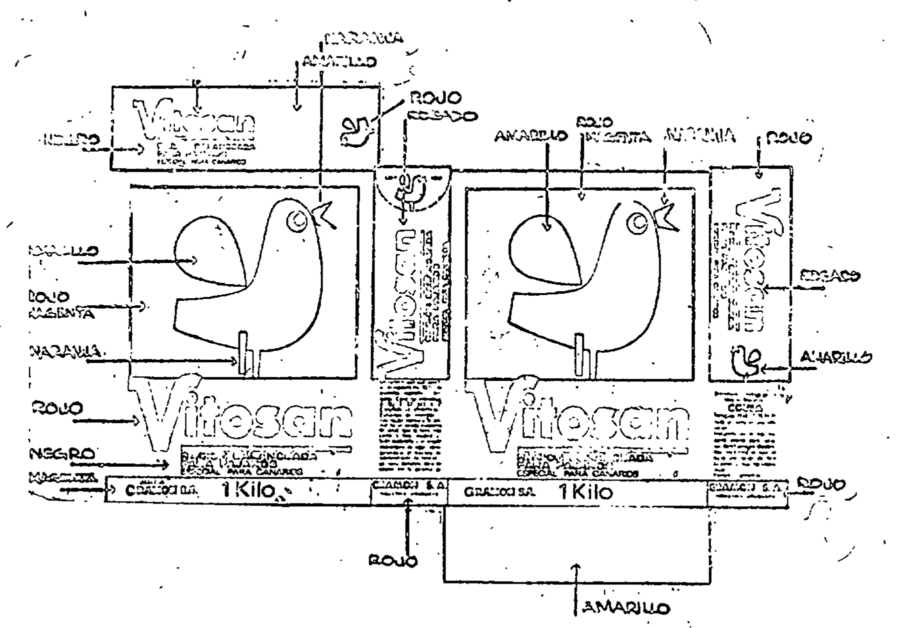
ACTA N.o 120.316. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Efice Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita registrar la marca: "CRISTAL", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21502 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.309. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "PROFILE", en clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21481 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.310. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "EN-ZOLVE", en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21480 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 17.242. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Manuel Pallares Padilla, (Montevideo), solicita patente para "Nuevo gasificador quemador de combustible líquido o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $1.000.00 10|pub. 21501 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.º 120.323. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Con esta fecha Cramon Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales (Montevideo) solicita la marca



clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500 10|pub. 21731 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.333. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca "VITAENZIMA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21726 Nov.7.-v.nov.20.

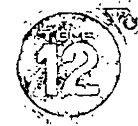
ACTA Nº 120.337. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968 — Con esta fecha Alberto Costa Valles (Montevideo), solicita la marca "ZAMORA", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21734 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.338. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968 — Con esta fecha Alberto Costa Valles (Montevideo), solicita la marca "ZARAGOZA", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21735 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.270. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. Montevideo, solicita registrar la marca "CHAPULTEPEC", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21740 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 120.295. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Centro Editor de América Latina Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca: "SIGLOMUNDO", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21511 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 414. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. Montevideo, solicita marca de servicio



clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21739 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.330. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca "SORBITOXIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21730 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.332. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca "ANGINOVAG", clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21727 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 413. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. Montevideo solicita marca de servicio "TELEDOCE" clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21737 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 415. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. Montevideo solicita marca de servicio "CANAL 12" clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 21738 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.331. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca "SUGARCAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21728 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 120.339. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca "SUGARCETON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21729 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 120.235. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca "DE'BERT", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21572 Nov.5.-v.nov.18.

ACTA N.o 120.238. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca, "JILL", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21571 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.227. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima por SCARP de Francia solicita la marca "CARVEN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20863 Oct.29.-v.nov.11.

ACTA N.o 401. — Montevideo, octubre 26 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., Montevideo, solicita marca servicio: PUENTE SOBRE EL RIO DE LA PLATA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21295 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 402. — Montevideo, octubre 26 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., Montevideo, solicita marca servicio: PUENTE DEL SABER, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21294 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 120.120. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Con esta fecha Juan A. Conte, (Montevideo), solicita renovar marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 21057 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.246. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Veb Filmfabrik Wolfen, (Alemania), solicita renovar la marca

Leska

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 20993 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.254. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca SAGUAOID, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21063 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.188. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca ALIPRE, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21059 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.189. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca PULPIN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21058 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.219. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca MEDOTOPES, clase 2, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 20992 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.240. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por R. J. Reynolds Tobacco Company, (EE. UU.), solicita la marca DORAL, clase 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20991 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 406 — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Techint Engineering Company, Inc. (Panamá), solicita la marca TENCO, clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20990 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.222. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Salomeo Reches (Montevideo) solicita la marca REBAL, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20989 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.253. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Lanvin S. A., (Trade Marks), (Francia) solicita renovar marca MY SIN, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20956 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 120.165. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Laboratorio San Marco S. de R. Ltda., Buenos Aires, solicita marca "DOPOBARBA", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20830 Oct.29.-v.noc.11.

ACTA Nº 120.204. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Akapol Sacifia de Argentina, solicita registrar la marca "MORTIMER", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21136 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA N.o 120.257. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Con esta fecha Saturnino Mascaro Scalise, Montevideo, (Uruguay), solicita la marca METAL SAMMA, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21382 Nov.4-v.nov.15.

ACTA N.o 120.276. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Barbat y Cikato por Ernesto Pablo Dillón, (Argentina), solicita la marca TEXAS para la clase 17 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21348 Nov.1.o.v.nov.14.

ACTA N.o 120.255. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Con esta fecra Billy Fox por Polyfom S. A., (Montevideo), solicita la marca: ACOUS—DECOR, clases 6, 7, 8, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 21307 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 120.256. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Dybox S. A., (Montevideo) solicita la marca MIRAFIORI, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21306 Nov.1.o.v.nov.14.

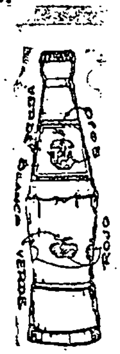
ACTA N.o 120.262. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita la marca: COPICENTRO, clases 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21305 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 120.261. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca: TOPOGARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21304 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 407. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Xerox Corporation (EE. UU.), solicita la marca COPICENTRO, clases 26, 29, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21303 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 406. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Israel Junowicz, de Montevideo, solicita registrar marca de servicio: DONNA, para las clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21296 Nov.1.o.v.nov.14.

ACTA Nº 120.207. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Peter Eckes de Alemania, solicita registrar la marca:



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 21135 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA N.o 120.169. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Cosme de los Santos de Uruguay, solicita registrar la marca "NALICLOR FISCHER" clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20832 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA N.o 120.210. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Vicente Rullo, (Uruguay), solicita marca LA MINUANA, para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21458 Nov.4-v.nov.15.

ACTA N.o 120.288. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Carlos A. Gelpi Cáceres, de Montevideo, solicita registrar la marca IMAGEN 8, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21383 Nov.4-v.nov.15.

ACTA N.o 120.328. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968 — Barbosa Caravia y Cía., por Twentieth Century Fox Film Corporation, (EE. UU.) solicita registrar marca



para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 21671 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.327. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca ODDIBIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21672 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.307. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca ARGOBOL, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21664 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.306. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca RESISTOPEN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21663 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.305. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca LYPRETIN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21662 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.304. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca DRONCIT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21661 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.303. — Montevideo, octubre 31 de 1968, — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca NEURO—BOLIFORTAN, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 21660 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.302. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Enrique Tato por Odol S. A., Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca TIFFANY, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21659 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 120.271. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Abraham Dreifus (Montevideo), solicita la marca STEPHAN'S, de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21658 Nov.6-v.nov.19.

ACTA Nº 120.266. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Germán Jorge (Montevideo), solicita la marca "FUTBOLINDA", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21657 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA Nº 120.264. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Germán Jorge (Montevideo), solicita la marca "CINCO AROS", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21655 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA Nº 120.263. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Germán Jorge (Montevideo), solicita la marca "SUPERCA", de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21654 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA Nº 120.311. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Herman Betarte de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "PROTTO PROPAGANDA", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21653 Nov.6.-v.nov.19.

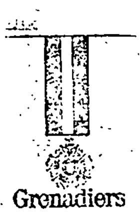
ACTA N.o 120.220. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Upjohn Company, (EE. UU.), solicita la marca DEPO—PROVERA, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20988 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA N.o 417. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Renvar S. A., (Montevideo), solicita la marca TORNEO DE TALENTOS URUGUAY—ARGENTINA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21862 Nov.8-v.nov.21.

ACTA N.o 416. — Montevideo, noviembre de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Renvar S. A., (Montevideo), solicita la marca UNIDOS POR EL CORAZON, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21863 Nov.8.v.nov.21.

ACTA N.o 120.368. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por J. y G. Stewart Limited, (Escocia), solicita registrar marca GREEN STRIPE, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21851 Nov.8-v.nov.21.

ACTA N.o 120.362. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Careras Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 21849 Nov.8-v.nov.21.

ACTA N.o 120.369. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por J. y G. Stewart Limited, (Escocia), solicita registrar la marca USHER'S, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21850 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 120.265. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Germán Jorge (Montevideo), solicita la marca BASKETBOLINDA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21656 Nov.8-v.nov.21.

ACTA Nº 400. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Barbat & Cikato por The Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd., (Inglaterra) solicita la marca de servicio "THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE CO. LTD." clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 20859 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA Nº 408. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Con esta fecha Aramis J. Cantonnet (Montevideo), solicita registrar la marca "ELECTRONICA SOCIOLOGICA", de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21169 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA Nº 409. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Con esta fecha Aramis J. Cantonnet (Montevideo), solicita registrar la marca "SOCIOLOGIA ELECTRONICA", de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 21168 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA N.o 403. — Montevideo, octubre 26 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., Montevideo, solicita marca servicio: LA BATALLA DEL RIO DE LA PLATA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 21293 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 120.203. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por A. H. Robins Company Incorporated, (U S A), solicita marca DONNACIN, en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 20669 Oct.28-v.nov.8.

ACTA N.o 120.236. — Montevideo, 24 de octubre de 1968. — Con esta fecha Carlos Tetman, (Montevideo), solicita registrar la marca "RUTILEX", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21570 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 120.380. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lemu Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "EXTEN-TEL" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21956 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.365. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca, "SANGESIC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21946 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.375. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca, "SOLANA" clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21947 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 410. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca:



Duperial

clases 26 a 33 inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.800.00 10|pub. 21514 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.376. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Distribuidora Americana S. A., (Montevideo), solicita la marca "STUDIO" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 21948 Nov.11-v.nov.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.196. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Con esta fecha Desiderio Salamón, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sillón-cama con mesa y silla", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 21071 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 17.228 — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Con esta fecha Raúl José Bendahán Rabbione, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo balanceador", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 21070 Oct.30-v.nov.12.

ACTA N.o 17.226. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Warco Química e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones, (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo grupo de ácidos policarbixílicos sulfonados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 20955 Oct.30-v.nov.12.

ACTA Nº 17.229. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Kabushiki Kaisha Tanaka Seisakusho (Japón), solicita patente para "un método de corte por gas", de acuerdo con la ley número 10.089, publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 21115 Oct.31.-v.nov.13.

ACTA Nº 16.971. — Montevideo mayo 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Robert L. Strickman Foundation Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para "Materiales para filtrar", de acuerdo a la ley Nº 10.009, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 21300 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA Nº 16.958. — Montevideo, mayo 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de L-Fenil Alanina", de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 21299 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA Nº 16.970. — Montevideo, mayo 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para "Filamento rizable de poliamida de dos componentes continuos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicacin. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 21298 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA Nº 17.232. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de ácidos sulfamilantranílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 21289 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA N.o 16.975. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por E. I. Du Pont De Nemours and Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos herbicidas y procesos para preparar los mismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 21302 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 16.967. — Montevideo, mayo 15 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hisao Yamamoto, Shigeho Inaba, Tadashi Okamoto, Toshiyuki Hirohashi, Kikuo Ishizumi, Michihiro Yamamoto, Isamu Maruyama, Kazuo Mori y Tsuyoshi Kobazashi, (Japón), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 21301 Nov.1.o-v.nov.14.

ACTA N.o 17.214. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Con esta fecha, Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita patente de invención "Nueva cinta para cinturón o lo similar" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 20860 Nov.1º-v.nov.14.

ACTA Nº 17.946. — Montevideo, julio 8 de 1968. — Con esta fecha el señor Juan Tenreiro, de Montevideo, R. O. U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canilla A Xial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3, odel decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 21650 Nov.6.-v.nov.19.

ACTA Nº 17.246. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Colombia), solicita patente de invención para "Despulpadora de café de alta velocidad", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 21725 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA Nº 17.245. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Panamco S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo electrodo y método de operación con el mismo", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $ 1.000 10|pub. 21724 Nov.7.-v.nov.20.

ACTA N.o 17.227. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alcides Roberto Sartori de Montevideo, solicita patente para: "Un nuevo Utensilio Sacacorchos", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 21974 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 17.132. — Montevideo, setiembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de Sulfato Alquílicos de Guanidinas Substituídas" y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 21975 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 17.135. — Montevideo, setiembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Atiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de agentes herbicidas para la destrucción selectiva de malezas en cultivos de cereales" y conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 21976 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 17 222. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Internacional Plastic S. A. de Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en la fabricación de medidas lineales" y conforme a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 21977 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 17.248. — Montevideo, noviembre 5 de 1968 — Con esta fecha, Billy Fox por Emilián Bogkowicz y doctor Andrew John Bobkowicz (Canadá), solicitan patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de cintas de fibra", de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 21944 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 16.981. — Montevideo, mayo 28 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por James Luther Grosb (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Cinta de refuerzo de filamento transversal y métodos y aparatos para la producción de la misma" de acuerdo a la ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub 21945 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 17.250. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Felipe Rodino (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en Parrillas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 21953 Nov.11-v.nov.22.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Vicente Paz Méndez y Pablo Samuelle panadería, "San Antonio", de Gobernador Viana 2602 y Joanicó 3701. — Ley: setiembre 26 de 1904
Acreedores: Abella 2147. — MANUEL DURAN PIEDRA.
25) $ 800.00 20|pub. 20717 Oct 28.v.nov.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Simón Safe Itman, Francisco Méndez García y Eudoxia González Cuevas, vendieron a Adelino Giménez Drintguater, Walter Hugo González Pereira y Oscar Ambrosio Maya Fernández el comercio de Panadería de la calle Fraternidad 3929. — Acreedores Juncal 1395, esc.30.
25) $1.600.00 20|pub. 21583 Nov.5-v.dic.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Inés Bollo de Lewis, el comercio ubicado, Comercio 1821, en los ramos de Quinielas, Librería, Confituras, etc. Acreedores en el mismo. — OMAR COMUNALE PREGLIASCO. — DINA BLOFART DE COMUNALE.
25) $800.00 20|pub. 21560 Nov.5-v.dic.2.

Prometimos vender a Gonzalo Pouso, panadería "Field Oficial", de Cairoli 1985. Acreedores: Abella 2147 — Ley: setiembre 26 de 1904 — ANDRES y MANUEL FERREIRA.
25) $ 800 00 20|pub. 20718 Oct.28-v nov.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta, a Alis Alba Romero, "Farmacia Olimar", sita en la ciudad de Treinta y Tres, calle Pablo Zufriategui esquina Celedonio Rojas que gira bajo la razón social "Francisco J. Schade". — FRANCISCO JUAN SCHADE GAEHING — WALTRAND ELISABETH HENRIETTE HEDWIND PFEFFERKORN DE SCHADE.
25) $ 1.600 20|pub. 22099 Nov.11.-v.dic.2.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Irida Ferreira de Verdier el comercio sito en la calle República del Salvador 3301, Ley 26 de noviembre de 1904. — Acreedores a la oficina. Vendedores: ELSA DEL PINO DE ALVAREZ..
25) $ 1.600.00 20|pub. 19945 Oct.18.-v.nov.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunicó que prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles" sito en la calle Magallanes Nº 1482 al señor Hermes Hortiguera Viera. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — HUMBERTO SPOSITO.
25) $ 1.600 20|pub. 20126 Oct.21.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gervasio y Manuel Costa Bello, Heriberto Sadia y Ventura Landeira, Panadería instalada en Avenida Rivera 3529. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FULGENCIO ALVERTE. — MARIA ENES TULMIL de ALVERTE. — OLGA FERRER de PEDRAGOSA.
25) $ 1.600 20|pub. 20035 Oct.21.-v.nov.15.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Darío García, el comercio sito en la calle 25 de Mayo 382, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedores: AMADEO FRAGA y LUIS PALOMO.
25) $ 1.600 20|pub. 19947 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Manuel Suárez el comercio sito en la calle Sierra 1659, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedores: HERMESINDO y BENITO ALONSO.
25) $ 800.00 20|pub. 19948 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a José Alfaro el comercio sito en la calle Sancho Panza 3206, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la Oficina. — Vendedora: MARGOT BENITEZ de ORIGONI.
25) $ 800.00 20|pub. 19949 Oct.18.-v.nov.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Celso Balsa, Julio Muras y Gonzalo Alegre el comercio sito en la calle 8 de Octubre 3627. ley 26 de setiembre de 1904) Acreedores en la Oficina. — Vendedora: SUSANA BOUMARD DEBIEN.
25) $ 1.600 20|pub. 19950 Oct.18.-v.nov.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, comunicó que prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la Avenida Uruguay Nº 1501 a los señores Justo Antonio Docobo y Marcelino Saffore Iriondo. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — JORGE LISITANO KARAM. — RAMONA ALBA CARABALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20127 Oct.21.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Antonio Elbio Rivero Aycaguer, la Estación de Servicio y Despacho de nafta, calle Juan Benito Blanco 635|637. Acreedores: Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 804. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20636 Oct.25-v.nov.21.

Prometimos vender el Restaurante "Chez Feifi" Juan B. Blanco 964, a los señores Manuel Vázquez Pérez y Huan Manuel Martiarena.
Acreedores: José Massini 3393. — Montevideo octubre 3 de 1968. — OMAR CARDOZO y JULIA J. de CARDOZO.
25) $ 800.00 20|pub. 20608 Oct.25-v.nov.21.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Sara Ercilia Riel Wilson, Alvaro Luis García de Zúñiga Cohe y Dalba Dos Santos el almacén de mi propiedad que gira en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 797. Acreedores en el local comercial. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Raúl Francisco Arce Nieva.
25) $1.600.00 20|pub. 20520 Oct.24-v.nov.20.

Prometí vender a Santiago y José María Reimúndez y Ruben Martínez Charquero, la panadería "Hispano Oriental", de Sierra 2048 |50.

Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — SERAFIN CASTRO SONORA.
25) $ 800.00 20|pub. 20715 Oct.28-v.nov.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Juncal, Pizzería, ubicada en Río Branco 1382 de Montevideo. Acreedores: escribano Muzio Añón. Misiones 1371, (5.o piso), escritorio 42. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — FLORENTINO CORTAZZO.
25) $800.00 20|pub. 21586 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía prometí vender a Aquiles López el Almacén sito en Propios 2111. Ley 26 de setiembre de 1904. San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — MANUEL BARREIRO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21290 Nov.1º-v.nov.28.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía prometimos vender a Antonio Rivero Aycaguer la estación de servicios y despacho de nafta sito en la calle Juan Benito Blanco, número 635|37. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904 San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 1.600 20|pub. 21291 Nov.1º-v.nov.28.

Prometimos vender a Dionisio Iglesias el bar de General Flores 2254. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE y MANUEL GONZALEZ ALONSO — OSORIA MOURE. — ELISA SANTAMARIA.
25) $ 800.00 20|pub. 21138 Oct.31.-v.nov.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Renée Jaitov Vainbergas de Pinhas la tienda y mercería sita en Talcahuano 3203. Acreedores en la misma. — ANGELA MARIA LARROSA LIA de PERDOMO.
25) $ 800.00 20|pub. 20861 Oct.29.-v.nov.25.

OASIC Francisco Panzera, Soriano 1222 bis comunica. CARMEN PERDOMO DE FEUER promete vender a Héctor Aníbal Suárez y Manuel Vidal el almacén sito en Buenos Aires 258 (ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al comercio.
25) $ 1.600 20|pub. 20815 Oct.29.-v.nov.25.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Carmen M. Ugarte Caetano de Ricci, el comercio de calle Sevilla 1969, que gira en ramo de almacén, lechería y bebidas fermentadas.
Acreedores: Colonia 833, primer piso, (ley: 26|9|1904). — RAFAEL NEPOMUCENO OURBELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20721 Oct.28.v.nov.22.

Prometimos vender a Rosendo, Ramón y Julio Samuelle, panadería, "Génova", de Génova 3512. — Ley: setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — RUBEN SUEIRO y LUIS PIFANO.
25) $ 800.00 20|pub. 20716 Oct.28-v.nov.22.

Prometimos vender a Mario A. Geymonat, el café y bar, de Yí 1795|99.
Acreedores: 18 de Julio 1465, Ley 26|9|1904. — DOMINGO GARCIA PUMAR. — CONCEPCION FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21078 Oct.30-v.nov.26.

Prometí vender a Manuel y Benigno Iglesias el bar de Uruguay 1949.
Acreedores: 18 de Julio 1465. Ley: 26|9|904. — ANDRES LAMAS PADIN.
25) $ 800.00 20|pub. 21077 Oct.30.v.nov.26.

Prometimos vender a José Pérez Martínez, panadería "Industria", de Industria 2771.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — RUBEN MARTINEZ CHARQUERO y JULIO CESAR LORANT.
25) $ 800.00 20|pub. 20720 Oct.30-v.nov.26.

Prometí vender a Andrés y Manuel Ferreira, panadería "Bolivia", de Bolivia 1426.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — GONZALO POUSO.
25) $ 800.00 20|pub. 20719 Oct.28.v.nov.22.

Prometimos vender a Manuel Martínez Seguí y Juan Carlos Basos, Fábrica de Pastas y Heladería "La Oriental", de Industria 3638.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — ELEASAR AZAMBUYA y JOSEFA Ma. CAVALIERI.
25) $ 800.00 20|pub. 20713 Oct.28-v.nov.22.

Prometimos vender a Julio César Lorant, panadería "Del Barrio", de Urano 3645.
Acreedores: Abella 2147. — Ley: setiembre 26 de 1904. — MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ y JAIME ARAUJO FARRAPEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 20714 Oct.28-v.nov.22.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. Prometimos vender a Edelio Díaz el comercio sito en la calle Cebollatí 1563 ley 26 de noviembre de 1904. Acreedores a la oficina. Vendedor: MANUEL PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 19946 Oct.18.-v.nov.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Ruben Velázquez, taller mecánico, de autos, doctor José Scoseria 2912. Acreedores: Brandzen 1956, escritorio 601. — CONSTANTIN PAPOUTSAS e IVONNE CAETANO de PAPOUTSAS.
25) $ 800.00 20|pub. 19298 Oct.14.-v.nov.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí a Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. el comercio de Licorería y Elaboración de Bebidas Alcohólicas sito en Agraciada Nº 3.287. — Acreedores en la misma. — DANIEL JORGE CASTIGLIONI.
25) $ 800.00 20|pub. 19696 Oct.16.-v.nov.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle José A. Cabrera 4105 al señor Félix Ramón Dagnone Martínez. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — AURELIO CARBAJALES LOPEZ — HERMINIA ARCAY MARTINEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 19632 Oct.16.-v.nov.12.

Prometemos vender máquinas, herramientas, mercaderías y accesorios de ex Barraca y Aserradero Battaglino al señor Manuel De Castro. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Artigas Nº 630. — San José, setiembre 7 de 1968. — LUIS A. BATTAGLINO.
25) $ 1.600 20|pub. 19800 Oct.17.-v.nov.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de "Almacén y Bar" sito en la Avenida General Flores número 4501 al señor Francisco Bresme Alonso. Acreedores en oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de agosto de 1968. — BELTRAN GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 1.040.00 20|pub. 18842 Oct.16-v.nov.12.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzaibar 1358. — Prometimos vender a Evaristo Suárez y José Estéves el comercio sito en la calle Tristán Narvaja 1800. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. Vendedores: SUCESION NELSON LORENZO.
25) $800.00 20|pub. 19944 Oct.18-v.nov.14.

Prometimos vender a Benigno y Manuel Fernández el bar de Cerrito 324. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE RUA CODESIDO. — ALBA ITURBURO. — LUIS LOPEZ PEREZ. — FELISA PRESEDO.
25) $ 800.00 20|pub. 21139 Oct.31.-v.nov.27.

Clausuramos supermercado "Progreso", sito en Ruta N.o 5, Km. 31.700, Villa de la Felicidad, Progreso, Departamento de Canelones. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Escribanía Rossi Pasina. Rivera 841. Las Piedras. — Las Piedras, 23 de octubre de 1968. — JOSE ESTEBAN MOLLA CONCA. — OLGA MOREIRA de MOLLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20741 Oct.28.v.nov.22.

Prometimos vender a José Ballesteros el comercio de fonda, despacho de bebidas alcohólicas y café, existente en la ciudad de Libertad, Ruta 1 y calle 25 de Agosto.
Acreedores: presentarse en el mismo comercio. — Libertad, 25 de setiembre de 1968. — JUANA NIEVES de MONTELONGO. — NORMA ESTELA MONTELONGO de CIGANDA. — NELSON MIGUEL MONTELONGO. — ULISES DOMINGO MONTELONGO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 20728 Oct.28-v.nov.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Comesaña y Chiaramelo el almacén de comestibles sito en Lisboa Nº 5219 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 4 de noviembre de 1968. — ISMAEL PALLAS SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 21887 Nov.8.-v.dic.5.

Comunicamos que el 27 de setiembre de 1968 quedó rescindido el compromiso de compraventa del comercio de 25 de Agosto 505 entre Antonio Baston con Ramón López y Francisco Manin. Acreedores del comercio Misiones 1346, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. viembre de 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 21699 Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Aquilino Alvarez y Pablo Batista el almacén y bar de E. Bellaco 2955. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. Ley 26 de setiembre de 1904. — ANTONIO U. ALFARO. — ISAAC G. TAUBLIB.
25) $ 800.00 20|pub. 21140 Oct.31.-v.nov.27.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Rally Ltda.", en formación, el comercio de Venta de Repuestos y Accesorios, sito en Avda. 8 de Octubre 4548.
Acreedores: en el mismo. — AIBE RAUL MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21898 Nov.8-v.dic.5.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos de promitente comprador a carnicería, sita en Vicente Yáñez Pinzón 4404, a Manuel Blanco Bello, Luciano y Edelmiro Bermúdez Lamas.
Acreedores: Esc. Olmos. Ignacio Barrios 4620 Montevideo. — JOSE ROMERO RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 21897 Nov.8-v.dic.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Susana Barreiro de Expósito, almacén, sito Juan Paullier 1756.
Acreedores al mismo. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — ANTONIO JUSTO SIRI. — LILIA SALA de SIRI.
25) $ 800.00 20|pub. 21858 Nov.8-v.dic.5.

El 24 de octubre de 1968, cedimos compromiso compraventa de comercio de Productos de Granja, etc., ubicado en Pablo de María 1478 a Alfonso Grasso Fusco y Luis Alberto Bruny Nelsi. — Posesión: 1.o de noviembre de 1968.
Acreedores: en el mismo. — NELLY DORIS SERRON. — ERNESTO VILLALBA. — SANTIAGO BANGUESES. — RITA PEIRANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 21875 Nov.8-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. A quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Vicente Cerda Fores y José Ernesto Burgos González. Respecto al comercio de Almacén sito en Comodoro Coe Nº 4008 de esta ciudad. En este acto el señor Vicente Cerda Fores a su vez promete vender a la señora Antonia Barizo de De León el citado comercio con fecha 1º de noviembre de 1968. — Acreedores en la Oficina. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — VICENTE CERDA FORES. — JOSE ERNESTO BURGO GONZALEZ. — ANTONIA BARIZO DE DE LEON
25) $ 2.400 20|pub. 21890 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Héctor González y Rosa de Haro de Moreno el comercio de almacén de comestibles sito en Mariano Soler Nº 3189. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 5 de noviembre de 1968. — MARIA A. DELGADO DE MIQUEIRO.
25) $ 1.600 20|pub. 21889 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Khngo H. Kacharigian el comercio de almacén de comestibles sito en Gowland Nº 648 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 1º de noviembre de 1968. — LUIS ALBERTO GIACOMELLI.
25) $ 1.600 20|pub. 21888 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Nelly Padilla de Pérez el almacén de comestibles sito en Avenida Sayago Nº 1250 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 15 de octubre de 1968. — LUIS CEAN VEIGA.
25) $ 1.600 20|pub. 21886 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto, la promesa de compraventa pactado entre Olga Miranda de Agrelo e Irma Méndez Gaytan respecto al comercio de almacén de comestibles sito en General Pazoia Nº 1745 de esta ciudad. (Acreedores al comercio Magallanes Nº 1412) (ley 26 de setiembre de 1904). — 5 de noviembre de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO. — IRMA MENDEZ GAYTAN.
25) $ 1.600 20|pub. 21885 Nov.8-v.dic.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos el "Hotel Artigas" sito en Bartolomé Mitre Nº 1361 a Luciano Alvarez Rodríguez y Elsa Magdalena García. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 20 de octubre de 1968. — RAUL OTERO PIÑEIRO. — HECTOR FREIRIA PIÑEIRO. — CELIA FERNANDEZ. — GLORIA FRANCO.
25) $ 1.600 20|pub. 21292 Nov.1º-v.nov.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Enedina Gómez López de Mesa, Mercería Bulevar Artigas 4300. Acreedores al comercio. — ENCARNACION FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21686 Nov.6.-v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rescindieron el compromiso de venta a Carlos Rey Rabunal, Atilio Rey Rabunal y Marcial López Negreira por la Panadería y Confitería conocida por casa Ricoy Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Acreedores Artigas 525 San José. — CAYO RICOY GOMEZ. — LAURA DELGADO.
25) $ 1.600 20|pub. 21685 Nov.6.-v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Helios Aparicio Amarante y Antonio Calo Vidal, el comercio de estación de servicios, sito en el kilómetro 106 1|2 de la Ruta Nº 9, Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Nervi, Brandzen 1956, escritorio 601. Montevideo. — CARLOS ALBERTO MILANS GARMENDIA y DINA STANKO de MILANS. — ENZO NERINO CAPPELLIN NADOTTI. — RAFAEL MEDEROS PORTELA. — SUSANA KUSIAK de MEDEROS.
25) $ 2.400 20|pub. 21700 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Defensa número 2451 al señor Germán Paz Mosteiro. Acreedores en oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — ANDRES RIVEIRO ANIDO. — DORINDA CALVETE GESTA. — MANUEL RAMOS SUAREZ.
25) $ 1.600 20|pub. 19631 Oct.16.-v.nov.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hugo Alberto Marquicio Estévez el comercio de Florería "Florería América" de calle Batlle y Ordóñez número 499 de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Gatti, calle José Rodó 369, ciudad de Canelones. — PEDRO ORLANDO PRELIASCO PICABEO. — MARIA ANGELICA CURBELO de PRELIASCO.
25) $ 1.600 20|pub. 21696 Nov.6.-v.dic.3.

Por clausura comercio hotel de Avenida Rondeau Nº 1438 a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a 25 de Mayo número 544, primer piso, escritorio 8. — Por José Nan Massuco: LIDIA FLORES DE NAN.
25) $ 800 00 20|pub. 21798 Nov.7.-v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hugo Penna negocio de "Talabartería y artículos de deportes" sito en Sierra 1885. Acreedores en la misma. — JUAN CARLOS RAIMONDI. — BLANCA ELGUE.
25) $ 800.00 20|pub. 21786 Nov.7.-v dic 4.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Martha Pérez de Bruzzese el comercio de la calle Marconi número 1402 que gira en el ramo de almacén y fermentadas. Acreedores: Colonia 833 primer piso (ley 26 de setiembre de 1904). — NELLY SPINAK de SZKLARKEVITZ.
25) $ 1.600 20|pub. 21736 Nov.7.-v.dic.4.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nemesio Moreno, Panadería calle Juan Paullier 1061 (Montevideo). Acreedores: Scoseria 2754. — MANUEL y JOSE MOREIRA. — JESUSA LOPEZ. — AUREA DOLORES QUINTELA.
25) $800.00 20|pub. 22070 Nov.11-v.dic.6.

ROGELIO ALVAREZ SOSA y JUAN CARLOS FERREIRA han prometido vender el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Mercedes 1499 esquina Vázquez, al señor Antimo Nova García. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los acreedores y demás interesados que se presentarán a Misiones 1361 escritorio 37, de 14 a 18 horas (horario de oficina).
25) $ 2.400 20|pub. 22025 Nov.11.-v.dic.6.

27—Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto Nº 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor Juan Ramón de la Fuente solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo camión Chevrolet, padrón 02649, matrícula 0-25.905, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición.
27) $ 2.000 10|pub. 21919 Nov.8.-v.nov.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 3 de agosto ppdo., dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Programa 16.03). Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle Ibicuy N.o 1310. El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 32564 Nov.4.-v.nov.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ TOJO, JOSE MARIA. Escrituración de oficio". (Ficha C-1.047|68), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Gherardi, así como a todos los interesados que se consideren con derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan en autos por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931). Inmueble: un solar de terreno con una superficie de 369 metros 90 decímetros empadronado con el número 98.861, señalado con el N.o 22 de la fracción G) en el plano del agrimensor C. A. Pfaffly aprobado por resolución municipal el 29 de marzo de 1915 e inscripto en la Dirección de Topografía en abril del mismo año; ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, con 9 metros de frente al Noroeste frente a la calle Oficial —hoy Nancy—; con promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 18 de abril de 1944 con el número 328 al folio 80 del libro 31. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 2.250 10|pub. 21577 Nov.5.-v.nov.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CORONATO SALVIA JOSEFINA y otro". Escrituración de Oficio. (Ficha A 553, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel y Josefina Coronato Salvia, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: el solar sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.006, con un área de 491.9150 metros cuadrados con frente a la calle Samuel Blixen (ex Caldas) entre Mirabal y Resistencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Alberto Mangino, Raúl Alberto, Lila Ofelia, Héctor María y Vicenta Eufrasia Delfino Santos, Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa, Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Jorajuria o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6 750.00 30|pub. 19853 Oct.22-v dic.2.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Brocua, dictada en los autos caratulados: Rodríguez, Luis José y Groisman de Rodríguez, Margarita contra RIVAS, JUAN CARLOS y GUTIERREZ NEIRA. Pérdida Patria Potestad. (C 309), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Rivas y a doña Nelba Gutiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor

Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1953 N.o 13.209). — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32441 Oct.24.-v.dic.4.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Perera, Julián y Hernández de Perera Santa contra PEREIRA, MARIA. Pérdida Patria Potestad" (C-255) se cita, llama y emplaza a doña María Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.909). — Montevideo, junio 11 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32445 Oct.26-v.dic.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Dávila, Enrique y Rivero, Faustina contra PEREYRA, RAMON FRANCO y VOGELSANG, IVONNE. Pérdida Patria Potestad". (Libro 21, Folio 421), se cita, llama y emplaza a don Ramón Franco Pereyra y a doña Ivonne Vogelsang, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32299 Oct.10.-v.nov.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos "Vic Adema y Rodríguez de Vic Mirta Elsa contra OLIVERA, MARIA ROMA. Pérdida patria potestad, C-381", se cita, llama y emplaza a María Roma Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32244 Oct.3.-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: OLIVAR HECTOR JOAQUIN y NUÑEZ, RAMONA IRMA contra OLIVAR, OSCAR BALTASAR. Pérdida de la Patria Potestad (C. 167), se cita, llama y emplaza a don Oscar Baltasar Olivar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, marzo 25 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 32277 Oct 8-v.nov.18

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Aliveri, se cita, llama y emplaza a don JOSE MARIA EGUIGUREN y a doña RITA ELIZABETH VALVERDE para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Eguiguren Eusebio Zoilo y Portela Blanca Elena contra Eguiguren José María y Valverde Rita Elizabeth" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha R. Nº 1 774), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Hugo F. Bard, Actuario.
27) R. 20|4|55 30-pub. 32592 Nov.7.-v.dic 18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Aliveri, se cita, llama y emplaza a don CARLOS ENRIQUE BRASO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Vaitkus Susana Delia contra Brasó Carlos Enrique" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B. Nº 2.019), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Hugo F. Bard, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub 21815 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIV, HOYAIV u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, N.o 295, folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250.00 30|pub. 20710 Nov.19-v.nov.12.

DESALOJO

Juzgado de Paz de la 23.a Sección de Montevideo
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Renée Gaucher de Guerra con LUISA STHOLL y SUCESORES DE GUILLERMO STHOLL ROMPF. Desalojo. (Libro 8, Folio 304, número 689) se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Guillermo Stholl Rompf para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituidos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Dezza Vío de Portela, Actuaria.
27) $ 3.000 30|pub. 18763 Oct.7.-v.nov.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: Gómez Félix Juan y Plácida Petrona Stábile contra ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha V. Nº 67|968), se cita, llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Renée Lemos, para que concurran a éste Juzgado a estar a derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 21366 Nov.19-v.dic.12.

VARELA Y AZUCAR

Intervinienda Varela y Azucar he cedido mis derechos de promitente comprador a doña Zulma Quintero Acosta del comercio ubicado en Mariano Soler No 3322. Acreedores hasta el 15 de noviembre de 1968 en Arenal Grande 1532, apartamento 101 (ley setiembre de 1904). — Montevideo, octubre 16 de 1968 — AMANDA SOSA DE MARTORELL.
27) $1.600.00 20|pub. 20217 Oct.23-v.nov.18.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias
Miércoles 20 de noviembre de 1968, hora 20.
De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 10.761 y 12.179 y sus reglamentaciones, los estatutos y el reglamento de la sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores asociados habilitados para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados de la Institución. La asamblea se llevará a cabo en el local social de la calle Carlos Roxlo número 1475, el día 20 de noviembre de 1968, a las 20 horas y se considerará el siguiente orden del día:

I) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
II) Memoria y balance ejercicio 1964|65.
III) Memoria y balance ejercicio 1965|66.
IV) Memoria y balance ejercicio 1966|67.
V) Memoria y balance ejercicio 1967|68.
VI) Fondo de desarrollo institucional (Informe).
VII) Subsidio cooperativo (Ampliación de beneficios).
VIII) Panteones y urnarios sociales.
IX) Reglamentos sociales (Modificación).
X) Recargos de mora por saldos atrasados.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la primera convocatoria a la hora fijada, el quórum requerido, se cursa una segunda convocatoria, para la realización de la asamblea una hora después, con cualquier número de asistentes.
Se recomienda presentar el carnet social o documentos de identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (ley Nº 12.179). Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en este acto, pueden consultar el padrón que se colocará en la sede social. — Montevideo, 20 de octubre de 1968. — Doctor Eliexer Fernández, Presidente. — Miguel A. Osorio, Secretario.
27) $ 3.000 5|pub. 21895 Nov.8.-v.nov.14.

CLAUSURA COMERCIO

David Ballan, anula promesa de compra venta a Oscar Flechero y Clausura negocio, Ramo Confitería y Bar, Gabriel Pereyra 3202. — Informes Colonia 1209, apartamento 101, Escribanía Jawetz.
27) $ 800.00 20|pub. 21193 Oct.31.-v.nov.27.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria
Se convoca a los señores socios de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, Amorím 55, el sábado 23 de noviembre de 1968, a la hora 10 para tratar la siguiente orden del día:

1o Considerar la memoria y balance general.
2.o Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1968-970.
Nota: se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria, y no habiendo número se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurran. — Salto, 4 de noviembre de 1968. — La Comisión Directiva.
27) $ 2.500 10|pub. 22031 Nov.11.-v.nov.22.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 14 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241 esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionado, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAMMAROTE MASSOLO (318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 22153 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO FERMIN BAUTES (386|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesaros, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 22155 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO o PRADELINO DEOCLESIANO MACHADO SILVEIRA o SILVERA, (S 590|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 21818 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMORO PEREZ (Ficha A|589|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 22145 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PAEZ (Ficha E 841 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22154 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TULA NOBILE de PEREYRA (Ficha E 625 bis|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22171 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA HAMILTON de ROSSELLO (211|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 22156 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de VENER, (S. 635|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $720.00 10|pub. 21821 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARACCHI (A|439|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 22157 Nov.12-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de octubre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 22121 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACHADO de MACHADO o MARIA FRANCISCA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22120 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 22119 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA FORTUNATA o CATALINA MICHETTI DE DELPIANO o DEL PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22147 Nov.12-v.nov.25.

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAUTISTA CESAR o FRANCISCO CESAR o CESAR FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10.pub. 22148 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22146 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINO ABREU DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00.00 10|pub. 22142 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO ALVIRA CAMACHO y MARCELINA CABRERA NIEVES DE ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22141 Nov.12-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CAROLINA CHALITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 22131 Nov.12-v nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BUQUERQUEN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de agosto de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 22117 Nov.12-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO ANASTASIO TORRES MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de setiembre de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750 00 10|pub. 22118 Nov.12-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10.pub. 22152 Nov.12-v.nov25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

GERMAN ALVAREZ

De acuerdo al artículo 10 ley 9.090 y transcurridos los términos previstos, sin procederse al pago, comunica la caducidad pertinente de los promitentes compradores que menciono a continuación o a sus sucesores a cualquier título los solares ubicados en esta ciudad, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronados con los número 6179 y 5444 m|a., y a que se refiere el plano del agrimensor Hugo

Toroco Motta, inscripto el 30 de marzo de 1957 con el número 1195.
Señor Lorenzo Robaina. Solar N.o 9.
María Lucas de Fernández. Solar N.o 24.
Nuble Sierra y Ataliba Fernández. Solar número 25.
Miguel Angel Carrasco, solar N.o 12.
Horacio López. Solar N.o 14.
2) $ 3.000.00 15|pub. 22140 Nov.12-v.dic.2.

3—Convocatorias Comerciales.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad al Art. 19 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1968 a las 10 horas en calle Rincón 468 (3.o) para tratar:

1.o) Determinación del número de directores; 2.o) Elección de directores y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 5|pub. 22178 Nov.12-v.nov.18.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la 24.a asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de noviembre de 1968, a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social, calle Juan C. Gómez N.o 1319, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Fijación de la remuneración del Síndico; 3) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1968-1970; 4) Designación de Síndico titular y un suplente; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina social sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de un día de anticipación al acto. — Montevideo, noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 22172 Nov.12-v.nov.18.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la 24.a asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de noviembre de 1968, a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Juan C. Gómez N.o 1319, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2) Fijación de la remuneración del Síndico; 3) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1968-1970; 4) Designación de Síndico titular y un suplente; 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina social sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de un día de anticipación al acto. — Montevideo, noviembre 1968. — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 22173 Nov.12-v.nov.18.

COMPAÑIA BELLSON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que realizará el día 4 de diciembre de 1968 a las 17 y 30 horas, en la calle 18 de Julio N.o 1100, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido al 31 de marzo de 1968; 2.o) Designación de los miembros del Directorio.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. — El Directorio.

8) $ 200.00 1|pub. 22124 Nov.12-v.nov.12.

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 1.o de noviembre de 1968 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las once horas en nuestro local social, calle Rincón 728, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1968, así como del informe de la Sindicatura; 2.o) Destino de las utilidades 3.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta con una hora de anticipación por lo menos, a la fijada para la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 22151 Nov.12-v.nov.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: "Yolanda Cardozo contra MEREGILDO SOLLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Yolanda Cardozo y Meregildo Solla, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 592943, de 18 de setiembre de 1946). — Bella Unión, 22 de agosto de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 22122 Nov.12-v.dic.9.

9—Expropiaciones

UTE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección Topografía de la Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes N.o 13.261 del 28 de mayo de 1964 y 9.722 del 18 de noviembre de 1937, el Directorio de la UTE, por Rs. 68|6295 y 68|6296 de fechas 8 de octubre de 1968 respectivamente, designó para ser expropiados los inmuebles que corresponden a los propietarios, N.os de padrón y áreas a expropiarse que se expresan a continuación:

Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Propietario: Juan J. Dubourdieu y Margarita Hounie de Dubourdieu. Padrón: 484 parte. Area: 101 há. 24 á.

Propietario: Sucesión de Josefina Coñi Fernández (antes Manuela Fernández de Salamberro). Padrón 486 parte. Area: 535 há.

El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay N.o 2431, y el Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Soriano.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la UTE (Sección Topografía) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Sección.

9) (C.C.) 10|pub. 32606 Nov.12-v.nov.25.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 778

Llámase a licitación pública, para las obras de "Levantamiento de un tramo de la tubería de emergencia y construcción de una tubería troncal de la red de Montevideo", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de $ 600.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina para el primer llamado el día 11|XII|68 a la hora 9 y 30; de no haber número suficiente (3 proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 12|XII|68, a la misma hora.

El acto de recepción de propuestas se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32659 Nov.12-v.nov.20.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 6
Primer llamado

Provisión de 130 metros cuadrados de piso de mármol.

Apertura de propuestas: jueves, 12 de diciembre de 1968, a 9.30 horas.

Licitación Pública N.o 7
Primer llamado

Provisión de 1.800 pies cuadrados de peroba trabajada y de 350 pies cuadrados de lapacho trabajado, aproximadamente.

Apertura de propuestas: jueves 12 de diciembre de 1968, a 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.O.) 3|pub. 32657 Nov.12-v.nov.14.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS
Licitación remate para la concesión de su explotación
Prórroga de la apertura de propuestas

Se hace saber a los interesados en la licitación-remate, para la concesión de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis, que se ha prorrogado la apertura de las propuestas para las siguientes fechas:

Primer llamado: viernes 15 de noviembre de 1968, a la hora 15, en la Subdirección Nacional de Turismo, Agraciada 1409, sexto piso.

Segundo llamado: lunes 18 de noviembre de 1968, en el mismo local y hora.

Se hace saber a los interesados que existen aclaraciones y reformas al pliego de condiciones y que las mismas pueden retirarse en el despacho de la Subdirección Nacional de Turismo en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32647 Nov.12-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de Material Mimeográfico.

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. Gral. E. Garzón 780) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 28 de noviembre de 1968, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 32652 Nov.12-v.nov.14.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición en plaza de papel de escritorio.

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. Gral. E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 28 de noviembre de 1968, a la hora 10 y 30, con el número de oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 32651 Nov.12-v.nov.14.

La Universidad de la República, llama a aspiraciones para la provisión interina de los siguientes cargos:

Dos Asistentes Técnicos del Departamento de Programación y Presupuesto y Un Asistente Técnico del Departamento de Personal.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud en papel florete con timbre de biblioteca de $ 5.00, acompañada por una relación documentada de méritos, en la repartición Hacienda, (Sección Concursos), de lunes a viernes de 9 a 11 y 30 horas, cerrando el llamado el día miércoles 20 de noviembre a la hora 11 y 30. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

12) (C.C.) 1|pub. 32650 Nov.12-v.nov.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de noviembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

fectuado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

RICARDO CESAR VELAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1664 y CONCEPCION FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1664.

4.a Sección

HECTOR SANTIAGO VASENA, 64 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Río Negro 1134 y CARMEN ANGELICA BOERO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1134.

ZOILO LADISLAO ROSANO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 883 y MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 883.

5.a Sección

WASHINGTON DELFINO FERNANDEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Durazno 1424 apto. 3 y GLORIA AUZOATEGUI, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Durazno 1424 apto. 3.

ELBIO MARIO CASTELLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 1437 apto. 4 y MIRYAM ANGELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1356.

RAUL ALVAREZ DELGADO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1078, apartamento 5 y NORMA SUSANA DARINO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1078, apartamento 5.

JORGE CARBONELL SUSENA, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y MARTHA NARDILLO, 27 años, viuda, profesora, argentina, domiciliada Santiago de Chile 1336.

6.a Sección

JOSE MARIA PIÑEIRO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 2209 apto. 3 e IRMA VALDEZ PEREIRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2209 apto. 3.

8.a Sección

CESAR FEDERICO BARAIBAR, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1988 y MARIA ELENA BICERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1988.

RUBEN PEDRO PONS RIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1216 apto. 5 y ZULMA ELENA BRANDON LUXARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1230.

9.a Sección

HECTOR AVELINO BARRETO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marconi 1319 y MIRTA AUDITORE, 33 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marconi 1319.

VICTOR HUGO ALVAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5810 y DORA GRACIELA FIRAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5808.

OSCAR HUMBERTO TORRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sambucetti 1881 y ROSA NELVA ESTEVEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Durán 5449.

JOSE JESUS FURISCHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita 5755 y SOLEDAD DEL CARMEN CHANES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Watt 1689.

10.a Sección

VICTOR DANIEL CASTRO, 17 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Emilio Castelar S|N y SUSANA PRESTIANNI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar S|N.

ERCILIO ARAMIS TRIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1694 y GLADYS BARALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1694.

11.a Sección

JESUS HUGO ICHAZO, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Doctor Capdehourat 4580 y NORMA NELLY RODRIGUEZ, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4570 apto. 2.

EVER MARROCHE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Doctor Capdehourat 2647 y SUSANA BEATRIZ PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2656 apto. 3.

12.a Sección

JORGE EDUARDO ILLA, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Capitán Videla 2697 y SUSANA NORMA LABANCA, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3433.

NELSON ROBERTO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3768 y OLGA HAYDEE PALABEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3882.

HELIO GONCALVES, 35 años, soltero, abogado, brasilero, domiciliado Guadalupe 2170 y TERESA EFREN FERNANDEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Guadalupe 2170.

NELSON LUIS MORALES, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla Wilson 424 y ROSA CRISTINA GIANRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2917.

14.a Sección

FERNANDO RAMON MANUEL TAJES, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Adolfo Berro 1059 apto. 5 y HERMINIA DOMINGUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Adolfo Berro 1059 apto. 5.

ROBERTO CARDOZO, 44 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Millán 3541 y BLANCA ROSA ALAGGIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3541.

RAFAEL ANTONIO PRLICH, 28 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Capurro 728 y NELIDA ALICIA CAMPO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Capurro 728.

15.a Sección

JOSE VICTOR MAÑANA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3118 y CORA ESMERALDA ULIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3118.

RICARDO VESCOVI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2680 apto. 301 y ANA AMAYA PARRILLA, 18 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Juan M. Pérez 2680 apto. 301.

18.a Sección

ISAAC AMZALLAG, 28 años, soltero, comercio, israelí, domiciliado Chucarro 1041 y LYDIA ELIZABETH WAGMANN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1041.

ALBERTO HERBERT HASARD, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. Ponce 1284 y SONIA KURZBAUM, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada L. Ponce 1328.

19.a Sección

KOENRAAD ELLEGIERS, 24 años, soltero, músico, belga, domiciliado Avenida Centenario 3242 y SILVIA REGINA LIRIA NAVARRO, 24 años, soltera, música, oriental, domiciliada 24 años, soltera, música, oriental, domiciliada

21.a Sección

ROQUE CAMERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Susviela 4351 y NILDA NOGUES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 497.

WASHINGTON CESAREO VILA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 87 y MARIA DELIA CAPOSIS, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 87.

MARIO ABEL SCAPINO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5033 apto. 2 y MARGARITA IRIS LLAMBI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ariel 5033 apto. 2.

MARIO WALTER DE AVILA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gauchos 4080 y PASCUALINA JUANA BOVINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4080.

22.a Sección

ELISEO BALBINO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ernesto Méndez 3713 y MARIA DEL CARMEN REZZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3638.

23.a Sección

RAFAEL CARLOS PIRIZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 4576 y ANA MARIA ASUAGA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4576.

HECTOR VELAZQUEZ, 20 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Comercio 2308 y MARIA DE LAS MERCEDES PARADELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2308.

14) $ 80.00 3|pub. v.nov.16.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JESUS M. PEREIRA, solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Enseyando versos", del que se declara autor. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 22179 Nov.12-v.nov.25.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Bruna, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO SUBLIMO MARTINEZ BAEZ, (Ficha N.o 986|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Valentina Lucrecia Gómez, en el sentido de que donde figura con el nombre de: "Zulimo", debe decir: "Sublimo", por ser ello lo que corresponde. — Maldonado, 23 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 22143 Nov.12-v.dic.2.

20—Remates.

JOSE DANIEL BALLES
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Eulogio González Fernández y otro contra EVA RICARDI de GONZALEZ y otra, cesación de condominio", (F. B. 977|67), se hace saber al público que el día 18 de diciembre de 1968 a las 10 horas y 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero José Daniel Balles, en presencia de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 46.875.00 por cada inmueble y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronados con el N.o 78.601, compuesto de 312 metros 30 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Santiago Figueredo por 31 metros 20 centímetros de fondo; B) Otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 78.634, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, 4389, por 30 metros de fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o como seña en el acto del remate y que serán de su cuenta la comisión legal del rematador así como los gastos de la escritura, certificados e impuestos nacionales y|o municipales; 2.o) Que la escritura deberá otorgarse dentro del perentorio término de treinta días a contar del auto que aprueba el remate; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 22158 Nov.12-v.dic.2.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno, en autos: "José María Rinaldi, por la menor DORA ELENA PACIELO RINALDI, VENIA", (Ficha S 365|68), se hace público que el día 5 del entrante mes de diciembre, a la hora 9 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don Julio César Trobo, asistido del oficial alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 199.218.75, equivalente al valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 122.833, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nouqué, de abril de 1957, según el cual se compone de una superficie de 5 Hás. 774 metros 8070 centímetros, y tiene su frente al Nordoeste, en 236 metros 36 centímetros, a Camino Abrevadero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que el inmueble a subastar no tiene pavimento, saneamiento ni otras mejoras; y 3.o) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 22167 Nov.12-v.dic.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

BENZANO Y KATCHER LIMITADA

Contrato privado del 25|10|68, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, N.o 778, F.o 2.970, v., L.o 1, el 1|11|68.

Socios: Nelson Benzano y Lázaro Katcher.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Objeto: Elaboración y comercialización de vinos.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Domicilio: Montevideo. — Administración: indistintamente cualquiera de los socios.

22) $ 1.500.00 10|pub. 22164 Nov.12-v.nov.25.

PRODUCCION SUIZA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura autorizada escribano Amílcar Castro, 3 de setiembre de 1968, inscripta Registro Público y General de Comercio, N.o 651, F.o 2.518, L.o 1 de contratos.

Socios: Hugo Zurbrigg y Carlos Enrique Rodríguez.

Objeto: confección de ropas, fabricación de telas, venta de dichos rubros, exportaciones, importaciones, negocios inmobiliarios y financieros, agrícolas y ganaderos.

Capital: $ 10.000.00 partes iguales. — Administración: los dos socios separadamente.

— Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 22139 Nov.12-v.nov.25.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.339. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Con esta fecha Walbi Augusto Marino, (Montevideo), solicita la marca



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 22169 Nov.12-v.nov.25

ACTA N.o 120.391. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Con esta fecha Kenedy S. A. (Montevideo), solicita la marca NIXON, de las clases 1, 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 22138 Nov.12.v.nov.25.

ACTA N.o 120.402. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Con esta fecha Castro Hnos. de Montevideo, solicita registrar la marca



de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 22165 Nov.12-v.nov.25.

ACTA N.o 120.361. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Con esta fecha Ethel V. Berger de Lucas, (Montevideo), solicita la marca BEST SELLERS, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 22123 Nov.12.v.nov.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.254. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Opti—Holding AG, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento y dispositivo para el arrollamiento de cadenas de eslabones de cierres de cremallera helicoidales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 22144 Nov.12-v.nov.25.

25—Ventas de Comercio.

Prometí vender a Ramón García, el bar de Rivera 2200. — Acreedores: 18 de Julio 1465, ley: 26|9|1904. — JOSE ARIAS VELLIDO.

25) $ 800.00 20|pub. 22150 Nov.12.v.dic.9.

Prometimos vender a Jesús Méndez, el almacén y bar, Cebollatí 1339. — Acreedores: 18 de Julio 1465, ley: 26|9|1904. — ELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de COUTO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.

25) $ 800.00 20|pub. 22149 Nov.12-v.dic.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a los señores Juan Da Silva Da Silva, Telmo Canabarro Eula y Biembenido Fariña, el comercio de horno de pizza y fermentadas, sito en la Avda. 18 de Julio 1799, ley: 26|8|904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, marzo 31 de 1966. — AGUSTIN CASTRESANA. — ILDEFONSO LUENGAS. — JOSE M. SANTISTEBAN.

25) $ 2.400.00 20|pub. 22125 Nov.12-v.dic.9.

27—Varios

SODRE
CONCURSO PARA INSPECTOR DE LA OSODRE

El Consejo Directivo del Sodre, llama a concurso externo para personas de sexo masculino, de méritos y oposición para proveer un cargo vacante de "Inspector", de la Orquesta Sinfónica del Sodre, de acuerdo con las siguientes bases:

1) Prueba de méritos:

A) Méritos específicos (ejercicio del cargo, estudios musicales y administrativos, actividades musicales o relacionadas con la música, actividades administrativas, concursos musicales y|o administrativos).

B) Méritos generales: los relacionados con la formación cultural general de los aspirantes.

3) Prueba de oposición, teórico - práctico sobre:

A) Conocimientos musicales inherentes a las necesidades orquestales e instrumentales y reconocimiento visual y auditivo del instrumental sinfónico.

B) Criterios sobre la organización disciplinaria y administrativa de la orquesta sinfónica.

C) Conocimientos de dos idiomas, entre francés, inglés y alemán.

Inscripción: hasta el día 27 de noviembre de 1968, en la Secretaría de Dirección General, (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar credencial cívica y carnet de identidad en el momento de la inscripción.

Fecha de concurso: viernes 29 de noviembre de 1968, a las 15 horas en las oficinas del SODRE.

Jurado: Maestros Héctor Tosar, Jacques Bodmer, Domingo Dente y Angel Turrizziani y señor Diego Errandonea. — suplente: Maestro Hugo López. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — El Consejo Directivo.

27) (C.C.) 3|pub. 32658 Nov.12-v.nov.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C. 145|968

Llamado para contratación de Encargado del Campo Experimental

Llámase a aspirantes para la contrataciones hasta el 31 de diciembre de 1968, de un Encargado del Campo Experimental N.o 1 de la Facultad de Veterinaria, ubicado en Migues, Departamento de Canelones. — Sueldo: pesos 40.440.00. — Horario semanal: 40 horas.

Plazo de inscripción: 20 de noviembre de 1968 a la hora 12.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, (Alberto Lasplaces 1550), todos los días hábiles (lunes a viernes) de 7 a 12 horas. — Concursos y Comisiones.

27) (C.O.) 1|pub. 32643 Nov.12.v.nov.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a aspirantes a docentes adscriptos

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de la Facultad, en sesión de 8|11|68, se prorroga el llamado de aspirantes a docentes adscriptos de las siguientes asignaturas:

Matemáticas I; Matemáticas II; Estadística; Economía I; Economía II; Estructura Económica Nacional; Sociología; Desarrollo Económico I; Finanzas Públicas I; Ciencia Política; Econometría; Desarrollo Económico II; Economía Internacional; Economía Monetaria; Técnica y Legislación Tributarias; Política Social; Historia del Pensamiento Económico; Finanzas Públicas II; Seminario sobre Preparación y Evaluación de Proyectos; Seminario sobre Filosofía Económica; Seminario de Economía Nacional; Desarrollo Económico (orientación administrativa); Administración General; Contabilidad General; Administración y Contabilidad Industriales; Administración y Contabilidad Comercial y de Servicios; Métodos Cuantitativos Aplicados a la Empresa; Administración Pública; Auditoría y Análisis de Estados Contables; Administración de Personal y Relaciones Humanas; Finanzas de Empresa; Seminario sobre Tratamiento de la Información; Seminario de Economía de la Hacienda; Pericias Económico Hacendales; Administración Bancaria; Administración de Seguros Sociales y Cooperativas; Administración Agraria; Contabilidad Pública; Instituciones de Derecho Privado I; Instituciones de Derecho Privado II; Instituciones de Derecho Privado III (Comercial); Instituciones de Derecho Privado IV (Comercial); Derecho Público.

El Reglamento respectivo (capítulo XI del Reglamento General de la Facultad), se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirán las inscripciones con relación de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, hasta el día 22 de noviembre de 1968, a las 12 horas. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — El Secretario.

27) (C.O.) 1|pub. 32649 Nov.12.v.nov.12.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del mes corriente, a las 19 horas, en nuestra sede social de la Rambla Franklin D. Roosevelt 312, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del ejercicio 1967|68 y; 2.o) Presentación y consideración del balance anual correspondiente al ejercicio predicho.

Señálase que de conformidad con lo estipulado por el artículo 19 de los estatutos sociales, la asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios.

De no lograrse este quórum la asamblea podrá sesionar a los treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria con el número de presentes si estos llegan al 20 o|o del total de socios con voz y voto. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Esteban Burone, Presidente. — Norberto Silveira, Secretario.

27) $ 450.00 1|pub. 22126 Nov.12.v.nov.12.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 16, inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los socios de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 18 del mes corriente, a las 19 horas, en nuestra sede social, de la Rambla Franklin D. Roosevelt 312, a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificaciones a la reglamentación de Caja de Auxilios.

Adviértese que de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos sociales, la asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios.

De no lograrse este quórum la asamblea podrá sesionar a los 30 minutos de la hora fijada para la convocatoria con el número de presentes si estos llegan al 20 o|o del total de socios con voz y voto — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Esteban Burone. — Norberto Silveira. Secretario.

27) $ 350.00 1|pub. 22127 Nov.12-v.nov.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el herd book uruguayo.

Habiendo cumplido la señora Olga Pérez Garmendia de Martínez Sevaggi, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57), incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados de pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Holando uruguayo. — Sexo: macho. N.o inscripción: 37.615. — nacido: 9 de julio de 1965.

Raza: Holando uruguayo. — Sexo: macho. — nacido: 14 de junio de 1966.

27) $ 200.00 1|pub. 22168 Nov.12-v.nov.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 749. - 4to. piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o denominada LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: 1) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador US$ 100.00 cada una, será de cien mil dólares (U$S 100.000.00).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada uno por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes garantías o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunto o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlos e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Cecilia Gularte, Rubi Ramos y el señor Marciano Betancourt. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Roberto Balaguer. — Luis Alberto Cajigas.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Hugo Raúl Pérez Montero, casado en únicas nupcias con María Cesarina Alvarez Gutiérrez; Roberto Balaguer, casado en únicas nupcias con María Scalabrini y Luis Alberto Cajigas, casado en únicas nupcias con Olga Guido, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en Plaza Independencia setecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad, personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay al diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho es de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos moneda uruguaya por dólar. — Beatriz Galli, Escribana.

Testimonio. — Exp. 314|68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto del estatuto de LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo del artículo 7.o de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 deberá fijarse un plazo prudencial para suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — V.o B.o Insp. General de Hacienda, A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán. — Un sello dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1388. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 2 de 1968. (E. a. LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA. Estat. Civ. 5.o). Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5354. — Montevideo, 10 de mayo de 1968. — Vistos atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público apruébanse los estatutos de LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. Háganse los desgloses del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. Háganse los desgloses del caso, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. Fíjase como plazo para la integración de las acciones el de 120 días. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que acen a fojas cinco y vuelta, cinco vuelta, seis y siete, de los autos radicados en ste Juzgado y caratulados: LISUMAR SOCIEDAD ANONIMA, Estatutos. (Ficha 410|68), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a las trece horas e inscripta en este Registro con el N.o 97 al F.o 469 del L.o N.o 2 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 9.012.00. — 1|pub. — 20522.

MASEY COMPANY
SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 749, 4.o piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: MASEY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o, denominada MASEY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotaciones de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

Directorio

Art. 6.o El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada uno por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9.o El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes, garantías o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultades para modificarlos e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a las señoritas Cecilia Gularte y María Martha Brianthe. — Montevideo, febrero 19 de 1968. — Roberto Balaguer. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Marciano Bentancourt.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento, todos uruguayos y mayores de edad: I) Roberto Balaguer, casado en únicas nupcias con Marta Scalabrini; II) Hugo Raúl Pérez Montero, casado en únicas nupcias con María Cesarina Alvarez Gutiérrez; III) Marciano Bentancourt Llovet, soltero, todos domiciliados en Plaza Independencia setecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad. IV) Hago constar asimismo que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay al diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho es de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos moneda nacional uruguaya por dólar.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Beatriz Galli, Escribana.

Testimonio

Exp. 650|68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de julio de 1968. — Señor Juez el proyecto de estatuto de MASEY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: Artículo 11, inciso A) Corresponde aclarar el sentido de este inciso, teniendo en cuenta el número de integrantes del Directorio (artículo 6.o). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Insp. General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Hugo Raúl Pérez Montero, Roberto Balaguer y Marciano Bentancourt en los autos caratulados MASEY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA, estatutos FB 600|68, evacuando la vista conferida al señor Juez decimos: que en el inciso "A" del artículo 11 donde dice "nueve" debe decir "nuevos". Por lo tanto dicho inciso queda redactado así: "A) Designar nuevos miembros hasta once". Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1) Se tenga por evacuada la vista; 2) Se sirva remitir el expediente a la Inspección General de Hacienda y se continúe el trámite. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Hugo Raúl Pérez Montero. — Roberto Balaguer. — Marciano Bentancourt. — Luis A. Cajigas, Contador Público.

Exp. 924|68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de

agosto de 1968. — Señor Juez habiéndose contemplado las observaciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de MASEY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Insp. General de Hacienda Cr. Antonio G. Baldizán

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4133. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9412. — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de MASEY COMPANY S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétense las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio, háganse los desgloses de caso y archívese. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco y vuelta, seis y vuelta, siete y vuelta y ocho de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: MASEY COMPANY S. A. Estatutos — (ficha FB 600|68), haciéndose constar que la providencia número nueve mil cuatrocientos doce, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio —Montevideo. — Presentado hoy, once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 y 40 horas e inscripta en este Registro con el número 220 al folio 1029 del Libro N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 9.753.00 — 1|pub. — 20523.

INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S. A.
(Exgranja Sauce S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

TESTIMONIO

Acta N.o 70

EDICTO. — En Montevideo, a los 9 días del mes de enero del año 1965, en el local de la calle Cabildo 2059, siendo las 10 horas, se reúnen los accionistas de GRANJA SAUCE S. A., en asamblea extraordinaria de acuerdo con la convocatoria realizada por el Directorio de la firma con fecha 29 de diciembre de 1964 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales. En razón de haberse inscripto la totalidad del capital integrado, se procedió a notificar a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación, la realización de la asamblea, prescindiéndose de las publicaciones, según lo establecido en el artículo 12 de los estatutos. — Asisten al acto los señores César S. Milber con $ 165.000.00 con derecho a 6 votos. Wilson Di Lorenzo con $ 165.000. y derecho a 6 votos; René Sastre con $ 170.000. y derecho a 6 votos, asistiendo por lo tanto la totalidad del capital integrado. No concurre representante de la Inspección General de Hacienda. Abierto el acto, se procede a tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos de la sociedad. Puesto a consideración el único punto del día, se resuelve por unanimidad de votos, aprobar las modificaciones en los artículos que se detallan a continuación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, plazo y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de **INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S. A.,** se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo a cualquier punto del interior de la República y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: explotar en todas sus formas la industrialización de productos ganaderos y agropecuarios en general; B) instalar y explotar cámaras frigoríficas por cuenta propia o de terceros; C) industrializar, conservar, transformar, y comercializar los frutos, productos y subproductos del país; D) construir, alquilar, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso por el sistema propiedad horizontal; E) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos textil, del cuero, del caucho, de la madera, metalúrgico y alimentación; F) comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias de los incisos A, B y C; G) adquisición de otras empresas constituídas o a constituirse que operen en los ramos preindicados, compraventa o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y recibir préstamos.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos m|n). Estará representado por acciones al portador de pesos 1.000.00 (mil pesos cada una). Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. El Directorio fijará las condiciones y oportunidad para la emisión de las acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos; las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo con todo el término que le asigne la persona jurídica, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño en el cargo de Director; los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sus titulos definitivos.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes, para ejercer la Dirección y administración de la sociedad correspondiendo todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: 1) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo las respectivas tradiciones, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o de empresas de carácter similar al de esta sociedad en las formas y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. 2.o) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés.

pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar, y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. 3.o) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y para deferirlo, conciliar y transigir en todas las cuestiones y litigios, cometer la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitro y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicial lo que en cualquier título tuviera que recibir la sociedad. 4.o Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. 5.o) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier Asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca, y con la facultades que la misma determine.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11 Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Director, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones, se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse un día antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 del 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No logr367ndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún lo previsto por la ley de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no fuera parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no pdrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio Social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales a que corresponda.

Artículo 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual constará los destinos, amortizaciones, fondo de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integran y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Asimismo se resuelve por unanimidad de votos designar a los señores René Sastre, señora Elsa Pérez de Bersia o a la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de la presente reforma, con facultades para modificar su texto e inscribirla en las oficinas públicas que correspondan. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas. — C. Milber. — W. Di Lorenzo. R. Sastre.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve ante mí, y luce de fojas veintitrés a treinta, acta número siete, del libro de actas de asambleas de PRESTON SOCIEDAD ANONIMA, después denominada GRANJA SAUCE SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello, expido este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — José María Vilaboa, escribana.

Testimonio

N.o 680|67. — Décimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, julio 22 de 1967. — Señor Juez: puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de GRANJA SAUCE S. A. que en lo sucesivo se denominará INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S.A. — Subjefe, Eduardo Chavarría. — Asesor contador Carlos Zarazola. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda (1) contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 2.905. — Señor Juez: de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 21 de julio de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal.

13.929. — Montevideo, diciembre 6 de 1967. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el M. Público e I. G. de Hacienda, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE S.A. (ex GRANJA SAUCE S.A.) en lo que se refiere al cambio de denominación y elevando su capital autorizado a la suma de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) expídase testimonio, regístrese y publíquese por los interesados, háganse los desgloses pertinentes, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y archívese. — Eduardo Bolani. — Julio Maia.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 36 vuelta, 37 y 40 en los autos caratulados INDUSTRIA FRUTICOLA SAUCE SOCIEDAD ANONIMA (Ex GRANJA SAUCE SOCIEDAD ANONIMA). Reforma de Estatutos. — Libro 63, folio 155, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, haciendo constar que la resolución N.o 13.929 de fecha 6 de diciembre de 1967, fue notificada con fecha 20 de febrero de 1968. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados, expido el presente en Montevideo a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Con esta fecha y con el N.o 248 al folio 1160 del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis E Fontana Actuario.

$ 14.889.00. — 1|pub. — 20587.

CIGUEÑA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CIGUEÑA S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, del aumento de capital autorizado que se transcribe a continuación: Raquel Korzeniak de Freire, escribana, certifico que: He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la empresa CIGUEÑA S. A., debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.390 al folio 563 del Libro N.o 11, en el que de fojas 18 a 20, está asentada el acta que literalmente transcripta dice: Acta número 7. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 26 de abril de 1967, se reúne en el local de calle 25 de Mayo 444, piso 2, la asamblea extraordinaria de CIGUEÑA S. A., con la asistencia de los accionistas detallados a fojas 8 del Libro respectivo. No asiste representante de la Inspección General de Hacienda. Siendo las 10.45 horas y constatado un quórum que asciende a la suma de $ 300.000.00, o sea la totalidad del capital integrado de la sociedad, se pasa a considerar el primer punto del siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales. — Se aprueba por unanimidad la reforma de estatutos que se transcribe a continuación: El artículo 2.o quedará redactado en la siguiente manera:

Artículo 2.o El objeto de la sociedad será a) La compra venta, importación y comercialización de toda clase de repuestos para vehículos automotores y maquinarias en general; b) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento y venta de acuerdo a la ley de Propiedad Horizontal; c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; d) Todas aquellas otras actividades que estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto social o necesarias para el logro del mismo. Se modifica, además el artículo 3 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos), cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones llevarán la firma de dos directores. Se resuelve asimismo autorizar al contador Carlos J. Lecueder y a los señores Luis A. Robirú y Ruben D. Broncini, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Judicial, como asimismo en todas las oficinas que fuere menester los trámites que fuera necesario a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por esta asamblea.

2.o) Designación de un accionista para firmar el acta. Se designa a estos efectos al accionista señor Milton Valsecchi. Siendo las 11 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — M. Valsecchi.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo. hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Raquel K. de Freire, escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Expediente 1.202 de 1967. — Segundo Turno. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1967. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de "CIGUEÑA SOCIEDAD ANONIMA" merece las siguientes consideraciones: A) Corresponde dar cumplimiento al artículo 1.o del decreto 123 de 1967 de 23 de febrero de 1967, mediante certificado a expedirse por esta oficina. B) Artículo 2, inciso C) Las actividades mencionadas en este inciso contravienen lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 13.330. — Firmado: Eduardo Chavarría. — Contador Carlos Zarazola. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Pablo Paullier y Gastón Martín Valdéz, con personería acreditada en el expediente "CIGUEÑA S. A." expediente 675 de 1967 con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 444 segundo piso, al señor Juez decimos: A) Que aceptamos dicha observación. B) Que por tal motivo se resuelve por unanimidad eliminar el inciso "C" del artículo 2.o del estatuto, por lo que el inciso "D" pasará a ser "C". Por lo expuesto solicitamos al señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Pablo Paullier y Gastón Martín Valdéz.

Expediente 619 de 1968. — Segundo Turno. — Hay un sello. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de julio de 1968. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma estatutaria de "CIGUEÑA S. A.". — Firmado: Eduardo Chavarría. — Contador Ulises Icasuriaga. — Contador Antonio G. Baldizán.

Inspección General de Hacienda. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3.678. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 9.342. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Vistos: atento a lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio modificados por la ley Nº 13.318 artículo 206 y siguientes, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos de "CIGUEÑA S. A." con un capital de cinco millones de pesos de acuerdo al certificado notarial de fojas 9 y 10 y escrito de fojas 20, autorizando la aplicación de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, expídase testimonio, justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Firmado: Carlos Maestro, Juez. — Luis E. Fontana. Actuario.

Se hace constar que el auto número 9.342 de fecha 16 de setiembre de 1968, fue notificado el día dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fojas 16 vuelta a fojas 26 vuelta del expediente caratulado "CIGUEÑA SOCIEDAD ANONIMA" aumento de capital, tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno libro 63. folio 430.

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las trece y 45 horas e inscripta en este Registro con el número 996 al folio 1.900 del libro N.o 1 de Estatutos — María I. Arteconá.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 5.012. — 1|pub. — 20588.

El OCEANO S. A.

(Inscripción N.o 37.150)

Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	114.89
Bancos	"	26.153.48
Deudores Varios	"	18.288.60
Inversiones	"	252.246.42
Inmuebles y Mobiliario Punta del Este	"	71.664.52
Muebles y Utiles de Oficina	"	164.00
Gastos de Constitución	"	3.071.00
Pérdidas y Ganancias .	"	53.762.62
	$	425.465.53

Pasivo —

Pasivo Exigible	$	212.599.72
Créditos Diferidos ...	"	12.865.81
Capital Integrado ...	"	200.000.00
	$	425.465.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Gtos. de Administración	$	1.117.50
Intereses y Comisiones Bancarias	"	9.57
Multas y Recargos ..	"	3.333.13
Impuestos	"	27.00
Gastos Generales	"	3.600.00
Intereses	"	15.093.53
	$	23.180.73

Créditos —

Alquileres	$	6.000.00
Diferencias de Cotizac..	"	78.32
Pérdidas del Ejercicio.	"	17.102.41
	$	23.180.73

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 34 y 35 del libro rubricado Inventario anotado con el N.o 146 al folio 149 del libro N.o 7 el 4 de febrero de 1958.

$ 1.470.00 — 1|pub — 9899

El OCEANO S A.

(Inscripción N.o 37.150)

Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 3

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	114.89
Banco La Caja Obrera.	"	2.711.36
Deudores Varios	"	44.494.38
Ganancias Moneda Extranjera	"	26.628.80
Muebles y Utiles ..	"	220.00
Inmueble Avda. Brasil.	"	245.614.46
Inmueble Pta. del Este	"	64.057.10
Mobiliario Pta. del Este	"	15.000.00
Anticipos Subcontratistas	"	122.218.45
Resultados Ejercicio .	"	96.698.65
	$	617.758.09

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Acreedores Varios ..	"	14.401.93
Financiera Guaraní ..	"	372.218.88
Cuentas a Pagar	"	16.150.00
Reserva Depreciación .	"	14.987.28
	$	617.758.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Debe —

Gastos Varios Dinero Edificio	$	33.867.50
Gastos Inmuebles	"	10.166.37
Pérdidas y Ganancias.	"	53.762.62
Pérdidas Ejercicio 1963	"	3.681.01
Gastos Administrativos	"	1.140.00
Impuestos	"	8.197.60
Diferencia de Cotización	"	167.001.13
Amortizaciones Varias .	"	5.029.78
Resultado	"	96.698.65
	$	379.644.66

Haber —

Alquileres	$	35.000.00
Diferencias por Revaluación	"	151.147.36
Resultado	"	96.698.65
	$	379.544.66

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados al folio 40 y 41 del libro rubricado Inventario anotado con el N.o 146 al folio 149 del libro N.o 7 el 4 de febrero de 1958.

$ 1.590.00. — 1|pub. — 9901.

IMAFO S. A.

(Inscripción N.o 2.031)

Paysandú 821

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.267.048.33
Deudores varios	"	1.641.745.80
Mercaderías	"	4.740.203.51
Títulos y acciones ..	"	59.304.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	352.233.28
Pagos adelantados ...	"	135.171.93
Cuentas de orden ...	"	1.408.225.00
	$	9.603.932.67

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	921.620.39
Deudores c|saldo acreedor	"	1.[illegible]2.692.83
Obligaciones a pagar .	"	462.500.00
Impuestos, contrib. y retenciones a pagar ..	"	317.968.70
Previsiones	"	247.852.40
Capital y reservas ...	"	4.429.712.60
Resultado del ejercicio	"	303.360.75
Cuentas de orden ...	"	1.408.225.00
	$	9.603.932.67

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Deducciones sobre ventas	$	38.682.71
Costo de ventas	"	7.536.500.00
Salidas varias	"	196.739.61
Ajustes costos importación	"	8.800.54
Diferencias de inventario	"	1.281.84
Gastos de venta plaza	"	295.830.91
Gastos de venta campaña	"	15.479.81
Gastos revelado y arreglo máquinas	"	255.574.33
Propaganda y promoción ventas	"	394.081.92
Sueldos, honorarios, cargas sociales	"	1.476.416.15
Gastos de movilidad y representación	"	162.665.76
Seguros, patentes, impuestos	"	1.686.902.23
Gastos de oficina	"	623.651.85
Cargas financieras ..	"	211.254.64
Resultado del ejercicio	"	303.360.75
	$	13.207.303.05

Haber —

Ventas	$	13.151.043.38
Entradas varias	"	56.259.67
	$	13.207.303.05

Reparto de utilidades

Honorarios de Directorio	$	60.000.00
Reserva especial	"	243.360.75
	$	303.360.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria, realizada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 61 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1967.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 7150.

EL OCEANO S.A.

(Inscripción N.o 37.150)

Plaza Independencia 811, Piso 1, Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	2.414.89
Ganancias moneda extranjera	"	62.656.00
Deudores varios	"	64.092.45
Anticipos subcontratistas	"	119.218.45
Muebles y útiles	"	66.00
Mobiliario Punta del Este	"	4.500.00
Inmueble Punta del Este	"	57.225.94
Inmueble Avda. Brasil.	"	818.036.31
Pérdidas y Ganancias .	"	88.304.88
	$	1.216.514.92

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Banco La Caja Obrera	"	26.68
Cuentas a pagar	"	16.150.00
Financiera Guaraní ..	"	1.000.338.24
	$	1.216.514.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos administrativos.	$	1.440.00
Impuestos	"	3.886.75
Gastos generales	"	70.00
Gastos bancarios	"	41.29
Amortizaciones	"	2.497.88
Diferencias por avalúo.	"	19.670.31
Utilidades del período	"	8.393.77
	$	36.000.00

Haber —

Alquileres	$	36.000.00
	$	36.000.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 42 y 43 del libro rubricado Inventario, anotado con el N.o 146 al folio 149 del libro N.o 7 el 4 de febrero de 1958.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 9902.

BAUPESA S. A.

Misiones 1371

(Inscripción N.o 35.741)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Caja	U$S 2.246.07	
Bancos	" 2.873.98	
Deudores varios	" 79.555.99	
Inmuebles	" 41.304.34	U$S 125.980.38
Cuenta de orden:		
Depósito en garantía (Directores, gerentes)		" 4.000.00
		U$S 129.980.38

PASIVO

Capital	U$S 100.000.00	
Fondo de reserva extraordinaria	" 19.658.93	U$S 119.658.93
Cuenta de orden:		
Depositantes en garantía (Directores, gerentes)		" 4.000.00
		U$S 123.658.93

RESUMEN

Total del activo	U$S 129.980.38
Total del pasivo	" 123.658.93
Utilidades a distribuir	U$S 6.321.45

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1967

DEBE

Gastos generales	U$S 2.078.55
Utilidades a distribuir	" 6.321.45
	U$S 8.400.00

HABER

Intereses	U$S 8.400.00
	U$S 8.400.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1967

8 o|o para los Directores Gerentes (artículo 19 estatutos)	U$S 505.71
2 o|o para el Síndico titular (artículo 19 estatutes)	" 126.42
4 o|o pago de dividendo a las acciones ordinarias	" 4.000.00
Impuesto sustitutivo del de herencia	" 377.94
Fondo de reserva extraordinaria	" 1.311.38
	U$S 6.321.45

Aún no han sido sometidos a la aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1957 y anota de con el N.o 2.394 a fojas 26 del libro N.o 6.

$ 8.870.00. — 1|pub. — 7234.

COMPAÑIA PRODUCTORA DEL URUGUAY S. A.

Valladolid N.o 3850

(Inscripción N.o 101.170)

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1967

A C T I V O

Disponible:				
Caja y Bancos			$ 83.742.54	
Acciones de terceros			" 5.500.00	$ 89.242.54
Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			$ 1.813.470.02	
Deudores por alquileres devengados			" 71.370.00	
Documentos a cobrar			" 54.087.80	
Deudores varios			" 50.962.12	$ 1.989.889.94
				$ 2.079.132.48
Realizable:				
Mercaderías envasadas			$ 961.911.42	
Envases			" 673.756.65	
Materiales para el envasado			" 95.706.42	" 1.731.374.49
Total del Activo Circulante				$ 3.810.506.97
Fijo:				
Muebles y útiles	$ 88.890.00			
Reajuste del activo	" 74.098.00	$ 162.988.00		
Amortización		" 4.694.00		
Amortización extraordinaria		" 7.410.00	$ 150.884.00	
Vehículos	$ 422.498.50			
Reajuste del activo	" 292.800.00	$ 715.298.50		
Amortización		" 45.500.00		
Amortización extraordinaria		" 29.280.00	" 640.518.50	
Instalaciones		$ 25.534.86		
Amortización		" 2.533.00	" 22.981.86	$ 814.384.36
Varios:				
Pagos anticipados			$ 12.548.00	
Gastos de constitución		$ 6.468.00		
Amortización		" 1.614.00	" 4.854.00	
Marcas y llaves		$ 6.999.00		
Amortización		" 1.330.00	" 5.669.00	
Material de propaganda		$ 5.147.50		
Amortización		" 550.00	" 4.597.50	" 27.668.50
				$ 4.652.559.83

P A S I V O

Acreedores a largo plazo	$ 1.751.965.80	
Acreedores en cuenta corriente	" 1.481.196.62	$ 3.233.162.4[illegible]
Previsión para impuestos	$ 24.197.22	
Previsión para Caja de Jubilaciones	" 165.106.73	
Previsión para leyes sociales	" 63.231.00	" 252.624.9[illegible]
		$ 3.485.787.3[illegible]
Envases propiedad de terceros		" 153.250.00
Total del Pasivo		$ 3.639.037.37
Capital social	$ 400.000.00	
Reservas	" 241.386.57	
Reservas especiales para reajuste activo	" 366.898.00	" 1.008.284.57
Ganancias del ejercicio		" 5.237.89
Suma para igualar		$ 4.652.559.83

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Valor de la entrega	$ 9.655.244.75
Por depósitos de alquileres devengados	" 71.870.00
	$ 9.726.614.75
Costo de la entrega	$ 6.552.652.03
Gastos de venta	" 946.248.50
Gastos de administración	" 511.701.50
Gastos de transporte	" 869.897.10
Gastos generales	" 147.165.85
Amortizaciones	" 92.931.00
Gastos de elaboración	" 532.012.52
Gastos bancarios	" 68.768.36
Ganancias del ejercicio	" 5.237.89
	$ 9.726.614.75

Utilidades: $ 5.237.89 a fondo de reserva.

Aprobados en asamblea del 3 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario a folios 11, 12 y 13.

$ 6.390.00. — 1|pub. — 7149.

EL MAGO S. A.

(Inscripción N.o 14.550)

18 de Julio 931

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1967

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 1.458.729.04	Acreedores varios	$ 91.322.429.01
Deudores varios	" 37.868.915.08	Acreedores prendarios e hipotecarios	" 12.931.012.64
Materias primas y mercaderías	" 83.160.383.48	Capital y reserva	" 34.951.434.67
Inmuebles, muebles y útiles	" 20.749.959.20	Beneficios a repartir	" 7.991.544.75
Gastos diferidos	" 1.278.687.82		
Acciones y valores	" 2.679.746.45		
	$ 147.196.421.07		$ 147.196.421.07

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1967

GANANCIAS —

Beneficios brutos:

Mercaderías	$ 105.285.125.41
Saldo de ejercicios anteriores	" 7.681.565.75
	$ 112.966.691.16

PERDIDAS —

Sueldos y cargas sociales	$ 26.479.978.72
Impuestos	" 10.200.985.32
Alquileres	" 655.450.00
Gastos generales	" 52.421.339.40
	$ 89.757.753.44

Beneficios:

Saldo líquido del ejercicio	" 15.527.371.97
Saldo ejercicios anteriores	" 7.681.565.75
	$ 112.966.691.16

PROYECTO DE NO DISTRIBUCION DE BENEFICIOS AL 31 DE AGOSTO DE 1967

Efectuadas las amortizaciones pertinentes, los beneficios líquidos del ejercicio 1966|1967 ascienden a la suma de	$ 15.527.371.97
Saldo de años anteriores	" 7.681.665.75
	$ 23.208.937.72

Se acuerda no distribuir los beneficios de los ejercicios N.o 15|20, destinándolos de la siguiente forma:

Reserva para mantenimiento de activo circulante	$ 14.593.293.97
Reserva para ampliación de equipo productor	" 624.099.00
Beneficios a repartir	" 7.991.544.75
	$ 23.208.937.72

aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el día 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 900|02 del libro Copiador de Cartas N.o 14 certificado por el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1965 y anotado con el N.o 6036 al folio 201 del libro respectivo N.o 4.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 7593.

JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. C. I.

(Sucursal Uruguay)

(Inscripción N.o 153.466)

Rincón 487, Esc. 805

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE

ACTIVO

	S$O	S$O
Caja y Bancos		173.911.41
First National City Bank — Montevideo	153.911.41	
Caja Chica	20.000.00	
Deudores por Venta:		
Palmer y Cía. S. A.		1.751.814.53
Bienes de Cambio:		
A su Costo		824.277.03
Materias Primas	534.945.07	
Mercaderías	289.331.96	
		2.750.002.97

PASIVO

	S$O	S$O
Cuentas a Pagar:		
Casa Matriz	27.474.08	
Proveedores	577.374.98	
Palmer y Cía. Sociedad Anónima	300.000.00	904.849.06
Previsiones para Impuestos:		
Industria y Comercio	65.897.56	
Sustitutivo	5.004.00	
Patrimonial	12.924.00	
Renta Soc. de Capital	109.829.12	
Ventas y Transacciones	241.898.87	435.553.55
Capital:		
Casa Matriz, su aporte		350.000.00
Utilidades:		
Reserva para mantenimiento de Capital	102.610.00	
Saldo ejercicio anterior	25.430.53	
Saldo del ejercicio — ganancia	931.559.83	1.059.600.36
		2.750.002.97

GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1967

	S$O	S$O
Ventas		6.396.985.84
Menos:		
Costo de la Mercadería vendida		3.062.296.29
		3.334.689.55
Menos:		
Impuesto a las Ventas		596.980.88
Retenciones por agentes	395.406.20	
Provisiones	201.574.68	1.599.164.88
Comisiones — Agentes		221.511.58
Gastos:		
Propaganda	20.951.18	
Transporte	2.815.00	
Legales	24.574.00	
Patentes y Marcas	13.278.00	
Seguros	9.741.33	
Auditorías	53.643.00	
Varios	96.509.07	
Cargos y ajustes años anteriores, Previsiones Impuestos		14.577.62
Ganancia del Ejercicio		931.559.82

No se realiza Asamblea por ser Sucursal.

La Ganancia del Ejercicio se acumula en la cuenta Utilida des.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 al 17 del Libro Inventario, certificado el 22 de setiembre de 1964.

$ 5.130.00. — 1|pub. — 5555.

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1968

ACTIVO —

	Importes Parcial	Importes Total
Activo inmovilizado:		
Edificios	$ 2.850.257.81	
Obras de producción y distribución de agua	" 250.570.663.67	
Obras en construcción	" 123.673.984.50	
Medidores	" 48.700.159.20	
Vehículos	" 2.953.615.57	
Muebles y útiles	" 5.007.314.90	
Materiales en uso	" 4.782.238.14	
	$ 438.538.233.79	
A deducir:		
Amortizaciones	" 90.792.455.82	
	$ 347.745.747.97	
Títulos en garantía	" 46.739.290.23	$ 394.485.038.20
Activo circulante:		
Caja y Bancos	$ 116.913.945.09	
Cuentas a cobrar	" 329.900.348.55	
Almacenes	" 106.620.828.71	
Materiales adquiridos por recibir	" 47.031.834.32	
Títulos y acciones	" 4.204.700.00	" 604.671.656.67
Activo transitorio:		
Partidas pendientes de rendición	$ 22.912.838.16	
Inversiones transitorias	" 13.906.363.71	" 36.819.201.87
Cuentas diferenciales deudoras		" 454.818.890.42
Total activo		$ 1.490.794.287.16
Cuentas de orden deudoras		$ 619.217.826.12

PASIVO —

	Importes Parcial		Total
Patrimonial:			
Contrato BID	$ 67.092.758.86		
Leyes especiales	" 187.242.131.69		
Fondos especiales	" 67.191.945.78		
Cuenta capital	" 123.352.622.74	$	444.879.459.07
Pasivo exigible:			
Banco República cuentas corrientes	$ 74.334.365.81		
Banco de Previsión Social	" 116.249.122.17		
Acreedores varios	" 122.267.580.99		
Acreedores oficiales por préstamo	" 4.737.950.02		
Varias cuentas acreedoras	" 181.879.461.36		
Tesoro Nacional cierre ejercicio 1953	" 1.481.082.44		
Ley 11.357 del 19 de octubre de 1949	" 20.144.546.50		
Ley 11.937 del 15 de mayo de 1953	" 3.632.074.28	"	524.726.183.57
Pasivo transitorio:			
Créditos diferidos	$ 1.321.221.85		
Créditos en suspenso	" 87.638.32		
Créditos en gestión	" 55.440.496.26	"	56.849.396.43
Cuentas diferenciales acreedoras		"	464.339.288.09
Total pasivo		$	1.490.794.287.16
Cuentas de orden acreedoras		$	619.217.826.12

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 12 de setiembre de 1963.

Dr. José A. Fernández Calazzo, Presidente. — Ing. Orlando Notario Francesco, Gerente General. — Cr. Hugo Martínez Quaglia, Gerente Interino del Departamento Financiero. — Luis R. Molinari, Secretario General Interino.

(C.C.) — 1|pub. — 32636.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.210	7.538	6.828	7.188	7.406	7.986	7.419	7.609	7.986
Ventas de Comercios	1.648	1.805	1.649	1.481	1.387	1.120	990	910	924	764
Quiebras y Concursos	30	24	16	—	428	907	984	787	601	589
Privilegios y Marcas	2.012	3.224	3.567	3.812	3.616	3.350	3.697	3.568	3.718	3.708
Estatutos	679	393	1.254	3.059	2.567	1.579	1.292	983	1.031	932
Convocatorias Comerciales	2.855	3.530	3.692	3.670	3.888	3.072	3.068	3.147	3.189	3.779
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.983	16.072
Rectificación de Partidas	957	718	929	649	591	673	638	518	501	516
Licitaciones Públicas	3.255	3.197	4.476	1.956	1.993	1.876	2.086	1.714	1.640	1.238
Balances Particulares	2.890	3.454	3.599	3.788	3.876	4.881	6.002	6.126	11.065	8.681
Balances Reparticiones del Estado	60	89	83	44	83	86	—	—	57	66
Juicios Ejecutivos	2.248	1.962	1.795	2.842	1.488	1.294	1.057	723	273	—
Expropiaciones	167	95	126	76	84	184	89	152	[illegible]	149
Edificación y Deslinde	54	—	9	21	—	—	6	—	—	—
Divorcios	186	160	143	27	111	102	100	98	105	777
Propiedad Literaria	288	256	305	253	455	406	411	381	329	356
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76
Varios Particulares	966	1.145	1.204	1.230	1.284	850	1.361	948	1.673	1.379
Varias Reparticiones del Estado	354	741	768	901	990	987	—	1.029	1.258	515
Prescripciones	—	—	—	—	68	101	127	84	113	142
Emplazamientos	—	—	—	—	108		97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	2	—	7	—	34	70
Segundas Copias	—	—	—	—	4	—	2	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	43.978	45.886	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.268	45.848